DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 24 de Mayo de 1958

TOMO 211 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15412

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hace una promoción en la Jefatura de Policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Vacante un cargo de suboficial de la Jefatura de Policía de Artigas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Suboficial de la Jefatura de Policía de Artigas, al Agente de Seguridad de la misma José Pedro Da Col Pesciallo.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. —

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se aprueba la rendición de cuentas del Casino del Estado de Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes elevados por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, relativos a la liquidación del producido del juego en el Casino del Estado-Rivera, durante el primer trimestre del año en curso;

Atento que el mencionado período arroja una utilidad líquida de $ 115.370.36, de la que deben deducirse las sumas de $ 6.546.83 y $ 576.85 (Resoluciones del Poder Ejecutivo de 21|XI|1957 y 21|II|57), con las que el citado Casino concurre al fondo presupuestal de la expresada Comisión, por lo que queda para distribuír entre los beneficiarios de acuerdo con la ley de 12 de enero de 1956, la cantidad de $ 108.246.68;

Atento al dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República, que no formula observación ni a la rendición de cuentas presentadas por el Casino del Estado-Rivera ni al proyecto de distribución de utilidades formulado por la ya citada Comisión Asesora;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aprobar la rendición de cuentas del Casino del Estado-Rivera, para el primer trimestre del año en curso así como la siguiente liquidación de la suma de $ 108.246.68, resultante de la utilidad líquida una vez deducidas las sumas con que dicho Casino concurre al fondo presupuestal de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar:

Concejo Departamental de Rivera. —

70 % para obras públicas	$	75.772.67
10 " para becas estudiantiles	"	10.824.67

Ministerio de Salud Pública. —

20 % para Centros de Asistencia del Departamento de Rivera	$	21.649.34
	$	108.246.68

2.o Comuníquese, publíquese, extiéndanse los cheques respectivos y vuelva a la Comisión de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se aprueba la rendición de cuentas de los Casinos del Estado de Piriápolis, Punta del Este, Atlántida y La Paloma durante la temporada 1956|57.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes relativos a la rendición de cuentas y distribución de utilidades producidas por la explotación de los Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis Atlántida y La Paloma durante la temporada 1956-1957;

Resultando: I) Que las utidlidades líquidas que arrojara la explotación de referencia responden al siguiente detalle:

Casino del Estado Punta del Este	$ 391.622.81
Casino del Estado Piriápolis	" 179.360.39
Casino del Estado Atlántida	" 126.953.15
Subtotal	$ 697.936.35
Casino del Estado La Paloma (Pérdida)	" 93.746.10
Total	$ 604.190.15

II) Que el déficit de $ 93.746.10 del Casino del Estado La Paloma significa que el capital de banca de pesos 100.000.00 adelantado por el Tesoro Nacional, solo podrá ser reintegrado en $ 6.253.90.

III) Que oportunamente se realizó una entrega al Ministerio de Obras Públicas de $ 200.000.00 a cuenta de lo que por concepto de porcentajes correspondientes de a éste;

Considerando: I) Que de conformidad con lo informado por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República correspondería la aprobación de la rendición de cuentas de autos y la distribución de las utilidades resultantes en la forma propuesta;

II) Lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 12.272 de 12 de enero de 1956 y concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aprobar la precedente rendición de cuentas correspondientes a la gestión de los Casinos del Estado-Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y La Paloma durante la temporada 1956-1957;

2.o Distribuir las utilidades resultantes en la siguiente forma, de acuerdo al artículo 2.o de la ley N.o 12.272 de 12 de enero de 1956;

Museo Histórico Nacional	$ 5.000.00
Concejo Departamental de Canelones	" 37.895.51
Concejo Departamental de Maldonado	" 120.234.80
Ministerio de Obras Públicas. deducido el adelanto de $ 200.000.00	" 168.970.72
Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juezos de Azar, decreto del Poder Ejecutivo de 21|II|957	" 3.489.68
Total	$ 497.936.35

3.o Tome nota la Contaduría General de la Nación del déficit de $ 93.746.10 que arrojara la explotación del Casino del Estado-La Paloma a los fines de su inclusión en la Rendición de Cuentas correspondientes y desafectación en igual suma de la cuenta "Tesoro Nacional- Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social-Casinos del Estado Ley 9 de enero de 1953";

4.o Líbrense los cheques respectivos, indicados en el numeral 2.o de la presente a favor de los beneficiarios que allí se expresan, por los importes que se indican, por intermedio de la sección habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de otro a favor del Tesoro Nacional cuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social-Casino del Estado-Ley 9 de enero de 1953 por $ 6.253.90 por concepto de saldo remanente del capital de banca facilitado al Casino del Estado-La Paloma.

5.o Transcríbase a la Contaduría General de la Nación pase a los fines dispuestos a la Sección Habilitación y siga a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para revalidar la contratación de Médicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el Consejo del Niño, a efecto de que se le autorice a continuar contratando por el corriente ejercicio, a los funcionarios médicos cuyos emolumentos se abonan con cargo al rubro 1.06 "Honorarios" del Item 6.23, a razón de 10 consultas mensuales y a $ 12.00 cada uno.

Atento a que los servicios en cuestión se consideran imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales de dicho Organismo en el Interior y Capital de la República;

De acuerdo a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorízase al Consejo del Niño, para revalidar por el corriente ejercicio la contratación de los servicios que prestan los siguientes funcionarios médicos, a razón de 10 consultas mensuales y a $ 12.00 cada una; y por la suma total de $ 840.00 (ochocientos cuarenta pesos) mensuales: Departamento de Artigas, doctores Alfredo Lucho, Simón Zunin Padilla y Lavandeira de Goñi; Departamento de Durazno, doctor Alcides Burgues; Departamento de Rivera, doctor Ludenborff Guadalupe Departamento de Tacuarembó; doctor Luis Barcellos y por el Departamento de Montevideo (H. Agrario), doctora Zulma Crossa de Chiaro. El expresado gasto será atendido con cargo al rubro 1.06 "Honorarios" del Item 6.23, no debiendo excederse de los pesos 10.000.00 que la Ley Presupuestal vigente tiene asignado a dicho rubro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — CLEMENTE RUGGIA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se cancela la personería jurídica a la Congregación Religiosa "Santa Catalina".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes relativos a las denuncias formuladas por las autoridades policiales de la Capital acerca de la situación anormal existente en la Asociación denominada Congregación Religiosa "Santa Catalina", con sede en la finca ubicada en la calle Estado de Israel N.o 2669, de esta Ciudad, con personería jurídica concedida con fecha 31 de enero de 1957;

Resultando: 1.o las actuaciones policiales llevadas a cabo en la emergencia han demostrado acabadamente que las actividades de la Institución referenciada nada tienen que ver con las que oportunamente motivaron su creación.

2.o) En el referido procedimiento se comprobó además que en la sede de la referida Institución había un negocio que giraba en el ramo de yuyería, pero estas actividades encubrían, otras ilícitas practicadas por la propietaria de la finca —que a la vez es la Directora de la precitada Congregación—, como ser, ejercicio ilegal de la medicina, cartomancia quiromancia y otras formas de explotar la credulidad pública.

Considerando que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo el contralor de las personas jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 17 de enero de 1919, cuyo contenido cobró rango legal por virtud de lo establecido en la ley N.o 9463, de 19 de marzo de 1935 (artículo 2.o).

Considerando que la Institución de referencia ha trasgredido en su actividad las normas que motivaron su creación y han participado sus autoridades en hechos que implican delito y que ha originado el hecho de que sean procesados, desnaturalizando sus fines asociativos y constituyendo una amenaza para el orden público;

Por tales fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Cancelar la personería jurídica de la Congregación Religiosa "Santa Catalina", con sede en esta Capital, que le fué reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1937.

2.o) Publíquese y comuníquese a todos sus efectos al Ministerio del Interior, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se nombra Delegado y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 20 del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Encontrándose vencido el mandato del Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación número 20 del Departamento de Rivera, señor Coronel (R) Aparicio Suárez; y
Atento a lo prevenido en el artículo 21, apartado 2.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 20 del Departamento de Rivera, al señor Foch Puntigliano.
Art. 2.o Agradézcanse al señor Coronel (R) Aparicio Suárez los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
Art. 3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario y aclaratorio dictado por el Consejo de Salarios para las Entidades Deportivas Profesionales y Amateurs (Grupo 4).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1958.

Visto el Laudo Complementario y Aclaratorio dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Entidades Deportivas tanto profesionales como amateurs, Grupo 4, del laudo de fecha 3 de enero de 1958 publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.312 del 16 del mismo mes y año,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo Complementario y Aclaratorio de referencia; remítase copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TANTO PROFESIONALES COMO AMATEURS, GRUPO CUATRO.

Montevideo, abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos el Laudo Principal dictado por este Consejo de Salarios para las Entidades Deportivas Amateurs, de fecha 3 de enero de 1958 y publicado en el Diario Oficial N.o 15.312 del 16 del mismo mes y año;

Resultando que posteriormente la delegación del personal presentó un escrito por el cual solicitaba se aclarase la situación de los Clubes que cobraban cuotas variables a sus afiliados en razón de las distintas categorías de socios y también planteó que los Instructores y demás personal que desempeñaba tareas docentes con título de la Comisión Nacional de Educación Física, consideraban determinadas Instituciones que no estaban comprendidos en la categoría de Profesores de Educación Física o Entrenadores con título de la Comisión Nacional le Educación Física. Por los motivos citados, esta representación pidió que este Organismo estudiara los puntos planteados y emitiera un Laudo Complementario;

Resultando que el Consejo luego de tratar minuciosamente los asuntos sometidos a su consideración, resolvió por unanimidad subsanar los inconvenientes referenciados con el fin de facilitar la correcta aplicación del Laudo dictado con fecha 3 de enero del corriente año, y en ese orden de ideas, se emite la presente Resolución Complementaria y Aclaratoria;

Considerando las razones expuestas y lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase a la parte pertinente del Laudo dictado con fecha 3 de enero de 1958 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.312 del 16 del mismo mes y año, lo que a continuación se consigna: A) Queda establecido que al fijarse una cuota mensual máxima comprendida dentro de una categoría, de hecho debe aplicarse el Laudo establecido para esa categoría, sin tener en cuenta otras cuotas menores que puedan existir o fijarse.

B) Aclarar que al determinarse las categorías de Entidades Deportivas Amateurs, en el artículo primero del Laudo dictado con fecha 13 de enero de 1958, solamente se tuvo en cuenta la mayor de las cuotas que cada Institución tiene, o llegue a tener establecida para sus socios. En caso de existir cuotas de diversos montos, para diversas categorías de socios, el criterio a seguir para la categorización de las Entidades, debe ser, el de la cuota mayor.

C) Declarar que los Instructores y demás personal que desempeñe tareas docentes con título de la Comisión Nacional de Educación Física, se encuentran comprendidos en la categoría de Profesores de Educación Física o Entrenadores con título de la Comisión Nacional de Educación Física.

Segundo. Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Esc. José M.a Córdoba, Presidente. — Dante Treglia; Cr. Pedro G. Fourcade, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Coralio Sánchez; Umberto A. Mazzeo, Delegados Patronales. —Adolfo Alvarez; Walter Bacino, Delegados del Personal. Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego López, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares: Defunciones

Del Consulado General en la Argentina: Pablo González de 56 años, Pedro Salinesi de 79 años, Italia Rossi de 75 años, Rufina Irma Solano de 80 años, Manuel Eustaquio Rivero de 67 años, Rómulo José Purantozzi de 65 años, Ruperto Marcos González de 61 años, María Laverü Grosi de 63 años, Carolina Rossi de 75 años, Juan Irigoyen de 83 años, Josefina Pinazo de 84 años, Adela Solari de 67 años, Filomena Dimauro de 70 años, María Dolores Dorr Higgner de 87 años, Hipólito Ismael Torres de 54 años, Elisia Polo de 79 años, Genoveva Desdémona Falco de 83 años, Mercedes Silva de 71 años, Consuelo Barbeito de Luso de 64 años, Lydia Pistone de 60 años, Wenceslada Rodríguez de 86 años, Josefina Etchevarría de 77 años, Norberto Contreras de 87 años, Alfredo Alonso.

Del Consulado General en España: Avelina García Gandos, viuda de Varela.

Del Consulado General en Porto Alegre: Carlos Matta, Norelino Rodríguez Reyes, María Stella Giúdice de Lavra Pinto, Pedro Ribeiro, Mauro Soares, Alcemira Costa de Cassapietra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 13 de mayo de 1958.

409—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados por mensajes números 166, 205, 216, 180, 173, 163, 226 y 199, relacionados con reclamos de ascensos de los funcionarios de la Dirección General de Aduanas.

410—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital, bis a la señorita Olga Baldomir.

411—Decreto reglamentando la Deuda "Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1957" autorizada por ley del 26 de diciembre de 1957.

412—Concejo Departamental de Cerro Largo. Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, por el término de 180 días, de diversos artículos de primera necesidad.

413—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la resolución precedente.

414—María Luisa Sobrero de Barcena. Resolución en la que se establece cual es el verdadero número del motor del automóvil cuya importación se autorizó por resolución de fecha 19|11|1957.

415—Margarita Oudenot de Blanco. Resolución en la que se establece el verdadero número del motor del automóvil, cuya importación se autorizó por resolución de fecha 3|9|1957.

416—Virumetal Ltda. Decreto por el cual se fija en $ 2.37 el K.B. el aforo del hilado monofilamento constituído por resinas sintéticas.

417—Pajarito Ltda. Decreto por el cual se fija en $ 0.11 el K.B. el aforo del hidrato de aluminio natural impuro (Bauxita).

418—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduanero, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 1 cartón conteniendo Productos de Microbiología, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

419—Ministerio de Salud Pública. Se exonera del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales a diversos productos adquiridos en plaza por dicha Secretaría de Estado, durante el mes de enero de 1958.

420—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales, a diversos productos importados por dicha Secretaría de Estado durante el mes de febrero de 1958.

421—Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales, a diversos productos importados por dicha Secretaría de Estado durante el mes de enero de 1958.

422—Dirección General de Aduanas. Decreto por el cual se fijan los aforos para la exportación de productos del país, por el trimestre comprendido desde el 1.o de noviembre de 1957 y el 3 de enero de 1958.

423—Administración Nacional de Puertos. Se autoriza a dicho Organismo para exonerar de los proventos portuarios, devengados por la importación de una Imprenta Braille, a la Unión Nacional de Ciegos.

424—Dirección General de Aduanas. Se confirma la resolución recurrida, por la cual se dispuso la clausura de los procedimientos seguidos en el Presumario número 125 del Ejercicio 1956, iniciados por el señor Francisco C. A. Della Croce contra la firma Alvaro Milburn Ltda., por denuncia de defraudación.

425—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 1 cajón conteniendo productos de contraste para Radiología, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

426—Facultad de Veterinaria. Se autoriza a dicha Facultad para importar de los Estados Unidos, libre de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales, cuatro Bombas Dyna y cuatro aparatos para Sustancias Volátiles Reductoras.

427—Luis Pschepiurca. Se mantiene la resolución recurrida por la cual no se hizo lugar a un pedido de rebaja en el almacenamiento portuario de mercaderías despachadas bajo formulario de importación N.o 32.626 y 32.759, efectuado por la firma Sucesión de Marcos Pschepiurca.

428—Diske S. A. Aprobación de personería jurídica.

429—Cooperativa de Consumos Obreros y Empleados de San Ramón. Cancelación de personería jurídica.

430—Sociedad General de Productos Químicos para la América del Sur (SOQUISA). Cancelación de personería jurídica.

431—Crefin S. A. Cancelación de personería jurídica.

432—Transportes Unidos S. A. (TUSA). Cancelación de personería jurídica.

433—Hotel Casino Floresta S. A. Cancelación de personería jurídica.

434—Se concede licencia extraordinaria por el término de 180 días a la funcionaria de la Administración de Lotería, señora Lidia Ema López de Peñasco.

435—Se ordena librar orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos, por la suma de pesos 7.576.00 para abonar a varias firmas de plaza, por gastos realizados durante el Ejercicio 1957.

436—Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para adquirir, sin el requisito de la licitación pública, a la firma Máquinas y Materiales Ltda., tres ejes de acero, en la cantidad de $ 688.00 cada uno.

437—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar la suma de $ 3.949.75, por concepto de Depósitos Paralizados, a los solicitantes de la Relación N.o 570.

438—Dirección General de Impuestos Internos. — Lucio Espath. No se hace lugar al recurso interpuesto por la citada firma contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 5|XI|1957.

439—Dirección General de Impuestos Internos. — Giménez Hnos. No se hace lugar al recurso interpuesto por la citada firma contra la resolución del Poder Ejecutivo de 12|XI|1957.

440—Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas. Se autoriza a dicha firma a instalar un depósito para el almacenamiento de mercaderías en la Zona Franca de Colonia al amparo de la ley N.o 11.392, de 14 de diciembre de 1949 y disposiciones reglamentarias concordantes.

441—Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima. Idem, ídem, ídem.

442—Metropolitana S. A. Idem, ídem, ídem.

443—Se confirma la resolución que impone al señor Jacinto Acosta una multa por expendio de bebidas alcohólicas, sin la licencia correspondiente.

444—Mensajes al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndose los siguientes expedientes:

445—Senatore y Pulos S. A. Apela contra una resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

446—Fábricas Nacionales de Cerveza. Solicita devolución del adicional 4 o|o y 6 o|o del Sustitutivo del de Herencias.

447—Compañía de Envases S. A. Intimación pago de impuesto adicional al Sustitutivo del de Herencias.

448—Fleischman Uruguaya. Exoneración impuesto adicional al Sustitutivo del de Herencias.

449—Vidplan S. A. Solicita modificación de los decretos de 17 de octubre y 5 de diciembre de 1949.

450—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.000.00 a la firma Aledio Pegazzano y Cía. por concepto de indemnización de daños y perjuicios.

451—Decreto por el que se incluyen dentro de las categorías previstas por el decreto de 8 de abril de 1958, la exportación de los artículos que en el mismo se establecen y se derogan los decretos de 20 de marzo y 29 de abril de 1958, sobre tratamiento cambiario para exportaciones de cueros y descarnes de cueros vacunos y ovinos y de cerdas vacunas y|o caballar industrializadas.

452—Se ratifica la designación del señor Jorge Rodríguez Luengo, como reemplazante del Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco República.

453—Se resuelve ampliar el plazo para expedirse, otorgado a la Comisión Especial de Categorización de Comercios del Interior, creada por decreto de 11 de marzo de 1958.

454—Decreto extendiendo a toda la recaudación de impuestos efectuada por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el régimen es-

tatuído por el artículo 76 del decreto de 11 de julio de 1945.

455—Se efectúan promociones en la Dirección General de Impuestos Internos.

456—Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1958 y a todos los efectos, el plazo fijado en el artículo 12 del de 25 de marzo de 1958, relacionado con el pago de diferencias de sueldos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 136. — En Montevideo, el día quince del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Señora Dalmira R. Manfredi de Tassano, $ 776.66 mensuales; fíjase en pesos 139.58 mensuales la pensión de la señora María L. Enciso de Torres; suspéndese el beneficio que otorga el artículo 6.o de la Ley N.o 11.326, en la pensión de la señora Débora Valiente de Fabregat, otorgándole en cambio las cuotas suplementarias establecidas en los artículos 5.o y 1.o de las leyes N.os 11.326 y 11.780 respectivamente; suspéndese el beneficio que determina el artículo 6.o de la Ley N.o 11.326 en las siguientes pensiones: N.o 4, señora Irene Artigas de Sental, señora María Peña de Olivera, señora Balbina J. Filco de Ferrazi.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario

---

Acta N.o 898. — En Montevideo el día quince del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Soldado del Batallón de Infantería 12, Dacio M. Atensia Pereira, $ 122.67; Sargento del Batallón de Infantería 10, Daniel Caraballo, $ 205.51; Sargento del Batallón de Infantería 2, Alberto J. Velázquez, $ 183.62; Cabo del Grupo de Artillería 2, Eusebio P. Lagarreta, pesos 181.14; Cabo del Batallón de Ingenieros 3, Juan O. Sosa Jorge, $ 152.54; Soldado del Batallón de Ingenieros 4, Julio Castellano González, $ 105.60; Sargento del Grupo de Artillería 2, Ventura Báez, $ 271.40; ex Soldado del Batallón de Infantería 7, Cecilio Suárez da Roza, $ 73.34; Soldado del Regimiento de Caballería 8, Adán S. Méndez, pesos 88.00; Cabo del Batallón de Infantería 7, Clemente de los Santos, $ 194.70; Soldado de la Brigada de Caballería 2, Grosmán Machado González, $ 93.86; Tambor del Batallón de Infantería 12, Rosalío R. Pereyra, $ 96.80; Soldado del Batallón de Infantería 2, Abelino Carballo, $ 88.00; Soldado del Regimiento de Caballería 5, Enrique Curbelo, pesos 90.75; Cabo del Regimiento de Caballería 4, Santos Carrasco Rodríguez, $ 143.00.

Modificación de retiro

Sargento retirado Juan C. Pintos, pesos 263.25.

Pensiones

Señora Paulina Pereira Alvarez de Vera, $ 38.20 mensuales y señora Eugenia Vera de Medina, $ 30.00 mensuales; se le liquida por una sola vez la suma de $ 596.46 a la señorita Casimira Riestra de Ortega; señora Hortencia Rabazza de Illa, $ 58.39 mensuales; señora Victoria Ledesma Caceres de Acosta, $ 66.67 mensuales, desestímase la solicitu dde la señora Onorina Rodríguez de Victtola.

Privilegios de paquete

Se concede a los vapores cuyas Categorías, banderas y nombres se indica: en la Categoría "C", sueca "Bel Mare"; británica "Millais"; española "Monte Abril" chilena "Federico Schwager"; holandesa "Eemland"; sueca "Perú"; italiana "Vesuvio"; noruega "Snefjeld"; británica "Laganbank".

Compensaciones especiales

A partir del 15|II|958, Cabo del Regimiento de Caballería 6, Fernando Saravia Sant'Anna Rodríguez $ 14.00; a partir del 1.o|III|958, Cabo (TEA) de la Dirección General de T. Almacenes Generales y Servicios, Antonio Arbon Tort, $ 7.00; Cabo (TEA) de la Base Aérea 2, Amaro En Roma Peraza, $ 7.00; a partir del 1.o|IV|958, Sargento del Regimiento de Caballería 3, Sixto D. Mello Guilligotti, $ 36.00; Cabo del Batallón de Infantería 5, Filberto R. Rodríguez Battista, $ 7.00; a partir del 15|IV|58 Sargento del Regimiento de Infantería 2, Julio C. Busto, $ 18.00; Cabo del Batallón de Ingenieros 3, Elbio Paiva, pesos 14.00; a partir del 15|IV|958, Cabo del Batallón de Infantería 7, Juan J. Pinato Tonna, $ 28.00; Sargento del Grupo de Artillería 2, Héctor M. Larrauri Pereira, $ 18.00.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de mayo de 1958.

13.356—Nómbrase a los señores Capitán de Navío en situación de retiro Leopoldo Otero Torrens y Capitán de Fragata en situación de retiro Adolfo Parietti, para prestar servicios en la Inspección General de Marina.

13.357—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina y "en comisión" en la Comisión Calificadora de la Marina al Capitán de Navío del Cuerpo General Pedro P. Torres Negreira.

13.358|13.359—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Teniente 1.o Guillermo H. Mateos.

13.360—Prorrógase con fecha 21 de mayo de 1958, la situación de "Disponibilidad" en que se encuentra el señor Alférez (A) Hugo Walter Ulián.

13.361—Modifícase la resolución del 24 de enero de 1957, fijando en $ 279.11 mensuales la pensión que tiene derecho a percibir la señora Francisca Vidal de Hoyos.

13.362—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a reintegrar al Mayor en situación de retiro Angel Hormida, pesos 1.328.70.

13.363—Concédese al Coronel Justino E. Klein, el beneficio de acumulación de sueldos por $ 1.326.00.

13.364—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar en calidad de Peones con un jornal de $ 4.70 más los aumentos determinados en las leyes N.o 11.490 y 12.376 a los señores Ceferino Molina y Francisco Tolentino.

13.365—Dése de baja con fecha 30 de abril del año en curso, al Sargento 1.o de Artillería Basilio Mariño del Grupo de Artillería 2, por "solicitarla" conducta buena.

13.366—Desestímase la petición formulada por el Auxiliar 5.o de la Inspección General de Marina, Item 3.12, que presta servicios en el Servicio de Hidrografía, Walter W. González Amarillo.

13.367—Accédese a la petición formulada por el Cantinero del Servicio de Intendencia Carlos Medina, concediendo la devolución de haberes retenidos.

13.368—Dispónese el pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que se sirva poner a consideración del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, la gestión promovida por el Coronel Leoncio A. Raiz.

13.369—Refuérzase el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.22|01 en pesos 18.000.00.

13.370—Desestímase la petición formulada por el Oficial 5.o del Servicio de Intendencia Manuel Laudelino Pérez.

13.371—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir $ 1.100.00 en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957 a favor del Coronel Héctor V. Bellagamba.

13.372—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a adquirir de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, a la firma Adolfo Schaich S. A. (Casa Suiza) un teodolito taquímetro en $ 1.200.00 y a la firma Pablo Ferrando S. A. un Nivel Wild en $ 1.570.00.

13.373—Autorízase al Servicio de Intendencia a realizar las adquisiciones de diversos tipos de hilo y cera virgen a las firmas que se indican por un total de $ 1.771.00.

13.374—Establécese que la suma de $ 50.00 mensuales que se le liquida al Batallón de Infantería 7, para compensación y gastos de banda, deberá liquidarse al Batallón de Infantería 8, por el mismo concepto.

13.375—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Oficial 3.o (Telegrafista) de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) Ruben U. Viera, pesos 110.00.

13.376—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Guarda Hilos de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) $ 330.00.

13.377—Confírmase en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Miguel J. Nieto Arruti.

13.378—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Carlos Enrique Bravo.

13.379—Apruébase Curso complementario para Mecánicos Especialistas Aeronáuticos a dictarse en la Base Aeronáutica N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" para los alumnos de las Escuelas Industriales de Pan de Azúcar, San Carlos y Maldonado.

13.380—Confiérese ascensos, con fecha 1.o de febrero de 1957, en los Cuadros de Reserva del Ejército.

13.381—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a adjudicar a la firma Canteras Montevideo S. A. la adquisición de 540 mts.3 de pedregullo por un importe total de $ 10.470.00.

13.382—Autorízase a la Comisión Nacional de Aeropuertos a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios 700 mts.3 de arena por un importe aproximado de $ 2.660.00.

13.383—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil por $ 3.911.56 destinada a abonar subvención al Centro Aviación Salto.

13.384—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a contratar con la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la instalación de la línea telefónica que indica en $ 1.398.82.

13.385—Apruébase Plan de Obras para el Ejercicio 1958 elevado por el Servicio de Ingenieros y Arquitectura Militar por $ 300.000.00.

13.386—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a la firma Hidrosa Hidrotécnica S. A. la adquisición e instalación en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de una electrobomba de agua en $ 1.751.92.

13.387—Acta N.o 898: Compuesta de: 15 retiros, 1 modificación de retiro, 4 pensiones, 9 privilegios de paquete y 9 compensaciones especiales.

13.388—Confírmase al Capitán Hugo N. Medina para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 5.

13.389—Acta N.o 136: 4 pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

13.390—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Capitán de Corbeta del Cuerpo General Guillermo T. Ebbeler.

13.391—Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva, al Coronel Ricardo Irigoyen.

13.392—Nómbrase a los señores Tenientes Coroneles Juan H. Alfaro y Dante Paladini Instructores titular y suplente respectivamente de la asignatura "Mantenimiento" del Curso de Pasaje de Grado de Mayores de Aeronáutica.

13.393—Pase a situación de retiro a su solicitud, al señor Coronel Pascual Bailón de Cruz con una asignación mensual de $ 1.296.00.

13.394—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista, al Contra Almirante en situación de retiro José Juan Carlos Correa.

13.395—Fíjase la asignación del General en situación de retiro Juan C. Villar en $ 1.060.00.

13.396—Modifícase la resolución número 21.014 estableciendo que a los señores Capitán José E. Ojeda y Tenientes 2.os Carlos I. Vilanustre y Omar Goldaracena se les abonará un viático de $ 15.00 diarios.

13.397—Apruébase Reglamento para la obtención de Patentes o Certificados para Patrones en Embarcaciones de Bandera Nacional.

13.398—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitase venia para conferir con fecha 1.o de febrero de 1958, el ascenso al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General, a los señores Capitanes de Fragata, por "Antigüedad" Atahualpa Soto; por "Selección" Miguel A. Cabrera y Eduardo A. Laffite y por "Antigüedad" Víctor Manuel Demaría.

13.399—Confiérese el ascenso a Capitán de Fragata, con fecha 1.o de febrero de 1958 por "Antigüedad" al Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Carlos J. Fernández Amodeo.

13.400—Retrótraese el ascenso de su actual grado al Capitán de Corbeta Juan J. Barreto, al 1.o de febrero de 1956 y otras modificaciones en sistemas de ascensos ya conferidos en la Marina y otorgar ascenso y retrotracciones de fechas de ascensos.

13.401—Confiérese ascensos en la Marina con fecha 1.o de febrero de 1958.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 15 de mayo de 1958.

9661—Prorrógase hasta el 30 de junio pmo. el plazo concedido a la firma Spiller Hnos., para la reexportación de seis moldes y una matriz de acero, destinados a la fabricación de un revólver de juguete.

9664—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para clausurar la Agencia a comisión de Paso de Roldán (Departamento de Lavalleja).

9665—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para invertir hasta $ 98.60 en la adquisición de un ventilador.

9666—Fíjase a los Fiscales de Carteros de la Dirección General de Correos, en actividad de sus tareas y hasta la cantidad de diez, un viático por reintegro de gastos de locomoción de hasta $ 25.00 mensuales a cada uno.

9667—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos por resolución de 22 de octubre de 1957, sobre la adquisición de 300 rollos de papel en la suma de $ 132.00.

9668—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bolívar González, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Correos.

9669—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leonidas García, del cargo de Estafetero de 1.a de la Dirección General de Correos.

9670—Acéptase la renuncia presentada por la señora Elena C. Santana de Elizondo, del cargo de Jefe de Sucursal de Capital, de la Dirección General de Correos.

9671—Autorízase a la firma Nibo Plast S.A.I.C. para exportar temporariamente a la República Argentina un molde de hierro para plástico denominado "caja de zapatos".

9672—Desígnase un Tribunal con la finalidad de realizar una prueba de suficiencia entre los Numeradores a Pedal de la Imprenta Nacional señorita Zoraida Aggierni y señor Walter Enrique Ortiz, a efectos de establecer la capacidad de los mismos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo de Encuadernador de 3.a.

9674—Declárase de carácter oficial la misión confiada por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea a su funcionario señor Francisco Bentancort, para trasladarse a Inglaterra a fin de hacer un curso de entrenamiento de overhaul de hélices en la fábrica "Eotol Ltd".

9675—Desígnase al actual Guardián de la Dirección General de Correos señor Juan Carlos Marrero, Jefe del Servicio de Seguridad y Vigilancia de dicho organismo.

9677—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para contratar, para el servicio de operadores de equipos de contabilidad mecánica de I. B. M., a los señores Mauricio Rosenzweig y Heber Antonio Morales.

9678—Fíjanse los siguientes viáticos en la Dirección General de Correos, en carácter de reintegro de gastos: al chofer que atiende los servicios de giros postales, Contaduría y Tesorería General de la Nación y Banco de la República, hasta $ 60.00 mensuales; y hasta a tres choferes que atiendan el servicio entre la Casa Central de Correos y la Sucursal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, hasta $ 25.00 mensuales a cada uno.

9680—Fíjase una partida de viático de $ 10.00 diarios, con un máximo de $ 150.00 mensuales, a favor de la Comisión de Certificaciones Médicas de la Dirección General de Correos, destinada a reembolsar los gastos de locomoción que origine la concurrencia de los señores médicos a los domicilios de los funcionarios.

9681—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para reintegrar, a doce funcionarios que desempeñan tareas en la Sucursal que funciona en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, los gastos que se les ocasionen por razones de servicio, a razón de hasta $ 20.00 mensuales a cada uno.

9683—Autorízase a la firma Alfredo Kaufman para exportar temporariamente con destino a la República Argentina cuatro matrices de acero usadas para máquinas de inyección de plásticos.

9684—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para contratar con la Banca Oficial o la privada, préstamos hasta un millón de pesos, con garantía prendaria de las existencias de papa nacional correspondientes a la cosecha de verano de 1958 que tuviere en su poder.

9685—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Jorge A. Medina, del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

9686—Dispónese la entrega, en carácter de reintegro, de la suma de $ 50.000, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos dispuestos por el decreto de 25 de abril ppdo., que dispuso la intervención del ex Frigorífico Swift.

9687—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del Decreto a que se refiere la anotación anterior.

9691—Concédese el registro de la marca denominativa "Nigacide", Acta número 61.807, solicitado por Societé Française de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de París (Francia).

9692—Concédese el registro de la marca denominativa "Anglamol", Acta número 54.505, solicitado por la firma The Lubrizol Corporation, de EE. UU. de América.

9693—Concédese el registro de la marca "León", Emblema, Acta N.o 44.944, solicitado por los señores Carlos y Roberto Mazzones, de Montevideo.

9694—Concédese el registro de la marca "Supra", Acta N.o 57.772, solicitado

por Fábrica Nacional de Calzados S. A., de Montevideo.

9695—Concédese el registro de la marca denominativa "Payplasticos", Acta número 55.116, solicitado por la firma Mannise, Bardelli y Menegazzi, de Paysandú (R. O. del Uruguay).

9696—Concédese el registro de la marca "Vitotal", Acta N.o 45.876, solicitado por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo.

9697—Concédese el registro de la marca denominativa "Chocofrutá", Acta número 56.328, solicitado por la firma Femina S. A., de Montevideo.

9699—Concédese el registro de la marca denominativa "Cincuenta y cinco" Acta N.o 58.397, solicitado por la firma Medina Hnos. de Montevideo.

9700—Concédese el registro de la marca "Alugranal", Acta N.o 45.909, solicitado por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo.

9701—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Abuelita", Acta número 56.307, formulada por Fémina S A., de Montevideo.

9702—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Monitor", Acta número 53.157, formulada por la firma Monitor Engineering y Oil Aplliances, Limited, de Londres (Inglaterra).

2081—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 13 de enero ppdo., por la que se impuso una multa a la firma Junger y Karp, por infracción a la ley N.o 5350.

2082—Anúlase la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 16 de octubre de 1957, por la que se promovió para ocupar dos cargos de Oficiales a los funcionarios señores Antonio Ruiz y Ernesto Palaus y para dos cargos de Oficiales 2.os a los señores Juan Carlos Harretche y Ricardo Imaz.

2083—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los Guardianes del Puerto de Montevideo.

2084—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo XI).

2085—Decreto instituyendo tres Consejos de Salarios para el personal de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUTCSA); uno para el personal de administración e inspección, otro para el personal de dirección y el tercero para el personal obrero.

2086—Decreto designando delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 20, del Departamento de Rivera, y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Foch Puntigliano.

2087—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de noviembre de 1957, que confirmó el laudo emitido por el Consejo de Salarios instituído para Carnicerías y Pescaderías del Departamento de Montevideo, de fecha 20 de setiembre de 1957.

2088—Mensaje a la Corte Electoral, dándole cuenta del cometido atribuído al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, por la ley de fecha 12 de mayo en curso, que dispone el reintegro a sus tareas de los obreros en conflicto de la industria papelera, cartonera y afines.

2090—Resolución disponiendo la intervención de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 24, del departamento de Canelones.

2091—Déjase sin efecto el Laudo Complementario de 5 de noviembre de 1957, emitido por el Consejo de Salarios para la Industria Química, Grupo 13-C, publicado en el Diario Oficial de 10 de abril de 1958.

2092—Confírmase el Laudo emitido por el Consejo de Salarios instituído para los Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo (Grupo I), publicado en el Diario Oficial de 11 de abril de 1958.

2093—Sustitúyese la escala de retribuciones establecida para las Empresas Cinematográficas del Departamento de Canelones, por el Laudo respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de 11 de abril de 1958; y mantiénense en vigor las restantes disposiciones del mismo.

2094—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Construcción, del Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 15 de mayo de 1958.

29.085—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole adjunto los antecedentes que solicitara, caratulados "Magdalena Sueiro", "Angel Veiga de Cicco" y "Orlando San Martín (h)".

29.086—Desígnase para ser expropiado un inmueble ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 14.482, con destino a asiento de los Talleres de Producción de la Escuela de Industrias de la Construcción, dependiente de la Universidad del Trabajo, declarándose urgente la ocupación del mencionado bien.

29.087—Desígnanse para ser expropiados los inmuebles ubicados en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 37.410 y 37.420, con destino a asiento de la Escuela de 1.er grado N.o 175, declarándose urgente la ocupación de dichos inmuebles.

29.088—Desígnanse para ser expropiados los inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrones N.os 1971 y 1975, con destino al emplazamiento de las Oficinas Escolares de dicho Departamento, declarándose urgente la ocupación de los citados inmuebles.

29.089—Autorízase al Consejo del Niño para adquirir una Camioneta, destinada a uso de la Brigada Móvil de Acción Social.

29.090—Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, a ceder en préstamo, a la Comisión Directiva de "Amigos del Arte" para ser expuesta, una obra de su pertenencia, original del pintor Georges Roualt.

29.091—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social a disponer de la suma de $ 1.000.00, a entregarse a la Dirección de la Revista Cardiológica "Sístole", a fin de contribuir a los gastos que le demandara la impresión y ediciones de la citada publicación.

29.092—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 50.048.00, con destino a abonar a la firma "Francisco Rocco S. A.", la compra de diversas piezas de ivirará, efectuadas de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto.

29.093—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 10.190.00, destinada a abonar a la firma "Cabú S. A.", la compra de 4.000 kilos de pintura de diversos colores efectuada de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto.

29.094—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 8.722.50, con destino a abonar a la firma "Carmeta S. A.", la adquisición de guardarropas metálicos, efectuada de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto.

29.095—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1956, la suma de pesos 1.143.44, con destino a abonar a la firma "Gianola y Cía. Ltda." el suministro de pan que efectuara durante el mes de mayo de 1956, a los Comedores Escolares y Escuelas Especiales, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

29.096—Autorízase a los funcionarios del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, señores Julián Alvarez, Luis Aceto y Genaro R. Presto, a percibir durante el año en curso, la suma de pesos 40.00 mensuales por concepto de "Quebrantos de Caja".

29.097—Autorízase al Consejo del Niño, para disponer, por todo el Ejercicio 1958, de una partida para "Quebranto de Caja", por la suma mensual de $ 100.00, con destino al personal, cuyos nombres, cargos e importes se detallan en la respectiva Resolución.

29.098—Autorízase al Consejo del Niño, para revalidar por el corriente Ejercicio, la contratación de los servicios de los funcionarics médicos que en la respectiva Resolución se indican, a razón de 10 consultas mensuales, y a pesos 12.00 c|u.

29.099—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, para subvencionar durante todo el corriente Ejercicio a las Asociaciones Corales, que en la respectiva Resolución se indican, con las cantidades mensuales que respectivamente se establecen.

29.100|1—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, a disponer de la suma de $ 2.000.00, con destino al Museo de la Casa de la Cultura, dependiente del Consejo Departamental de Lavalleja, a fin de contribuir a los gastos que le demande la adquisición de calcos y originales de obras artísticas europeas.

29.102—Modifícanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 14|12|957, y su ampliatoria de 27|3|958, por la que se efectuaron designaciones de Ayudantes de Asistentes Sociales de 4.a en el Consejo del Niño, en el solo sentido de establecer los números de orden que corresponde a dichos nombramientos, y que se indican en la Resolución respectiva.

29.103—Suspéndese preventivamente en sus funciones al funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, señorita Aurelia Lorenzo, (150 inasistencias).

29.104—Suspéndese preventivamente en sus funciones al Encargado de 2.a del Instituto Nacional de Alimentación, señor Antonio Castro Lacuesta, (150 inasistencias).

29.105|6—Suspéndese preventivamente en sus funciones a la Encargada de 2.a del Instituto Nacional de Alimentación, señora Nicolasa Cherro de Carreto, (150 inasistencias).

29.107—Concédese a la pensionista, señorita María B. Pintos Ríos, prórroga de licencia para residir en el extranjero,

por el término de seis meses.

29.108—Concédese a la pensionista, señorita Concepción Tort de Ruprecht, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses.

29.109—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para proyectar modificaciones al pliego de condiciones particulares, de la licitación número 383, —reparación e instalación de cocinas en los Establecimientos Penitenciarios.

29.110—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de un dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, sobre situación de implicancia entre dos integrantes de una Comisión Departamental establecida de acuerdo con el artículo 26 de la ley N.o 10.809 de 16|10-46, y su decreto Reglamentario de 11|2-949. (Policía Laboral).

29.111—Autorízase al Registro de Hipotecas de la 1.a Sección a liquidar mensualmente la suma de $ 10.00 a cada uno de los funcionarios de ese Registro, señorita María Pérez Iglesias y señor Emilio H. Butrico, en concepto de "Quebrantos de Caja".

29.112—Confírmase en todas sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de 8|7|955, por la que se aprobó la subrogación que viene desempeñando el actual oficial 2.o de la Fiscalía del Crimen de 2.o Turno, señor José Gelabert, de Jefe de Despacho de esa Oficina.

29.113—Cancélase la personería jurídica de la Congregación Religiosa "Santa Catalina", con sede en esta Capital, que le fuera reconocida por Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1957.

29.114—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social para excederse en el duodécimo del rubro 2.05, Publicidad y Propaganda del Item 6.01, Ejercicio 1958.

29.115—Confiérese carácter definitivo a la inscripción provisoria efectuada por la Dirección del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, de la copia de la escritura de compraventa e hipoteca otorgada por los señores Abel Epifanio Machado, María Elena Silva, Héctor Pereyra y Ofelia Luisa Torielli Grasso ante el señor escribano Lumber Corradi Irisarri.

29.116—Declárase de carácter oficial, la misión de estudios confiada por el Concejo Departamental de Montevideo, al doctor Juan C. Lamboglia con motivo de su viaje a Europa.

29.117—Apruébanse los estatutos del Club Social y Deportivo "Bello Horizonte", con sede en el Balneario Bello Horizonte, 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, concediéndosele personería jurídica.

29'118—Apruébanse los estatutos del "Club Social Deportivo Uruguay-Peñarol", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

29.119—Apruébanse los estatutos de la "Federación Uruguaya de Choferes", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

29.120—Apruébanse los estatutos del "Lucero Futbol Club", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

29.121—Apruébanse los estatutos reformados del "Círculo de Bellas Artes", con sede en esta Capital, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica ya acordada.

29.122—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 13.600.00 a la cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las becas de estudio otorgadas o favor de la señora Eugenia Yanuzzi de Lassabe y señorita Blanca Delia Fontanals.

29.123—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de marzo ppdo. que autorizó al Consejo del Niño para adquirir el inmueble de la Avenida César Mayo Gutierrez 2555 de esta Capital, con destino a sede de un Refugio de Madres y con cargo al ingreso proveniente del legado del doctor José Espalter, disponiéndose se libre orden de pago por la suma de $ 554.000.00, con destino a esa adquisición, que ser atendida con Rentas Generales y reintegrable en oportunidad con los mencionados fondos

29.124—Apruébase la rendición de cuentas del Casino del Estado-Rivera, correspondiente al primer trimestre del año en curso, así como también la distribución de las utilidades líquidas que alcanzan a la cantidad de $ 108.246.68.

29.126—Apruébase la rendición de cuentas correspondiente a la gestión de los Casinos del Estado, Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y La Paloma, durante la temporada 1956-57, así como también la distribución de utilidades resultantes, que alcanzan a la cantidad de $ 604.190.15.

29.265—Dispónese que pase a prestar servicios en comisión en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección, la funcionara de la Comisión Nacional de Educación Física señora Hilda Permuy de Rivera.

La Dirección.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.809	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.373	1.968	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	86	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.822
Avisos del día	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.778
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	68	157	134	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	88	61	37	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	293	297	291	293	295	294	297
Comodines	146	208	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	18.884	19.592

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

10ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 23 y 24 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 22 de abril de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 23 a la hora 21 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o Se declaran nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación, a los obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas. — Carp. 1941. — Rep. 60. — (Previo informe).

2.o Los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift y Artigas, recibirán un subsidio por desocupación. — Carp. 1943. — Rep. 61. — (Previo informe).

1

A la hora 22 y 57 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Barrios Amorín, Bayley, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva, Terra Arocena, Tróccoli, y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador Chiarino.

Sin aviso, los señores senadores Barbieri, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Collazo y Sancho Barceló.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que los obreros actualmente en conflicto de la industria papelera, cartonera y afines, deberán ser reincorporados a sus tareas en las condiciones de trabajo que tenían al 8 de febrero del corriente año. Carpeta 1953.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se modifica la Ley N.o 12.156 que reglamentó la profesión de viajante. — Carp. 1935.

Por el que se prorroga por un año el plazo de estabilización establecido en la Ley N.o 12.100 sobre arrendamientos rurales. — Carp. 1956.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se autoriza el funcionamiento de los casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida en el período comprendido entre el 1.o de mayo y el 14 de diciembre durante los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados. — Carp. 1954.

—A la Comisión de Hacienda.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

—El Senado entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relacionado con el proyecto de ley por el que se declara nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a los obreros del Frigorífico Swift y Artigas.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se suprima la lectura, excepto la de los artículos sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo se suprime la lectura en general, señor senador.

Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 23).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que tiende a buscar soluciones al menos temporales, a la situación de los trabajadores de la Compañía Swift de Montevideo y del Frigorífico Artigas S. A. a los que el cierre de las plantas de dichas empresas ha creado graves problemas que son de notoriedad.

Dichos trabajadores, afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de conformidad con la Ley N.o 10.562 de 15 de diciembre de 1944 y sus concordantes y complementarias, han pedido el amparo que la ley había otorgado frente al riesgo del paro estacional.

En primer lugar, el proyecto de ley declara a esos trabajadores vinculados a la Caja resolviendo una controversia de orden jurídico y dispone al mismo tiempo la suspensión del goce de la compensación, lo que no comporta pronunciamiento sobre el problema del amparo dispuesto por la Ley N.o 10.562.

En lugar de la compensación perdida, el Poder Ejecutivo propone el otorgamiento de un subsidio temporal en la confianza de que dentro del término de noventa días se podrán lograr o proponer soluciones definitivas o de fondo cuyo logro supone estudios muy complejos y la consideración de opiniones e intereses muy opuestos.

El proyecto de ley obliga a las empresas existentes a atender el exceso de demanda de trabajadores en relación a sus planteles normales, recurriendo a los trabajadores de los frigoríficos cerrados.

Se establece igualmente por el proyecto que en caso de reiniciarse, en una u otra forma la actividad de las plantas cerradas, dichos trabajadores deberán ser ocupados en las mismas y conservarán las categorías y derechos que tenían al producirse el cierre de las fábricas.

La misma situación deficitaria de la Caja impide atender el pago de compensaciones o subsidios con sus fondos por lo que ha sido necesario arbitrar otras soluciones.

En el momento, y a fin de no proponer la creación de impuestos, se recurre al crédito del Banco de la República sobre la base del oportuno reintegro al percibir la Caja las sumas adeudadas por las empresas.

Es necesario, además, disponer de fondos de Rentas Generales para el caso de que el monto del préstamo no sea suficiente y para el pago de intereses.

El proyecto adjunto se refiere a los trabajadores afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Con Mensaje de esta misma fecha se remite otro proyecto relativo al personal administrativo.

Saludamos al señor Presidente de la Comisión Permanente con nuestra más atenta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — J. APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario

---

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de esta ley, decláranse vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica a los obreros de la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas S. A. amparados al régimen de la Ley N.o 10.562 complementaria y concordantes que hubiesen quedado cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

El pago de las compensaciones correspondientes a dichos obreros queda suspendido hasta que se reabra por lo menos uno de los frigoríficos cerrados.

Art. 2.o Los trabajadores mencionados en el artículo anterior tendrán derecho a percibir a partir del mes de febrero de 1958, inclusive, y por el término de tres meses, un subsidio de desocupación equivalente a las compensaciones que les hubieran correspondido de no haber quedado cesantes. Perderán el derecho a percibir dicho beneficio los trabajadores:

A) que hubieren empezado a cobrar nuevamente las compensaciones.
B) los que llamados a trabajar hubieren percibido en el mes jornales cuyo monto fuere igual o superior al subsidio que le corresponde por esta ley. Si el importe de dichos jornales fuera inferior al del subsidio, se le abonará únicamente la diferencia.

Art. 3.o En caso de agotarse los registros tituladores del Frigorífico Nacional y|o del Frigorífico Castro, dichos establecimientos deberán pedir el personal que necesiten a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que atenderá dichos pedidos utilizando los registros de la Compañía Swift de Montevideo S. A. y Frigorífico Artigas S. A. y procederá en tales casos por medio del sorteo.

El Frigorífico Nacional y el Frigorífico Castro podrán recurrir a sus suplentes y aspirantes, únicamente después de agotados sus respectivos registros de titulares de la Caja.

Art. 4.o Las Compañías Swift y Artigas en caso de reiniciar sus actividades o cualquier firma nueva que tome a su cargo la explotación de los Frigoríficos mencionados, deberán hacerlo con el personal inscripto al 20 de diciembre de 1957 en los registros correspondientes a esas dos empresas. Dicho personal reiniciará las tareas conservando las categorías y todos los derechos que tenían a esa fecha como afiliados a la Caja de Compensaciones como trabajadores de dichos Frigoríficos.

Art. 5.o Si antes de cumplirse el plazo a que se refiere el artículo 1.o se reabriera alguno de los dos establecimientos cerrados la Caja de Compensaciones formará provisoriamente un solo registro con el personal de la Compañía Swift y del Frigorífico Artigas, debiendo el establecimiento reabierto funcionar con el personal del registro refundido y distribuir el trabajo con equidad.

Art. 6.o Si al cumplirse el plazo de tres meses a que se refiere el Art. 1.o de esta ley no se hubiera reabierto ninguno de los establecimientos mencionados en el artículo primero el Poder Ejecutivo dará cuenta de esa circunstancia a la Asamblea General, especificando los arbitrios que a su juicio corresponde adoptar.

Art. 7.o Los subsidios de que se trata serán pagados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que formará con los recursos que se votan un patrimonio independiente, cuya administración se le comete.

Art. 8.o Autorízase al Banco de la República a prestar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica hasta la suma de $ 1:500.000 importe que será reintegrado a la Institución Bancaria prestamista destinando a ese fin las sumas que las Compañías Swift de Montevideo y el Frigorífico Artigas adeudaban al 20 de diciembre de 1957. Compleméntase la expresada cantidad para el caso de que sea necesario, con hasta $ 500.000.00 más que se cargarán a Rentas Generales.

El Servicio de intereses de esta obligación será atendido con cargo a Rentas Generales. Los subsidios a que se refiere esta ley serán cubiertos con el importe de este préstamo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — J. APARICIO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 15 de abril de 1958, y amparados al régimen de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, complementarias y concordantes, a los obreros de la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

Art. 2.o Modifícase el artículo 61 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, por el siguiente:

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas cuyo premio sea mayor de $ 1.000.00 (mil pesos) y de toda clase de apuestas relacionadas con el Juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del 10 o|o (diez por ciento), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el Interior del monto total jugado.

Grávanse con un 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) las ganancias líquidas del juego de quinielas en el Departamento de Montevideo y con el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el resto del país. Se entenderá por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto (veintiuno y medio por ciento) por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 23 1|2 o|o (veintitrés y medio por ciento) en el Interior, del total del juego recepcionado.

El 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) y el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) restante de las utilidades de los agentes correspondiente a las utilidades para montevideo e Interior respectivamente, no podrá sobrepasar a la cantidad equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) en Montevideo y el 6 o|o (seis por ciento) en el Interior sobre el monto total de las apuestas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada ejercicio.

Del gravamen del 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) en Montevideo y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el Interior se destinará 5|9 (cinco novenos) y 5|7 (cinco séptimos) respectivamente, a Rentas Generales y el saldo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

En el caso de que se produjeran disminuciones en el monto de las apuestas y las causas que incidieran no fueran satisfactorias a juicio de la Administración de Lotería, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación de las autorizaciones.

Grávanse con un impuesto del 9 o|o (nueve por ciento) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, que resulten de la reliquidación de lo que por concepto cambiario hubieren percibido en demasía las empresas frigoríficas.

Art. 3.o Cuando las empresas frigoríficas agotadas las listas de titulares de sus registros solicitaran personal a la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, ésta lo proporcionará mediante sorteo.

Dicho sorteo se efectuará por sección y especialidad.

Art. 4.o Las compensaciones y beneficios que establece esta ley, se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de abril de 1958.

Juan Rodríguez Correa, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES DEL SENADO

Artículo 1.o Decláranse nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 15 de abril de 1958, y amparados al régimen de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, complementarias y concordantes, a los obreros de la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

Art. 2.o Modifícase el artículo 61 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, **excepto para las agencias genéricas, constituídas por agentes de lotería en un número no menor de veinticinco y no mayor de treinta y cinco agentes de lotería, las que continuarán sometidas al régimen en vigencia a la sanción de la presente ley,** por el siguiente:

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas cuyo premio sea mayor de $ 1.000.00 (mil pesos) y de toda clase de apuestas relacionadas con el Juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del 10 o|o (diez por ciento), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el Interior del monto total jugado.

Grávanse con un 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) las ganancias líquidas del juego de quinielas en el Departamento de Montevideo y con el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el resto del país. Se entenderá por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto

de apuestas, el importe de aciertos más el 21 1|2 o|o (veintiuno y medio por ciento) por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 23 1|2 o|o (veintitrés y medio por ciento) en el Interior, del total del juego recepcionado.

El 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) y el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) restante de las utilidades de los agentes correspondientes a las utilidades para Montevideo e Interior respectivamente, no sobrepasará la cantidad equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) en Montevideo y el 6 o|o (seis por ciento) en el Interior sobre el monto total de las apuestas, mientras éstas no excedan de cien millones y de cuarenta y cinco millones, respectivamente. Superado este monto de apuestas, la utilidad para los agentes queda limitada hasta el 7 o|o (siete por ciento) del monto total de las apuestas, para cuya estimación se computará el juego recepcionado por las agencias genéricas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada ejercicio.

Del gravamen del 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) en Montevideo y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el Interior se destinará 5|9 (cinco novenos) y 5|7 (cinco séptimos) respectivamente, a Rentas Generales y el saldo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

En el caso de que se produjeran disminuciones en el monto de las apuestas y las causas que incidieran no fueran satisfactorias a juicio de la Administración de Lotería, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación de las autorizaciones.

Grávanse con un impuesto del 9 o|o (nueve por ciento) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, que resulten de la reliquidación de lo que por concepto cambiario hubieren percibido en demasía las empresas frigoríficas.

Artículo 3.o Cuando las empresas frigoríficas, agotadas las listas de titulares de sus registros, solicitaren personal a la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, ésta lo proporcionará mediante sorteo.

Dicho sorteo se efectuará por sección y especialidad.

Art. 4.o Las compensaciones y beneficios que establece esta Ley, se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: desde que se planteó este profundamente desagradable problema de la clausura de los frigoríficos, expresamos que la condición de los obreros que quedaban cesantes nos era profundamente simpática, porque comprendíamos que, de golpe, despojarlos de su elemento de trabajo permanente, reclamaba el concurso del Estado para evitar el desastre de una desocupación masiva, como amenazaba producirse.

Dentro de ese orden de ideas, dijimos que estábamos dispuestos a encarar las soluciones necesarias para que, por el tiempo indispensable, esos trabajadores cesantes fueran atendidos en sus necesidades esenciales recurriendo a los procedimientos indispensables para ello, incluso al impuesto, si fuese necesario.

Evidentemente fué, a mi juicio, un error del Poder Ejecutivo esta desvinculación, porque estábamos frente a un caso imprevisto que la ley no había podido siquiera imaginar y, por lo tanto, la cesación, por obra ajena, no por obra propia del trabajo y la desaparición de dos grandes establecimientos frigoríficos, eran un caso totalmente inadecuado para la percepción del legislador. El legislador no los había contemplado; no podía haberlos contemplado. Pero por esa misma razón, no podían ellos ser separados, de golpe, de los beneficios que tienen todos los que en esa industria son arrastrados al paro, por distintas causas.

En este caso, no había responsabilidad de parte de ellos, y la industria frigorífica no podía ser juzgada por sectores, sino como una unidad, y dentro de esa unidad, los que trabajaban, los que actuaban, los frigoríficos que mantenían sus calderas calientes, digamos así, tenían el deber de tender las manos, en lo posible, a aquellos que, por factores ajenos a su voluntad, se habían visto privados del trabajo.

Quiero decir con esto, en las menos palabras posibles, —porque estas consideraciones las hemos expuesto muy extensamente en la prensa—, que voy a votar los proyectos que se presentan, reconociendo que, a pesar del enorme gasto que esto pueda representar, es dinero bien empleado.

La cantidad es difícil de fijar. Es de suponer que irá disminuyendo a medida que el tiempo transcurra, que estos obreros se jubilen, que algunos se alejen de ese medio y encuentren en otros instrumentos los recursos para poder rehabilitar su vida en el trabajo. Me imagino que ellos mismos no desearían pasar toda su vida en la inactividad, cobrando invariablemente subsidios, porque eso no está en la naturaleza humana y menos en la de hombres jóvenes y vigorosos como han de ser ellos.

Desde este punto de vista, pues, estamos dispuestos a votar todas aquellas leyes, por caras que resulten, en la seguridad de que serán infinitamente más convenientes que las que puedan resultar de la aventura de la expropiación, la compra o el arrendamiento de los frigoríficos clausurados, y este sí será dinero que nos opondremos radicalmente a gastar.

En realidad, señor Presidente, hay que decir una verdad, y es bueno que la oigan y la entiendan todos los trabajadores, no únicamente los senadores: no es posible que el Estado, en la situación financiera en que se encuentra, adquiera esos frigoríficos. No puede adquirirlos. No tiene recursos ni medios para ello. No tiene responsabilidad financiera, en este caso, porque toda esa responsabilidad se le ha agotado con la operación realizada para hacer funcionar el Frigorífico Nacional. Cuando se votó la ley aumentando el capital del Frigorífico Nacional en $ 40.000.000 y se creó un impuesto para ello, éste se pudo aplicar porque los propios ganaderos aceptaron el impuesto; pero es de imaginar que un nuevo impuesto sobre los ganaderos, provocaría una protesta tremenda, porque esta gente también está sufriendo, naturalmente, las consecuencias de esta crisis.

Pero además, el Estado, para proveer de los fondos que el Frigorífico Nacional precisaba como capital en giro para afrontar las necesidades del negocio y la explotación de su industria, se encontró con que el Banco de la República le opuso serias dificultades para facilitarle esos fondos, a pesar de la garantía de los títulos de deuda que se emitían para cubrir esos $ 40.000.000. El Banco de la República declaró que era la última vez que hacía una operación de esta naturaleza; que no podría hacer otra igual, porque sus recursos estaban prácticamente agotados.

Es notorio esta situación deficitaria del Banco de la República, la tremenda deuda que tiene con el Estado y con los acreedores extranjeros en dólares. De manera que no se puede contar con el Banco de la República para que financie una operación de esta naturaleza.

Quiero decir que esta ilusión que se les está haciendo concebir a los trabajadores, de la apertura de estos frigoríficos, es completamente falsificada, para congraciárselos o para engañar a la opinión, porque prácticamente no se podrá hacer; no es posible hacerlo.

Si se hiciera eso, señor Presidente, sería un fracaso tan rotundo que no solamente se sumarían los millones y millones que se necesitarían para la compra de los establecimientos y para las operaciones en giro de estos mismos establecimientos, sino las déficit anuales tremendos que tendrían. Los ingleses y los norteamericanos, con la enorme experiencia que tenían, con sus mercados asegurados, con sus disponibilidades inagotables, no han podido continuar en el Uruguay, porque en los últimos años perdían dinero. Se dió otra razón para su retiro, que quizás sea menos exacta, aunque tenga algún fundamento. La de que las organizaciones obreras los enloquecían con sus petitorios y sus reclamos, porque también es verdad que ellos lanzaban el aumento de esos petitorios y reclamos sobre las cajas del Estado, con las conocidas exigencias que hicieron. Pero lo que es seguro es que si aquellas organizaciones especializadísimas, competentes, ricas, perdían dinero, cualquier empresa que se estableciera en el Uruguay tendría que perder el dinero a paladas, y tendría que perderlo por la razón del artillero, porque no se necesitaría más que una para demostrarlo: porque el problema fundamental es el de que no hay carne y que si se faena en cinco establecimientos la poca carne que se puede faenar fácilmente en tres, y todavía sobra tiempo, no va a dar ganancias sino que producirá pérdidas. Es lógico que los costos de producción repartidas en cantidades minúsculas entre tres frigoríficos las existencias

de carne, serían enormes; y si los actuales pueden luchar, y si puede haber la esperanza de que aumenten, no es posible imaginar ninguna mejora si la distribución se hace.

Es necesario hacer un raciocinio de una simplicidad total: si la cantidad de carne disponible para faenar en el Cerro o en el Anglo, pongamos por caso, es una cantidad equis, esa cantidad daría trabajo al mismo número de obreros, estén abiertas las tres plantas que las cinco.

La diferencia está en que en un caso trabajarán las cinco pero mal y, en el otro caso, trabajarán tres, pero mejor, y casi con seguridad a pleno empleo.

Es notorio que en momentos anteriores al actual, en que había gran abundancia de carne, porque hubo un verano y, una primavera y un otoño pródigos de lluvias, los tres frigoríficos en actividad no tuvieron necesidad de apelar a los últimos recursos para el trabajo; no pusieron tres turnos consecutivos, como se puede llegar a poner, y con un turno, en algún caso creo que con dos, esos tres frigoríficos llenaron completamente los requerimientos de la plaza, preparaban los productos para la exportación —que, desgraciadamente, se ha malogrado ahora con esta huelga— y, además, les sobraba campo para llamar a nuevos obreros a compartir esas actividades.

Y hubo un caso extraño. Ocurrió que el Frigorífico Anglo tuvo necesidad de unos centenares de especialistas para ciertas actividades y llamó a obreros y ni del Cerro ni de Fray Bentos llegó ninguno a prestar ese concurso. Esto quiere decir que había dónde trabajar y que las plantas actuales tienen de sobra para faenar todo lo que el país produce.

Quiero agregar otro dato que tal vez sea una novedad, y es que esa gran abundancia de carne, gran abundancia en un momento transitorio y no por el aumento de la procreación en el país que, desgraciadamente es muy escasa y se mantiene alrededor de ocho millones de cabezas de ganado desde hace cincuenta años, esa abundancia de carne, digo, va desapareciendo o ya ha desaparecido.

En el momento actual los rodeos escasean de carne gorda, y ya la seca empieza a hacer estragos.

Los senadores saben, porque todos los sabemos, que a aquellas grandes lluvias de enero y de febrero, ha sucedido un abril de gran seca, y ese fenómeno ya se experimenta y los ganados no están en condiciones de venir a tablada, como estaban en los meses anteriores. De manera que si antes se pudo trabajar y faenar a plena capacidad con las tres plantas, la idea de expropiar, de arrendar o de comprar dos plantas más, no significa que se agregue una cabeza de ganado más y, en cambio, agregará un costo de producción enorme, que hará que el actual negocio sea, también, ruinoso para las nuevas empresas y ruinoso para las actuales. Ese sería el resultado.

Yo he querido votar este proyecto llamando la atención sobre el engaño, la mentira, la falsía que representa hacerles concebir a los obreros la idea de que se van a expropiar esas plantas. En cambio, creo que hay que decirles que no se expropiarán, o no se pueden expropiar porque el Estado no está en condiciones de hacerlo; pero agregando que si se llegaran a expropiar, eso significará la ruina definitiva para el Cerro y para el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: no voy a seguir en toda su extensión, ni mucho menos, la interesante disertación que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta, porque estimo que, sin perjuicio de que sea un problema cuya vinculación es evidente e incluso pueda atarse con un cordón umbilical bastante estrecho, la verdad es que o la posibilidad de estudiar a fondo el problema que él plantea, será, seguramente, si el Parlamento se aboca a la discusión de un proyecto de ley que establezca la expropiación por el Estado de esos establecimientos, o busque alguna otra forma jurídica para poner en funcionamiento las plantas frigoríficas cerradas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo cierto es que en un artículo de este proyecto se les hace concebir a los obreros la idea de que se van a abrir esas plantas.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé a qué artículo se refiere el señor senador, que establezca esa esperanza. Creo que el señor senador se confunde de proyecto y quiere referirse al que figura en segundo término del orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es probable. En uno de los proyectos a estudio se establece ya la posibilidad de que si los frigoríficos se explotan, se hará de otra manera. Pero ese es un dulce, un amargo dulce, un dulce envenenado que se les quiere dar a los obreros.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador me permite decir mi parte...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Discúlpeme, señor senador; no lo voy a interrumpir más.

SEÑOR TROCCOLI. — ... voy a manifestarle que su exposición hay que diferirla para cuando se trate otro proyecto de ley, y no éste que estamos considerando. Por consiguiente, esto me excluye de la obligación de seguirle en su exposición.

Con referencia al primer artículo del proyecto que estamos estudiando, lo único que el proyecto establece —y en ese sentido en la Comisión no hubo ningún género de discrepancias— es que se devuelva, por la vía legal, nuevamente, la vinculación jurídica de los obreros que quedaron cesantes a raíz del cierre de los frigoríficos Swift y Artigas, a la Caja de Compensaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que, a mi juicio, había soluciones mejores que ésta y así lo propuse en la Comisión. Después explicaré, en el momento oportuno, cual es mi posición en este asunto que estamos considerando.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de que sea como el señor senador Cutinella dice que él planteó en el seno de la Comisión, la eventualidad de fórmulas, a su juicio, más integrales y completas, para resolver el problema de fondo de la industria frigorífica, insiste en que, desechado por la Comisión el enfoque de la deliberación sobre proyecto sustitutivo de la magnitud apuntada, la verdad es que con referencia a este problema concreto, la Comisión se expidió favorablemente sobre el mismo por entender que era la necesaria continuación a una serie de hechos en función de los cuales el Parlamento tomó contacto hace pocos días con un proyecto de ley por el que se le daba recursos a la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica, en mérito a la existencia de un proyecto del Poder Ejecutivo que establecía la desvinculación de los obreros, de la Caja citada.

Este artículo no hace otra cosa que servir para que el Parlamento de su opinión definitiva hasta que una nueva ley lo desdiga, en el sentido de que los obreros del Swift y Armour integren la naturaleza industrias frigoríficas, y que, en consecuencia, deban quedar vinculados a la Caja de Compensación dentro de los términos que la Ley No 10.562 establece.

En función de este artículo nace para la Caja de Compensación la obligación de servir a dichos obreros la compensación a que tienen derecho de acuerdo a la ley que he citado.

De acuerdo a esa ley los artículos restantes o algunos de ellos establecen la necesaria estructuración de recursos para nutrir a la Caja de Compensación para que esé en condiciones de cumplir con esta disposición del artículo 1.o.

No puede desconocerse que tal como está redactado el artículo 1.o y al establecer "in limine" la vinculación de los obreros del Swift y Artigas a la Caja de Compensación se hacen hacer una obligación jurídica ilimitada en el tiempo para el servicio a que he hecho referencia. Lo que significaría que si razones zafrales o de habilitación de una, dos o tres plantas frigoríficas determinan la continuación en el cese de su trabajo, serán necesario nutrir a la Caja de Compensación en la medida necesaria para que pueda cumplir con lo que el legislador quiere a través de este artículo.

Es importante señalar el espíritu con que la Cámara votó esta disposición que fué, estableciendo, aunque la ley no lo diga, un proceso un poco dibujado a través de deliberaciones en el seno de la Comisión de Representantes, e incluso en la deliberación pública, acerca de que el propósito de la propia Cámara era el de tratar en su propio seno el problema de fondo sobre la consideración de algún proyecto que existía en las comisiones respectivas referente a la reapertura de una planta frigorífica de las que están actualmente cerradas.

En consecuencia, la preocupación del Parlamento fué dotar a la Caja de los recursos necesarios para determinado lapso que se estimó pudiera ser del orden de los dos meses. De allí que cuando se establece la financiación para la ley, en su artículo 2.o, el monto que se fijó se estima no sobrepase los $ 2.300.000.

Ese es en síntesis, señor Presidente, el fundamento por que hemos votado en Comisión este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: estimo y comparto el concepto de que toda sociedad bien organizada y sobre la base democrática de una verdadera justicia social, tiene la obligación de proporcionarle a los hombres que trabajan el medio de encontrar normal y permanentemente la forma de obtener su sustento y mucho más existe esa obligación cuando circunstancias anormales

crean una desocupación masiva de tal grado e intensidad, como es la creada entre los obreros de la industria frigorífica por el cierre de los frigoríficos: Artigas y Swift.

Entiendo, asimismo, que la situación de la mayoría de estos trabajadores no se resuelve plenamente y de acuerdo a normas de mejor justicia, con el proyecto que tenemos a consideración, que se limita a declararlos nuevamente vinculados a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, con lo cual quedaran sujetos, por tiempo indeterminado, a vivir de una magra y escasa compensación.

Este proyecto parcial y precario en su alcance, deroga el derecho de los obreros que tienen causal jubilatoria para obtener la jubilación a consecuencia de esta causal de despido, que le ha configurado el cierre de los dos frigoríficos, y que se traduciría para los que se encuentren en esa situación en el derecho a obtener una jubilación casi igual o bastante igual a la remuneración que percibían por la actividad que desarrollaban. En esa situación se encuentra un porcentaje muy importante de los obreros actualmente desocupados. Esto se les podría haber otorgado restableciendo el derecho que rige para los demás trabajadores de otras actividades que no están comprendidos en la industria frigorífica.

En efecto, la Ley N.o 9.691, de 11 de enero de 1934, organizó una jubilación por despido, que es una verdadera indemnización para los que han perdido su ocupación permanente. Esta ley fué modificada posteriormente en 1944, aumentando el monto de esa jubilación temporaria, en unos casos y permanente en otros, regulándose las asignaciones en función de normas que se consideraron más justas, equitativas y adecuadas a la situación del asalariado sin trabajo.

Pero la Ley N.o 10.652, que organizó la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, derogó este precepto respecto a los obreros de esta industria, porque se consideró, al organizar ese subsidio por desocupación zafral, que trabajando en condiciones normales las empresas de esa actividad, la nueva Caja que se organizaba estaría en condiciones de servir con sus propios recursos los subsidios de desocupación temporarios por lo que no corresponden mantenerles el beneficio que les daba la Ley 9.691 de 11 de enero de 1934.

Como consecuencia de eso los trabajadores de la industria frigorífica han quedado desvinculados de ese derecho que la Ley 9.691 otorga a todos los demás trabajadores de las restantes actividades, beneficio que, en la generalidad de los casos es más amplio y generoso que la compensación que les sirve en Caja de Compensación.

Ahora, a causa de la declaración que se efectúa en este artículo 1.º, que los vincula nuevamente a la nombrada Caja de Compensación, en lugar de haberse restablecido la norma de la jubilación temporaria por despido, que era lo que les daba a una gran proporción de trabajadores el derecho a una asignación mayor de acuerdo con los años de trabajo que tenían, los reduce a percibir una magra compensación que la van a recibir con caracter precario. Después diré por qué resultará precaria. Estimo que esta era la modificación sustancial que había que efectuar a este proyecto de ley a fin de darles a los trabajadores desocupados a consecuencia de la situación de crisis creada en la actividad de la industria frigorífica, el mismo tratamiento que tienen los demás trabajadores de otras actividades.

Pero lamentablemente, razones de apremio, la circunstancia de que este proyecto tendría entonces que ser modificado en su base esencial, como a juicio de otros legisladores, esa modificación requeriría consultas con unos y otros organismos, y también con el Poder Ejecutivo, todo ello, motivó que mi proposición no tuviera andamiento, y nos vimos, por lo tanto, en la opción de tener que elegir y ante esa situación preferimos elegir esta mala solución para, por los menos, conjurar en parte la crítica situación creada. Y, digo, mala solución, porque se viene a agregar a otra mala solución adoptada cuando se votó el proyecto que daba recursos por dos millones de pesos, por una sola vez, para las Cajas de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica para servir las compensaciones ya devengadas a conciencia de que esos recursos no alcanzaban para pagarlas en su integridad. Dije, en aquella oportunidad que a breve término nos veríamos abocados a tener que financiar esa Caja para que pudieran cumplir normalmente con sus obligaciones, como consecuencia de las soluciones parciales y precarias que se iban adoptando.

La erogación que significa este proyecto de ley, de acuerdo con los datos que nos dió el señor Presidente de las Cajas de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, doctor De Ferrari, es alrededor de pesos 1:100.000 o $ 1:200.000 mensuales, lo que quiere decir, señor Presidente, que con esta vinculación permanente de los obreros que declara el artículo 1.º, las obligaciones de esa Caja, anualmente, para atender las compensaciones de estos obreros exclusivamente, serán del orden de los 13 a 14 millones de pesos, y por este proyecto solamente se aumentan sus recursos en dos millones o dos millones doscientos mil pesos. Como sus recursos, según declaraciones del señor Presidente de las Cajas, ascendían en aquel momento, nada más, que a $ 200.000, más los tres o tres millones y medio de pesos que puedan ingresar como consecuencia del impuesto a los timbres y papel sellado que se creó en el mes de enero del corriente año, más los recursos normales de las mismas, o sean las contribuciones que tienen que pagar los frigoríficos que están en actividad, que son se estima, del orden de 2 a 3 millones de pesos, se contará en el mejor de los casos, —con los recursos actuales permanentes, más estos recursos que ahora se crean— con solo ocho o nueve millones de pesos en total, para servir obligaciones anuales por más de 13 millones. Esto quiere decir que nosotros votamos hoy una ley que sabemos que no podrá proporcionar recursos para pagar a los obreros por el resto del año. Y quiere decir, también, que en definitiva, todo este proyecto se basa en la suposición de que pronto se sancionarán soluciones integrales para la industria frigorífica conforme a lo propuesto por el Poder Ejecutivo, lo que está a estudio de la Cámara de Representantes.

Como lo evidenció el señor senador Rodríguez Larreta que acaba de hablar, existe disparidad de opiniones, sobre el fondo del asunto, como se refleja también en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes que está estudiando esos proyectos; no se vislumbran todavía perspectivas de acuerdo viables para resolver el problema de fondo creado con la paralización actual que se registra en la industria frigorífica. Frente a situación tan incierta, tenemos que decir francamente para que nadie se llame a engaño, que este proyecto solo resolverá precariamente y por unos pocos meses la situación de los obreros de la industria frigorífica desocupados actualmente, y que si no se resuelve la situación en el sentido planteado por el proyecto del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes, dentro de breve término tendremos que volver a financiar el pago de este subsidio que se declara ahora de carácter permanente.

Por eso era que, comprendiéndolo así y en lugar de una solución precaria y temporaria como ésta del proyecto que estamos considerando, propuse que se fuera a una solución de fondo, porque las perspectivas actuales no permiten sentirse optimistas en cuanto a la posibilidad de que la crisis de la industria frigorífica se pueda resolver a breve plazo.

Lamentablemente, repito, no tuvo andamiento mi proposición, y como consecuencia de ello, a los efectos de que por lo menos se puedan paliar en parte las derivaciones de esa desocupación forzosa, no tuve más remedio que votar, aunque de mala gana, este proyecto de ley que declara a los obreros de la industria frigorífica nuevamente vinculados a la Caja de Compensación por Desocupación, liquidándoles la posibilidad a los que la tengan, de poder acogerse a los beneficios jubilatorios, a pesar de tener causal configurada.

He dejado expresadas, señor Presidente, las reservas que me merece el presente proyecto, a pesar de lo cual lo votaré, por la declaración de principios que hice en la primera parte de mi exposición.

Es lo que tengo que decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada con la de Hacienda, trabajó hoy en forma intensa desde las cuatro de la tarde, hasta iniciarse esta sesión nocturna, para estudiar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, al cual me voy a referir, lo que quiere decir que no voy a vincular los problemas que anexó el señor senador Rodríguez Larreta por considerar que no son los que estamos tratando en estos momentos. Lo que tenemos que resolver de inmediato es la reincorporación de los obreros cesantes a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica y la obtención de recursos para que puedan realizar esos subsidios.

Lamentamos que el señor senador Rodríguez Larreta no nos haya acompañado esta tarde en la intensa deliberación que realizáramos, para poder resolver el problema inmediato a considerar de acuerdo a la misión que nos confirió el Senado.

Recibimos a una serie de comisiones, y delegaciones vinculadas a todos los intereses que pueden incidir en el tópico tratado por este proyecto y finalmente resolvimos traer a Sala, con muy leves modificaciones el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Yo reconozco que estamos legislando en una situación de emergencia, bajo un apremio, y esa no es la situación ideal para legislar. Siempre que violentan el ánimo de los legisladores protes-

tado contra estas situaciones, pero en este caso no son los senadores quienes la han creado, sino los hechos y bajo su imperio tenemos que manifestarnos. Si hubiéramos dispuesto de la amplitud necesaria en el tiempo para poder estudiar soluciones de mayor extensión, como aquella a que se refería el señor senador Cutinella, no nos hubiéramos negado a ello. Pero la realidad de las cosas es que estamos legislando bajo una situación de apremio social, de una huelga que amenaza tomar todas las actividades nacionales, colocar en una situación de verdadera conmoción interna al país, y en esa situación a la que no pueden ser insensibles los legisladores, es que nos expedimos. Por ello tenemos que manifestarnos dentro de un radio limitado en el tiempo y tratando siempre de ser justos, procurar, también, no dejar de considerar esos hechos reales e inmediatos que estamos presenciando y cuyo volumen nos desborda. Es bajo esa situación que vamos a considerar este proyecto. Obedecemos a un hecho social indiscutible. Pretender ser teóricos, hablar fríamente, con precisión jurídica y técnica, frente a una situación social cálida, podedosa, puedo decir desesperada, que en estos momentos nos apremia, sería ser insensibles y ciegos ante los hechos y nosotros no queremos legislar de esa manera, ya que nuestros mandatos populares nos imponen, como primordial deber, ser intérpretes de la voluntad popular, en todo.

De manera que este proyecto venido de la Cámara de Representantes puede tener claros, y ser limitado en sus alcances, puede tener errores, pequeños errores, no grandes errores, pero creo que, en lo sustancial, llena las necesidades del momento.

(Muy bien).

Si este proyecto no llega a cubrir todas las posibilidades de futuro, puede afirmarse, sin embargo, en solidaridad a lo que ha resuelto la Cámara de Representantes, que, en este momento, es un proyecto tendiente a tranquilizar un medio social totalmente en crisis, y eso es lo que nosotros pretendemos hacer. De manera que me voy a ceñir estrictamente a los lineamientos y a las cláusulas que informan el proyecto.

Por su parte primera, se establece la reincorporación de los obreros pertenecientes a los frigoríficos que han cesado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Me parece que es una solución de estricta justicia, que nadie puede discutir. Esta fórmula merece aparecer como original ya que en el caso ocurrente no se trata de una desocupación temporaria de las previstas en la ley, sino que se trata de cese forzoso por cierre definitivo de dos establecimientos frigoríficos, lo que está fuera de las normas corrientes. La realidad de las cosas es que esta forma de desempleo producida, no puede ser ignorada por la Cámara de Senadores: la realidad de las cosas es que alrededor de 6.000 obreros, detrás de los cuales están 6.000 familias, se encuentran en una situación de total desamparo, y los legisladores, los Poderes Públicos, en su totalidad no pueden ignorar esta situación crítica desesperada debiendo procurarse, sin pérdida de tiempo, fórmulas de amparo para esos trabajadores inmovilizados.

De manera que no se debe buscar peros ni puntos ni comas, en la fórmula que se establece, sino aceptarla como una fórmula humana y comprensiva, una fórmula necesaria de justicia social, frente a un desempleo evidente, por la cual se protege a un grupo de familias de trabajadores que, en caso de que permaneciéramos insensibles o diéramos largas al problema, se encontrarían abocadas a una situación de miseria y su consumo.

Por lo tanto, la Comisión, —y a este respecto ha sido unánime en su decisión,— acepta la fórmula venida de la Cámara de Representantes, por la cual se declara nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 15 de abril de 1958, y amparados al régimen de la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias y concordantes, a los obreros de las compañías Swift y Frigorífico Artigas S. A., cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

Esa es la parte sustancial, primera, del proyecto que somete la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada, a consideración del Senado.

Por el artículo 2.o se establecen los recursos necesarios y complementarios a la ley que votáramos hace pocos días para que la Caja pueda admitir a estos nuevos integrantes y servir sus obligaciones.

El gravamen, que no es un gravamen, la fórmula de recursos que ha establecido la Cámara de Representantes, no nos ofrece ninuna resistencia. Si el proyecto venido a nuestra consideración —y en este caso yo, que soy uno de los miembros informantes, hablo en forma personal— fijara cualquier otra especie de impuesto, cualquier otra especie de gravámen, la hubiéramos rechazado de plano. Yo no creo que el país se encuentre, en el momento actual, en situación de admitir ninguna especie de nuevos castigos tributarios; creo que está saturada, totalmente colmada, la capacidad impositiva de la República.

Pero, en este caso, ¿qué es lo que se ha gravado? Se han gravado los vicios sociales. Se ha gravado lo que perciben por concepto de comisión y porcentaje los agentes de quiniela. En este caso, señor Presidente, no tengo ninguna objeción que hacer.

Declaro, también en forma personal, que acepto con cierta repulsión todo aquello que sea admitir como recurso legal, lo proveniente de los vicios sociales.

Fuí de los primeros y más encarnizados enemigos contra la oficialización del juego de quinielas, y considero que una de las formas de corrupción que se ha establecido en la República, es la oficialización del juego en esta especie, que ha llevado a las clases más humildes la posibilidad del vicio. Pero admitido como está, oficializado y legalizado, ya que no podemos, en este momento, establecer otra cosa, admitiendo esta situación de hecho, ya que deben canalizarse esos beneficios, nada más justo, señor Presidente, que se canalicen hacia el Estado, hacia los intereses colectivos, hacia los intereses más vivos, hacia aquellos, que pueden estar más necesitados de recibir esos recursos. Y en este caso, este gravamen que se proyecta sobre los beneficios que perciben los agentes de quinielas, con el fin de proporcionar recursos a la Caja de Compensaciones, me parece de plena justicia, porque va a servir el interés de los trabajadores, de los hombres que, sin haber intervenido para nada en las causas sustanciales originarias de su desocupación, se ven, en este momento, perjudicados, heridos fundamentalmente ellos y sus familias, en lo más vital de sus necesidades.

De manera que creo que ha sido feliz la idea de la Cámara de Representantes admitida por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, en el sentido de establecer que una parte de esos recursos que perciben los agentes de quinielas, vayan a servir a la Caja de Compensaciones. No tenemos, en este sentido, nada que objetar; nos parece que se ha buscado en forma bien feliz los recursos.

Señor Presidente: la única modificación que hemos establecido, por una razón de equidad, ha sido la de contemplar la posición de ciertas agencias de juego que por este proyecto se considerarían, frente a la generalidad de las otras agencias, perjudicadas, porque no se las pondría en una paridad de situación.

En el momento oportuno, en el artículo que tiene relación con ese problema, daremos a conocer la modificación, de carácter mínimo, que no producirá mayor conmoción en el proyecto, y que podrá ser rápidamente sancionado, pero no estamos en el tema ni hay tiempo para ello.

Sin entrar a considerar ningún otro problema, relacionado con la existencia futura de los frigoríficos, a nosotros lo que nos preocupa, en este momento, es una situación de justicia que solucionamos con este proyecto. Lo otro lo discutiremos cuando llegue la oportunidad, y daremos nuestras razones, en extenso y sin retacear nuestro pensamiento. Nos limitamos ahora, limpia y estrictamente, al problema que está a consideración de la Cámara de Senadores, es decir, la reincorporación de los obreros desocupados a la Caja de Compensaciones y al establecimiento de los recursos consiguientes para poder servir esas compensaciones.

Esa ha sido nuestra labor de hoy.

Si esa labor pudiera, en estos momentos, incidir en la situación social crítica y apremiante, —y, aunque fuera momentáneamente, pudiera solucionar el drama de los trabajadores—, nos consideraríamos felices, señor Presidente, con haber colaborado, de la mejor manera posible, a la solución que propiciamos.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creía que esta ley se iba a votar sin discusión. Todos habíamos fijado nuestra posición en el seno de la Comisión, y lo que consta en actas de la misma, entendía que nos eximía de hacer algunas consideraciones en Sala.

Vamos a decir ahora, señor Presidente, muy rápidamente, que tenemos plena conciencia de que este no es un proyecto de fondo, no va a tocar la raíz de la situación creada en el Cerro; que éste, desde mi punto de vista, es un proyecto totalmente innecesario porque, en mi concepto, los obreros de los frigoríficos Swift y Artigas, están, a pesar de la resolución del Poder Ejecutivo, vinculados a la Caja de Desocupación, y están vinculados, porque la resolución del Poder Ejecutivo, es nula, de toda nulidad, por haber sido dictada fuera de los términos previstos en las leyes en vigencia.

(Apoyados)

—Pero, lo que abunda no daña, señor Presidente. Si es necesario afirmar el concepto de la vinculación, no tenemos ningún inconveniente en afirmarlo una *vez más*.

Me he decidido por este proyecto, porque él resulta claro y preciso, porque él gana en rapidez sobre otras so-

luciones que pudieran ser de más largo alcance y hay que ganar tiempo en estas oportunidades, porque frente a un conflicto, a una huelga que me puedo explicar pero no justifico, nosotros tenemos la obligación de buscar todas las salidas para que haya en el país el clima de paz social necesario, para que todos podámos trabajar por el progreso del país.

La solución que proponía el señor senador Cutinella, tenía un alcance más amplio pero ello requeriría consultas al Poder Ejecutivo. Necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo para revivir los artículos de la ley de la Caja de Jubilaciones del año 44, creo que artículos 24 y 25. Necesitábamos consultar a la Caja de Jubilaciones si poseía recursos, y en qué condiciones podría entrar a servir aquel seguro de desocupación previsto por aquella ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Sobre ese aspecto que ha atraído la atención de algunos señores senadores, me interesa puntualizar, que cuando se incorporó a la ley de 11 de enero del 34, y posteriormente cuando se modificaron esas asignaciones, dándoles más generosidad y amplitud a la jubilación por despido, se aumentaron las contribuciones jubilatorias en función de esas nuevas cargas que se arrojaban sobre el Instituto de Previsión Social que las sirve. Esas contribuciones no se han rebajado nunca. De modo que la Caja tiene que tener los recursos con que atenderlas. El problema de que la Caja lo recaude bien o mal, es un problema de otra naturaleza.

Le agradezco al señor senador la oportunidad que me brindó para hacer estas aclaraciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y yo celebro que las haya formulado.

Yo tengo que suponer que la Caja percibe íntegramente todos los recursos: los aportes patronales, y los aportes obreros correspondientes, pero sé todas las obligaciones que tiene la Caja, y sé que la Caja de la Industria y Comercio está en condiciones de cumplir estrictamente con sus obligaciones actuales. Más; si me apuran, tengo que decir que tiene que limitar, en cierto sentido, la aprobación de las jubilaciones, porque si aceleraran todos los expedientes jubilatorios, la Caja podría entrar en situación de déficit.

SEÑOR VIGNALE. — Papeles mojados en vez de dinero.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, otra pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, aunque no quiero hacer discursos y menos entrar a hacer debate.

SEÑOR CUTINELLA. — Si la Caja, como consecuencia de que se han votado cerca de 300 leyes jubilatorias en el término de los últimos años, se ve excedida en sus posibilidades, ello, es el resultado de quienes propusieron esas leyes sin estudiarlas debidamente y también de los que propusieron la sanción legislativa sin permitir un estudio suficiente

En oportunidad de votarse la compleja ley de 12 de febrero de 1957, que se nos trajo de un día para otro, aquí, yo dejé establecidas mis reservas en ese sentido: que se nos traían modificaciones al régimen sustantivo de la Caja sin haberlas podido estudiar y sin saber si afectaban o no la estabilidad permanente de estos Institutos y si esas nuevas erogaciones podrían traer desequilibrios de futuro.

Aprovecho la oportunidad por ello, para dejar establecido que no me roza, ni me alcanza —no dudo que el señor senador no lo dijo con ese alcance—...

SEÑOR FERRER SERRA. — Delo por descontado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...lo que pudiera desprenderse que la Caja de Jubilaciones se encuentra actualmente en posibilidades o no para servir esas jubilaciones.

Soy de los que creen que hace mucho rato que se está poniendo en situación de riesgo las posibilidades de las Cajas de Jubilaciones con esa legislación no suficientemente meditada, ni seria, ni debidamente estudiada, que tiende a estimular las jubilaciones prematuramente.

Reitero, señor Presidente, que no me alcanza eso, porque en cada oportunidad he hecho mis salvedades.

Conste que no me he sentido afectado, pero, por las dudas, para que no se interpretara mal mi posición, creí conveniente formular estas puntualizaciones, aunque no me sentí aludido, directa ni indirectamente, por el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he aludido al señor senador, pero su defensa me permitiría decir aquello de que el que se excusa se está acusando.

Yo sé que se han dictado 300 leyes, buenas o malas. Yo tengo mi juicio valorativo sobre cada una de ellas y puedo pronunciarme en el momento oportuno. Creo que hay un gran defecto, que es el del fraccionamiento, el de resolver situaciones, si se quiere, individuales, y al decir esto no me refiero a personas, sino que hago referencia a pequeños círculos.

En lugar de dictar, en materia jubilatoria, leyes de carácter totalmente general, para todos los gremios, para todas las actividades, hemos pecado en el defecto de hacer leyes de esa naturalza. Esa es la realidad y ahí están las 300 leyes que nos obligan, que obligan a la Caja de Jubiliciones. Yo no puedo decir, como el señor senador, que si la Caja no tiene recursos el problema no es de él, porque estoy tratando de solucionar la situación existente y no puedo, señor Presidente, pasar la pelota, como dicen vulgarmente los chicos, para ver si la Caja de Jubilaciones puede cumplir o no.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo parto de la base de que tiene que tener los recursos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador sabe la realidad tan bien como yo, y la realidad es otra; la Caja no tiene en los momentos actuales los recursos para hacerse cargo de una indemnización de esa naturaleza.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo no diría así; diría que no perciben los recursos que la ley señala; pero que no tiene, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito, señor Presidente, la corrección que hace el señor senador Cordones Alcoba que, por haber sido dicha en voz baja, no ha sido entendida o comprendida por todos los señores senadores. El señor senador dice que la Caja no percibe los recursos pero que los tiene. Los tiene, pero la realidad es el efectivo y cuando vayan los obreros a cobrar a la Caja, tiene que darles los billetes necesarios, y en el momento actual hay muchos deudores, no quiero nombarlos. Tan es así, que la otra Cámara, en el día de ayer, estaba estudiando un proyecto que no me explico ni justifico tampoco, exonerando de toda clase de recargos a los deudores de la Caja de Jubilaciones, no sólo por los aportes patronales, sino por los aportes obreros, siendo en cuanto a los aportes obreros, típicamente, una figura delictual, según las últimas leyes ue hemos dictado en esta materia.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apropiación indebida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; estas razones me deciden a mí a buscar la solución por este proyecto, que tiene otra cosa más, mantiene, como lo dijo el señor senador Tróccoli, la unión, el nexo, de los obreros con la Caja de Compensaciones, mantiene el organismo de la Caja de Compensaciones, y eso le impide, en mi concepto, que los obreros que tengan causal jubilatoria, no tengan los mismos derechos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA .— No todos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los que lo tengan por despido, y voy a decir por qué.

Esta ley tiene dos disposiciones que no quitan el derecho jubilatorio, en mi concepto. Y aquí entro en un terreno en el que no soy fuerte, en el terreno jubilatorio. Muchas veces he dicho que no sé nada de jubilaciones y que no quiero saber nada de ellas.

Dice el artículo 1.o: "...cesantes con motivo del cierre." ¿Qué significa esto de obreros cesantes con motivo del cierre? Significa el despido, y no puede haber nada más que esa solución. Lo dice a texto expreso el artículo 1.o.

Pero por si este artículo no fuera suficiente, el 4.o del proyecto de ley dice: "Las compensaciones y beneficios que establece esta ley se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponda abonar de acuerdo con la legislación en vigor, determinada por el cierre de las empresas frigoríficas". Vale decir, que aquí se refirma el concepto de despido, lo que equivale en mi concepto a determinar que los obreros pueden acogerse en esa oportunidad a la .

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?

Parecería —si no entendí mal y pido por ello disculpas de antemano— que por la tesis que sostiene el señor senador, es que dictada la ley, los obreros tendrían dos derechos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; no es así.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El proyecto de ley no dice nada, en absoluto, sobre si puede existir incompatibilidad entre percibir la indemnización que ella dispone y la jubilación que ya tienen derecho de acuerdo con la legislación vigente.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el momento actual, el obrero que pasa a depender de la Caja de Compensaciones, porque no tiene trabajo...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pierde el derecho a la jubilación por despido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y se jubila...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No, señor senador; yo entiendo que el hecho de estar vinculado a la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica como lo determina el proyecto que discutimos, le hace perder el derecho a jubilarse por despido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dice expresamente el artículo 4.o. señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No. señor senador; el 4.o no dice eso.

SEÑOR BAYLEY. — Leo: "sin perjuicio de la indemnización por despido".

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — La Caja de Jubilaciones no da indemnizaciones por despido. Por eso el señor senador Bayley está equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — No es la Caja; serán los patrones. (Interrupciones. Dialogados. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica dialogando en esa forma.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Cordones Alcoba tenía en sus manos el texto de la compilación oficial de leyes, decretos y resoluciones de la Caja de Jubilaciones, en la que, claramente, se establece en una nota puesta al pie del artículo 26 de la ley 9.691 la resolución de la Caja, que considera no comprendidos en los beneficios del artículo 26 y 27 de la ley de 11 de enero de 1934, a los trabajadores vinculados a la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica de acuerdo con el texto expreso de la ley N.o 10.562.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí señor.

SEÑOR CUTINELLA. — Y pido disculpas por esta tercería en favor de la tesis del señor senador Cordones Alcoba que, aunque tiene más ilustración que yo en la materia jubilatoria no tuvo la oportunidad de decirlo y, por consiguiente, lo manifiesto ahora yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las disposiciones legales se derogan por otras disposiciones legales.

SEÑOR CUTINELLA. — Y aquí no se derogan esas disposiciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — El obrero que ha trabajado más de diez años y que tiene más de cuarenta años de edad tiene derecho a jubilación y percibirá como indemnización tres meses de sueldo y la empresa frigorífica aportará otros tres meses a la Caja.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — De tres a seis.

SEÑOR FERRER SERRA. — La empresa tiene que hacer el aporte correspondiente, dividiéndolo. ¿Qué finalidad tiene? ¿Para qué se realiza? Planteemos este problema y resolvámoslo

Tenemos que conjugar el régimen permanente que existe y armonizarlo con este régimen especial que estamos discutiendo en estos momentos, y que sustituye a aquel otro régimen.

La Caja de Compensaciones eliminó las disposiciones de los artículos 24 y 25 de la ley del 34 sobre indemnización por despido, creando, con las características del régimen zafral, un seguro de desocupación, que le llaman —dicen los técnicos— estacional. No quiero entrar en esta materia.

Cuando estaban amparados al régimen estacional, evidentemente, no pueden recurrir los obreros a la Caja, pero en el momento que existe el cese de la actividad, se les configura, en mi concepto, a los funcionarios cesantes, que van con la prueba correspondiente a la Caja de Jubilaciones, a solicitar la jubilación por despido, debido a que los frigoríficos han cerrado, la causal jublatoria pertinente. Yo lo entiendo así; si los técnicos en jubilaciones no comparten este criterio...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Volvemos a lo que pregunté al principio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...cárguese a mi ignorancia en materia jubilatoria.

SEÑOR CORDONES ALCOBAA. — Los obreros, si prospera ese critero, tendrán derecho a dos amparos: uno, la jubilación por haber llenado las causales de más de diez años de servicio y cuarenta años de edad, y esta otra la indemnización que va a pagar la Caja de Industria frigorífica...

SEÑOR FERRER SERRA. — No es así.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Perdóneme, señor senador, pero no lo acabo de entender; se debe, posiblemente a que no...

SEÑOR FERRER SERRA. — A que yo no sé explicarme.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No señor senador. La culpa será mía que no capto su pensamiento. Pero el señor senador sostiene que no se pierden las causales jubilatorias mediante la nueva inclusión en la Caja de Compensaciones para la industria frigorífica de estos obreros, tendrían evidentemente derecho a las dos cosas a la vez, es decir, a jubilación y a una compensación. Yo sostengo que no puede ser así; que de ninguna manera la ley puede otorgar ese derecho a la vez.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que no tiene derecho a las dos cosas. Si se amparan al régimen jubilatorio cesa la vinculación con la Caja de Compensación. Mientras no estén amparados al régimen jubilatorio, tienen derecho a la compensación por despido. Esta es al armonización de las disposiciones. En algunos momentos hay que llenar el vacío de algunas legislaciones, recurriendo a los sistemas de interpretación por analogía, y este es uno de esos casos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — "Es un vacío muy difícil de llenar..."

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino, señor Presidente, a través de esta muy rápida disertación, que se ha alargado más de lo pensado por todo esto que se ha producido, diciendo que voy a acompañar este proyecto de ley que tiende a resolver una situación que, repito, no puedo justificar, pero que hay la obligación de solucionar para evitar males peores al país.

En el momento en que se consideren las distintas disposiciones de este articulado, hemos de explicar con detalle, cuáles son las modificaciones que hemos redactado en este proyecto de ley por encargue de la Comisión, el señor senador Tróccoli y el que habla. Será ese el momento de justificar en debida forma las modificaciones introducidas al proyecto que estamos considerando.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quizás yo hubiera votado en silencio este proyecto de ley si no hubiéramos oído manifestaciones profundamente erróneas por parte del señor senador Rodríguez Larreta primero y del señor senador Cutinella después.

SEÑOR CUTINELLA. — De acuerdo con el criterio del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego que de acuerdo con mi criterio. No se lo he pedido prestado a ningún otro señor senador.

Inició el debate el señor senador Rodríguez Larreta, ocupándose de un tema que en realidad tiene que ver con este problema, porque este proyecto de ley, en buena parte, se vincula con la posibilidad de la vuelta al trabajo de los trabajadores que se amparan en las disposiciones que estamos considerando y, por consiguiente, me parece lícito que yo también me ocupe de ese aspecto de la cuestión. Es necesario hacerlo, además, por dos razones: primero, para que no queden sin respuesta las inadmisibles afirmaciones del señor senador Rodríguez Larreta, y segundo, porque él, al emitirlas, formuló juicios desmedidos y también inadmisibles respecto a la posición política de aquellos que sostenemos un punto de vista opuesto al que él sostiene.

Afirmó el señor senador Rodríguez Larreta que no es posible pensar en la reapertura de las plantas frigoríficas actualmente clausuradas y que era una posición engañosa o era engañar a los trabajadores y a la opinión pública el sostener la posibilidad de esa reapertura.

Bien; comenzó fundamentando su opinión en razonamientos de orden financiero. Puso en su comienzo el acento sobre el aspecto financiero: "¿cómo vamos a comprar? ¿Cómo el Estado podrá hacer el desembolso suficiente para pagar la adquisición de una o de las dos plantas frigoríficas?". Pero el señor senador Rodríguez Larreta olvidó un hecho que, para nosotros, los que sostenemos la conveniencia de que el Uruguay no se desprenda de esas instalaciones industriales, es fundamental: olvidó las deudas multimillonarias que esas empresas tienen con el Estado uruguayo; olvidó las reliquidaciones pendientes;...

SEÑOR VIGNALE. — Es fundamental.

SEÑOR CARDOSO. — ...olvidó, en consecuencia, que acaso, en último término, el Estado uruguayo podría quedarse con esas plantas y todavía las empresas le quedaran debiendo dinero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esas son las cuentas que han hecho ustedes; pero los otros hacen otras cuentas, ¿y quién resuelve eso?

SEÑOR CARDOSO. — La Justicia, en último término, si la vía administrativa no fuera suficiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y entonces durará 20 años.

SEÑOR CARDOSO. — Como yo tengo confianza en las decisiones de la Justicia de mi país en ese terreno, creo que si no hay duda posible, —porque en eso todos tenemos que estar de acuerdo— de que esas empresas nos deben por la vía de las reliquidaciones, muchos millones de pesos, sería absurdo que, al adquirir las plantas industriales les regalásemos esos millones de pesos. Eso tiene que computare al precio que debían pagar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

¿Usted conoce una disposición de la proposición de ven-

ta que establece que el comprador se hará cargo de todo el pasivo de los vendedores?

SEÑOR CARDOSO. — Yo conozco una peregrina proposición de venta hecha hace un tiempo por las empresas. Pero esa es una posición de las empresas. Creo que en determinado momento, fué simplemente una maniobra estratégica destinada a ejercer, una vez más, coacción sobre el Gobierno.

Pero inmediatamente después de esto, el señor senador Rodríguez Larreta se refirió, como segundo motivo fundamental para negar toda posibilidad de reapertura de las plantas, a la escasez de materia prima. Dijo: ¿cómo podemos pensar en que trabajen una o dos plantas frigoríficas más, si no hay ganado para que esas plantas trabajen?

Empiezo por manifestar o por recordar un hecho notorio, en primer término; para la zafra actual para el trabajo de ahora y el inmediatamente siguiente, hay, como todos sabemos, materia prima suficiente. Quizás hace muchísimos años que no hay en el país tanta abundancia de ganado gordo. Los señores senadores que conozcan mejor que yo la realidad de nuestra campaña, sabrán que en este momento, en los remates, se está pagando más precio por el ganado flaco que por el gordo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo lo contrario, señor senador. El aumento del precio del ganado en las ferias, prueba que hay escasez de ganado. Es evidente.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador; está muy mal informado

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una cosa sencillísima.

SEÑOR CARDOSO. — Al contrario. Todo el mundo lo sabe; todos los que tienen alguna información, saben que están las invernadas llenas de ganado gordo y que la gente, lo que quiere, es adquirir ganado para poder utilizar sus praderas, porque hay gran disponibilidad de campos en buenas condiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso que dice el señor senador, lo dice con su conocimiento, que es más o menos como el mío de este problema. Pero yo le puedo leer opiniones de tres o cuatro instituciones rurales que afirman que el ganado disponible es fácilmente faenable por las actuales plantas.

SEÑOR CARDOSO. — A eso vamos a entrar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...sin llegar a extremar su capacidad. Si extremaran su capacidad, daría para mucho más.

SEÑOR CARDOSO. — Niego esa afirmación y espero probar que es completamente errónea; la niego rotundamente.

Entro al fondo del asunto, al problema permanente, superado el de la zafra presente, y para comenzar, voy a remitirme a una opinión que, para el Dr. Rodríguez Larreta, debe ser muy valiosa por provenir de un distinguido correligionario del señor senador, pero, sobre todo, por ser de un hombre cuya opinión en esta materia es altamente considerada en el país: el señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, Dr. Gallinal Heber.

Invitado el Dr. Gallinal a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes que está estudiando este problema de la posible reapertura de las plantas frigoríficas, formuló en ella una exposición de alto interés. Varios diputados le hicieron diversas preguntas, y a determinada altura de la sesión, justamente mi correligionario el diputado Trías le preguntó su opinión sobre el porcentaje y la cifra absoluta de productores que estuvieran ya aplicando las nuevas técnicas que permiten multiplicar la producción de carne en el país. Pero antes, el Dr. Gallinal, refiriéndose a las praderas, había afirmado que "hay experiencias controladas y pesadas que indican que una hectárea tratada con las prácticas modernas, elevado su potencial fertilizante, produce en carne más valor que una hectárea de trigo". Y, más adelante decía: "En cuanto a la posibilidad de aumento a largo plazo, depende del número de productores que lo haga. Si de 80.000 productores que se dedican a criar ganado, un porcentaje de 3 o 4 o|o adoptan estas técnicas, el país seguirá su marcha; si el número aumenta a razón de 3 a 4000 por año, en tres o cuatro años el país estará transformado".

Se le formula, entonces, la pregunta sobre el número de productores que están aplicando las nuevas técnicas en materia de praderas artificiales, y dice el Dr. Gallinal: "El número de productores es tentre 1000 y 1300, y el número de hectáreas sobrepasa la suma de 300.000, utilizando los dos procedimientos, ya sea mejoramiento del campo o formación de pasturas naturales.

En cuanto al aumento de producción por kilo por hectárea, la cifra que habitualmente produce una invernada buena en el país, es en realidad de 100 a 120 kilos por hectárea y por año, y esa cifra es duplicada al año de haber hecho la primera aplicación". Oígase bien: esa cifra es duplicada al año.

"Esa cifra ha llegado en un campo del departamento de Lavalleja hasta 970 kilos. Hay datos estadísticos publicados en un estudio que fue presentado este año en nuestro Anuario de la Sociedad de Praderas, en donde el número de kilos por hectáreas llega a ser una cantidad tan asombrosa que constituímos una comisión de técnicos para que fueran a controlar y revisar las planillas; el mismo problema sobre la existencia de vacas lecheras lo tuvimos frente al número de kilos de carne que se producía, porque nos parecía imposible que se pudiera producir en el país tres kilos de carne por hectárea, por día. Si comparamos eso con los rendimientos normales de nuestro país, de 5.8 y 6.2 de lana por hectárea por año, ustedes podrán apreciar hasta qué punto estamos entrando en la etapa de la solución.

Voy a citar un último párrafo de esta valiosa opinión. Uno de los miembros de la Comisión le formula una pregunta más sobre el mismo problema, y contesta el Dr. Gallinal: "El señor diputado preguntaba si era posible establecer como dos páginas de un libro, la perspectiva de un campo que no ha sido tratado, frente a la de uno que lo ha sido. En los primeros meses, esa perspectiva sólo puede ser apreciada por los especialistas; a los pocos meses —seis o siete— los no especialistas la aprecian en el estado del ganado, en la capacidad de engorde, y en la demanda del campo por su estado y por su vegetación, de mayor número de reses. Y cuano llega la nueva primavera —si la fertilización se ha hecho en primavera— el asombrado productor ve que ha engordado ganado como nunca lo había hecho antes, y que el campo sigue aumentando su capacidad. La duplicación del número de unidades vacunas en un año es un fenómeno corriente, posible"

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

Yo conocía todas esas declaraciones del Dr. Gallinal Heber. Es un verdadero pasionado de esos problemas y a sido uno de los iniciadores de la multiplicación de ganados en base a praderas artificiales y a nuevas técnicas, y está desarrollando su sueño; pero, llamado por nosotros a dar su opinión, —y puedo poner de testigos a dos senadores qce están aquí presentes— nos dijo ayer, después de habernos dicho otras veces, ya, que en el momento actual y en los próximos años no hay ninguna esperanza de que haya ganado para que faenen más de tres plantas.

Voy a decir la frase exacta dicha anoche en la reunión de la Unión Blanca Democrática: Eso está aclarado; no hay ganado y la seca está reduciendo el poco que hay

¿No es así?

SEÑOR FERRER SERRA. — Así es.

SEÑOR CARDOSO. — No dudo que el doctor Gallinal Heber haya dicho eso que manifiesta el señor senador Rodríguez Larreta, pero yo he leído sus manifestaciones ante la Comisión de la Cámara de Representantes. Yo no he leído una opinión del Dr. Gallinal en el sentido de la reapertura de las plantas frigoríficas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En un futuro remoto, sí.

SEÑOR CARDOSO. — No en un futuro remoto. El habla de tres o cuatro años para transformar la producción y, entonces, el planteo tiene que hacerse en otro terreno: ¿le conviene al país desprenderse, así como así, cuando sabe que está en sus manos la posibilidad de crear la materia prima suficiente, de las plantas frigoríficas que ya están instaladas?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que son bastante viejas.

SEÑOR MATTOS. — Anticuadas y antieconómicas.

SEÑOR CARDOSO. — En la Cámara de Diputados, al discutirse este problema, los representantes socialistas fundamentaron su posición en forma más completa y amplia que como lo hago yo, porque ni sospechaba que este debate se iba a plantear en este momento. Así que voy a leer dos párrafos de esas constancias, que, justamente, robustecen o ratifican lo que yo acabo de decir: "Si se cercena la capacidad industrial actual, para nivelarla con la situación de la producción ganadera —que es en último término lo que se pretende— se congela un status de producción pecuaria deficiente y, todavía, encubridor de un irritante privilegio". Se refiere al estancamiento de la producción de carnes vinculado al régimen de acaparamiento de la tierra.

Luego agrega: "El país no debe perder plantas industriales que son fuentes de trabajo y riqueza, para congelar una economía pecuaria de escasez y atraso técnico privilegiado, sino elevar la producción ganadera al nivel de la capacidad industrial".

Esto me parece que es de una lógica absoluta.

Ahora bien: aunque el debate amplio sobre este punto se producirá cuando venga, si es que viene, de la Cámara de Representantes, la solución que allí tenga mayoría, deseo, no obstante, dejar constancia de que para nosotros,

claro está, la reapertura de estas plantas debe estar condicionada a ciertas exigencias irrenunciables. La primera, es que ellas no han de ser pretexto para que vuelvan a instalarse aquí estas voraces empresas imperialistas extranjeras que han estado robando a la economía del país.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — La segunda es que ha de eliminarse de cualquier forma de administración que establezca el posible aprovechamiento político de la industria. Y, tercero, que no debe darse entrada en el abasto a los frigoríficos particulares.

Quiero agregar algunas cifras que hace poco rato me proporcionaron, que tienden a confirmar el punto de vista que estoy sosteniendo.

Durante todo el transcurso de este siglo, la faena de vacunos de los establecimientos frigoríficos instalados en Montevideo y en Fray Bentos, ha sido de alrededor del 11 o|o del stock vacuno. Si actualmente el stock vacuno anda alrededor de los ocho millones de cabezas, quiere decir que habrá, por lo menos, por año, novecientas mil reses para faenar en los distintos frigoríficos instalados en el Uruguay.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Rebájele lo que se come el país.

SEÑOR CARDOSO. — Me estoy refiriendo a lo que faenan los establecimientos frigoríficos. Es el 11 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepto esa cifra.

SEÑOR CARDOSO. — Esta cifra es la que ha venido, en estos últimos años, manteniendo el trabajo. Con este agregado: de que hay un período del año, período de zafra, durante el cual se sacrifica, aproximadamente, el 70 o|o de todo lo que se faena en el año, y es en ese período durante el cual no darían abasto la planta del Nacional y algunas otras.

¿Qué es entonces lo que pasa? ¿Dónde está la explicación de las penurias, de la falta de materia prima, además de las causas de fondo? El contrabando y el mercado negro.

Termínese con el contrabando y con el mercado negro...

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...y gran parte del problema se habrá solucionado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora no hay contrabando.

(Manifestaciones y murmullos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora no hay contrabando porque se paga aquí más que en el Brasil.

SEÑOR CARDOSO. — Dije que quizá no hubiera hecho uso de la palabra sin no se hubiera oído las manifestaciones y en la forma en que fueron hechas por el señor senador Rodríguez Larreta, y si no hubieran sido hechas también las, a mi modo de ver erróneas, del señor senador Cutinella con respecto a las financiación, presentándonos, a los que defendemos este proyecto y estamos dispuestos a votarlo si ninguna duda, también, como asumiendo una posición un tanto equivocada y como diciendo a los trabajadores, "ahí tienen resuelto el problema durante un tiempo", cuando la solución sería por un mes o dos. No es así. Antes de llegar al punto planteado por el señor senador Cutinella y ya que estoy en el uso de la palabra con respecto al artículo 1.° quiero dejar constancia que fuere cual fuere la tesis que se hubiera sostenido antes de este momento con respecto a la vinculación de los obreros con la Caja, después de clausuradas las plantas frigoríficas —he sostenido que esa vinculación persistió, como afirmaba el señor senador Ferrer Serra— por cierto es que ahora, con la sanción de este proyecto de ley toda duda en el problema legal queda disipada. Esto es importante. A mi manera de ver tiene más importancia este aspecto que los millones que votemos en este momento, que si resultaran insuficiente podrían ampliarse después.

Lo importante es, repito, que el problema queda resuelto por la vía de la ley y conviene llamar la atención sobre el texto de la misma ley que vamos a votar. Dice el artículo 1.o: "Declárase nuevamente vinculados al trabajo de la industria frigorífica..." lo que trae implícito el criterio de que hubieran estado desvinculado. Esto, naturalmente, para los que creemos que nunca lo estuvieron, no tiene mayor importancia, pero para los que creen y sostienen que la vinculación había desaparecido, y que para que los obreros tuvieran derecho a indemnización por despido era necesario que la desvinculación, justamente, existiese, este texto legal viene a dar un asidero mayor a la tesis de que, además de su derecho a la compensación los obreros tienen derecho a la indemnización por despido, porque el texto dice: "Nuevamente vinculados".

No voy a entrar a los fundamentos sobre los que todos estamos de acuerdo en cuanto a las causas sociales de esta ley, por razones obvias pero quiero señalar en el proyecto una cosa importante para los que andamos en torno a estos problemas de la seguridad social. Este proyecto prevée el mecanismo de la progresiva reintegración al trabajo en su artículo 3.o.

Volveré sobre este aspecto.

Paso ahora al aspecto financiero para replicar los juicios del señor senador Cutinella.

Yo creo que ellos deben ser rectificados; y hagamos algunas cifras.

El señor senador Cutinella maneja las contenidas en este proyecto, olvidándose de otras anteriores. Desde luego, hay que recordar que la Caja de Compensaciones tiene sus entradas permanentes y que cuando una o más plantas trabajan, mayores son las entradas. No sé exactamente a cuanto ascienden, pero andan por los $ 2.500.000. Hace unos meses votamos una ley, aquella referente a los timbres, que le dio $ 3.300.000 más; pero hace unos días votamos otra ley por la cual le dimos $ 2.000.000 más, por una sola vez, lo que permite pagar la casi totalidad de las deudas que tenía la Caja por tres meses anteriores con los obreros. Ahora votamos este proyecto que nos rendirá unos $ 2.400.000.

En suma, llegamos a la cifra de los $ 10.000.000.00 y yo digo que si la Caja va a disponer este año de esa cantidad, no puede sostenerse, como lo hace el señor senador Cutinella, que demos dinero como para que dentro de 15 días debamos encarar otra vez el problema. No, no es así. Es bueno que se diga que no es así, como surge de las cifras. No sé para cuántos meses durará ese dinero, pero por lo menos este año esperamos que la Caja pueda cumplir con sus obligaciones, aunque no se pueden hacer cifras ni apreciaciones absolutas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador? Yo hice referencias a cuáles son las entradas permanentes de la Caja, tomando como base lo que se manifestó en la Cámara de Representantes que aparecen en la página 560 de la Publicación Informativa.

Las entradas permanentes de la Caja, suponiendo que los Frigoríficos actualmente trabajando, lo sigan haciendo, se estimaron en $ 2.500.000. La ley que le creó recursos especiales mediante un impuesto a los timbres y papel sellado le dió unos $ 3.000.000. Total, $ 5.500.000. Además, se agregó por Rentas Generales, por una sola vez, $ 2.000.000. Esos dos millones alcanzaron para cubrir las obligaciones pendientes por Enero y Febrero de este año con los obreros de estos dos Frigoríficos.

Hay una insuficiencia que algunos estiman en 900 mil pesos y otros en un millón doscientos mil, para pagar las compensaciones hasta marzo de este año.

De modo que entre todo lo que resta para el curso del año, a contar del mes de Marzo, de entradas permanentes —las entradas por una sola vez ya están absorbidas— y las obligaciones por el resto del año hay insuficiencia evidente para servir los atrasos pendientes y las obligaciones que ahora se impondrán.

En efecto, las entradas permanentes son $ 5.500.000 y lo que se da por esta ley en el caso de que se cumplan las previsiones establecidas, son $ 2.200.000, según el cálculo del recurso que ahora se crearía, efectuado en el seno de la Comisión, lo que da un total de alrededor de $ 7.700.000. Pagando el atraso pendiente por Marzo, restarán $ 6.600.000, mientras que las obligaciones, alcanzarán a $ 10.800.000, para atender solamente las compensaciones de los obreros del Swift y Artigas, hasta el 31 de Diciembre de este año. No consideramos las restantes obligaciones que pueda tener esa Caja para atender compensaciones por desocupación de los obreros del Frigorífico Anglo, Nacional y de Castro, en el resto del año 1958.

Quiere decir que, en todo el año, con los recursos ya votados y con el que se votaría ahora, tendríamos como máximo 9 millones frente a 13, por lo menos, en el cálculo más optimista de obligaciones. Pero como estas recaudaciones se van a ir haciendo sucesivamente en el curso de todo el año, no sería extraño, y eso lo dije también, que dentro de 2 o 3 meses tengamos que reforzar nuevamente la financiación de las cajas de compensación, porque es previsible, por la situación de crisis que atravesamos, que esos recursos puedan disminuir. Porque a la verdad, —lo repito—, es que este proyecto tiene una financiación lógica para los que creen que este problema se puede resolver dentro de 2 o 3 meses a través de una solución de fondo para el problema creado en la industria frigorífica nacional.

Pero frente a lo cuestionado, que están las soluciones propuestas; a que no existen opiniones definitivas en los sectores importantes y decisivos, surge una incertidumbre sobre lo que ocurrirá, que impone la obligación es prever una financiación a más largo plazo.

Yo no dí opinión en un sentido u otro...

(Interrupción del señor senador Cardoso).

...No señor senador Cardoso, no digo que me la haya atribuído. Decía, que no dí opinión en un sentido u otro porque no tengo los elementos de juicio suficientes, y digo que obrando con previsión de que, como es lógico, natural y obvio puedan surgir dificultades en el trámite parlamentario, de las soluciones de fondo de este importante problema, —la sola trascendencia de ese problema daría para un estudio de varios meses—, creo que esta en nuestra obligación para tranquilizar, —lo dije en Comisión — el ánimo de los trabajadores desocupados, prever soluciones para más tiempo, y yo pedía que se buscaran soluciones por lo menos hasta fin de año, porque eso, incluso, nos permitiría obrar con más cautela, prudencia y estudio en soluciones definitivas que necesariamente va a ser imprescindible adoptar.

Gracias, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — La solución del señor senador Cutinella la dijo hace un rato, y sería remitir este problema a la Caja de Jubilaciones, solución que no tuvo ambiente por una serie de razones que aquí se explicaron. Naturalmente nada se opondría a una solución de más largo alcance. La finalidad de mis precisiones...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?.

Yo creo que no era necesario enviarlos a la Caja, porque las leyes estén vigentes y las causales en pleno vigor.

SEÑOR CARDOZO. — Mayor razón entonces, para quitarle validez a los pronósticos tan sombríos del señor senador Cutinella.

Lo que a mí me guiaba para hacer estas precisiones, era establecer un criterio realista. Colocándonos, pues, en el peor de los casos, en los cálculos del señor senador Cutinella, de que las Cajas de Compensaciones dispondrían de 9 millones frente a 13 millones de obligaciones, la cosa no era, pués, tan catastrófica.

Voy a terminar, señor Presidente, no recogiendo ciertas cosas que se hayan dicho en el Senado en la Comisión, sino en algunas otras tribunas.

Se ha dicho que el Parlamento, cuando estructura este nuevo seguro de paro, al revincular a los obreros a las empresas y darle a la Caja los fondos necesarios, está haciendo algo así como un regalo a gente que no trabaja.

Felizmente, como he dicho, este juicio que recojo no se ha expresado aquí.

Quiero dejar a este respecto, dos constancias, porque responden a principios muy caros a nuestra doctrina, a nuestra posición política y social.

La primera es ésta: que lo que los obreros quieren es trabajo; no es que los obreros pidan ésto en lugar de trabajo. Los obreros piden, en primer término, trabajo, y que mientras no haya trabajo se les asegure compensación por desocupación. Primera cosa a establecer.

Segundo: que en todo sistema de este tipo deben armonizarse dos cosas. La primera, la que tiende, a primer término, a asegurar este proyecto; la prestación económica por el paro forzoso. La segunda, organización de la oferta de empleo, cuyas previsiones, optimistas o no, el proyecto establece, ajustándose así a lo que podríamos llamar el cánon clásico en todo el mundo, en materia, de organizaciones de seguro de paro.

Pero para que no se piense que aquí en el Uruguay estamos haciendo algo desmedido, excesivamentes generoso en esta materia, voy a leer, para que quede constancia, en las actas de hoy, —es muy breve,— algunos datos extraídos de un estudio de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la duración máxima de la prestación de desempleo.

Esta duración máxima, es muy variable en los distintos países que son estudiados en este documento de dicho Instituto, y esa duración máxima, con las excepciones y prolongaciones previstas en las leyes respectivas, van, por ejemplo, de 26 semanas en la República Federal de Alemania, a 30 semanas en Austria, 240 días en Filandia, 156 días en Suecia, a una duración ilimitada en Australia, ilimitada en Bélgica, —la administración está habilitada para limitar la duración en circunstancias determinadas, y hay límites especiales para las mujeres casadas,— ilimitada en Francia,— la administración está facultada, también, para limitar la duración en circunstancias determinadas y la prestación se disminuye cuando pasa de un año en un 10 o|o—, ilimitada en Nueva Zelandia, ilimitada en Yugoeslavia. Naturalmente que lo deseable, —además esta decirlo—, es que esta duración ilimitada de la prestación por paro forzoso no tenga que hacerse efectiva en la realidad. Lo deseable es el empleo no la prestación; pero he querido traer estos datos de la publicación más seria en el mundo en esta materia, para que se vea que en el Uruguay no somos desmedidos ni excesivamente generosos cuando votamos, como votamos en este momento, un proyecto de seguro de paro sin límites en el tiempo pero condicionado a futura reintegración al trabajo, para los obreros de la industria frigorífica.

En suma, creo que es un seguro de paro encuadrado dentro de normas razonables.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?.

Quería simplemente expresar, por si no he sido bastante claro, que en cuanto a la atención del seguro de paro estoy en perfecto acuerdo con el señor senador. Quien, probablemente habló primero sobre este problema fuí yo, y dije que había que atenderlo en la medida de las necesidades y en cuanto fuera necesario.

SEÑOR CARDOZO. — Hice, la puntalización de que he recogido un juicio que, felizmente, no he oído en el senado ni en Comisión, pero que se ha expresado en determinados organismos y tribunas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: la situación creada por el cierre de las plantas frigoríficas particulares, exige, evidentemente, una solución inmediata de carácter social.

Podríamos decir que hay en el país dos ciudades profundamente afectadas; el Cerro y Fray Bentos. No es un hecho pequeño en relación a la importancia del país; es un hecho de una magnitud realmente extraordinaria. Podríamos hacer largos capítulos sobre las responsabilidades gubernamentales con respecto al mercado negro, con respecto a los decretos sobre la comercialización de la carne y la faena, con respecto a una política general incomprensiva para los estímulos necesarios a la producción ganadera: y en fin, muchos capítulos que serían bastantes largos de exponer. No hablaremos de las responsabilidades de los productores, caídos muchas veces en errores de especulación como los que existen en algunas partes del país en estos momentos, ayudados por préstamos bancarios a corto plazo para la especulación en las ferias ganaderas, con el resultado de aumentar inconsidarablemente los precios del ganado. De lo que son víctimas ganaderos, impulsados así a negocios que eran ajenos en las prácticas antiguas de nuestros negocios rurales.

No hablaré de la responsabilidad de las empresas. Desde hace muchos años estas empresas se han caracterizado por una manera de negociar impaciente. Era característico de las empresas inglesas, en países como el nuestro, cuidar la permanencia del negocio a través de los siglos. La práctica del negociante inglés era hacer su negocio con la limitación correspondinte a las necesidades de vitalidad de la industria que ellos mismos explotaban. Pero, justamente, estos frigoríficos, tuvieron una característica distinta. Cada año podía variar el punto de mira, aunque el desestímulo al progreso ganadero fuera total. De modo que no entraré, tampoco, a los capítulos que una impaciencia en el lucro puede marcar como responsabilidad de las empresas.

Creo, también, que ha habido errores en la táctica obrera. Considero que todo lo que la clase obrera hace por su mejoramiento y por la solidaridad en su lucha por este mejoramiento, es legítimo en cuanto a la finalidad. Pero muchas veces la gimnasia revolucionaria ha matado la gallina de los huevos de oro, y tal vez habría capítulo a considerar en los problemas del trabajo frigorífico de nuestro país, que tuvieran que ver con este punto.

Pero la realidad es demasiado trágica, y nos afecta a todos. El Uruguay es una gran familia, y nos sentimos todos solidarios ante un hecho de esta naturaleza. La realidad, repito, es demasiado trágica para que nos detengamos a examinar responsabilidades, y no a poner remedio urgente, de emergencia o duradero, pero, desde luego, inmediato.

El principio del seguro de paro es inobjetable. Declaro ser partidario de una organización, en el Uruguay, del seguro de paro general. Estimo que todo lo que sea ir por la vía del fraccionamiento en esta materia nos conduce a la disparidad de soluciones y a la imperfección de las mismas. Pero es lógico que en situaciones como esta que se ha producido en la industria frigorífica, la sociedad cargue con las dificultades y resuelva las situaciones individuales de los obreros que han quedado desamparados por la pérdida del trabajo.

Nuestro país sufre de desocupación crónica. He dicho alguna vez que el mismo crecimiento, la misma hipertrofia burocrática, no es más que un enmascaramiento de esa desocupación crónica; que es la desocupación crónica consiguiente a la falta de inversiones, por falta de capitales.

Nuestro país tiene tierras fértiles, nuestro país tiene materia prima, para dar trabajo a la gente, y tierras para producir y alimentar no a dos millones ochocientos mil, sino a 10 o 15 millones de habitantes. Tiene un pueblo con una cultura media y una capacidad para el trabajo que sorprende a los industriales extranjeros. Tenemos el hombre,

tenemos el trabajo, tenemos la tierra, nos falta el capital. Todas nuestras industrias están atrasadas, no llegan a la racionalización que les corresponde, por falta de capital. Y bien; esta causa nos crea una situación difícil en todos sus aspectos; y el seguro de paro, aunque sea pesado, precisamente, para un país como el nuestro, es preferible a enmascarar el problema con una burocracia artificial.

Es el fenómeno que todos los políticos sentimos, aún los que no tenemos nada que ver con las posiciones de gobierno, ni nunca podemos recomendar a nadie con eficacia para un puesto público; ese fenómeno que todos sufrimos expresado en el padre de familia que nos viene a pedir trabajo y nos describe una situación trágica, y revela una realidad nacional.

Mejor que crear empleos públicos para amontonar papeles para los archivos, sería plantearnos con crudeza la realidad y decir; vamos a dar subsidios, también, a cargo de los impuestos, como son a cargo de los impuestos, los sueldos burocráticos. Vamos a crear subsidios; pero vamos a tener delante de los ojos sin disimulos, el problema económico del país.

Por estas razones, he votado afirmativamente, en general, este proyecto de ley, a pesar de estar en desacuerdo con la solución técnica del artículo 1.o.

Yo hubiera preferido la solución defendida en la Cámara de diputados por la Comisión en minoría, por mi compañero de partido, señor representante Brena, la cual era una solución distinta.

Por razones principalmente técnicas, pero también por algunas de las razones prácticas que aquí se han dado, considero que la Caja de Compensaciones para la desocupación temporaria es instrumento serio, bien organizado, de protección de la clase obrera. Un instrumento que no era necesario desarticular con esta intrusión de un injerto más grande que el tronco del árbol; llevado miles de obreros, en una desocupación con un plazo incierto, a entrar en un mecanismo que está preparado para otro juego. Considero que no encaja en el juego de esta Caja, que es el del seguro estacionario, y no basta que le demos recursos; recursos que yo considero que son menguados en general. A través de esta discusión, en la que todos tenemos que improvisar un poco, porque este proyecto nos llega de sorpresa, con urgencia, y nadie ha tenido tiempo de hacer un estudio profundo sobre su financiación y sus consecuencias, considero que se ve claro que los recursos son menguados.

En su lugar, repito, habría sido partidario de un subsidio por seis meses, con un impuesto más amplio, al juego, que hubiera garantizado una entrada suficiente. Digo seis meses porque es un plazo suficiente para ver mejor el panorama, y saber qué rumbo puede tomar esta mano de obra, desocupada en estos momentos.

En cuanto el despido, tengo también mis reservas. Yo votaré las disposiciones legales que aseguren la indemnización por despido. No sé hasta qué punto van a tener una fuerza decisiva, si hubiera un pleito ante la justicia. Digo que no sé, porque aquí mismo he oído con alarma la tesis expresada con gran convicción, de que los obreros nunca estuvieron desvinculados de la Caja. Si esa tesis prospera, y si el Estado compra los Frigoríficos, las plantas pasan de una mano a otra, y no hay despido.

Es una cosa que me parece sumamente grave. Esa palabra "nuevamente" incrustada en la ley crea o pretende crear una solución de continuidad entre la explotación de los Frigoríficos extranjeros y la explotación por el que venga atrás; y en ese caso parece que se salva la indemnización por despido. Todo, para mí que no soy jurista, plantea un panorama un poco nebuloso. No sé hasta que punto estas incrustaciones en la ley con nombre y apellido propio, para un caso particular, pueden prevalecer si hay un pleito sobre este problema. Pero demos por sentado que con las afirmaciones que hacemos en la ley va a quedar asegurada la indemnización por despido. De todos modos hay algo que rechina. Es evidente que esta solución del despido, simultáneamente con una Caja de Seguro por desocupación temporaria, hace, el efecto de una contradicción intrínseca; y es por eso que esta ley en su forma técnica a mí no me satisface. Creo que es necesario votar una, y ésta la tenemos sobre la mesa y es, al parecer, la única viable. Pero, esta solución, aún por la misma exiguidad de los recursos, parece estar vinculado a la reapertura de alguna de las plantas. Creo que este problema que vamos a tratar después, sobre el que no me voy a extender demasiado en este momento, pero que se ha tratado aquí en sala, de la adquisición de las plantas frigoríficas particulares, es un problema serio, y como hemos visto por el debate, particularmente por las intervenciones de los señores senadores Rodríguez Larreta y Cardozo, presenta aspectos muy serios en favor o en contra de la solución.

No trataré ese problema con ligereza; no voy a comprometer, tampoco, mi opinión sobre un asunto que no considero estudiado suficientemente; pero yo también me he preguntado si la capacidad de la faena no excede ya, hace años, en los últimos años sobre todo, el flujo de ganado a nuestra Tablada.

Es verdad y me parecen conciliables las opiniones manifestadas aquí por los señores senadores Cardoso y Rodríguez Larreta; es verdad que una experiencia particular puede duplicar en un año y más, el ganado de una hectárea. Es verdad que esa experiencia pudo haberse hecho y se ha hecho, y se ha podido comprobar ese progreso técnico; pero una cosa es la experiencia privada de unos cuantos pioneros, que tienen además capital para hacer la experiencia, y otra cosa es la capacidad de capital del país para hacer esa experiencia extensiva en la superficie dedicada a la ganadería. Entonces las dos cosas son verdaderas. Es verdad que nuestro país puede producir mucho más carne que la que produce por hectárea, y es verdad que en el momento actual no se vislumbra, en unos cuantos años, la posibilidad de que se realice esa tremenda transformación. Que no es una transformación de soplar y hacer botellas; es una transformación que requiere lo que a nosotros nos falta; capital; porque hay que poner cien o doscientos pesos por hectárea para transformar el territorio ganadero que tenemos hoy, en un territorio de praderas, capaz de producir con intensidad las cabezas de ganado que nos hacen falta en todas las plantas frigoríficas y para exportar.

Tenemos ocho millones de cabezas y nos quejamos a menudo de que el número permanece estacionario, y decimos: hace tantos años había igual número de cabezas de ganado vacuno.

Pero, señor Presidente, es que todo eso tiene su razón de ser; y lo dice el folleto, muy interesante, de las recomendaciones de la FAO. Nuestra población ganadera está limitada por la capacidad, en invierno y en verano de nuestras praderas naturales. La prueba es que tenemos mortandades por sequía, tremendas mortandades, que son verdaderas hecatombes, en períodos de pocos años; y tenemos mortandades, por pobreza de las pasturas en invierno, que no alcanzan a alimentar a los animales; a tal punto, que el porcentaje de natalidad de los vientres vacunos en condiciones de dar terneros es de un 54 o|o, debido ciertamente a varias causas y, una de las primeras, la alimentación deficiente de las madres durante el invierno. Es una de las causas principales de la esterilidad, sin contar las de enfermedad, de la brucelosis principalmente, sin contar las conformaciones defectuosas de las madres, que se corregirían con una asistencia veterinaria permanente en establecimientos para eliminar a las inútiles para la procreación.

Esos 8 millones de cabezas, es lo que pueden dar nuestras praderas naturales, y están limitadas por la capacidad de las praderas. Pero transformar las praderas es una obra de cientos de millones de pesos de capital.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay que hacer rotación de posturas y cultivos, y luego rotación de pastoreos. Por lo tanto, hay que multiplicar los potreros.

Ese informe de la FAO dice que cada establecimiento unitario, por chico que sea, debe tener, por lo menos, 15 potreros para hacer la rotación técnica del ganado; y nos cuesta de $ 1.00 el metro de alambrado. Calcúlese lo que representa, en extensión de nuestra campaña, multiplicar los pastoreos á $ 1.00 ó $ 1.00 y pico los alambrados, por metro.

Pero, señor Presidente, no es solo el alambrado y las aguadas consiguientes; tenemos que ensilar, y tenemos que tener equipos mecánicos para ensilar en todas partes. Es un capital también en equipos mecánicos. Tenemos que hacer silos, tenemos que hacer galpones y tenemos que meter en la tierra un capital en abonos. Porque el secreto de la transformación de las pasturas, está en corregir la acidez de la tierra con encalados que cuestan carísimos, para después plantar leguminosas, que traen nitrógeno a la tierra y aumentan la fertilidad, y para luego sacar de ella, con los sorgos o los cultivos comerciales, los rendimientos que corresponden.

De manera que esta es una transformación lentísima del país. Desgraciadamente no puedo participar del optimismo patriótico, —yo quisiera tenerlo pero no puedo— del señor señador Cardoso.

No es una cosa inmediata la transformación de la explotación rural, es una cosa a largo plazo; y, entonces, yo no me pronuncio todavía sobre esa compra de los Frigoríficos. Creo que hay que poner sobre el tapete unas cuantas consideraciones muy serias sobre este problema antes de dar un paso tan audaz, y digo audaz, porque tenemos la experiencia de los tranvías. Tenemos una cantidad de experiencias de fierros viejos. Yo fuí miembro informante en la Cámara de Diputados del proyecto de compra de los Ferrocarriles. Y no digo que me arrepiento de lo informado, porque dije sinceramente lo que creía en ese momento. Aconsejé la compra de los ferrocarriles. Pero después que los vi en manos del Estado, de tener que informar el proyecto ahora, no sé si volvería a repetir aquel informe; porque

si pensando que el Ferrocarril podía dar 3 ó 4 millones de déficit al Estado por año para prestar con él un servicio público indispensable, nunca imaginamos que en pocos años habría que pagar dos veces el valor de ellos en déficits de administración.

De modo pués, señor Presidente, que la compra hay que pensarla bien.

He oído decir —no soy técnico— que las plantas son anticuadas, que producen a costos altísimos...

(Apoyados).

—...que hay algunos de nuestros frigoríficos nuevos que producen en condiciones más económicas; que la misma fabricación de hojalata —de los envases de hojalata— es posible realizarla fuera, a un precio más bajo que en los Frigoríficos.

Cuidado, pues, con esta idea de la compra, que no resuelve el problema; porque recién cuando se hayan comprado los frigoríficos, han de empezar los problemas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo referirme a este punto concreto que plantea el señor senador.

En primer término, debo manifestar que, desde luego, está lejos de nuestro ánimo defender la estatización de las plantas frigoríficas. Si no lo dije muy claro hoy, lo digo ahora. No es esa nuestra posición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No es partidario?

SEÑOR CARDOSO. — Decididamente contrario a que pasen a poder del Estado. Hay muchas formas distintas para su explotación: cooperativas, coparticipación de distintos sectores, etc.

Me interesa, sin embargo, aclarar, si es que puedo, lo referente a los fierros viejos, a los de la fábricas anticuadas.

Efectivamente, parece que estas instalaciones son anticuadas, pero, según las informaciones que yo tengo recogidas en todo este debate público en torno al asunto este gran trust de la industria frigorífica, no tiene fábricas menos anticuadas, creo, en ningún punto del mundo.

Creo que tiene, —si mal no recuerdo, en San Pablo— una pequeña fábrica moderna. Todas las otras que tiene en el resto del mundo, no son más modernas que ésta de Montevideo.

Y ¿cuánto nos costaría llegado el momento —porque tenemos que pensar que algún día vamos a necesitar más— una fábrica nueva? Veinte millones de dólares? Treinta millones de dólares? Yo no sé cuanto, pero quizas no fuera menos de eso, de veinte o treinta millones de dólares, pienso yo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y cuánto costaría permanentemente una explotación anti-económica?

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo cierto es que eso que tenemos ahora para competir con otros, esparcidos por el mundo, no es menos malo que esos otros.

Decía, no hace mucho, una persona interesada en estos problemas, hablando sobre este punto, que, es claro, que si se prepara un caballo de carrera para competir con otro caballo de carrera, tenemos que elegir un animal joven, de gran calidad; pero si tiene que enfrentarse con una tortuga, entonces cualquier matungo puede seguirle el paso. Y esto es un poco nuestra situación.

No es deseable, naturalmente, desde el punto de vista económico esa solución, pero conviene hacer estas disquisiciones para manejar la verdadera realidad en cuanto a la situación anticuada de estas fábricas.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien; yo decía que cuando compremos ese "matungo" —no lo decía en estos términos antes— no se ha terminado el problema: empiezan los problemas.

Es evidente que nosotros tendremos entonces problemas de capital de giro, que habrá que agregar; problemas de materia prima, de ganado, que en los últimos años, repito, nos ha dado la experiencia de una notoria escasez para todas las plantas productoras; problemas de mercado que tenemos que ganarlos con baja de costos, costos que siempre en el Uruguay resultan altos; problemas de precios, etc.

Yo declaro que veo con dificultad todo esto.

Para el aumento del ganado requerimos tiempo, capitales y técnicas.

Pero requerimos también una voluntad decidida de concluir con el mercado negro...

(Apoyados).

—...y yo declado que soy escéptico...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado también en eso.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...sobre si hay realmente esta voluntad decidida de acabar con el mercado negro. Pienso que no la hay.

(Apoyados).

—Y pienso que no la hay, y me perdonarán los señores senadores de otros partidos, porque creo que hay intereses políticos de por medio. Pienso que no se quiere acabar con el mercado negro, porque hay caudillos que tienen grandes mataderos, que construyen a las puertas de Montevideo palacios para mataderos. Están fuera de la ley, pero lo cierto es que están ahí, ostensiblemente, a la vista de todo el mundo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A qué partido se refiere, señor senador?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mire, señor senador: como son conjeturas no puedo acusar concretamente a nadie; pero es evidente que hay intereses políticos de por medio; porque si no no tendría explicación que se construyeran palacios para mataderos, en toda la cintura de Montevideo; y esta situación se viene arrastrando desde hace varios años.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por lo menos, díganos de quién desconfía, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Prefiero no comprometerme en esas aventuras.

Bien; esa voluntad de acabar con el mercado negro es esencial. No podemos hacer una política de tinglado y de apariencia; de confiscación de algún auto que trae unos pocos kilos de carne; porque lo real es que en el fondo las leyes resultan así burladas sangrientamente; ya que por lo general el auto ése pertenece a un padre de familia, que ha ido a buscar carne para sus hijos; mientras pasan los camiones cargados de carne; cuando no con animales en pie, que vienen a ser faenados a Montevideo. Yo mismo, con mi coche, he seguido alguno de esos camiones hasta la Unión, y aún hasta cerca de La Tablada. Claro está en La Tablada no se vendían pero cerca se faenaban.

Lo cierto es que hay mataderos en Montevideo.

Si esto es así, es inútil que aprobemos esa solución de compra; porque van a ser burlados los obreros de los frigoríficos, mientras sigan instalados estos mataderos clandestinos; mataderos en los que no existen las mínimas garantías de higiene, ni hay aprovechamiento económico de los subproductos; y en los cuales no se cumplen tampoco las leyes sociales.

Me parece, pues, que o hacemos una cosa coherente, o corremos el riesgo de dar un gran traspié, entregándole como solución de este conflicto a las empresas extranjeras unos cuantos millones de pesos, para que se vayan tranquilas. Ya que en definitiva, de este modo no resolvemos ni el problema social, ni el de la economía, ni el de la carne, ni el del ganado, ni el de la obtención del capital necesario para la explotación, ni el de la baja de costos ni el de la consecución de marcados, todos los problemas empiezan después.

De modo que no creo que todo esto vaya a cambiar, o se solucione con la compra de las plantas frigoríficas.

Con esto termino. Repito que estoy estudiando el problema, y puede ser que dentro de algunos días, de nuevas conversaciones y datos, surjan otros elementos de juicio. Cuando los problemas no están del todo estudiados, puede ser siempre que aparezca alguna razón muy poderosa, que no se ha tenido en cuenta. Pero, por el momento, veo con mucha alarma que ese proyecto se vote o se descuente desde ya que se va a votar.

Debemos pensar —eso sí— en votar la solución social del problema planteado a los obreros de los frigoríficos; sin pensar por el momento, en la aventura de la compra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los dos proyectos lo dicen al final.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con esto he fundado mi voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Yo comprendo que a esta hora, una y cuarto de la madrugada, el Senado no está para ponerse a escuchar discursos, y menos mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los señores senadores dijeron lo mismo.

SEÑOR SILVA. — Yo trataré de ser sincero.

Me veo en la obligación de decir algunas palabras, a título de fundamento de voto, para fijar posición en problema tan importante.

Advierto que si bien se han tratado distintos temas, el problema central, del cual no hay que desviarse, es el que se refiere a la revinculación de los obreros de la industria frigorífica a la Caja de Compensación por Desocupación para la referida industria. Creo que esto es lo que estamos tratando esta noche.

Considero que nuestra obligación es dar nuestro voto afirmativo a un problema de esta naturaleza. No debemos olvidar que el Poder Ejecutivo había desvinculado a estos obreros por un decreto de la Caja de Compensación, y debemos volverlos de nuevo a la situación que tenían en ese momento, reintegrándolos, en consecuencia, al aprovechamiento de los beneficios que de ellos se desprenden.

Desde luego que los obreros de la industria frigorífica no son culpables de que los Frigoríficos Swift y Artigas hayan clausurado sus actividades, y ellos se encuentren ante un problema de desocupación masiva. El Parlamento, ante un cuadro de esta naturaleza, ante una realidad social así, está en la obligación de buscar caminos para que los trabajadores, esa masa obrera, tenga la necesario tranquilidad.

Comprendemos que la Comisión ha tenido que trabajar apremiada. Hemos estado trabajando toda la tarde, para estudiar el problema que ha remitido a nuestra consideración, la Cámara de Representantes, y se ha hecho un estudio dentro de las horas de que se ha dispuesto, lo más completo posible.

Habría otros elementos de juicio, habría otras soluciones a tener en cuenta, como las presentadas por el señor senador Cutinella, que podrían examinarse, pero ello demandaría un largo trabajo y una dilatación de la consideración de este asunto.

Por ello, para mantener la tranquilidad social, y considerando que se ha trabajado apremiado por las circunstancias, es que vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto de ley aprobado oportunamente por la Cámara de Representantes.

He visto que en el planteamiento de este asunto, algunos señores senadores se han referido a problemas muy importantes, realmente de fondo, que aunque no son motivo concreto, en este momento, de consideración, son ciertamente de entidad y están vinculados a la cuestión principal. Se ha hablado de la compra.

Yo, sin dar opinión sobre asunto tan importante, me veo en la obligación de decir que en el problema de la compra de los frigoríficos, aspiro a que, si alguna vez tenemos que entrar por este camino de la adquisición, no intervengan capitales extranjeros para hacer la política que han hecho hasta ahora y que tanto perjuicio ha significado, no ya para la industria de la carne y para los obreros, sino para todas las industrias del país.

De manera que sin expedirme, repito, sobre problema tan importante y trascendente, cual es el de la reapertura de las plantas frigoríficas, aspiro a que no vuelvan a este país capitales extranjeros como los que han estado hasta ahora.

Además, considero de importancia fundamental, cualquiera sea la posición que se tome en este problema, que se combata con urgencia y seriamente, el problema del contrabando y el del mercado negro de la carne.

Hemos entendido siempre que el mercado n... afecta, fundamentalmente, a los obreros de la industria frigorífica, porque los que intervienen en el mercado negro no pagan cargas sociales y no contribuyen a la solución de problemas de la naturaleza del que estamos considerando en estos momentos, vale decir, el problema de la desocupación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa afirmación del señor senador de que no quiere que vengan capitales extranjeros al país, ¿es el pensamiento de su Partido?

SEÑOR SILVA. — Es una opinión que estoy dando en este momento a título absolutamente personal.

He dicho, señor senador, que no me estoy refiriendo al problema de fondo ni estoy dando opinión de fondo sobre la solución del problema de la reapertura de las plantas frigoríficas. Pero, repito, señor Presidente, que el problema del mercado negro de la carne, a mi juicio conspira, entre otras cosas, fundamentalmente, contra los propios obreros de la industria frigorífica.

Además, como se ha hablado del seguro de paro, quiero recordar que mi sector político ha mantenido este principio del seguro de paro en todas las circunstancias, en todos los momentos. En su oportunidad, con el actual consejero señor Fernández Crespo, cuando éramos diputados, presentamos un proyecto de seguro de paro que suscribieron con nosotros los extintos legisladores Inocencio Raffo Arrosa y doña Emilia Valverde de Graña, proyecto que tuve el honor de informar en la legislatura anterior, en compañía del señor diputado Brena y del entonces diputado doctor Vasconcellos. Dicho proyecto pasó al Senado y aquí, a pesar de los esfuerzos que hizo en su oportunidad el entonces senador Fernández Crespo, no tuvo andamiento.

De manera que no estamos improvisando en este problema de seguro de paro.

Creemos que algún día habrá que estudiar seria y formalmente un proyecto sobre seguro general de paro para todos los obreros en actividad.

De manera que quería recordar estos principios y estas posiciones que ha mantenido nuestro sector sobre asunto tan importante y trascendente.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que damos complacidos nuestros votos a este proyecto de ley, por cuanto su financiación está basada en la afectación de las ganancias de las agencias de quinielas, vale decir que gravamos un vicio social, bandera de principios que hemos mantenido, en todas las circunstancias que hemos podido, los integrantes de nuestro sector. Por eso damos complacidos nuestros votos y, además, queremos decir que también consideramos justo que se proceda como se establece en el artículo 2.o, fijando la excepción para las agencias genéricas constituídas por agentes de lotería en un número no menor de 25 y no mayor de 35, porque estas agencias genéricas no tienen, como las otras, los beneficios a que se ha hecho referencia en la Cámara de Representantes, y que hemos podido confirmar en la tarde de hoy en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado.

Por estas consideraciones dichas así, rápidamente, señor Presidente, es que quería dejar fundada mi posición con respecto a este tan importante problema, haciendo votos para que prontamente se solucione toda esta angustia que hay actualmente, no sólo en la industria frigorífica, sino en el país y que la paz social venga a reinar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 2.o, señor Presidente, es sumamente extenso.

Vamos a señalar rápidamente cuáles son las modificaciones que se han introducido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador formula moción para que se suprima la lectura?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: aparte de la modificación que ha sugerido la Comisión dictaminante, que es el agregado, al principio del artículo 2.o de la referencia a la excepción de las agencias genéricas que son aquellas constituídas por un número no menor de 25 y no mayor de 35 agentes de lotería, las que continuarán bancando en el juego en la forma actual, sin modificación de ninguna naturaleza —es la primera modificación que se introduce por la Comisión, al proyecto enviado por la Cámara de Representantes— existe otra modificación que tiene relación con lo que están en la página tercera del repartido.

La Cámara de Representantes estableció un límite de ganancias de los agentes de quinielas, es decir, un tope, expresando que las utilidades no podrán ser superiores al 5 o|o en Montevideo y al 6 o|o en el interior del país.

La Comisión, luego de un detenido estudio, mantuvo estos topes, pero estableció que si se excede del juego normal, del juego que se realiza en el momento actual con relación al año 1957, que es el último cumplido, se eleve la utilidad hasta el margen del 7 o|o.

La finalidad de esta modificación establecida por la Comisión, es tratar de impedir que el juego pueda ir hacia la banca clandestina. Nosotros le hicimos un corte sustancial, por este proyecto, a las utilidades que tienen los agentes de quinielas en el momento actual, teniendo la obligación de entregar el 25 o|o de la utilidad a la Administración de Lotería. Ahora se lleva ese 25 o|o al 45 o|o en Montevideo y al 35 o|o en el interior del país.

Además, tienen que contribuir con el 9 o|o del monto de las apuestas, vale decir que hay contribuciones forzosas.

Si se mantiene sólo el límite del 5 o|o, puede llevar el interés de los agencieros a la banca clandestina en perjuicio de los intereses generales de la Caja de Compensaciones a la cual va el aumento del 25 o|o al 40 o|o, y del 25 o|o al 35 o|o, según sea el caso de la Capital y del interior del país.

Cree la Comisión que, de esta manera, se puede solucionar el problema.

La primera modificación está fundamentada en el hecho de que las agencias genéricas, que son las que están comprendidas en el artículo 45 del reglamento de quinielas, están constituídas por 35 propietarios, cada una de ellas. No pueden tener subagencias ni corredores.

Esas agencias se encuentran en situación especialísima frente a las otras agencias que pueden absorver el juego a través de los sub agentes y corredores que pueden llegar a la cantidad de 35 por cada agencia.

Frente a esta circunstancia diferente de que en aquellas podrían producirse utilidades de siete mil pesos y en las otras la utilidad quedaba reducida a $ 600.00, se creyó pertinente no gravar a los dueños, de la misma manera, cuando las utilidades son diferentes.

No sé si omito algunas de las razones de la modificación de este proyecto de la Comisión redactado en este repartido. Yo suscribo que en el artículo 2.o se suprimiera la primera referencia a agentes de lotería, porque habría una

repetición totalmente innecesaria, y sería para mí el texto del artículo: excepto para las agencias genéricas constituídas por un número no menor de veinticinco y no mayor de treinta y cinco agentes de lotería, etc. Y cuando dice: "Por el siguiente", yo creo que debe decir: "Quedará redactado en la siguiente forma", porque dice: "modificase el artículo", esta redacción 'por el siguiente' se justifica si se dice: "sustitúyese este artículo por el siguiente".

Yo creo que se ajusta mejor la redacción con estas dos modificaciones que sugiero a la Comisión.

Creo que el señor senador Tróccoli, sobre este artículo 2.o tiene que proponer otra modificación, la tiene redactada y sobre la cual hemos conversado, para salvar la situación que se produce. La recaudación de este juego de quinielas se produce en una proporción de alrededor de $ 200.000.00 mensuales, dando $ 2.400.000.00, que se sustrae al juego de quiniela. Como eso se hace mensualmente, puede, en algún momento, la Caja de Compensación, necesitar los recursos en términos más perentorios que la regularidad con que se va percibiendo.

Entonces, la Comisión había redactado, por intermedio del señor senador Tróccoli, una disposición aditiva por la cual se facultaría a Rentas Generales para adelantar la cantidad necesaria a cuenta de lo que se percibe por estos beneficios

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a ser breve, porque la explicación del señor senador Ferrer Serra es bastante convincente, pero sin perjuicio de abundar en consideraciones porque es un tema difícil para los que no estuvieron en el seno de la Comisión, haré una breve síntesis, que, a mi juicio, va a contribuir a aclarar el problema de manera definitiva.

Actualmente el juego de quiniela soporta tres tipos de restricciones un 9 o|o sobre el bruto, que se vierte directamente a Rentas Generales; el 10 o|o que son las comisiones de los corredores que recepcionan el juego; el 2 1|2 o|o que se destina para gastos de explotación, y sobre el saldo líquido de utilidades, es decir, este descuento más los aciertos, los agentes de quinielas deben verter, en la Administración de Lotería, de manera directa y mensual, el 25 o|o de sus utilidades. Si el saldo que queda después de esta versión del 25 o|o supera el 7 o|o con respecto a la totalidad del juego bruto, este excedente debe verterse en Rentas Generales, y el 7 o|o es el tope de su ganancia líquida.

La Cámara de Representantes, a efectos de obtener los $ 2.400.000.00 que esta ley exige, para entregárselos a la Caja de Compensación, modificó los términos de estas relaciones vigentes en la siguiente forma: llevó el 25 o|o de la versión directa de las utilidades líquidas, que actualmente se hace, al 35 o|o para los agentes del interior y al 45 o|o para los agentes de Montevideo, y redujo los topes de beneficio de los agentes de quiniela que estaban en el 7 o|o, al 6 o|o para los agentes del interior y al 5 o|o para los de Montevideo.

La Comisión, después de escuchar a las delegaciones de los agentes de Montevideo, de los agentes del interior, a la Administración de Lotería, desde luego, cuya opinión en muchos aspectos fue fundamental y no recuerdo que a otra delegación vinculada a este problema, consideró que la fórmula a que había arribado la Cámara de Representantes tenía por objetivo fundamental que la contribución financiera para resolver este problema recayera, principalmente, en los agentes de quinielas y no golpeara en Rentas Generales por ningún camino y por ningún concepto.

La fórmula de Representantes cumplía con esa intención formal, pero se temió que esta reducción de los márgenes de utilidades — al respecto la Comisión escuchó distintas exposiciones relativas a monto de juego, a utilidades que se habían recibido de distintos agentes, tanto del interior como de Montevideo— podrían poner en peligro el juego, provocando el estancamiento o la disminución del juego de quiniela.

A fin de crear una fórmula que a su juicio era salomónica, para salvaguardar los recursos para la Caja de Compensación y sin afectar a Rentas Generales, estableciendo, al mismo tiempo, los estímulos necesarios para que el juego oficializado, en vez de disminuir fuera incrementado, se hizo esta referencia a los topes de ganancia líquida que pueda obtener un agente, con el monto de juego bruto que actualmente se percibe y que pueda obtenerse en el futuro, estableciendo dos topes, el 5 o|o y el 6 o|o, vertidos por Rentas Generales hasta que el monto del juego alcance a pesos 100.000.000.00 en Montevideo, y $ 45.000.000.00 en el interior, y una vez que exceda estos montos totales se retrotrae el monto de beneficios para el agente, al 7 o|o que estaba en la ley y ahora se modifica.

Bueno es advertir, que la información fue suministrada por los representantes de la Administración de Lotería, que estos topes son harto probables de alcanzar en este mismo ejercicio, puesto que en 1957 la cifra de apuestas en el país fué de $ 93.000.000.00 para Montevideo, y $ 39.000.000.00 para el interior.

En los tres primeros meses del ejercicio enero-febrero-marzo, entre el interior y Montevideo, la cifra de recepción de juego, con respecto al ejercicio pasado, había aumentado en $ 5.000.000.00, lo que significa que puede esperarse que estos topes se superen, y, en consecuencia, esta disminución que se establece en el texto de la ley sea más aparente que real. Pero esa incrementación o esa decisión en cierta medida es una garantía para fomentar o incrementar el juego oficial, frente al peligro cierto o probable de que este disminuya en beneficio de la banca clandestina, como señalaba con acierto el señor senador Ferrer Serra.

El otro aspecto que se modifica es el de las llamadas agencias genéricas.

La información que recogió la Comisión fué de que, por inadvertencia, la Cámara de Diputados no exceptionó a las agencias así llamadas.

Se estableció que eran 16 agencias en Montevideo, las que tenían la facultad de recepcionar oficialmente juego de quinielas y se hizo, un cálculo de eventuales ganancias, por el camino de una simple operación aritmética, de dividir el total de los beneficios brutos por el número de unidad-agencia y se obtuvo un resultado aparentemente crecido, que justificaba la imposición. Pero estas agencias genéricas escapan al hecho de estar constituídas por una unidad persona, a pesar de que se aclaró en la Comisión de que hay varias agencias que no tienen un solo titular sino dos, tres, cuatro o más; pero en el caso concreto de las agencias genéricas, están constituídas por agentes oficiales de lotería, en número no inferior a 25 y que no puede superar el número de 35, vale decir, que es un conglomerado numeroso el que recepciona directamente el juego, y, en consecuencia, la utilidad que la unidad agencia recibe, debe distribuirse entre los que la integran. Entonces, el beneficio que cada una recibe, es inferior al que podrían recibir los titulares, en número menor, de las otras agencias.

Por lo tanto, pareció a la Comisión necesario exceptuar a este régimen de limitaciones, de castigos impositivos a las agencias genéricas, sin perjuicio de qué se destaque, que, con respecto a una de ellas, —puesto que son dos— integra la Cooperativa de Agentes Oficiales de Quiniela, lo que puede crear algún problema que la Comisión, en su estudio, no puede prever en toda su amplitud.

El tercer problema que la Comisión contempló, pero que no recogió concretamente como modificación de la ley, y que me voy a permitir proponer, es el siguiente, y que sostenía en su exposición el señor senador Cutinella. Lo ayaba en su exposición el señor senador Cutinella. Lo que la Caja de Compensaciones va a recibir, un total de $ 2.300.000.00 o $ 2.400.000.00 en el correr del ejercicio, se dividirá, a los efectos de su percepción por la Caja, en duodécimos, puesto que las liquidaciones de los agentes de quiniela será por remesas mensuales, lo que supone que la Caja percibirá mensualmente $ 210.000.00 esto supone, a los efectos de la finalidad que se persigue, es decir, del cumplimiento de las compensaciones de los obreros del Swift y Artigas, una dificultad para la Caja de Compensaciones si no se corrige, de alguna manera, el procedimiento de versiones, a efectos de dotar a la Caja de una mayor inmediatez en la suma total de los ingresos. El único camino que se nos ocurre en este momento, a efectos de obviar esa dificultad, es facultar a Rentas Generales para que pueda adelantar a la Caja de Compensaciones los recursos que ella necesite para cumplir mensualmente con sus obligaciones. Sería la modificación a introducir en el texto del artículo 2.º, que diría, a continuación del párrafo que dice: ..."Del gravamen del 45 o|o en Montevideo y 35 o|o en el interior, se destinarán 5|9 y 5|7, respectivamente, a Rentas Generales y el Saldo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica", "el que podrá ser adelantado por Rentas Generales, en la proporción necesaria al cumplimiento de las obligaciones mensuales de la Caja referida".

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Estas son, señor Presidente, las tres modificaciones que a juicio de la Comisión, —tratando, en la medida de lo posible, de contemplar los distintos problemas, (a pesar de que el porcentaje de error puede ser amplio), y creo que con acierto todos los intereses en juego— se aconsejan en la sanción de este artículo 2.º.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como surge de las exposiciones que acabamos de oir, la Comisión, al considerar el artículo 2.º, mejoró la estructura del proyecto, recogiendo observaciones que se hicie-

ron en la Cámara de Diputados sobre la financiación propuesta para este proyecto de ley.

En la Cámara de Representantes, se hizo notar que la modificación del régimen actual de los porcentajes que corresponden a los agentes, podría derivar en una disminución del juego oficial y en un aumento del clandestino. La Comisión, respondiendo, precisamente a esa observación, mejoró el proyecto, pues, si bien mantuvo los porcentajes de ganancias que estableció la otra Cámara, estableció un estímulo para que si se sobrepasa la actual recaudación del juego oficial, reciban los agentes oficiales un porcentaje igual al que tienen actualmente, con lo cual el peligro de la desviación del juego oficial al clandestino, se evita; pero, en cambio, ha mantenido una disposición sobre la cual me permito llamar, especialmente, la atención de los señores senadores, porque, a mi juicio, es muy peligrosa, y mucho más en las circunstancias actuales, ya que estamos en un año electoral.

En el apartado 8.º del artículo 2.º, página 3, se dice: "En el caso de que se produjeran disminuciones en el monto de las apuestas y las causas que incidieran no fueran satisfactorias a juicio de la Administración de Lotería, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación de las autorizaciones", es decir que se pone en las manos del Poder Ejecutivo la cancelación inmediata de las autorizaciones de que gozan los agentes desde hace largos años, para recoger juego. La situación futura de los Agentes quedan librada a la libre discrecionalidad del poder administrador.

Es notorio, sabido por todo el mundo, que todas las actividades del juego tienen una natural tendencia a ser explotadas electoralmente. Esos fueron los motivos que llevaron a la oficialización del juego de quinielas. Eso fué lo que llevó a la Comisión del Senado, en el año 53, al estudiar la financiación del presupuesto de ese año, el establecimiento de normas de garantías para la adjudicación de las agencias, garantía que quedaran frustradas en lo esencial con esta disposición que faculta al Poder Ejecutivo a la cancelación de las autorizaciones, cancelación que se producirá "ipso facto". Se dirá, pero, están como garantías genéricas los recursos que la Constitución admite para revocar los actos administrativos. Pero, hay que tener en cuenta, en estos casos especiales, que esos recursos no tienen efecto suspensivo, por lo que ocurrirá, como con muchas otras cosas que nunca se resuelven, que se dilatarán las resoluciones definitivas y mientras tanto, los efectos de la cancelación se van produciendo desde el comienzo y dará tiempo al Poder Ejecutivo para adjudicar esas agencias a otros en función de que no puede perjudicarse la recaudación del juego y dejarse de percibir los recursos que proporcionan. Frente a tal situación, todas las garantías caen y no amparan al perjudicado injustificadamente.

Hago notar que es peligroso, justamente en un año electoral como éste, con problemas políticos de la naturaleza de los que tenemos planteados, dejar una facultad con tal latitud en manos del Poder Ejecutivo ...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...dejando sin garantías a los administrados.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Nunca el Parlamento ha sancionado disposiciones de esta naturaleza y menos debe hacerlo ahora. Con la corrección que acaba de hacer la Comisión, mejorando el proyecto y procurando estímulos para que los agentes mantengan y hasta mejoren los resultados actuales del juego oficial, aumentando sus porcentajes, si recaudan más; esta disposición, pues, no se justifica, ni aún con el alcance con que la insertaron los proponentes originales.

Bregué, en Comisión, para que se suprimiera esa disposición, pero no tuve el apoyo necesario. Me permito hacer notar, como dato importante e interesante, para determinarse en este aspecto del proyecto, que en el curso de la información que recibimos de los funcionarios de la Administración de Lotería, expusieron hehos como el siguiente; que la Administración trataba de combatir el juego clandestino, pero, se nos dijo enfáticamente: Sí: nuestros funcionarios hacen las inspecciones y controles, pero nunca hemos visto que los Jueces dicten una sentencia condenatoria, de acuerdo con el artículo 65 de la ley que organiza el juego de quinielas, que sanciona con una fuerte pena de prisión y con una fuerte multa a los que violen el estatuto legal que reglamenta el juego.

Por mi parte expreso, que esa manifestación, que podría importar un grave cargo contra la Administración de Justicia, sin embargo no alcanza a vulnerar el merecido prestigio que nuestros Jueces gozan ante la opinión pública, y lo expreso con convicción, porque en una oportunidad similar se dijo algo por el estilo y yo me tomé el trabajo de averiguar personalmente en la Suprema Corte de Justicia y de pedir informes, pudiendo saber entonces que las denuncias de los Inspectores de la Administración de Lotería, muchas de las cuales hasta recogió la prensa, no llegaban al Poder Judicial; que no se les daba oportunidad a los Jueces para intervenir, porque siempre aparecía oportunamente algún espíritu caritativo que salvaba la situación de los que peligraban de ser sancionados si las actuaciones llegaban a resolución del Poder Judicial.

Con esos antecedentes, yo pregunto si los señores senadores en un año electoral como éste, en una época y en una oportunidad como la que estamos, pueden llegar a sancionar una facultad discrecional con esta latitud.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — En su oportunidad voy a plantear que este apartado se vote separadamente, porque es muy importante que se defina la posición de cada sector en asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué artículo es, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Es el artículo 2.o página 3 apartado 8.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué dice la Comisión a ese respecto?

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo dice lo siguiente: "En el caso de que se produjeran disminuciones en el monto de las apuestas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es lo que dice [illegible] artículo...

SEÑOR CUTINELLA. — ...y las causas que incidieran no fueran satisfactorias a juicio de la Administración de Lotería ,el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación de las autorizaciones".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero los que sostienen eso, ¿qué dicen?

SEÑOR CUTINELLA. — Como la discusión fué muy amplia, no me animo a repetir los argumentos de los sostenedores de esta disposición. El argumento fundamental que se dió, es que esto era la norma para evitar —de acuerdo con el mecanismo organizado por la Cámara de Representantes— que los agentes oficiales, al disminuírles la ganancia, se vieran tentados en ir al juego clandestino porque, cuando rebajaran el juego, se les cancelaba la patente. Este peligro ha desaparecido, con el incentivo creado por el artículo 2.o propuesto por la Comisión, que aumenta el porcentaje si aumenta a su vez el juego.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Y ¿Por qué no se suprime?

SEÑOR CUTINELLA. — He dicho que voy a pedir la votación particular de este apartado y la supresión de este inciso por las razones a que me he referido.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo lo acompaño.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término, señor Presidente, en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo para cancelar las autorizaciones de los agentes de quinielas, son atribución legal en este momento, aunque la novedad que se introduce en este artículo es la nueva causal, de que, la disminución del juego oficial si las causas no fueran satisfactorias, podría llevar al Poder Ejecutivo al cierre de la agencia. La Comisión se movió en esta materia, fundamentalmente, con el asesoramiento de la Administración de Lotería, del señor Gerente de la Administración de Lotería y de los técnicos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Administrador de Lotería y el señor Gerente de Quinielas.

SEÑOR TROCCOLI. — Y el señor Gerente de Quinielas. Y cuando discutimos sobre el problema de los topes y porcentajes, y sobre la eventual gravitación o no que la modificación de estos topes podría tener en el juego clandestino, dijeron que en esa materia se habían limitado a estructurar una fórmula de acuerdo al pedido formulado por la Comisión de la Cámara de Representantes, que no castigara a Rentas Generales y que el gasto total incidiera sobre las ganancias de los agentes.

Pero en lo que hacía cuestión fundamental como garantía a efectos de mantener el juego oficial en los términos que actualmente está y a efectos de evitar su desviación hacia el juego clandestino, era en esta disposición. Señalaban que además, en cuanto al aspecto de la suplantación, frente a la eventual cancelación de permisos para la explotación o agencias para la explotación del juego de quinielas, este aspecto estaba absolutamente reglamentado por leyes del 54 la original, modificada creo, que por Ley de abril de 1956 en función de la cual, producidas vacantes en este tipo de agencias, la Administración de Lotería está obligada a llamar a aspirantes para ocuparlas, que deben llenar, a los efectos de poder ingresar a este regist... una serie de condiciones que están también reglamentadas,

y si el número de aspirantes que está abierto con la limitación de las condiciones, de antecedentes, solvencia moral, de solvencia, creo, que hasta patrimonial, exigiéndose determinados depósitos, etc., si el número de solicitantes excede el número de vacantes, debe hacerse la designación por sorteo, lo que parecería que en este aspecto de las cosas el procedimiento, elude evidentemente la eventual designación directa por el Poder Ejecutivo de quien pueda suplantar a un agenciero cuya autorización para la recepción de juego ha sido cancelada.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo recuerdo que hace más o menos un año, cuando se llenaron algunas agencias, se hizo la denuncia concreta de que, a pesar de todos esos requisitos de antecedentes, etc., se concedió patente de agenciero a personas que habían sido juzgadas por haber incurrido en el juego clandestino. Entonces alarma el hecho de que ahora se requiera esta cláusula, porque, ¿quién va a juzgar en definitiva? Si se va a aplicar el criterio de la ocasión a que me refiero, entran las dudas, porque no es solamente establecer condiciones; lo imprescindible es que se respeten, y en aquella oportunidad, creo que no se respetaron ni se aclaró nunca el alcance de las denuncias periodísticas.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador comprenderá que no puedo estar en posesión de todas las cosas que pueden haber ocurrido.

Me he limitado a expresar, frente a la abservación formulada por el señor senador Cutinella, cuáles eran los fundamentos que tenían los que en Comisión habían votado este párrafo del artículo y a señalar que la Administración de Lotería hizo pivot fundamental de este aspecto, y como argumentación de la defensa de este párrafo sostuvo que era a su juicio, el instrumento más eficaz para detener el auge del juego clandestino y la disminución del juego oficial.

Frente a la información técnica de los funcionarios que están con estos problemas en sus manos, en la cocina de este problema, entendimos, quienes acompañamos esta redacción, que su juicio en estos momentos era el más valedero.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Voy a hacer algún agregado más a mis manifestaciones anteriores.

Recuerdo que en algún caso concreto en que agentes de quinielas oficiales fueron sorprendidos en el juego clandestino y suspendidos por la Administración de Lotería, posteriormente, y sin mucha pérdida de tiempo, fueron rehabilitados por el Poder Ejecutivo. Entonces, esas causales que exponen los asesores de la Comisión, no pesan en mi espíritu.

Era lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Tróccoli se refirió a otro aspecto distinto del que yo planteaba.

Hay un estatuto legal que se sancionó por la Comisión del Senado cuando el Presupuesto de 1953 que daba garantías para las adjudicaciones de las futuras agencias de quinielas. Pero la verdad que pese a la previsión del legislador, puedo señalar casos concretos en que, so protextos diversos, se intentó eludir esas garantías contra los favoritismos. En una oportunidad, no muy lejana, la propia Administración de Lotería, a pesar de conocer ese estatuto legal de garantías, so pretexto de eliminar el juego clandestino, propuso la adjudicación de agencias a clandestinos a quiénes se les habían sacado la licencia en períodos anteriores a consecuencia de reiterada pertinacia en esa actividad ilícita. Se frustró el intento ante denuncias de la prensa, que llamaron la atención de los gobernantes de la época —el Consejo Nacional anterior— que rechazó rotundamente la proposición de la Administración de Lotería.

Y otra más: los propios funcionarios de la Administración de Lotería nos han expresado que no llegan a la justicia las denuncias de actividades clandestinas que repetidamente han comprobado sus Inspectores y, por eso, el artículo 65 de la ley nunca se ha aplicado, ni en las multas, ni en la sanción penal que establece. No explicaron, desde luego, donde estaban los obstáculos que detenían el trámite regular de esos procedimientos.

Además, en una reciente adjudicación que se proyectaba —no sé si se hizo o no— se reglamentó de tal manera la admisión de postulantes, que los que estaban actuando como subagentes, desde largos años, fueron eliminados de la posibilidad de concurrir al llamado para la adjudicación de agencias.

De modo que resultaron, pues, relativas las normas de garantía. Si eso ocurre cuando existen normas de garantías legales, ¿qué irá a suceder cuando la cancelación se dicte? ¿Para qué servirán los recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si cuando la resolución definitiva se dicte, la agencia ya está adjudicada?

Yo lo declaro en forma totalmente clara: en el presente año electoral, ni más adelante tampoco, yo no voto, ni admito en silencio, una solución de esta naturaleza.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Las garantías, para que sean tales, deben tutelar realmente a todos los administrados. Están en la Constitución para tutelar efectivamente a todos por igual. De manera que la absoluta discrecionalidad que se le quiere otorgar en este caso al Poder Ejecutivo, no puedo admitirla en materia tan delicada, tan sensible y que tan fácilmente puede llevar a una explotación electorera. Más palabras huelgan, porque todos conocemos la trascendencia que puede adquirir este asunto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: estoy de acuerdo, en lo fundamental, con lo que ha expresado el señor senador Cutinella. Este parágrafo del artículo 2.o fué establecido cuando aún la Comisión del Senado no había incorporado esa modificación que representa una garantía de que el porcentaje del 7 o|o puede llegar nuevamente a lo que era antes, siempre que se logre el aumento del volumen del juego.

SEÑOR CUTINELLA. — Es la mejor garantía.

SEÑOR CUSANO. — Se estableció como una especie de barrera para evitar toda posible retracción en el juego que se presumía en poder de los agentes descontentos, que pudiera caer en el juego clandestino. Establecida esa modificación, que crea un incentivo a los agentes oficiales, no tendría inconveniente en que se suprimiera este parágrafo del artículo.

(Apoyados)

—No he consultado a la Comisión, mi opinión es totalmente personal, pero acaso sean realidad todas esas posibilidades de explotación politiquera a que alude el señor senador Cutinella. Creo que no le agrega ya nada al proyecto, y quedaríamos más conformes si se suprimiera. Por mi parte, no tendría inconveniente en hacerlo, y recojo la sugestión del señor senador Cutinella, y cuando llegue el momento voy a proponer la supresión del parágrafo correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Continúo, señor Presidente.

La otra modificación no feliz de la Comisión, es la que está inserta en el preámbulo del artículo 2.o, cuando dice; según la nueva redacción: "Sustitúyese el artículo 61 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956", —a lo que se le agregó lo siguiente: "excepto para las agencias genéricas, constituídas por agentes de lotería en un número no menor de 25 y no mayor de 35 agentes de lotería, las que continuarán sometidas al régimen en vigencia a la sanción de la presente ley...".

Señor Presidente: comprendo que pueda haber razones para tener en cuenta algunas situaciones particulares, pero no es admisible la forma en que se legisla en este caso.

La Constitución de la República, en su artículo 8.o dice: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos o las virtudes".

Aquí se establece un régimen discriminatorio de tributación para unos y otros agentes de quinielas. Mientras 186 agentes en Montevideo y 110 del Interior, estarán sometidos a un régimen más gravoso por el nuevo artículo que se propone, 35 personas, designadas específicamente, tendrán un régimen tributario privilegiado, creado especialmente para personas individualizadas, por esa excepción introducida. La ley no puede establecer privilegios discriminatorios en favor de personas determinadas y en detrimentos de otras colocadas en igual situación. Esta disposición está viciada de una inconstitucionalidad evidente, y la jurisprudencia de nuestros tribunales en esta materia, es constante y permanente: todo régimen discriminatorio, ha sido rechazado por los Tribunales, por su evidente lesión al principio constitucional que he invocado.

Comprendo que pueda haber habido razones para encontrarle alguna solución a esas situaciones, pero no son aceptables la de este tipo, sobre todo cuando a los demás agentes, para mantenerles el régimen vigente, se les impone que tienen que sobrepasar los topes actuales de recaudación de juego. Se establece una obligación para unos, de la que se dispensa a otros. La desigualdad de tratamiento legal es evidente. De modo que no comprendo, ante ese tratamiento desigual y discriminatorio, para personas que ejercen idéntica actividad, cuál es la razón para mantener esa disposición.

SEÑOR VIGNALE. — La situación es completamente diferente entre unos y otros.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: por el cansancio propio de los compañeros de Comisión, que están trabajando desde la hora 17 en este asunto, no insisto en mayores argumentos, que, además, me parecen obvios. Voy a sostener mi opinión contraria y pido, desde ya, que se vote por apartado, primero el preámbulo tal como estaba con la supresión de la excepción que está subrayada en el repartido de la Comisión, y luego los otros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser sumamente rápido. Aparte del gran cansancio que tengo en el día de hoy, que no me permite expedirme con facilidad, tenemos que ser comprensivos con todos los señores senadores y, además, recordar que en la tarde de hoy nos va a tocar otra jornada intensa, fundamentalmente al señor senador Cutinella, y al que habla, para la cual tenemos que reservar algunas energías.

Voy a referirme, señor Presidente, fundamentalmente al agregado que se ha hecho al principio del artículo 2.o, al de las agencias genéricas de lotería, que se mantienen en el régimen de tributación anterior y no se les aplica el nuevo que se estatuye en este proyecto de ley.

La tributación, como lo indica bien todo el derecho fiscal que existe en el país, no sólo tiene en cuenta a las personas, sino también los hechos. El tributo no se dirige a la persona, fundamentalmente, sino a los hechos, a las circunstancias. Y a circunstancias diferentes hay tributación diferente.

En el caso actual, para la Comisión, se producen circunstancias diametralmente diferentes. El agenciero de quinielas, por regla general tiene subagencias él sólo, en sociedad con dos o tres, y obtiene su utilidad dentro del régimen de la cooperativa de quinielas en relación al punto. Los puntos se distribuyen entre las agencias. Son cien puntos. Se distribuyen de acuerdo a la importancia del juego que tienen las diferentes agencias de quiniela. El punto da una utilidad de alrededor de $ 5.000.00 mensuales, sobre los cuáles los agencieros hacen una baja importante, que no ha sido totalmente convincente para la Comisión, en algunos aspectos.

Pero la situación de las agencias genéricas son totalmente contrarias. Estas tienen 35 dueños, que no tienen corredores, que no tienen subagentes, que los locales se los pagan ellos, mientras que en los locales de las agencias, los locales de subagencias, y corredores, el arrendamiento y subarrendamiento de los mismos, corre por cuenta de los corredores y subagentes. Vale decir, que cada agencia tiene 35 personas habilitadas; son 35 locales habilitados para recoger el juego que se centraliza en uno y aquí el proceso es totalmente diferente, son 35 dueños para una sola agencia. Son dos situaciones diferentes en forma total.

Mientras aquellos pueden tener una utilidad por punto de $ 5.000.00, —se dijo en la Cámara de Representantes $ 7.000.00, nosotros podemos admitir una baja de pesos 5.000.00, pero no podemos llegar a la baja que ellos calculan— con la aprobación del texto de 1800 —ha quedado demostrado en Comisión que se olvidaban del 2.5 o/o que tienen para gastos generales— se crea una situación completamente injusta.

Las situaciones sobre las cuales tiene que fijarse el poder público cuando establece el tributo, son completamente diferenciadas. La utilidad queda reducida, para cada dueño, alrededor de $ 600.00 aprobado este proyecto. Gravar a $ 600.00 y tantos de la misma forma que se grava una utilidad de $ 5.000.00, no parece justo. Todos los derechos fiscales establecen esto —inclusive el nuestro— cuando se refiere al capital. Cuando un impuesto a la renta, también se grava en escala ascendente, según sean las utilidades, la renta que percibe el atributario.

Esas son normas generales en el derecho. Las herencias de mayor cantidad, también tienen mayor gravamen. El gravamen se dirige siempre a la persona, pero frente a la circunstancia de los hechos, la gravedad del importe impositivo es diferente.

No innovamos en la materia, no atacamos ningún concepto constitucional, sino que nos ceñimos estrictamente a los mismos. Frente a la circunstancia y a los hechos, frente a los que tienen utilidades de $ 600 y $ 5.000, nos movemos de diferente manera.

SEÑOR CARDOSO. — Que se de el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—Se va a votar el proemio del artículo 2.o, en la forma propuesta por la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He pedido la división de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está dividida. Pido al señor senador que me escuche. Se va a votar el proemio, que dice: "Modifícase el artículo 61 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, excepto para las agencias genéricas, constituídas por agentes de lotería en un número no menor de 25 y no mayor de 35 las que continuarán sometidas al régimen de vigencia a la sanción de la presente ley, por el siguiente".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

SEÑOR TROCCOLI. — Había una modificación gramatical que me parece que no está recogida en el texto, donde dice: "...excepto para las agencias genéricas, constituídas por agentes de lotería en un número no menor de 25...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está contemplada, señor senador.

Se va a votar ahora el artículo 61 con la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli que se leyó, hasta la página tercera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta donde dice "Industria Frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta donde dice "Industria Frigorífica", con la modificación propuesta por el señor senador Tróccoli que dice que podrá ser adelantada por la Contaduría General.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Se va a votar el apartado que dice: 'En el caso que se produjeran disminuciones en el monto de las apuestas y las causas que incidieran no fueran satisfactorias a juicio de la Administracón de Lotería, el Poder Ejecutivo procederá a la cancelación de las autorizaciones".

SEÑOR CUSANO. — Yo propuse que se suprimiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; pero como la Comisión lo mantiene, hay que votarlo.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Negativa. — 4 en 21**).

—Se va a votar el resto del artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: muy sintéticamente, voy a expresar, que entre las soluciones sustitutivas contenidas en este proyecto que yo plantée, estaba la de que este artículo 3.o se modificara de acuerdo con la proposición del doctor de Ferrari, cuando era Sub-Secretario del Ministerio de Industrias. Propuso un régimen de Bolsas de Trabajo más amplio, incluyendo, incluso, a todos los trabajadores de la industria de la carne.

Ese era un medio, ya que tanto se habla de combatir el mercado negro, efectivo de eliminarlo. Si los mataderos que surten el mercado negro estuvieran comprendidos en el régimen de Bolsas de Trabajo que incluyen a las empresas frigoríficas, el problema del mercado negro, quedaría, en gran parte, solucionado.

Lamentablemente, ese proyecto del doctor de Ferrari, cuando era Sub-Secretario del Ministerio de Industrias, nunca vino a consideración del Poder Legislativo.

Considero que una de las formas de limitar en lo posible el desempleo en la industria de la Carne, era ampliando el registro de los trabajadores desempleados. El artículo 3.o sólo comprende a los actuales frigoríficos que están trabajando, y aquel proyecto incluía también los mataderos que funcionan en el cinturón de Montevideo.

Lamentablemente, frente al apremio de las circunstancias, la mayoría de la Comisión consideró que no era posible dilatar este asunto, y ello motivó que esa modificación que yo propusiera, no fuera incluída.

Quiero dejar constancia de que si se hubiera modificado el artículo 3.° en el sentido que expreso y con el agregado además que el mismo régimen de tributaciones y atribuciones legales que tiene la Industria Frigorífica alcanzaría a todos los establecimientos, de los Departa-

mentos circundantes que faenan y abastecen de carne, el problema del mercado negro quedaría resuelto totalmente. Esta no es una opinión personal, sino la de muchos entendidos. Es una proposición que, como la otra, espero que merecerá más consideració y estudio, cuando entremos al fondo de los problemas que afectan a la industria de la carne actualmente.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simplemente es una constancia.

Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 18**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia que he votado este artículo aunque creo que va a resultar inocuo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al terminar la consideración y sanción de este proyecto, quiero declarar que la circunstancia de que yo haya votado este recurso extraído del juego de la quiniela no quiere decir que me solidarice con el mismo...

(Apoyados).

—...pues siempre lo he repudiado, combatido y votado en contra. Es el juego que se nutre con el dinero de los humildes, de la gente más modesta del país.

Me he enterado que la cantidad de dinero jugada anualmente llega a los $ 140.000.000.00, cosa que me ha espantado.

Quiero que conste.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 12 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

(Carpeta 1941 de 1958. — Repartido 60 de 1958).

Artículo 1.o Decláranse nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a partir del 15 de abril de 1958, y amparados al régimen de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, complementarias y concordantes, a los obreros de la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

Art. 2.o Modifícase el artículo 61 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la Ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, excepto para las agencias genéricas, constituídas por un número no menor de veinticinco y no mayor de treinta y cinco agentes de lotería, las que continuarán sometidas al régimen en vigencia a la sanción de la presente ley, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas, cuyo premio sea mayor de $ 1.000.00 (mil pesos) y de toda clase de apuestas relacionadas con el juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del 10 o|o (diez por ciento), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el Interior del monto total jugado.

Grávanse con un 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) las ganancias líquidas del juego de quinielas en el Departamento de Montevideo y con el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el resto del país. Se entenderá por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apuestas, el importe de aciertos más el 21 1|2 (veintiuno y medio por ciento) por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 23 1|2 o|o (veintitrés y medio por ciento) en el Interior, del total del juego recepcionado.

El 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) y el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) restante de las utilidades de los agentes correspondientes a las utilidades para Montevideo e Interior respectivamente, no sobrepasará la cantidad equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) en Montevideo y el 6 o|o (seis por ciento) en el Interior sobre el monto total de las apuestas, mientras éstas no excedan de cien millones y de cuarenta y cinco millones, respectivamente. Superado este monto de apuestas, la utilidad para los agentes queda limitada hasta el 7 o|o (siete por ciento) del monto total de las apuestas, para cuya estimación se computará el juego recepcionado por las agencias genéricas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada ejercicio.

Del gravamen del 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) en Montevideo y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el Interior, destinará 5|9 (cinco novenos) y 5|7 (cinco séptimos) respectivamente, a Rentas Generales y el saldo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, el que podrá ser adelantado en la proporción necesaria al cumplimiento de las obligaciones mensuales de la Caja referida.

Grávanse con un impuesto del 9 o|o (nueve por ciento) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, que resulten de la reliquidación de lo que por concepto cambiario hubieren percibido en demasía las empresas frigoríficas.

Art. 3.o Cuando las empresas frigoríficas, agotadas las listas de titulares de sus registros, solicitaren personal a la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, ésta lo proporcionará mediante sorteo.

Dicho sorteo se efectuará por sección y especialidad.

Art. 4.o Las compensaciones y beneficios que establece esta ley, se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

4

El Senado pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: "Los trabajadores mensuales despedidos de los frigoríficos Swift y Artigas, recibirán un subsidio por desocupación".

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que como otro similar sometido con esta misma fecha a la consideración de ese alto Cuerpo, persigue la finalidad de hacer llegar la ayuda económica de la sociedad a los numerosos empleados que el cierre de los Frigoríficos Swift y Artigas dejó privados de sus medios habituales de subsistencias.

Elementales razones de solidaridad, así como los principios de la seguridad social, ya incorporados, tratándose de otros riesgos sociales, a nuestro derecho positivo, obligan a adoptar con el personal administrativo, las mismas soluciones que el Poder Ejecutivo aconseja en favor del personal obrero de dichas empresas.

El proyecto adjunto contempla la situación especial de los empleados que pueden acogerse a los beneficios de la jubilación y dar reglas precisas a los órganos de aplicación para la determinación del monto de los subsidios a servir los cuales deberán guardar relación con los sueldos que percibían dichos empleados y se liquidarán según las normas de la Ley N.o 10.562 y demás complementarias y concordantes.

Entre las medidas de previsión el Poder Ejecutivo incluye asimismo la organización de un registro especial e impone a los futuros dueños de los establecimientos mencionados en caso de ser puestos nuevamente en funcionamiento la obligación de reincorporarlos a sus antiguos puestos o en su defecto de abonárseles una alta indemnización en vista del grave daño que han recibido el personal administrativo de dichas empresas.

El resto de las disposiciones del proyecto adjunto tiene por objeto poner a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica en condiciones de atender el cumplimiento de sus servicios y la ejecución de las diversas leyes de emergencia que se pondrán a su cargo como consecuencia de los hechos a que estamos haciendo referencia.

Dicho Organismo dispone actualmente nada más que de cincuenta empleados y tiene a su cargo la administración de un seguro de paro estacional así como el cumplimiento de varias leyes especiales sobre la bolsa de trabajo que obligan a este servicio descentralizado a cumplir numerosas y delicadas tareas de recaudación, liquidación y contralor que, como es fácil comprender, no puede atender con el escaso personal con que cuenta actualmente. Además, la Ley N.o 12.035, sobre cómputo jubilatorio impone a la Caja una pesada tarea. Por estas razones y en vista de que puedan ser mejorados tales servicios sin crear nuevos impuestos ni aumentar las cargas fiscales, del Poder Ejecutivo, se permite solicitar también para esa parte del proyecto la aprobación legislativa.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más atenta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los empleados administrativos de los Frigoríficos Swift y Artigas, no comprendidos en el régimen de las leyes 10562, complementarias y concordantes y sin derecho a jubilación, que hayan sido despedidos después del 15 de diciembre de 1957 hasta la fecha de promulgación de esta ley, recibirán un subsidio de desocupación cuyo monto se determinará en la misma forma que las compensaciones que se pagan de acuerdo con las leyes precitadas. Dicho subsidio se pagará a partir del mes de febrero de 1958 inclusive y por el término de tres meses.

Art. 2.o. Los empleados despedidos con derecho a jubilación, recibirán también el subsidio a que se refiere el artículo anterior, durante el período que dure el trámite de su jubilación. Las Cajas de Jubilaciones reintegrarán a la Caja de Compensaciones los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente se entregará al interesado.

Art. 3.o. A los efectos de determinar el jornal horario ficto se tomará como base el último sueldo que percibía el despedido dividiéndolo entre doscientas horas y aplicando el cociente que resulte, la escala que se refiere el artículo 17 de la Ley N.o 10.562, y sus modificaciones posteriores.

Art. 4.o. La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un registro con los despedidos que indica el artículo 1.o. Las empresas Swift y Artigas en caso de reiniciar sus actividades o cualquier firma nueva que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, no podrán por el término de cinco años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos u otras para los cuales estén habilitados. En caso de necesitar personal administrativo deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro hasta agotarlo y asegurarles las mismas condiciones y situación que tenían al ser despedidos. Si al reabrirse algunos de los frigoríficos, éstos decidieran tomar personal nuevo prescindiendo del registro, deberán indemnizar al que correspondiera ser convocado con una suma equivalente a diez meses del sueldo que percibían al ser despedidos.

Art. 5.o Los subsidios se servirán a los beneficiados por esta ley, sin perjuicio de las indemnizaciones por despido a que tuvieran derecho por las leyes comunes.

Art. 6.o. Las obligaciones a que se refiere esta ley serán atendidas con los siguientes recursos.

Art. 7.o. Elévese a partir del 1o de enero de 1958 en un 1 o o el porcentaje para gastos de administración que establece el artículo 7.o inciso d) de la Ley N.o 10.562, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.843.

Art. 8.o Inclúyese a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica entre los Organismos exceptuados por el artículo 15 de la Ley N.o 12.376, en lo referente a supresión de vacantes.

Art. 9.o. Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a disponer de los excedentes para gastos de administración no afectados.

Art. 10. Los subsidios de que se trata serán pagados por la Caja de Compensaciones por Desocupación, la que formará con los recursos que se votan, un patrimonio independiente cuya administración se le comete.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 11 de 1958.

JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift de Montevideo, y Artigas Sociedad Anónima, no comprendidos en el régimen de la Ley N.o 10.562, complementarias y concordantes, sin derecho a jubilación, que hayan sido despedidos después del 14 de diciembre de 1957, y hasta la fecha de promulgada esta ley, recibirán hasta su reintegro a la industria frigorífica, un subsidio de desocupación cuyo monto se determinará en la misma forma que las compensaciones que se pagan de acuerdo con las leyes precitadas.

Art. 2.o. Los trabajadores mensuales despedidos con derecho a jubilación, por causales normales, recibirán también el subsidio a que se refiere el artículo anterior, durante el período que dure el trámite de su jubilación. Las Cajas de Jubilaciones reintegrarán a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente se entregará al interesado.

Estos trabajadores podrán optar por el régimen que determina el artículo 1.o.

Art. 3.o. A los efectos de determinar el jornal horario ficto se tomará como base el último sueldo que percibía el despedido dividiéndolo entre doscientas horas y aplicando al cociente que resulte la escala a que se refiere el artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y sus modificativas.

Art. 4.o. La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará un Registro con los

despedidos que indica el artículo 1.o y con los del artículo 2.o que aun no se hubieran jubilado.

Los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, no podrán por el término de diez años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, u otras para las cuales estén habilitados. En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el Registro creado por la Ley N.o 11.987 y sus complementarias, hasta agotarlos, y asegurarles, como mínimo, las mismas condiciones y situación que tenían al ser despedidos. Si al reabrirse alguno de los frigoríficos, éstos decidieran tomar personal nuevo prescindiendo de los Registros, deberán indemnizar al que correspondiere ser convocado con una suma equivalente a doce meses del sueldo que percibía al ser despedido, dando opción al afectado para rechazar o aceptar tal resolución.

Art. 5.o. El subsidio y los beneficios que establece esta ley se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar, de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 6.o. Los subsidios creados por esta ley serán pagados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, pudiendo afectar a dicho fin, los recursos votados para las compensaciones a los obreros cesantes de los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima.

Art. 7.o. Los trabajadores mensuales de los Frigoríficos Swift y Artigas que estuvieren en actividad a la fecha de sanción de esta ley, podrán acogerse a sus beneficios si llegaren a configurar la causal de despido.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los trabajadores no comprendidos en los Laudos de Consejos de Salarios.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de abril de 1958.

Juan Rodríguez Correa, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

EX TRABAJADORES MENSUALES DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT Y ARTIGAS S. A.

Artículos sustitutivos aprobados por la Comisión

Artículo 2.o. Los trabajadores mensuales despedidos con derecho a jubilación, (1), recibirán también el subsidio a que se refiere el artículo anterior, durante el período que dure el trámite de su jubilación. Las Cajas de Jubilaciones reintegrarán a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente se entregará al interesado.

Estos trabajadores podrán optar por el régimen que determina el artículo 1.o.

Artículo 4.o. La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará, en el siguiente orden de precedencia, (2) un Registro: A) con los despedidos que indica el artículo 1.o; B) con los del artículo 2.o que aún no se hubieran jubilado; y C) con los que se hubieren jubilado por causal forzosa.

Los frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, no podrán por el término de diez años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos u otras para las cuales estén habilitados. En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el Registro creado por la Ley N.o 11.987 y sus complementarias, hasta agotarlos, y asegurarle, como mínimo, las mismas condiciones y situación que tenían al ser despedidos. Si al reabrirse alguno de los frigoríficos, éstos decidieran tomar personal nuevo prescindiendo de los Registros, deberán indemnizar al que correspondiere ser convocado con una suma equivalente a doce meses del sueldo que percibía al ser despedido, dando opción al afectado para rechazar o aceptar tal resolución.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a mocionar para que se suprima la lectura del artículo 1.o porque no tiene modificaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18).**

En discusión el artículo 1.o, cuyo texto no tiene modificaciones, pues es el aprobado por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18).**

Léase el artículo 2.o

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir la supresión de la lectura haciendo constar previamente que el artículo 2.o, de acuerdo con el repartido efectuado, tiene, a propuesta de la Comisión, una pequeña modificación: se suprime "por causales normales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17).**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la supresión propuesta por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

Léase el artículo 3.o.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se suprima la lectura del artículo, debido a que no tiene modificaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

En discusión el artículo, que no tiene modificaciones.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

Léase el artículo 4.o, con las modificaciones.

(Se lee):

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como es notorio, la Comisión ha agregado, en el apartado c), la expresión "...con lo que se hubiera jubilado por causal forzosa". Vale decir que incluye a aquellos que se jubilan por despido, lo que les significa estar en una situación especial. Es conocido que la Caja, cuando la causal jubilatoria es por despido, hace descuentos apreciables. Por esta disposición, se admite en el registro, el reingreso a la actividad de estos ex-funcionarios y los ampara en la causal normal de jubilación.

Por estas razones, dichas rápidamente, es que la Comisión ha creído justo que esta gente pueda también incorporarse al registro.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Lamento que las razones que ha dado el señor senador, en nombre de la Comisión, no me hayan convencido.

SEÑOR CARDOSO. — Son hombres que quieren volver a trabajar.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Comprendo, pero lo de "causal forzosa" no modifica nada ni concreta nada.

SEÑOR SILVA. — Esta disposición determina la obligación de incorporarlos al registro, que es lo importante. Si está despedido el funcionario, por jubilación forzosa tiene el derecho adquirido de que el registro lo admita.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Francamente, no entiendo lo de jubilación por causal forzosa; no hay causal forzosa para las leyes de pasividad nacional. Pero no hago

---

(1) En el lugar de esta llamada en el proyecto original decía: "por causales normales".

(2) Los subrayados de este artículo son para destacar las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto de la C. de RR.

problema sobre esta cuestión; no tiene importancia. Solo que la ley dirá un disparate técnico.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con lo fundamental de este artículo, pero creo que el mismo debería establecer una excepción.

Reconozco que este artículo prevé una situación hipotética; pero, supongamos que mañana un grupo de capitales uruguayos pretende adquirir una de las fábricas que en el momento está cerrando. Hay un personal que, lógicamente, tiene que elegirlo el comprador con libertad, y es el personal de dirección. Nosotros no le podemos imponer a nadie el nombramiento de un gerente, de un contador, de un cajero, de un jefe de fábrica, pues todas estas funciones son de dirección y de amplia confianza. Para organizar una fábrica hay que hacerlo en base a ese personal clave.

Creo que todo lo demás está bien, y que reconocer el derecho de los obreros es justo; pero no creo que sea lógico obligar a los compradores, a tomar, repito, un gerente un contador o funcionarios para cargos similares, que son típicamente de dirección. Me parece que esto es atentar un poco contra la posibilidad de que se reabra un frigorífico con capitales uruguayos, como es el deseo de los compañeros de la Cámara. Son cargos de particularísima confianza. Es un personal que, por la propia jerarquía que tiene, por los sueldos que debe ganar supongo —no sé que sueldos perciben— tiene que estar un poco al margen del amparo que se pretende, con toda justicia, establecer para el resto de los obreros y empleados.

Si yo tuviera que organizar una fábrica, si decidiera algún día ser industrial, lo primero que haría sería buscar para el cargo de gerente o jefe de fábrica, personas de mi confianza total, para poder moverme con comodidad. Y no comprendería que se me impusieran.

Creo que aquí, inadvertidamente, ha habido un exceso. Habría que hacer una modificación. Debería decir, a mi juicio, "personal de dirección", estableciéndose que es aquel que tiene la facultad de mando, de dirección, dentro del organismo.

De lo contrario, en el caso hipotético que se plantea, de una empresa que desee comprar un establecimiento de esta naturaleza, la misma se va a encontrar con serias dificultades para designar al gerente, y si no lo quiere tomar, juega esta otra disposición por la que tendrá que pagar 12 meses de sueldo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este punto se planteó en la Cámara de Representantes por el señor diputado Puig, y el señor diputado Rodríguez Camuso, miembro informante, le contestó diciendo que en realidad de todos los empleados comprendidos en esta ley, no había ninguno con cargo de Dirección. Voy a leer lo que expresó. Dijo muy explícitamente: "Podemos señalar que los obreros despedidos, cuya situación se contempla en este proyecto, son empleados que no desempeñan funciones de Dirección. Inclusive en el artículo aditivo que ha sido propuesto por la Comisión, y en el que se prevé la situación de los empleados que seguramente han de ser despedidos dentro de algunos días con la cesación definitiva de las últimas actividades que se están cumpliendo, se establece la exclusión expresa de estos empleados que, por lo demás, no están comprendidos tampoco en el laudo del Consejo de Salarios".

El espíritu, por lo menos, de la Cámara, era el de que no estaban comprendidos.

SEÑOR VIGNALE. — Pero no estaría de más, concretarlo en la ley, para mayor seguridad.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador, en las últimas palabras que leyó, puede ser que dé la solución. Dijo: los funcionarios que no estén comprendidos en los laudos del Consejo de Salarios.

Yo entro en un terreno que es un poco movedizo; pero conviene decir que los Consejos de Salarios, laudan en dos aspectos: para los empleados y obreros y, además, para el personal de Dirección.

En este caso, supongamos que cualquiera de los dos frigoríficos tiene un magnífico gerente. Pero la nueva empresa tiene la obligación de tomar a ese gerente.

SEÑOR VIGNALE. — La obligatoriedad no puede existir.

SEÑOR CARDOSO. — El miembro informante en la Cámara de Representantes dice: "Me refiero a los miembros del Directorio, Gerente, Contador, Superintendente, delegados patronales. Estos quedan fuera del texto de la ley.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera se puede hacer el agregado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el espíritu fué no comprenderlos, me parece que sería más claro si lo dijéramos expresamente.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo difícil va a ser determinar con precisión hasta qué jerarquía funcional va a alcanzar la excepción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son los que están comprendido en la ley de Consejo de Salarios, es decir, el personal de Administración y los obreros, porque los altos funcionarios no están comprendidos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sin embargo, en los Bancos, los Subgerentes están comprendidos en los laudos.

SEÑOR VIGNALE. — Para la historia de esta ley, este debate ha sido ilustrativo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece muy oportuna la observación que se ha hecho.

Al terminar el parágrafo segundo, donde dice: "Los frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, no podrán por el término de 10 años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos u otras para las cuales estén habilitados", se podría agregar "con excepción del personal de Dirección".

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Creo que con ese agregado queda contemplado este aspecto de la cuestión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se leyó este artículo, observé que la Secretaría omitió dar lectura a una parte del inciso primero.

A los efectos del debido ordenamiento de esta ley, pediría que se leyera de nuevo el inciso primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría leyó lo que le propuso la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Por eso pido que se lea de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

Como tengo el deber de defender la actuación correcta de la Secretaría, aclaro que no podemos adivinar lo que dicen los repartidos que no conocemos.

SEÑOR SILVA. — Yo no quería atacar a la Secretaría, porque conozco la eficiencia con que se desempeña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto del repartido que no fué entregado a Secretaría.

(Se lee:)

"La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará en el siguiente orden de precedencia, un registro: a) con los despedidos que indica el artículo 1.o; b) con los del artículo 2.o que aún no se hubieran jubilado; y c) con los que se hubieren jubilado por causal forzosa".

Jubilación forzosa en nuestro país no hay.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hubo jubilación forzosa en la ley civil, anterior cuando se llegaba a los 70 años de edad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora habría por esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He podido consultar con algunos compañeros de Comisión sobre esta última parte del primer apartado, donde dice "con los que se hubieren jubilado por causal forzosa", y estamos de acuerdo en que se sustituya por la siguiente redacción: "con los que se hubieren jubilado a causa del cese de la actividad de los frigoríficos a que se refiere el presente artículo".

SEÑOR VIGNALE. — Es más concreto.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La proposición del señor senador Cusano establece la excepción del personal de Dirección. Yo le agregaría "y de control".

SEÑOR VIGNALE. — Entrarían los Contadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los Contadores forman parte del personal de Dirección. De eso no hay duda.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es un asesor de los Directores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Cusano insiste en su proposición?

SEÑOR CUSANO. — Sí señor Presidente. Me mantengo en la proposición.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no tendría inconveniente en votar esa redacción, si tuviera la seguridad de que esa expresión comprende solamente al Gerente, al Contador, al Superintendente. Pero en una de esas, la expresión "personal de Dirección", tiene una amplitud mayor. Puede comprender al encargado de secciones. Tengo información de que puede ser así.

Entiendo que habría que buscar una fórmula que contemplara mejor las diversas situaciones.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Por qué no se hace referencia a la definición de la ley de Consejos de Salarios?

SEÑOR CARDOSO. — ¿No podríamos hacer un cuarto intermedio de cinco minutos?

Yo lo propongo para que la Comisión pueda encontrar una fórmula más segura.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Fíjese, señor senador que estamos con el número justo.

SEÑOR CARDOSO. — No importa, señor senador. No nos vamos a ir. Pero el asunto puede comprometer el porvenir de un grupo de personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio de cinco minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—El Senado pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace).

6

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

7

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Para el día de hoy tenemos fijada una interpelación. Creo que después de este trabajo nocturno sería prudente postergar esa interpelación para un día que fuera propicio y que se pudiera concertar con el señor Ministro de Hacienda, dentro de un período breve de tiempo, una semana, diez días, o lo que fuera posible.

En consecuencia, formulo moción concreta para que se suspenda esta sesión, y se combine otra fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 17**)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa la postergación de esta interpelación por las razones expresadas por el señor senador Terra Arocena, pero me permito solicitar de la Mesa que trate de fijar, respetando ya los compromisos contraídos, una nueva fecha dentro de la mayor brevedad de tiempo, y que pueda disponer de uno o dos días, porque creo que las interpelaciones tienen que tener un sentido de continuidad.

(Apoyados)

—No es cosa, señor Presidente, que la interpelación empiece un día y se termine a los tres meses, porque entonces el efecto de la interpelación, tanto para el Ministro como para el Cuerpo no tiene el concepto del diálogo ni la definición del Cuerpo.

En consecuencia, señor Presidente, me permito solicitar a la Mesa que, dentro de lo posible, dentro de estos lineamientos se adopte este temperamento, sin que esto signifique querer trazar normas al señor Presidente, que no lo necesita.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que no habrá ningún inconveniente porque el señor Ministro, tengo entendido está dispuesto a concurrir al Senado en cualquier momento.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito al señor Presidente que me informe si es en el día de mañana, viernes, la interpelación al señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado el pedido de mi distinguido colega el señor senador Terra Arocena para que se postergue la interpelación porque reconozco que, incluso, los miembros de la Comisión, que somos bastantes, hace diez o doce horas que estamos aquí estudiando este problema y comprendo que estén cansados. Pero participo de las observaciones y del planteamiento formulado por el señor senador Ferrer Serra.

De modo que espero que la Mesa, dentro de sus posibilidades, fijará una nueva fecha, y tenga en cuenta que, como puede ser un poco extensa la interpelación, pueda comenzar en un día y continuar, a lo sumo al otro día. Hay que prever ese hecho.

Por esa circunstancia, a pesar del interés que tengo de que cuanto antes se ventile la posición del Poder Ejecutivo sobre este problema crucial para el país, acepto este aplazamiento y por eso he votado el pedido de postergación.

8

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que el próximo día 27 del corriente vence el plazo constitucional para una venia de destitución.

Como la última sesión de la semana va a ser la del día viernes, considero que el Senado no puede quedar omiso frente a un caso como éste, para no continuar en la misma tesitura en que hemos estado en algunas oportunidades, en que se han dejado vencer los plazos sin que el Senado se pronunciara.

Por estas razones, señor Presidente, mocionaría para que el Senado se reuniera a la hora 17 de mañana viernes a efectos de considerar esta venia, que creo que va a tener un diligenciamiento rápido según las oídas que yo tengo, aunque en Sala se halla el señor senador Goyén, que es miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, y que podría informar mejor a este respecto.

SEÑOR GOYEN. — Precisamente, señor Presidente, nos habíamos puesto de acuerdo con el señor senador Penadés, que es miembro de la Comisión, en el sentido de solicitar del Cuerpo la devolución del expediente, porque falta un requisito importante, ya que el acusado está sometido a la justicia, pero no se le ha dado vista.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Entonces, señor Presidente, ¿por qué no se vota esa proposición en el día de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que por tratarse de la devolución de un expediente para dar vista al interesado según lo establece la Constitución, se puede votar en el día de hoy, en sesión pública.

(Apoyados)

—Se va a votar si se procede en esa forma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**)

9

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Ha sido destinado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el proyecto sobre pasividades militares presentado por el senador Bayley.

La Comisión ha resuelto que el aspecto constitucional de este proyecto sea estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación. En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, solicito el pase de este proyecto a dicha Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Se había resuelto que pasara todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

10

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: al reunirse la Comisión para estudiar la dificultad surgida en torno al personal de Dirección advirtió que era conveniente ajustar el inciso C) del primer párrafo.

Entonces, empezando por ese primer párrafo, la Comisión propone que se vuelva a una redacción similar a la inicial, que había sido sustituída por la fórmula del señor senador Cutinella. Diría: "con los que se hubieren jubilado por cese forzoso", en lugar de decir "por causal forzosa", y continúa diciendo: "en las empresas frigoríficas a que alude la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — A raíz de un planteo del señor senador Echegoyen, se advirtieron, en el segundo párrafo del mismo artículo 4.o, dificultades de orden constitucional.

El señor senador Echegoyen, con la autoridad que tiene en la materia, nos hizo ver que, aprobado el texto en la forma en que venía, con mención expresa de dos empresas, Swift y Artigas, podría ser objetado de inconstitucionalidad, por referirse, exclusivamente, a dos empresas particulares.

Debemos procurar darle al artículo —dijo el doctor Echegoyen— un sentido de generalidad que no tiene. Y merced, en gran parte, a su colaboración, se encontró la siguiente redacción sustitutiva: "Los frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas S. A. en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, u otros que se instalaren en el futuro en el Departamento de Montevideo, no podrán, por el término de 10 años, contratar personal nuevo, etc.". Aquí vendría la excepción que dió lugar al cuarto intermedio.

Hemos optado por una fórmula enunciativa de los cargos. Diría así: "Con excepción de los siguientes cargos de

dirección: Administradores, Subadministradores, Gerentes, Subgerentes, Contadores, Directores Técnicos, Jefes de Personal y Asesores Letrados". Estos no entrarían en la lista que se forma para la posible reocupación.

Estas son las modificaciones proyectadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que habría que agregar, donde dice "...y otros que se instalen en el futuro", "para la industrialización de la carne en el Departamento de Montevideo'.

(Apoyados)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo una duda, en el sentido de que pueda haber asesores técnicos, científicos, además de los letrados. Pensé que la fórmula adecuada sería decir: "Asesores Técnicos", ya que los letrados estarían comprendidos entre ellos.

(Apoyados).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Por mi parte, agregaría la palabra "Cajeros", porque considero que son también empleados de confianza.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no me atrevo a aceptar eso. El Cajero no es cargo de dirección. Incluso, una empresa que se viera obligada a tomar un cajero, podría darle otras funciones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, tal como ha quedado redactado.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa)**

—En consideración el artículo 5.o.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa)**

Léase.

—En consideración el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa)**

—En consideración el artículo 7.o.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

11

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se autorice a que la versión taquigráfica correspondiente a la sesión de hoy pueda entregrase hasta las 18 horas del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

12

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

(Carpeta 1.943 de 1958. — Repartido 61 de 1958).

Artículo 1.o Los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, no comprendidos en el régimen de la Ley N.o 10.562, complementarias y concordantes, sin derecho a jubilación, que hayan sido despedidos después del 14 de diciembre de 1957 y hasta la fecha de promulgada esta ley, recibirán hasta su reintegro a la industria frigorífica, un subsidio de desocupación cuyo monto se determinará en la misma forma que las compensaciones que se pagan de acuerdo con las leyes precitadas.

Art. 2.o Los trabajadores mensuales despedidos con derecho a jubilación, recibirán también el subsidio a que se refiere el artículo anterior, durante el período que dure el trámite de su jubilación. Las Cajas de Jubilaciones reintegrarán a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente se entregará al interesado.

Estos trabajadores podrán optar por el régimen que determina el artículo 1.o.

Art. 3.° A los efectos de determinar el jornal horario ficto se tomará como base el último sueldo que percibía el despedido dividiéndolo entre doscientas horas y aplicando al cociente que resulte la escala a que se refiere el artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y sus modificativas.

Art. 4.° La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará, en el siguiente orden de precedencia un Registro:

A) Con los despidos que indica el artículo 1.°.
B) Con los del artículo 2.° que aún no se hubieran jubilado y,
C) Con los que se hubieren jubilado por cese forzoso en las empresas frigoríficas a que alude la presente ley.

Los frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, u otros que se instalasen en lo futuro en el Departamento de Montevideo, para la industrialización de la carne, no podrán por el término de diez años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, u otros para las cuales estén habilitados, con excepción de los siguientes cargos de dirección: Administradores, Subadministradores, Gerentes, Subgerentes, Contadores. Directores Técnicos, Jefes de Personal y Asesores Técnicos. En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el Registro creado por la Ley N.o 11.987 y sus complementarias, hasta agotarlos, y asegurarle, como mínimo, las mismas condiciones y situación que tenían al ser despedidos. Si al reabrirse alguno de los frigoríficos, éstos decidieran tomar personal nuevo prescindiendo de los Registros, deberán indemnizar al que correspondiere ser convocado con una suma equivalente a doce meses del sueldo que percibía al ser despedido, dando opción al afectado para rechazar o aceptar tal resolución.

Art. 5.o El subsidio y los beneficios que establece esta Ley se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar, de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 6.o Los subsidios creados por esta Ley serán pagados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, pudiendo afectar a dicho fin, los recursos votados para las compensaciones a los obreros cesantes de los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima.

Art. 7.o Los trabajadores mensuales de los Frigoríficos Swift y Artigas que estuvieren en actividad a la fecha de sanción de esta Ley, podrán acogerse a sus beneficios si llegaren a configurar la causal de despido.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los trabajadores no comprendidos en los Laudos de Consejos de Salarios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

13

—Queda terminado el acto.

(Así se hace. — Es la hora 8 y 37 minutos del día 24 de abril).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

SANTOS GIORELLO ABELENDA
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

11ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 25 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Queda terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION)

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana viernes 25 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro del Interior, sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo, para destituir al señor Subjefe de Policía de Tacuarembó. — Carp. 1921.

1

A la hora 17 y 36 minutos, entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Echegoyen, Ferrer Serra, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Silva y Vignale.**

Fuera de hora, los señores senadores **Fabini, Sancho Barceló y Terra Arocena.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Chiarino.**
Sin aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Bayley, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Penadés, Rodríguez Larreta y Tróccoli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Autorizando al Ministerio del Interior para tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00, para ser entregados a la Jefatura de Policía de Montevideo, con destina a la adquisición de carne para el personal de la misma. — Carp. 1952.

—Téngase presente y repártase.

Y prorrogando por un nuevo plazo de 180 días la exoneración del 50 o|o de los derechos de importación a las bananas. — Carp. 1627|57.

Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender al grado de General a los Coroneles Retirados Federico H. Aguiar e Isidoro Lamas y al grado de Coronel al Teniente Coronel retirado Camilo Techera. — Carp. 1957.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del chofer de 2.a del Garaje Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señor Juan José Borges Acosta. — Carp. 1958.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta que acaba de recibir, en este momento, una nota del señor Ministro del Interior, dando cuenta que, por haber resuelto el Consejo Nacional de Gobierno realizar una sesión extraordinaria en estos momentos en acuerdo con el señor Ministro de Industrias para tratar un asunto grave y urgente, pide excusas al Honorable Senado por faltar a la sesión de hoy.

3

No hay número para sesionar.
Queda terminado el acto.
(Así se hace).

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

12ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 28 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL PRESIDENTE DEL SENADO Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SEÑOR RICHARD NIXON; MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL URUGUAY, SEÑOR OSCAR SECCO ELLAURI Y SUBSECRETARIO, SEÑOR FRANCISCO FORTEZA (hijo).

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 25 de abril de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 28 a la hora 17, para recibir al señor Richard Nixon, Vicepresidente de los Estados Unidos de América

1

A la hora 17 y 10 entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Chiarino.

Sin aviso, los señores senadores Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Cardoso, Collazo y Fernández.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Sesión extraordinaria dispuesta por el Senado de la República para recibir al señor Richard Nixon, Vicepresidente de los Estados Unidos de América y Presidente del Honorable Senado Americano.

Señor Presidente del Senado de los Estados Unidos de América, señores senadores:

El Senado de la República Oriental del Uruguay se honra con la presencia del señor Presidente del Senado de los Estados Unidos de América.

Sabemos que su presencia, en nuestro país, es una prueba más del ferviente deseo del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de conocernos cada día mejor, lo que significará, al mismo tiempo, una mejor comprensión entre pueblos que mantienen una firme e inalterable amistad, desde los lejanos días de nuestras luchas, por la independencia de las patrias americanas.

Quebrar el simple conocimiento conceptual, sustituyéndolo por el conocimiento real de los países, sus instituciones y sus hombres, establecer amistades personales, quitar la lejanía que puede deformar la imagen, convivir emociones y cambiar ideas, en forma más amplia, y a la vez más sutil, que lo que permite la estrechez de la palabra escrita, es realizar un plausible esfuerzo para la comprensión de mutuos problemas, plausible esfuerzo que nosotros, apreciamos en su justo valor. La incomprensión entre los hombres, que se convierte en incomprensión entre los pueblos y naciones, es grave mal, contra el cual todos debemos caer en guardia.

Cada uno observa su alrededor, desde el punto en que se halla colocado en el universo. No puede pretender que la perspectiva, que tiene valor de verdad desde su punto de observación, tenga el mismo valor de certeza, para los que a su alrededor tienen distintos campos.

Y si ello es tan común, tanto más es nuestro agradecimiento, para quien preside el Congreso de los Estados Unidos de América y llega hasta aquí con el leal propósito de conocer nuestra verdad, no para negarla, porque no es la suya, sino para comprenderla.

(¡Muy bien!)

—A esa actitud, que tanto obliga, responderemos hablando con total franqueza, con ruda franqueza, en ese lenguaje que sólo pueden utilizar dos íntimos amigos.

Señor Nixon: en este pedazo de tierra americana, nuestros mayores y nuestra propia generación han estructurado una democracia que constituye el Uruguay, sociedad jurídicamente organizada, para asegurar un progreso ordenado e inteligente de su convivencia social.

País besado por el mar, con puertos permanentemente abiertos a los hombres de todas las latitudes, quienes llegaron a él, hallaron siempre la protección jurídica deseada, para sus personas, sus trabajos y sus bienes.

Tenemos el culto de la personalidad humana y nuestros habitantes, uruguayos o no, cualquiera sea su pensar filosófico o religioso, tienen la seguridad plena de una paz social, que rige a todos por igual, al margen de la arbitrariedad o de los excesos de poder.

Inclinados naturalmente a velar por el campo de los derechos individuales, mantenemos la suficiente armonía, entre el poder público y el privado, sin otro norte, que los intereses sociales.

En todo lo referente a la libertad y al respeto de la persona humana, esta tierra, como vuestra ejemplar Nación del Norte, ha superado, hace tiempo, etapas que, en otros pueblos, constituyen, todavía, penosos, cuando no sangrientos caminos a recorrer.

Somos un pueblo que cree en las fuerzas del espíritu. Está presente en nuestra alma, la lección que nos dictaron nuestros grandes héroes y los vuestros, que fueron grandes soñadores, al mismo tiempo que los eficaces forjadores de vuestra grandeza. Trabajando durante más de un siglo, sobre nuestra tierra, una buena parte de nuestros ingresos los hemos invertido para elevar la cultura de nuestras masas.

Al hacerlo, estamos convencidos que, con ello, prestamos el mejor apoyo al mundo democrático y libre.

Esta República no ha permanecido a la vera del camino, frente a los movimientos sociales que caracterizan este siglo.

La realidad rompe los ojos. El mejor nivel de vida de las masas trabajadoras es lo que permite caminar con firmeza en defensa de la libertad y la dignidad humanas.

Masas no amparadas socialmente o, lo que es más duro, masas de seres sin posibilidad de un trabajo justamente remunerado, que pueden existir en países que no han llegado a su completo desarrollo económico, no ayuda, por cierto, al deseoso anhelo, de que cada criatura humana sea un defensor de ese ideal de un mundo libre, que une el pensamiento, de todos los hombres de sana voluntad de nuestra América.

En ese sentido, si nuestra legislación social puede parecer al observador, de fuera de fronteras, que rebasa nuestras posibilidades económicas, se nos ha de permitir afirmar nuestro convencimiento de que es preciso mantener una convicción social que ofrezca un clima de tranquilidad espiritual y económica a todo hombre, para que en su interior se afiance su deseo de defender esa convivencia, que da solución a su vida y a la de los suyos.

El derecho, a esta altura de la civilización, sólo lo concebimos como una institución destinada a ordenar la conducta humana, contemplando las necesidades sociales.

Como la gran democracia americana, soñamos y luchamos por un mundo mejor. Queremos alejar definitivamente toda posibilidad de un mundo que no se amolde a determinadas normas éticas. Y para ello, lo mejor que le es dado realizar a cada nación, es su ejemplo, con las normas de justicia que reglan la vida humana en su propia convivencia.

El gran aporte de cada país es el hombre que ha formado dentro de fronteras.

Sin la libertad, se ha dicho, el espíritu humano es campana a raíz de tierra.

En el Uruguay las campanas están en lo alto.

Reconozcamos que, desgraciadamente, hay países que sólo son un campo sembrado de campanas colocadas sobre la tierra.

Reiteramos conceptos: si cada uno dignifica y ampara la personalidad humana, la generalización de lo que es verdad en cada territorio, se hace naturalmente.

Los tiranuelos que imponen su arbitrariedad en sus naciones son los naturales aliados de las grandes dictaduras.

Si se nos pregunta cuál es la contribución nuestra para el advenimiento de un mundo mejor, contestamos con total convencimiento: la forma de vida, que todo hombre encuentra en el Uruguay, en la protección de su persona, de su trabajo y de sus bienes.

En este pedazo del territorio de América, donde el tiempo nos castigó constantemente, porque era mucho lo que había que realizar, fuimos labrando, con dificultades que reconocemos, nuestra propia estabilidad económica. Debemos afrontar duros problemas. El comercio internacional suele expresarse con demasiado egoísmo.

Claro está que, teniendo que construir puertos, levantar usinas, cortar los campos con múltiples carreteras, tender líneas férreas, tajear el espacio con nuestros aviones, detener ríos con nuestras represas, el país no pudo atesorar reservas, como lo han hecho aquellos que dispusieron de otros recursos o los que, simplemente, se desinteresaron de la realidad social.

Esta economía, que vuestros técnicos, señor Presidente, conocen bien, no se sindica por un atesoramiento de grandes reservas. Es que ha habido otras necesidades más imperiosas que el simple atesorar.

Nuestra gran preocupación ha sido el hombre uruguayo, que por ser uruguayo, es hombre americano. Si nuestra bandera común es un mundo libre, no olvidemos que con poblaciones esclavizadas por el hambre, que es una forma de despotismo, sólo el extravío es dado esperar.

Para que ello no ocurra, sabemos bien, y eso es tarea común en Latino América, es imprescindible tomar caminos eficaces, para levantar la tasa de crecimiento del ingreso real por habitante.

Visitais un país, señor Presidente, que tiene una justicia defensora de la seguridad social. Si nuestro Parlamento se caracteriza por su celo en defender el cumplimiento de la Constitución y la ley, la justicia no le cede en su afán de asegurar tranquilidad, al abrigo de toda sorpresa. Nuestro Poder Judicial, en su larga trayectoria, nunca se ha desviado en su propósito de amparo a la persona e intereses que fueran legítimos. Los nacionalismos no han juzgado jamás en sus decisiones. Y digo esto, porque si nuestros capitales han tenido amparo en nuestro estado de derecho, en pie de idéntica igualdad, lo ha tenido todo capital, cualquiera fuere su nacionalidad.

País abierto a la entrada y salida de capitales, no pretende utilizar el crédito para bienes de consumo. No sólo no lo pretendemos, sino que lo rechazamos.

Pero problema distinto es el de los bienes de capital. Como en la mayoría de los países de América Latina, esa clase de inversión les es indispensable, para que América produzca lo que su suelo y sus hombres son capaces de producir. Esa clase de inversión, repetimos, no las rechazamos llevados por falsos nacionalismos, las sabemos útil y necesaria.

Buscamos industrializar nuestros propios productos, fija la meta en la elevación del ingreso real de cada habitante.

Queremos aprovechar las nuevas técnicas. No utilizarlas sería aceptar, desde ya, el fracaso de nuestro esfuerzo productivo.

Al mundo actual lo caracteriza la máquina, como el gran factor que multiplica y alivia el trabajo de la mano del hombre. Esa máquina, que hace eficaz el trabajo humano, es el instrumento que necesitan nuestras masas de trabajadores, —instruídas y cultas,— para cambiar nuestra economía.

La mayor necesidad de América Latina, y por lo tanto nuestra, es la ampliación de mercados. No nos conformamos en contemplar, con los brazos cruzados, la disminución de las plazas que pueden absorber nuestras mercancías.

Por ello luchó bravamente, en el pasado, la economía de la América del Norte.

Esa es nuestra lucha de hoy. No estamos dispuestos a ceder.

Tenemos los pies sobre la tierra. Nuestros hombres y mujeres saben que el trabajo es su primer deber.

Queremos darles los medios para que su labor tenga sentido productivo.

Pero no porque tengamos los pies sobre la tierra, mantenemos baja la mirada. Esta la sostenemos en alto, con optimismo, oteando el horizonte, como la mantuvo vuestro pueblo, cuando, con tesón, idealidad y trabajo, fue construyendo la ejemplar democracia de los Estados Unidos de América.

El Uruguay sabe que todo gobernante de esa grande y poderosa Nación, conoce los problemas de América Latina y, por consiguiente, conoce al Uruguay, su modo de actuar, sus dificultades, sus aspiraciones y su invariable derrotero.

Pero ya que quien preside el Congreso de la Nación americana llega hasta aquí, con el deseo de ampliar, en forma veraz, su conocimiento de nuestro país, he sentido el deber de expresar cuál es nuestra realidad política, social y económica, como un aporte a la observación de tan iluste visitante.

Señor Nixon: En los momentos decisivos, en que vuestro pueblo debió luchar y morir por la libertad de todos los pueblos, el Uruguay estuvo, desde el momento inicial, junto a los Estados Unidos.

Es que en esta lucha común por la libertad en el mundo, no hay fronteras en ARmérica. Podríamos, señor, decir, que en éste, vuestro viaje, al no haber cruzado la frontera americana, no habéis salido de vuestra propia patria.

Mis votos, para que vuestra estada en el Uruguay, os dé esa impresión. Sería ello, nuestra mayor alegría.

(Aplausos en Sala y en la Barra).

3

—Ofrezco la palabra al señor Presidente del Congreso de Estados Unidos, don Richard Nixon.

SEÑOR NIXON. — Señor Presidente de la Asamblea General y eminentes colegas del Senado del Uruguay: en en primer lugar, quiero decir que me siento profundamente honrado con esta oportunidad de presentarme ante mis colegas de la rama legislativa del gobierno del Uruguay.

Habría podido venir aquí, señor Presidente, hoy por la tarde, en una de estas dos calidades: como Vicepresidente de los Estados Unidos de América o como Presidente del Senado Norteamericano.

En lo que se refiere a la Vicepresidencia, en muchos de los países democráticos se juzga que no es necesario y creo que puede ser éste el caso de Uruguay. Pero como el pueblo uruguayo ha entendido que se podía pasar sin Vicepresidente, aunque tiene al Presidente del Senado, hablaré en calidad de Presidente del Senado Norteamericano.

Fuí profundamente conmovido por algunas de las palabras que pronunció el señor Presidente de la Asamblea sobre los problemas que ustedes tienen que enfrentar y que, también, tienen que enfrentar nuestros dos países.

El Uruguay tiene fama, que ha ido mucho más allá de sus fronteras, más allá de las fronteras de América, en el mundo entero, por sus instituciones democráticas, y la elocuencia de las palabras pronunciadas por el señor Presidente esta tarde, demuestra que este país vive esta democracia.

Como lo ha dicho el señor Presidente, viniendo al Uruguay, no he cruzado ninguna frontera del espíritu, porque en este continente y en este hemisferio, somos todos americanos.

Como miembro de la gran familia americana, debemos comprender que lo que daña a uno de sus miembros o lo que no es del interés de uno de los miembros de esa familia, daña a todos o no es del interés de todos.

Debemos, pues, trabajar en conjunto para la resolución de nuestros problemas sean políticos, económicos o sociales. Esto no quiere decir que no tengamos diferencias de opinión, porque en los países donde impera la ley de la democracia, hay siempre diferencias, ya sea entre los pueblos, como en el interior de los países. Esto lo tendremos siempre, porque trabajamos siempre teniendo en cuenta cuatro principios: Primero, la libertad del hombre; Segundo, la independencia de los pueblos: Tercero, la elevación del nivel de vida de los pueblos; y Cuarto, el mantenimiento de la paz y de la justicia.

Uruguay ha contribuído en el pasado, de manera significativa, y sigue hoy contribuyendo de la misma manera para alcanzar estas metas.

Uruguay se mantuvo siempre, lado a lado, con los Estados Unidos, toda vez que ha sido amenazada la independencia o la libertad en el mundo.

Uruguay siempre ha sido u nsímbolo brillante de la democracia en América.

Cuando oímos en el mundo que se amenaza la libertad, la independencia y las instituciones democráticas, debemos recordar lo que acontece aquí en América, donde sigue avanzando la causa democrática y donde a través de los países hemos visto el triunfo de las instituciones democráticas.

En lo que se refiere a los problemas económicos, vemos que nuestros países tienen los mismos problemas económicos y los tendrán, también, en el futuro. Pero lo que debemos tener siempre presente en nuestro espíritu es el hecho a que aludí hace poco, en el sentido de que existe una correspondencia entre las economías de nuestros dos países y, también, entre la de todos los países americanos. Esto es lo que debemos recordar al estudiar la solución de estos problemas.

Uno de los propósitos de este viaje que realizo al Uruguay, es el de discutir con diferentes miembros del Gobierno de esta Nación, los problemas económicos que tenemos con respecto al comercio, a la economía y a las finanzas. Pero no es éste el momento de discutir específicamente, los mencionados problemas.

Sin embargo, puedo hacer esta afirmación de principios: que el buen interés de ambos países será mejor servido, reduciendo los obstáculos al comercio, antes que aumentarlos.

(Aplausos).

—Estamos convencidos, también, que será del interés común, en la medida en que podamos, ayudarnos desde el punto de vista técnico, es decir, ayuda técnica y no dominación.

Acreditamos, también, que las inversiones serán de interés común, ya provengan ellas de la esfera privada o del lado del gobierno, para los países que pidan inversiones de este tipo. Es muy fácil explicar este principio, pero es mucho más difícil aplicarlo.

Pero, no hay ninguna duda con respecto a la intención del gobierno americano de trabajar para estrechar cada día más los lazos que lo unen con sus amigos del Uruguay y de los otros países del continente. Y esto lo decimos conscientes del hecho de que, por encima de todo, se debe respetar la independencia de los países de este hemisferio.

Ahora, finalmente, quiero decir lo siguiente, al concurrir a esta sesión del Senado del Uruguay. Infelizmente, durante esta visita sólo estaré dos días en el Uruguay, y estos dos días deberé pasarlos en Montevideo, y aunque tenga la oportunidad de ver y hablar con muchos de sus habitantes, lamentablemente habrá también muchos más con quienes no tendré esa ocasión.

Pero hay una cosa que quiero pediros: que cuando los señores legisladores vuelvan a sus circunscripciones electorales lleven a sus electores el saludo calurosísimo de amistad del pueblo norteamericano, del Presidente de los Estados Unidos, de la señora Nixon y el mío, también.

Nuestros países tuvieron siempre la suerte de tener lazos muy estrechos, no sólo en las relaciones directas sino también, en lo que se refiere al espíritu.

Norteamérica siempre admiró al Uruguay por su dedicación a la causa democrática y a la paz. Como lo ha dicho también vuestro Presidente, sin la libertad, el espíritu humano es una campana de piedra.

Señor Presidente: estoy convencido que el pueblo del Uruguay y el pueblo norteamericano estarán siempre lado a lado cuando doblen nuestras campanas en la altura.

(Aplausos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el acto. Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 17 y 45 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Sábado 24 de Mayo de 1958 — Núm. 15412

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4561 Ab.12-v.ab.24. My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEÑAFLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6731 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFONSO CAPPUCCIO y de ANTONIA POMARICA o POMARICCA o POMARIGA o POMARISO DE CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRERO DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31616 My.16-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ROITMAN o ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GARIBALDI DE GIACCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7148 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BISSO DE CASSESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7147 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7086 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO CHIAPPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA VICTORIA FERNANDEZ DE IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6648 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GASPAR MANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6647 My.14-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 6538 My.10-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TANTESSIO (L.o 56 F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASELLE o PASELLI DE CROCE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LOPERENA o SEBASTIAN LOPERENA BRIAN (L.o 56. Folio 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7140 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA BENTACOUR o JOSE ACOSTA BENTANCUR, L.o 56, F.o 541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ELIAS VERDIER, L.o 56, F.o 324, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7085 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA YERGER DE POLZER, (L.o 56, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6955 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MONTERO DE IDIARTE BORDA, (L.o 56, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VILKA o VILCKA SESCA DE ALMADA, (Lo 56, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 6957 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MARIA DIONISIA CALDERON ALVAREZ DE VIDAL, (L.o 56, F.o 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MAZARINO, (L.o 56 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6959 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, (L.o 56, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6960 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIS PEDRO TORENA o DAVIS PEDRO TORENA o DANIS PEDRO TORENA o DONIS PEDRO TORENA (L.o 56 F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6892 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PINTOS BERCHOT (Libro 56 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6879 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREBEÑOK (L.o 55, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6698 My.14-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE SCARPA GAGLIASTRO o GAGLIASTA, (L.o 56, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 6735 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CORREA DE LAMOTH, (L.o 55, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6605 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, (L.o 56, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6736 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CARMEN BERRIEL o BERRIER DE DI GIUDA, (L.o 56, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6737 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUIS o PEDRO LUIZ IZQUIERDO y de GUILLERMA AGUSTINA DE BRUN o BRUM DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7386 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARELA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7387 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7295 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CERASOLI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7296 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO NICOLAS MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SERRANO de OCHALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7087 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DISEGO o SALVADOR DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESCALADA de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7090 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FOLLE BELGRANO DE STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7001 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLO o PEDRO ALLO ETCHEVEST o PEDRO GUILLERMO ALLO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6976 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SECUNDINO PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ITHURBIDE o ITHURBIDE CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6883 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAS VILLANUEVA o FELIX MAX o MAX VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORELLO BAIOCCHI o BAIOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA COSTANZO DE GALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENARDUCCI o BENARDUCCI PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6688 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO AGUIAR o AGUIAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6680 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6683 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o ALBERTO FEDERICO MEYER o MEYER SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My 19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO GARCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7291 My.22-v.jn.2.
1) $12.00 10|pub. 7291. My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARSIGLIO o MARSILIO BARTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7288 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAN o PAN CAMPOS o PAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7289 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SARINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA IRMA CABALLERO de ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7292 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO VICTORIO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7293 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRO DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6975 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MARIA MORETTI DE BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR NUÑEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6734 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO SERVETTI o EMETERIO CELEDONIO ISIDRO SERVETTI BUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SANTIAGO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LIARD o LIARD ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6969 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANJINES CALLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10 pub. 6880 My.16-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIZ ELENA NEGREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6733 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CLEMENTE LAUDICINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6740 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BEDETTI o BEDETTI BOTTA o SOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6739 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEZAETA DE DI GAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6387 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MARIA BOTANA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6738 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ DE LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MAZZA o JOSE DOMINGO GONZALEZ (50-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7139 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL PANZELLA INDICO o JULIO MIGUEL PANCELLA o PANCELA o PANZELLA, (51, 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7071 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA o ITALA CLARA FERRARINI DE ROCHA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7133 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION CAMAÑO o CAMAÑO VERDES DE VECINO (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7157 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COPPETTI (50-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RIVAS (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCELINO BÓRMIDA o BÓRMIDA VACCARO (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GIURIA de RAVERA, (51|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.19-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULUZAR o GULAZAR MESDJIAN o MASDJIAN o MESTDJIAN de KARAOGLANIAN, (51|102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7080 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA CHIARELLO COSENTINO DE MASTROIANNI, PRÓSPERO MASTROIANNI, MARIA DOMINGA CHIARELLO COSENTINO DE FARACO, ANTONIO FARACO CHIARELLO y YASOMINA CHIARELLO COSENTINO (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS VARELA, (51|21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7081 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO o MACHADO BORGES, (50|376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7082 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGUEL SEMBLAT ACUÑA, (50 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7083 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTELLO MELERA, (50 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA AURELIA MAURENTE DE LATAPIE y MARIANA BRIATTORE o BRIATORE o BRIATORI o BRIATTORE DE MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAR PISANO o PISSANI o PISANI y MARIA SOMMARUGA o SOMARUGA o ZUMARUGA DE PISSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7016 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZATELLI o ZALTELLI, (51, 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LUZ CASSARINO o CASSARINO RISSO, (51, 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7018 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ FONTANA, (51, 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA GONZALEZ o GONZALEZ MENDOZA DE CARVALHO, (50, 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GARCIA REMEDIOS (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6878 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CAZALAS BLENGIO, (51, F o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6831 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAROLINA FAROPPA o FAROPPA RESSIA, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6850 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALFONSA o ALFONSO DE TOLEDO, (50, 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6723 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA SARUBBI, (50, 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6644 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROMA o ELSA BELISTRI DE CIGANDA, (51, 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6645 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, (51, 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6646 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO MINIÑO MINIÑO, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7073 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CEFERINA PESQUERA MORALES, (51, 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7074 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEVONT KEUROGLIAN o KEUROGLIAN BALIAN, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7072 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NUÑEZ GOLPE, MARIA EMILIA MARQUEZ DE NUÑEZ y MANUEL JOSE NUÑEZ, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA DOMINGA DELLAGIOVANNA DE FABBRI o FABRI y la de ANTONIO FABBRI o FABRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6724 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PRIORE o PRIORI DURANTE y JOSE PRIORE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7404 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA o MANUELA MARIA CERDEIRO LISTA, de FERNANDO o FERNADO FRANCISCO ALBERTO CERDEIRO LISTA, de MARIA CERDEIRO LISTA DE LOPEZ, de DOLORES o DOLORES JOSEFA CERDEIRO LISTA DE SAIZAR, de ALFREDO o FRANCISCO ALFREDO CERDEIRO LISTA, de EMILIA CERDEIRO LISTA y de AURORA CERDEIRO LISTA DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 7279 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FIDALGO ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7284 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7285 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA o CARMEN MONTERO MARTINEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA REY DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6977 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO STAJANO DE CORES o DE DE CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORCHS QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6871 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MARIANA TERESA MAGNANO DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6872 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL de los SANTOS o De los SANTOS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6873 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NOVAS o NOVAS VIGO o NOVAS MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6874 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6875 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARDINO TECHERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6877 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIO MERCEDES GUNTIN o GONTIN DE EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 6767 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4845 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

[illegible], se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGOS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO BENINCASA SERVENTICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago Nº 954. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6929 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PLACIDA GULARTE y TEODORO FIORDEL MONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6963 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6962 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERI SIMON FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7032 My.19-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADIE ABIB y CECILIO MIGUEL ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7031 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PRIARIO o VICTOR PRIARIO Y GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestroino, Actuario.
1) $3.00 10|pub. 7030 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7383 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MACEDONIO DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BENTANCUR o BENTANCOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7833 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GIORDANO DE PATTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL RUBIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERT CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ADELA ALVAREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6901 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA BENTANCOR DE GUTIERREZ o SERVANDA PETRONA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o SERVANDA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA o SERVANDA PETRONA BETANCOR CAMEJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7134 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SERRATO o SERRATO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6777 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA TERESA GUIDI DE FASCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6778 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFILIA ZARATE DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6776 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELSO FONTAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub 6848 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JACINTO o JACINTO ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6849 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MOREIRA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6742 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6690 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de LEANDRO CAPOTE BORGES y JACINTA JUANA BACCINO o BASSINO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMILIO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez

can dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NEMES y de MARIA NEME DE NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS SANTOS DE FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ECHEVERRIA INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6943 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6942 My.16-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUPIO o PUPPIO DE MATEAUDA o MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Mayo 8 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA NOBLE o NOBRE DE FERNANDEZ o FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA GALARDI o JULIO CESAR GARCIA GLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LARRANDABURU PACHECO, MARGARITA LARRANDABURU PACHECO DE LIRA, ELENA LARRANDABURU PACHECO DE FROMIGUÉ y de JULIO LARRANDABURU PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7276 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO ALFREDO SARTORIO o ALFREDO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.16-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA DIAZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado: — Melo, Mayo 5 de 1958. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYALA GIMENEZ o JUSTO RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMIR USUF AMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6666 My.14-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ALASSIO RASPPO DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 16 de Abril de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CRUZ de URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 6 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LA CRUZ o LACRUZ DE FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6721 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORADO y SEVERA FERREYRA o SEVERA IBARBURI o IBARBURU o BARBURU o EUDES DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Marzo de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.16-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA o PEREIRA DE CAMPONOVO o CAMPONOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7252 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FROILANA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN DE DIOS ARBOLEYA o ARBOLILLA y de VALERIO o JOSE VALERIO ARBOLEYA o ARBOLILLA o JOSE ARBOLEYA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA IBARRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7251 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6898 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOSSEGUI o MOSEGUI o MOSEGUE GONZALEZ DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RICARDO MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.15-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GARCIA DE ARTUCIO y DAMIAN ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6845 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA IBARRA DE IRIARTEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6846 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PRESENTACION AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6847 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 15 de 1958. — Escribana Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7120 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o UBALDO ALONSO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1958 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGISNAGA o ARISNAGA o AGINAGA DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7360 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7361 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA INES COPATTI o COPATA o COPATO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES ACOSTA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RAFAELA ACENSIO DE FERNANDEZ o RAFAELA o FELICIA RAFAELA ACENSO o ASCENCIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6812 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LELIS o LELIO WAGNER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6811 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO HIPOLITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6809 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARIAS o ARIAS ARIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días en este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz de la 13.a sección a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 6810 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINA o VALENTINA EMILINA ZUBIRI CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub. 6813 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. SUAREZ o LUIS MATILDE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7297 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA MEDINA DE PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7275 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DONATA PEREZ DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON DE CLAVIJO o JUANA EVANGELIA DE LEON DE CLAVIJO y BARTOLA ROMANA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6770 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHAYEVITZ o SCHAYEWTZ o SCHAJWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6772 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES DE OCA o JUAN ANTONIO SANTANA MONTES DE OCA citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6773 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NOBLIA DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA HILARIA VELEZ DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA CELSA o EMMA PEÑA DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7380 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ZULEMA CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ GRENNO DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.17-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6677 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LAMARCA DE TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6669 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANDRES BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 7378 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BASAEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la

sucesión de JUAN BASILIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7365 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AVELINO BRAZ o BRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILDA BORBA DE ORTIZ y AMILCAR ORTIZ u ORTIZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ DE OLIVERA o JUAN FRANCISCO ALVEZ o JUAN FRANCISCO ALVEZ OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7207 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE URAN DE NOCERINO o CELESTE URAN DE NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SEVCHUK o SEUCHUK o SHERCHUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6787 My15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO TABARES o TABAREZ; RAMONA RUIZ DE TABARES o RAMONA RUIZ DE TABAREZ; HIPOLITO ANASTACIO TABARES RUIZ o HIPOLITA ANASTASIO TABARES RUIZ o HIPOLITO TABAREZ o HIPOLITO TABARES y JUAN RICARDO TABARES RUIZ o JUAN RICARDO TABAREZ RUIZ o JUAN TABARES o JUAN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $16.00 10|pub. 6785 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGUEROA DE DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1958. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6893 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESENCIO PIO o CRESENCIO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7260 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANTONIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7262 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITALINO o VICTALINO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA MARIA o MARIA ALEJANDRINA DE LEON DE LOBATO o LOVATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6833 My.15-v.my.26

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AQUILINO CAL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Edo. del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CORBO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 28 de 1958. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6949 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN BENICIO o AGUSTIN FELIPE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 16 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7169 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO PEREZ o LEANDRO PEREZ COCERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SAMACOITZ de CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 195[illegible]. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7336 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA LIBONATI o LIBONATTI DE IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PINTOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 6802 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARIBALDI DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6712 My.14-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o CLELIA EMMA JUANA BERRETTA o BERRETA DE PEIXOTO o SILVA PEIXOTO o PEIXOTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAVACINO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6741 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CARDOZO DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958 — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6714 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN REVERDITO VASADORE o FERMIN TEOFILO REVERDITO o FERMIN TEOFILO REVERDITO BACIADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ACEVEDO GONZALEZ,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ PRIETO y JUAN CARLOS GONZALEZ o ANGEL JUAN CARLOS GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7230 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIMONA HONORATA CHIAPPA DE GRENE o SIMONA HONORATA u HONORATA SIMONA CHIAPPA DE TA u HONORATA SIMONA CHIAPPA DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PASTOR PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6752 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA DUOMARCO, DE AGOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6747 My 15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO UMPIERREZ PAEZ o BENITO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6750 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de de SOFIA ACOSTA DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6748 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE CHIRULO o CHERULO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6749 My.15-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO CEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6916 My.16v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6695 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MALACRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Luida Elduayan Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 66696 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ORDOQUE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7371 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS IDIARTE ALVAREZ o SANTOS IDIART ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúy Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARAUJO DE XAVIER o XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6992 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MALVEIRO o MALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6993 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANCIO CALIXTO o CALISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6657 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6654 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Abril de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6655 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA DUARTE DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6653 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7277 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ELVIRA CUBA DE TABEIRA o ELVIRA CUBA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7177 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALMEIDA o MANUELA ALMEIDA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ACOSTA DE ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6923 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA BARROS o EVERILDA BARROS de da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DALEIRA DE GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6701 My.14-v.my.24.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).

2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

3—Convocatorias Comerciales

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 18 y 30 horas en la sede social calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Elección del Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio.

3) $12 80 8|pub. 7076 My.19-v.my.27.

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, a la hora 18 en la sede social, calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio

3) $19.20 8|pub. 7077 My.19-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865 el 30 de Mayo de 1958, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.

3) $24.00 10|pub. 6686 My 14-v.my.24.

RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8 para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Dictamen del Síndico; 3) Sorteo de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 6673 My.14-v.my.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Arenal Grande S. A., Palacio Salvo, piso 10 de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc.A); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convoctoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $66.00 15|pub. 6710 My.14-v.my.30.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
(I. R. A. S.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en Joaquín de Salterain 1264, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Elección de tres Directores y tres suplentes 1958-1960); 3) Remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio 1958-1959.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 6551 My.14-v.my.30.

SIDISA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957; 3) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio de 1958; 4) Asuntos varios.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad, no más tarde del 28 de Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $16.00 10pb. 6719 My.14-v.my.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de Arenal Grande S. A. Palacio Salvo, piso 10, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1) Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituida a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".

3) $54.00 15|pub. 6711 My.14-v.my.30.

SERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y.L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Primera convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 9 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 6715 My.14-v.my.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 6716 My.14-v.my.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Isla de Gorriti N.o 2167, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria y balance genral del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1957; 2) Fijación del dividendo a distribuir correspondiente a los ejercicios 1956 y 1957; 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub 6926 My.16-v.my.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Isla de Gorriti No 2167, para tratar el siguiente orden del día:

1) Rescate de acciones; 2) Custodia de libros y documentos de la sociedad (artículo 80 del C. Comercio); 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 6927 My.16-v.my.27.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Avda. Uruguay 823.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 19 de Mayo a la hora 19, y en segunda citación para el día jueves 29 del mismo, a la misma hora.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración del balance y memoria anual; 3º Proclamación

de candidatos electos; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Williman Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario
3) $18.00 5 pub. 7092 My.20-v.my.24

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot 1319 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a lo sseñores accionistas que, de acuerdo al art. 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las ofic. de la Compañía Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5 pub. 7119 My.20-v.m.24.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.
3) $40.00 20|pub. 7342 My.22-v.jn.13.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 1958 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 7309 My.22-v.my.27.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
22.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1958 a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Flores N.o 3200, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1957 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20, inc. B); 4.o Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40); 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — El Secretario.
3) $14.40 3|pub. 7303 My.22-v.my.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1454 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eládio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR LOPEZ FERNANDEZ y MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 480), se hace saber que por resolución del día 21 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor López Fernández y María Carlota Zaffaroni Alfaro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6158 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 494), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Vanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6652 My.16.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 6361 My.9-v.my.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "De León Luis Alberto con

ZABALA ALICE MIRTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto de León y Alice Mirtha Zabala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6130 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CATALINO GREGORIO GARCIA y NILDA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7150 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6,o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente citar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6600 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUR, AZIO y BRAND, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47-670), se hace saber que por resolución dictada el 28 de Marzo último, se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Azio S[illegible] Blanca Brand; y se mandó efectuar las pr[illegible]tes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6113 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAPIDO DIAZ, ALVARO y BOVE SANTAYANA, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (50-674), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alvaro Lapido Díaz y Enriqueta Bove Santayana; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6216 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CANO MACHADO, JULIO CESAR y ALEX ISABEL MARTINEZ DE CANO MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-116), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7162 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Munchajt Moszek contra STERN SISELA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 362", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Moszek Munchajt y Sisela Stern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7093 My.17-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUONOMO MARIA ANTONIA y NUÑEZ ARMANDO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 463, se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Núñez y María Antonia Buonomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6056 My.3-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Aguilera Aída Eva contra FIDEL AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 406), se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1958 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aída Eva Aguilera y Fidel Aguirre, debiendo comparecer los interesados dentro del plazo de sesenta días, previniéndose de que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7325 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "María Lela Baubeta de Camacho contra SECUNDINO RUBEN CAMACHO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 67), se hace público que por auto N.o 2352 de fecha 23 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María Lela Baubeta de Camacho y Secundino Ruben Camacho; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7324 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 515), se hace saber al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal d Cazaux y Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elsa Elena Curuchet de D'Agosto con RUFINO GABRIEL D'AGOSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 505), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rufino Gabriel D'Agosto y Elsa Elena Curuchet de D'Agosto y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6123 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último, dictada en autos: "Barite de Beriao, Edihe Eulalia contra MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 394, N.o 266), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6159 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril último, dictada en autos: "CANCELA HEBERT JOSE y PEREZ DE CANCELA OLGA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, Folio 383, N.o 232), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6160 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Yolanda Ferreira de Perdomo con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 583), se hace saber que por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Magdalino Perdomo y doña Yolanda Ferreira de Perdomo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7233 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pallas, Luis Salvador c|CASTRO GINO, IRENEA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 809), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Salvador Pallas Barrales e Irenea Castro Gino, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 6061 My.3-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente

entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1958, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Oratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Oratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 15 Fº 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6688 My.14-v.jn.5.

6—Disoluciones de Sociedades

"CALERA DE LOS 33, SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de "Calera de los 33, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea general de accionistas de fecha 29 de Junio de 1950. Acreedores presentarse en Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio de "Gori y Molfino", donde funciona la Comisión Liquidadora.
6) $16.00 20|pub. 6006 My.2-v.my.24.

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 685, esc. 3.
6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MAGNONE Y VAZQUEZ"

Con fecha 31 de Mayo próximo se firmará la disolución total de la sociedad colectiva "Magnone y Vázquez", integrada por los señores Dante Magnone Falleri y Milka Farinha de Vázquez. La Empresa continuará su giro con el señor Dante Magnone, quien se hará cargo del pasivo y activo de la Sociedad, según convenio suscrito con su socia. Los acreedores reconocerán sus créditos en Zabala 1441, piso 4.o, escritorios 21 y 22.
6) $24.00 20|pub. 6082 My.3-v.my.26.

VIÑEDOS Y BODEGAS DEVON S. A.
(EN LIQUIDACION)

Habiendo la sociedad perdido el 75 o|o de su capital ha entrado en disolución (Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893). La asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1958 designó liquidadores a los señores Federico W. Sibille y Manuel Sadetzki, con domicilio en Rincón 512, oficina 5, ante quienes deben denunciar sus créditos los acreedores de la sociedad.
6) $12.00 10|pub. 6730 My.14-v.my.24.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.
6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Venancio Arregui c|. ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que es auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario-Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 848), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos: "Evaristo Eulogio Sánchez contra LIDIA ESTHER CASTRO. Divorcio", L.o 53 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Esther Castro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria (L.o 48 F.o 112), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martíns, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, F.º 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Mercedes Quartino contra ARTURO AUGUSTO GIANFRINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arturo Augusto Gianfrini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 7281 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLADYS MARIA. Divorcio", (49|549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valver-

de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Silvio Silvera contra MARGARITA RODRIGUEZ. Divorcio por causal", (Lo. 41, Fo 513), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 28 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 6725 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero contra JUAN RAUL VALERIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado Juan Raúl Valerio, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). Tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 28 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) (R.-20-4-55). 10|pub. 31624 My.17v.my.28.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote, y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 7376 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANBRAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Rosenstein Kurt c|GRUNER DE CONCINA HIDELGARD MARGARETHE. Guarda" (L.o 16 F.o 171), N.o 275, se cita, llama y emplaza a doña Hidelgard Margarethe Gruner de Concina, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 7240 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerola y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA DE MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece seción judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA. Testamentaria", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30|pub 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asís y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30|pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

9-Expropiaciones

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto Nº 10.911 de la Junta Departamental fue aprobado la disignación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avda. Agraciada y el pasaje a bajo nivel de la vía férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón: 41.518. — Propietario: A. Bordenave. — Sup. aprox.: Ms.2. 253.
Padrón: 124.683. — Propietario: G. Mulet. — Sup. aprox.: Ms.2. 222.
Padrón 124.684 — Propietario: F. Scaroni. — Sup. aprox. Ms. 2. 255.
Padrón: 41.519 — Propietario: A. Ures Fernández. — Sup. aprox.: Ms. 2. 996.
Padrón: 168.290. — Propietario: C. D. Rentos. — Sup. aprox.: Ms. 2. 71.
Padrón: 168.289. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox.: Ms.2. 160.
Padrón: 168.288 — Propietario A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms.2. 55.
Padrón: 168.287. — Propietario: S. Bonifacino.- Sup. aprox. Ms.2. 56.
Padrón: 168.286. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.525 — Propietario: F. B. de Pintos. — Sup. aprox. Ms. 2. 130.
Padrón: 41.526. — Propietario: A. Goldfous. — Sup. aprox. Ms. 2. 100
Padrón: 41.520 — Propietario: C. R. Gentini. — Sup. aprox. Ms.2. 363
Padrón: 41.521. — Propietario: T. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 600.
Padrón: 41.527. — Propietario: S. Marchesi. — Sup. aprox. Ms. 2 190
Padrón: 41.528 — Propietarios: J. y Bazzano. — Sup. aprox. Ms. 2. 380.
Padrón: 41.529. — Propietario: Y. y J. Raffo. — Sup. aprox. Ms 2. 700.
Padrón: 41.531. — Propietario: M. de los Santos. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.532. — Propietario: J. Masajón y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 260.
Padrón 41.533. — Propietario: P. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 100.
Padrón: 41.534. — Propietario: C. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.535. — Propietario: G. L. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 150
Padrón: 41.547. — Propietario: X. X. X. Sup. aprox. Ms. 2. 508
Padrón: 41.548 — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 163.
Padrón: 41.549. — Propietario X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.496. — Propietario: Banco Mercantil. — Sup. aprox. Ms. 2. 270.
Padrón: 41.495. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 240.
Padrón: 41.493 — Propietario: Z. Litvinski. — Sup: aprox. Ms. 2. 360.
Padrón: 41.492. — Propietario: J. Meiner Kravez. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.491. — Propietario: V. J. Númer. — Sup. aprox. Ms. 2. 30
Padrón 41.490 — Propietario: L. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 15.
Padrón 41.498. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 340.
Padrón: 41.494. — Propietario: A. L. Firpo y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 360
Padrón: 155.855 — Propietario: C. Iriart de Grajales. — Sup. aprox. Ms.. 2. 195.
Padrón 41.489. — Propietario: P Lescoubé. — Sup. aprox. Ms. 2. 505.
Padrón: 41.488. — Propietario: J. Borsani. — Sup. aprox. Ms. 2. 411.
Padrón: 41.487. — Propietario: C. A. Franco. — Sup. aprox. Ms. 2. 60.
Padrón: 93.928. — Propietario: P. Añón y M. Ruiz. — Sup. aprox. Ms. 2. 70.
Padrón 41.413. — Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 83.
Padrón: 108.183 — Propietario: G. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 114.
Padrón: 41.414. —Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 165
Padrón 41.415. — Propietario: P. Martincich. — Sup. aprox. Ms. 2. 293.
Padrón: 153.030. — Propietario: M. Marini Cadenazzi. — Sup. aprox. Ms. 2 90.
Padrón 154.536. — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 140.
Padrón: 41.417 — Propietario: D. Urroz. — Sup. aprox. Ms. 2. 175.
Padrón: 41.284. — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup. aprox. Ms. 2. 230.
Padrón: 41.285 — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup aprox. Ms. 2. 300.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sober dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 31657 My.22-v.my.30.

EDICTO — Por decreto N.o 10.887 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a diez y siete metros de la calle Juana de Arco, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 82.286. — Propietario: Eugenio Cabarro. — Superficie aproximada: 250 metros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 31619 My.16-v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarennas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

9) (C.C.) 30 pub. 31642 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, señalada con la letra "B" Padrón N.o 1201, manzana 127 de la ciudad de Tacuarembó, de una superficie de 300 ms., según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero de 23 de Abril de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: al Suroeste, una recta de 10 ms. 566 sobre la calle Concejal Catalogne; al Nor-Oeste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1203 de Mauricio Villa; al Nor_Este, con propiedad Padrón N.o 1201 de Ildefonso Estevez y al Sur-Este 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1202 de Ana Toribia Da Silva; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 31608 My.15-v.my26.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA ANDRIETTE TARDITTI. Incapacidad, L.o 50. F.o 171", se hace saber al público que por resolución N.o 3928 de fecha 24 de Marzo de 1958 se declaró a doña Margarita Andriette Tarditti en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora de la misma a doña Gertrudis Andriette de Da Costa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 31596 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HECTOR LUIS MAGUNA ZEBALLOS. Declaración de incapacidad" (L.o 28 F.o 347), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, se declaró al nombrado Héctor Luis Maguna Zeballos en estado de incapacidad, designándosele curadora a su madre doña Ana Zeballos de Maguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el incapaz carece de bienes. — Minas, Setiembre 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 7364 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que, por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a SARA VARELA ARANDA, designándose curador dativo de la misma al doctor Holmes A. Gallero, cargo que éste aceptó y que le fue discernido. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Abril 15 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 6709 My.14-v.my.24.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Muy señor mío: ANTONIO MIGUEL BULLAGAN, domiciliado en Barros Arana N.o 5232 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito se diligencie la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores doctores Eugenio Sacárelo y Fuentes y Sánchez López. Aprobado se me expida testimonio".—A. Bullagan.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 7259 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA CELIA AMORIN DE VACCARO, domiciliada en Olimar 1569, apto. 17, a los efectos de optar el título de Escribano, solicita se reciba la información de la señora Julia Ricagni de Cabrera y señor Alfonso Stutz, sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—María Celia Amorín de Vaccaro". — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 7280 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLEGOS ICAZA, WALTER M. información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Corredores de Plaza. y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 6859 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "DIAZ JUAN JOSE: Información vida y costumbres" (L.o 31, F.o 406, N.o 302), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Independencia N.o 403 de esta ciudad, a efecto de producir la información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Gregorio Salaberry y Teodoro Ernesto Galain, domiciliados en la calle 18 de Julio Nos. 431 y 477, respectivamente, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 7254 My.22-v.jn.2.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 3.598. — (Segundo llamado) Cubiertas y cámaras para tractores. — Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.623. — Material de plomo y zinc metálico. — Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31659 My.20-v.my.28.

Nº 3.595. — (Segundo llamado). Metanol. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.597. — (Segundo llamado). Tablero y soportes para instrumentos a la intemperie. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 16 horas.

Nº 3.599. — (Segundo llamado). Trabajos de encuadernación. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.600. — (Segundo llamado. Maderas. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.

Nº 3.601. — (Segundo llamado). — Papeles en bobina. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.618. — Productos químicos. — Apertura: 5 de Junio de 1958 a las 16 horas.

Nº 3.619. — Cubiertas y cámaras, para tractores. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.620. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.621. — Jabones. — Apertura: 3 de Junio de 1958 a las 17 y 30 horas.

Nº 3.632. — Alcohol etílico. — Apertura: 24 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31637 My.19-v.my.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 254
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ficheros metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), — Montevideo, el día 29 de Mayo de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) C.C.) 7|pub. 31650 My.19-v.my.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 389|58

Se avisa a los interesados que la licitación pública N.o 389|58 para el suministro de Elásticos de Acero al Silicio Manganeso para Locomotoras, Coches y Vagones, cuya apertura había sido fijada para el 12 de Junio a las 15 horas, ha sido transferida para el 11 de Julio a las 15 horas, quedando vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31691 My.22-v.my.30.

N.o 391|58. — Suministro de clavos galvanizados. — Apertura: Junio 30, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 392|58. — Suministro de un fichero rotativo (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31672 My.21-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 629
Almanaque Banco de Seguros Edición 1959

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco Edición 1959.

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el Despacho de la Generencia del Banco (4º Piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los día hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31656 My.20-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 libretas de tela roja para el Departamento de Ahorro de la Institución.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 2 de Junio de 1958, a la hora 16, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31692 My.23-v.my.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 27 de Mayo de 1958 — Primeros llamados.

N.o 19.503. — Escritorios de 7 cajones. — Hora quince.

N.o 19.504. — Ficheros varios. — Hora dieciseis.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31607 My.15-v.my.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, llámase a licitación pública para la construcción del edificio para Hotel Municipal. (Obras de albañilería, carpintería metálica y carpintería de madera). — Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras y las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los licitantes que deseen concurrir. — Artigas, 15 de Mayo de 1958. — Arq. Cándido Zunín Padilla, Director de Arquitectura y Obras Municipales.

12) $30.00 10|pub. 7151 My.21-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 416. — Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario.

Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 15.

TERCER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 414. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).

Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31681 My.22-v.jn.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION N.o 23
Primer llamado

Apertura: Junio 16 de 1958. (Hora 10).

Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 kilos de superfosfato de calcio P205 total 20-22 puesto en Paysandú.

(Retirar pliego de condiciones en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 (Sayago) de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 31682 My.22-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Junio a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Mayo 21 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.23-v.jn.3.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Segundos llamados

Licitación pública N.o 17, por Vinagre Natural. — Apertura: día 31 de Mayo a las 9 horas.

Licitación pública N.o 18, por Panceta Salada. — Apertura: día 31 de Mayo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 19 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 9|pub. 31677 My.22-v.my.31.

LICITACION PUBLICA No 16|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16,958, por adquisición de 200 (doscientas) bandejas de aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 13 de 1958. (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31597 My.15-v.my.26.

LICITACION PUBLICA Nº 19.958
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública Nº 19.958, por adquisición de un motor diesel o accionado a nafta de 9 a 12 H. P. fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 Mayo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Mayo 17 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.20-v.my.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación Nº 188. — Impresión de un libro. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 14.

Licitación Nº 189. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 15.

Licitación Nº 190. — Bancos de clase. — Apertura: 6 de Junio de 1958 horas 16 y 30.

Licitación Nº 191. — Máquinas de escribir. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 17 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10.pub. 31664 My.20-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 13|958

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio Oficinas Públicas de Salto, locales de Correo e Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o pido, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31654 My.19-v.my.26.

LICITACION N.o 12|958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Albañilería y Anexos en la Comisaría de la 10.a Sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31655 My.19-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31, de 95 Kms. 150 a 95 Kms.475, en el Departamento de Salto". — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.

Nota: Esta convocatoria tiene carácter de primer llamado, en virtud de haberse rechazado las propuestas presentadas en oportunidad y efectuado modificaciones, con posterioridad. — Los proponentes que hubieren actuado en la anterior licitación, o retirado planos para ella, sólo les será obligatoria adquirir la nueva lámina N.o 1, única que fué anulada por las modificaciones introducidas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31674 My.21-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida N.o 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 29 de Mayo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) C.C.) 8|pub. 31646 My.19-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 27 de Mayo de 1958. — Hora 15 15: Licitación N.o 1.114. Construcción de un horno incinerador en el local del Instituto de Ciencias Biológicas. — Plaza. — (Segundo llamado).

Hora 15.45: Licitación N.o 1.123. Arado para tractor. — Plaza. — (Segundo llamado).

Martes 10 de Junio de 1958. — Hora 15.15: Licitación N.o 1.135. Papeles para oficina. — Plaza. — (Primer llamado).

Martes 17 de Junio de 1958. — Hora 14.30: Licitación N.o 1.136. Equipos de Rayos X. — CIF y|o Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Li-

citaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 363). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 31698 My.23-v.my.24.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 6,958
Primer llamado
Adquisición de uniformes completos para el Personal de la Institución
Apertura: 6 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10: Camisas. Hora 11: Trajes, Capotes y Gorras.
LICITACION PUBLICA N.o 7|958
Suministro de mamelucos
Apertura: 9 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12 (C C.) 8|pub. 31673 My.21-v.my.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación Nº 9|58. (Amplía segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el suministro de aisladores de porcelana de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31638 My.19-v.my27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina (Durazno), durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Leche, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31679 My.22-v.my.27.

Licitación pública N.o 89
Segundo llamado
Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31 80 My.22-v.jn.27.

Licitación pública N.o 90
Primer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, (Pago al contado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.19-v.my.29.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.616. — 8,600 kilogramos de zinc en lingotes, 895 ms. de caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — (Segundo llamado). — Apertura: 10 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.549. — 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado. — (Tercer llamado). — Apertura: 11 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.631. — 874 pares de botas borceguíes, tipo cazadora; 403 comunes, media caña semiblanda; 15 de goma enterizas, media caña; y 119 de goma, enterizas, pierna entera. — Apertura: 18 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31695 My.23-v.jn.3.

EXPEDIENTE N.o 96.387
Construcción de un edificio en San José
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1958, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para Servicio de Reclamos, Taller y Garage en el Departamento de San José, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5 00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31667 My.21-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Instituto de Investigaciones Históricas
Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez para la impresión de uno o más tomos de una revista de carácter histórico. El pliego de condiciones correspondiente está a disposición de los interesados en el local del Instituto de Investigaciones Históricas, calle Juan Lindolfo Cuestas 1525, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. La apertura de las propuestas para este segundo llamado se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 8.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31683 My.22-v.my.27.

REPARTICION DE HACIENDA
Licitación Nº 14
Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo destinado a las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 26 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 11|pub. 31589 My.14-v.my.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitaciones públicas N.os 138, 149, 151 y V-6
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Máquinas para oficina e instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas. Y por 1.a vez, para la adquisición de: Material para Instalación Eléctrica y venta de un campo; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas:
Licitación N.o 138. — Máquina p|oficina. Día 26 de Mayo a las 15 horas.
Licitación N.o 149. — Instalación Eléctrica. Día 26 de Mayo a las 17 horas.
Licitación N.o 151. — Material Eléctrico. Día 27 de Mayo a las 15 horas.
Licitación V-6. — Venta de un campo. Día 27 de Mayo a las 17 horas.
En la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Sigifredo Curbelo de Lizarzá, Jefe de Proveduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.16-v.my.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 23 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

LEONARDO LIONEL ZIMMERMANN, 24 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1413 y MIRIAM DINER, 25 años, soltera, arquitecto, argentina, domiciliada Ituzaingó 1413.
MODESTO DOMINGUEZ ALONSO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 239 y OTILIA FIGUEROA HERMIDA, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 239.

5.a Sección

FRANCISCO PELLEGRINO, 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Río Negro 1216 y ERMITAS CAMBON BORRAZAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río Negro 1216.
JULIO CARLOS ENRIQUE NIN, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Durazno 1334 y MARTHA RACHETTI BALPARDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1334.

8.a Sección

JOSE WALTER SOUTULLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2018 y ZULMA AMANDA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 2018.
AMERICO RAMELA, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Arequita 2173 y LORENZA RAMOS REY, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2173.
JUAN FERNANDO AGUERRE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2458 y BLANCA IRMA BOLAZZI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2458.
CARLOS RENÉ D'ANGELO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1509 y MARIA ESTHER SAAVEDRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1509.
ANTONIO NOYA CORNES, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marmarajá 2167 y ROSA CARMEN PENA FRAGA, 29 años, soltera, española, domiciliada Marmarajá 2167.

10.a Sección

JESUS CANALES, 32 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Amazonas 1566 y VIRGINIA OFELIA CASTAGNARO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Amazonas 1566.

14.a Sección

CARLOS DANIEL SILVA, 29 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4136 y RAMONA ANASTASIA HERRERA MUÑOZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4136.
WALTER MORALES CABRERA, 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Infantes 3553 y CELESTE FLORICINA MODERNEL DE LA LUZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3553.

15.a Sección

JUAN JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2046 y ELIDA TERESITA CASAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2046.
ENRIQUE ALBERTO GASTELU, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 989 y BLANCA ROSA BURGUEÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 989.
OMAR ALBANO ZAVALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1776 y GRACIELA RIET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1776.
PABLO ANTONIO FOUCHER, 35 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Colonia 1768 y NILDA ANTONIA SAGARO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1768.

23.a Sección

MÓNICO ORLANDO NICOLETTI, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado General Pagola 2282 y BLANCA IRENE JESUS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2282.
SERGIO DE ROSA, 32 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Avenida Garibaldi 2809 y BRENDA CASILDA AMONTE AMARAL, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Avda. Garibaldi 2809.
ISIDORO ANTONIO TORTEROLO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2640, apto. 8 y JOSEFA GIORIA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2640, apto. 5.
JOSE ROSSI FACELLI, 51 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado La Paz 2334, apto. 3 y ROSA ELVIRA CORDERO RAMOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2334.
ROBERTO HORNOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2811 y MARIA SARA LEDOUX, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2840, ap. 5.

24.a Sección

HUGO TOMAS ALEGRE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avalos 3163 y GLORIA GENOVEVA BANCHERO LAHALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1312.
PEDRO CESAR BENDEZU, 23 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Duilio 1580 y NORMA DEL CARMEN AREAL ROJO, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Duilio 1590.
14) $2.00 3|pub. v.my.26.

Montevideo, Mayo 22 de 1958

4.a Sección

GUERRINO CUTINI, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y GILDA GENOVEVA ANTONIA GABELLA LEONARDI 38 años, soltera paraguaya, domiciliada 18 de Julio 904.

WALTER DOMINGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Convención 1256 y DELIA DOLORES CASAVIEJA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1256.

ERNESTO IRVING MENKES 25 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Andes 1215 y JUDITH NEBEL, 19 años, soltera, alemana domiciliada Andes 1215.

10.a Sección

JOSE RAMON LAVALLE 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613 y TERESITA BALDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613.

11.a Sección

VICTOR JERUSALMI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rozas 4651 y MABEL NORA BIDEGAIN, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rozas 4651.

12.a Sección

MANUEL BASILIO GONZALEZ 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1477 y BLANCA FLOR CEDRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez número 1477.

MANUEL AGRASO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porongos 3349 y MARIA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Porongos 3349.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 2936 bis y JACINTA OLINDA BRAVO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 apto. 7.

JOSE MARIA NOVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2992 y ZULEMA JUANA MOLINARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1811.

CONRADO CELLAR VAZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2724 apto. 7 y NELLY MARGOT BUSCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2507.

OSVALDO ERNESTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1763 y GLORIA ESTHER BERTI, 22 años, soltera, oriental, Fermín Ferreira 1763.

EDUARDO HERNANDEZ, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Mariano Moreno 2387 e ILDA TERESA CASAROTTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno número 2387.

LUIS ALBERTO MENINI, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Yaguarí 2064 y REGINA PANKOWSKI, 27 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Porongos 2763.

MANUEL MONTEIRO (hijo), 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Garibaldi 1619 y OLGA SEGADE, 27 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1619.

21.a Sección

JUSTINO CASTRO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4353 y BLANCA ROSA SCOCCOSA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5048.

HECTOR CIRIACO SANTANA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Garzón 1646 y ROSA ESTER SOBA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1646 apto. 2.

ABED SARAVIA, 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Olavarría 573 y ROSA GATTO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Olavarría 573.

JOSE MARIA QUINTEIRO, 67 años, viudo, comercio, español, domiciliado Soria 1371 y JOSEFA DA PENA CRESPO, 35 años, soltera, española, domiciliada Soria 1371.

GILBERTO TAQUIL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4506 y MARIA MERCEDES GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4506.

22.a Sección

VICENTE NICOLAS BUSIELLO, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3748 y LIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3746.

ERVINO KRÜGER, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francisco Romero 3871 y MARIA JULIA BESSIO, 34 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Francisco Romero 3871.

CARLOS ALBERTO RINALDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 4001 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2830.

ABDON WALTER VAZQUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuencas 3542 y ERACI BARRETO, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3423.

JUAN CARLOS SUAREZ, 23 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4022 y ALBA MAYA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4022.

ABIEL TEOBOTTI TORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4077 y MARIA TERESITA FERNANDEZ GUILLAMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4077.

JUAN RAMON ROMERO SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3175 ap. 2 y MARIA LUISA RAMONA CHIESA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3175 ap. 2.

JOSE SANTORO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4085 bis y NAIR TELES ABREU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3241.

CANDIDO EMILIO REBOLEDO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Canstat número 3264 y MARGARITA PASCALE GOIRIENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canstat 3264.

ERNESTO OSCAR REZZANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3277 y NERI GARCIA PACILIO, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada M. Arrotea 3277.

LUCIANO CASTRO, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Propios 3374 y ELSA SABO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3376.

RUBEN ALBERTO VAZQUEZ, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Granaderos 4190 y GLORIA PEÑA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Juan Arteaga número 4319.

JUAN CARLOS MILLACET, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3809 y SONIA PILAR RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3809.

24.a Sección

LUIS ALBERTO FARALDO 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leguizamón 3980 y BLANCA ROSA MAZZULLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3895.

NELSON ELBIO PRIETO MORIXE 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1540 y MARIA DEL CARMEN ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1533 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.My.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 870 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 48 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía.", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.638, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 5.a Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Julio H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 90 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el No. 262 (antes 173); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.665; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30 pub. 6619 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 503), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.331, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rozas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 metros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.333, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.332 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111.024. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $90.00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44, F.o 281), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manuel E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón Nº 77.760, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetro al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); Igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760; 18 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77.760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 314 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 30 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso. En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957. — Carlos J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30 pub. 5534 Ab. 24-v. my. 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "MARIA IRENE VARELA. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Irene Varela, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1733, manzana 85, y que según plano del agrimensor C. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, consta de 4.335 metros de superficie, teniendo el siguiente deslinde: al N.O. en 102,45, con Suc. Juan A. Maricni y Suc. Rosa V. de Cáceres; al N.E. en 45,12 con calle Treinte y Tres; al S.E en 93,21 con calle Venezuela; y al S.O. en 45,12 con frente a la calle Juan Pecoche, existiendo en las dos esquinas ochavas de 3 ms. cada una. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

15) $108.00 30 pub. 7323 My. 22-v. jn. 26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adqusitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 93 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab. 23-v. jn. 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte en 50 ms., 50 cents. con calle Gonzalo Penela; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab. 28-v. jn. 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Elíseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110; a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.

16) $84.00 30|pub. 5742 Ab. 28-v. jn. 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Ecmán Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lemas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5571 Ab. 24-v. my. 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2683, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 6161 My. 5-v. jn. 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 81 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, Actuario.

16) $228.00 30 pub. 5778 Ab. 28-v. jn. 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria", Libro 31 F.o 327 N.o 106, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Deu; y Suroeste, Juan Cambio; B) Otra fracción de terreno, padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Corallo y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino. C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 483, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Rava y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 2.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Suroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $192.00 30 pub. 5436 Ab. 23-v. my. 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s/n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa

días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 80 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (L.o 20 Nº 188, F.o 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (L.o 20, Nº 217, F.o 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Callero; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 341), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisca, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representanten con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título, así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a lon linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN BOVEDA MENENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perfumada Flor" (vals) y "Rosa" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6717 My.14-v.my.24.

JOSE ANTONIO BARINAGA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Un cuadro con calados iluminados electricamente", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6672 My.14-v.my.24.

ALVARO E. BOCAGE PEREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo para aplicar a naipes, del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6906 My.16-v.my.27.

ADOLFO WALLFISCH, solicita la inscripción del título de producción cinematográfica "Las Noches de Cabiria" (le notti di Cabiria), que caracteriza una coproducción italo-francesa Dino de Laurentiis - Les Films Marceau, distribuida por Paramount y de la que el solicitante es el distribuidor para el Uruguay. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6765 My.15-v.my.26.

EMIGDIO AYALA BAEZ y MANUEL CHRISTY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "Dime donde estás", de la que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6925 My.16-v.my.27.

AURELIO EDUARDO LLOVET MASSAT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Llovet" (Calendario perpetuo), de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7007 My.17-v.my.28.

HUGO PONCE DE LEON y HORACIO ACOSTA Y LARA CASTELLANOS, solicitan la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Isla de Lobos. Uruguay", de la que son productores y que responde a las siguientes características: Metraje: 450 metros; música: J. Maxwell y fragmentos de P. Dukas; Asesor Técnico: Isaías Ximénez. Textos y mapas: Pierre Fossey. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 7011 My.17-v.my.28.

DOMINGO WENCESLAO SARLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia sobre doctrina y práctica de la protección infantil", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7178 My.21-v.my.31.

JOSE AHICART MIRALLES y GILBERT REMI VAN CRAEYMEST, solicitan la inscripción de juego de entretenimiento que titulan "Pájaro Pik", del que se declaran autores. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7391 My.23-v.jn.3.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Garcilaso de la Vega", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7413 My.23-v.jn.3.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la referida Institución.
MARIO RIVERO y JUAN CASANOVAS decláranse únicos autores de "El ayer nos acusa", comedia dramática.
CANDIDO BELANDO VIOLA declárase único autor de "Muerte con ensayo", comedia.
RAMON COLLAZO declárase único autor de "Carnaval", álbum musical.
HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Alborada", álbum musical.
PAUL L. DUFFÓ declárase único autor de "Carnaval 1954", álbum musical.
ISAAC ALZARADEL declárase único autor de "Ruego de amor", tango.
OMAR SANTOS MIRANDA declárase único autor de "El carrito", marcha.
JASQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Bailando la ranchera", ranchera.
PINTIN CASTELLANOS declárase único autor de "De qué modo la quería", tango.
LUIS CARUSO y JUAN C. PATRON decláranse únicos autores de "El zorrito", tango.
JUAN SPERA y JUAN C. CROCCIA decláranse únicos autores de "Floreando...!", milonga.
ROMEO R. NUÑEZ y LUIS PUGLIESE decláranse únicos autores de "Por esas cosas de la vida", tango.
FERNAN SILVA VALDES declárase único autor de los versos y canciones del drama "Barrio Palermo".
WALTER MENDEZ y NILO SOPPI decláranse únicos autores de "Sólo tengo tu recuerdo", tango.
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Las preguntas", polka, y "Gallega", pasodoble.
HERMAN L. NAVARRO declárase único autor de "Firuleteando", milonga.
MIGUEL A. SIERRA y FRANCISCO MUJICA decláranse únicos autores de "Esperando tu amor", tango.
PANCHITO NOLÉ declárase único autor de "Llamada N.o 1" y "Llamada N.o 2", características.
ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINOC decláranse únicos autores de los tangos "A nuestro adiós" y "Aquí tenés tu tango".
OLDIMAR CÁCERES y ANGEL MANCUSO decláranse únicos autores de "Pimpollo", tango.
DONATO RACCIATTI y JUAN C. PATRON

declárase únicos autores de "Las campanas", vals.
JOSE ARNALDO BLAS declárase único autor de "La cachetada", milonga.
LUIS CARUSO y ALBERTO SAN MIGUEL declárase únicos autores de "Quién te va a querer igual", tango.
AMÉRICO R. MANGINO declárase único autor del tango "Madre del alma" (Madre mía). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $24.00 10|pub. 7393 My.23-v.jn.3.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados "PINJOS KRIZ. Quiebra, retroactividad", (L.o 50, F.o 666), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución "6902, Montevideo, Abril 21 de 1958 Fíjase como fecha de la efectiva cesación de los pagos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. Real". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 6722 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA, Quiebra, Retroactividad", (L.o 50, F.o 668), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7005 Montevideo, Abril 22 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido el 27 de Marzo de 1955. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15 pub. 31595 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a los acreedores de la quiebra de don JOSE ENRIQUE VILLANI (L.o 41, F.o 552), que la Sindicatura ha presentado el estado de los créditos verificados, el cual se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y de acuerdo con el artículo 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 7283 My.22-v.jn.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña CASILDA CAMESELLA DE GRANDA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Comesella" debe decir "Camesella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.. 20|4|55). 31676 15|pub. My.22-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó por doña MARIA OFELIA SAINZ DE BUENO la rectificación de su partida de matrimonio con don José Bueno y la partida de defunción del mismo, en el sentido de que en donde aparece el apellido como "Buono" debe decir "Bueno" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.-20|4|55). 15|pub. 31635 My.19-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NEY COUTO ALVES, pues donde figura el padre como Nery López Couto, debe decir Nery Couto López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31465 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANGEL AGAPITO CUELLO MENDIA, estableciéndose que donde respectivamente dice Angela Agapita y del sexo femenino debe decir Angel Agapito y del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31584 My 14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN MAÑKA y TEKLA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Manka debe decir Juan Mañka; de nacimiento de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Miecrystawa Juanina, hija de Juan Manka y de Teckla Kvryranck, debe decir Mieczystavva Juanina, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; de matrimonio de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK y JUAN ARALDO NIBERTI PORTO GUILLENEA, donde dice Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzy Banck, debe decir Mieczystavva Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; y en la de legitimación de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, donde dice Miecripstavva Juanina, debe decir Mieczystavva Juanina, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 6451 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PATRICIO ARMANDO BAEZ y AUGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agusta |Eleonora Hildegart Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan; y de nacimiento de MARIA ROSARIO BAEZ KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Agusta Eleonora Hildegard Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan, por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|455) 15|pub. 31514 My.12-v.by.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MIGUEL RODRIGUEZ, en el sentido de que, donde dice "hijo legítimo de Miguel Vallejo y de Alba Rodríguez", debe decir "hijo natural de Alba Rodríguez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 31499 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ESTHER SZTAINBOK NAJNUDEL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Sztenbok, Esther, debe decir Sztainbok, Esther, donde se menciona al padre de la inscripta como Ruben Sztanbok debe decir Ruben Sztainbok y donde se menciona a la madre de la inscripta como Malka Najnuel debe decir Malka Najnudel; de matrimonio de RUBEN SZTAINBOK y MALKA NAJNUDEL, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ruben Sztaimbok debe decir Ruben Sztainbok por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6114 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de ISABEL MARIA COCCHIARARO ARBICO, en el sentido de que donde dice "Isabel María Arbico", debe decir "Isabel María Cocchiararo Arbico", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6349 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de UBALDO TIMONEL y DELICIA MARGARITA SILVERA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Ubaldo Timonel Ceralluzzi, debe decir Ubaldo Timonel, hijo de padres desconocidos; y donde la contrayente aparece como Delia Margarita Silvera, debe decir Delicia Margarita Silvera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31484 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 56 Fº 568): Defunción de MARIA ISLA DE FOGLINO, de 18 de Setiembre de 1957, en 21º Sección de Montevideo; donde dice "Ila" debe decir "Isla". — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7375. My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ROMERO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de González, debe decir Romero; y donde dice que es hija de prenombrada, debe decir hijo. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6618 My.13-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Míguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados:... "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6966 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6967 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De defunción de ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde su apellido figura como Franca, debe decir Franco y donde figura como hijo de Vicente Franco, debe decir hijo de Luisa Franco; 2) De matrimonio de CARMEN PIÑON y ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde el apellido del contrayente figura como Benturi, debe decir Franco y donde figura hijo de Bautista Benturi, debe decir hijo de Luisa Franco; 3) De nacimiento de MARIA JULIA, RUBEN, CARLOS ANTONIO y CARMEN LUISA FRANCO PIÑON, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Benturi, debe decir: Franco y donde dice que son nieto y nieta respectivamente, de Bautista Benturi y de Luisa Franco, debe decir solamente de Luisa Franco. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31525 My.10-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "XIMENO, FELIX OROSMAN y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Ivonne Delicia y Walter Félix Ximeno Viera, pues donde en las mismas y refiriéndose al apellido paterno de los inscriptos, dice: "Gimeno", debe de-

cir: Ximeno. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31666 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASTORE, DIANA y RUBEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas y con referencia al apellido paterno de los inscriptos dice: "Pastori", debe decir: Pastore. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7161 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas". (Lº 50, Fº 609) se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vasquez", debe decir: María Florisbela Vazquez. B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen", debe decir: "Dauson". — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "OSVALDI, FRANCISCO FELIPE y REINA GUTIERREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Felipe Martínez", debe decir: Francisco Felipe Osvaldi, y donde este figura como hijo de "Bernardo Martínez", y de "Sofía Alvarez", debe decir: hijo de Servanda Osvaldi, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31564 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Puchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6743 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lº 17, Fº 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva debe decir Juan da Silva y donde dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos RAMON LEMOS DA SILVA y Otra, por su menor hija FRANCISCA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de FRANCISCA PINTOS, donde dice Pintos Francisco, debe decir Pintos Francisca; donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Francisco", debe decir "se le ha puesto el nombre de Francisca". Partida de reconocimiento de FRANCISCA LEMOS DA SILVA: donde dice "al margen: Lemos da Silva Francisco", debe decir "Lemos da Silva Francisca"; donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "se le dió el nombre de Francisco", debe decir "se le dió el nombre de Francisca". Partida de matrimonio de RAMON LEMOS DA SILVA y AFRA PINTOS: donde dice "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Elí, Francisco, etc.", debe decir "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Elí, Francisca, etc.". — Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Abril 29 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31503 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "DELIA BONIFACIA OTON. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 74), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde el nombre se asentó como "Delia Saturnina" debe decer: "Delia Bonifacia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958.— Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7225 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña JUSTA DELGADO CALIGARI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscrito su apellido materno como Oronós en lugar de Caligari, que es el verdadero. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6664 My.14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que don EPOLITO FUSATTI, gestiona ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se establece: A) En la de matrimonio del gestionante, donde su apellido figura como "Susate" debe decir "Fusatti"; y B) En la de nacimiento de su hija Carmen donde el apellido de la inscripta aparece como "Fuzatti" debe decir "Fusatti", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Noviembre de 1957. — Colonia, 28 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31583 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAMON ROSA y SARA MENDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 28, F.o 226, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Rosa y Sara Méndez solicitando la rectificación de la partida Raquel Rosa, de la siguiente forma: donde dice: hija de Sara Méndez de Rosa, y padre (no se menciona), debe decir: hija legítima de Sara Méndez de Rosa y de Ramón Rosa, oriental, 35 años, jornalero; y donde dice: Que es nieta por línea paterna de (no se menciona a nadie) debe decir: Que es nieta por línea paterna de Emilio Rosa y Jorgelina Luz, orientales, domiciliados en Montevideo — Melo, 11 de Abril de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31539 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados, PROSPERO DANILO DE SOUZA y EMILIA MOREIRA DE DE SOUZA Rectificación de partidas, L.o 28, F.o 185, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira de de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Próspero Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice al margen: Souza Próspero Domilo, debe decir: De Souza Próspero Danilo y donde dice: comparece Bibiano Aurelio de Souza, debe decir: comparece Aurelio Bibiano de Souza; la de matrimonio de Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira, en el cuerpo del acta donde dice: hijo de Aurelio V. de Souza, debe decir: Aurelio Bibiano de Souza; la de nacimiento de Wilmar Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice: al margen: Wilmar Souza, debe decir: de Souza Wilmar Danilo, en el cuerpo del acta donde dice: Que es hijo de Emilia Moreira de Souza etc. y de Danilo Souza etc. debe decir: Que es hijo de Emilia Moreira de de Souza y de Próspero Danilo de Souza etc.; donde dice: Que es nieto por línea paterna de (no dice nada), debe decir: Que es nieto por línea paterna de Aurelio Bibiano de Souza y Delfina Gómez; donde dice: Por línea materna de Gisleno etc. debe decir: De Gisleno Moreira etc. y donde dice: Se le ha puesto el nombre de Wilmar, debe decir: Wilmar Danilo. El interesado está amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31538 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado las gestiones tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VEGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como nacido el 20 de Junio de 1943 en lugar del 20 de Junio de 1937 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante providencia N.o 6738 de fecha 24 de Junio de 1957. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31517 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4'55) 15 pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ALCIBIADES NALERIO. Rectificación de partida", (L.o 29, F.o 102), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibíades Nalerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diez y nueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como "Alsibiares", se establezca "Alcibíades". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6480 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Solani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA, MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.15-v.my 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ALEJANDRO KUCZURA. Por sus hijos menores Manuel y Adela Kuczura. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", Libro 11 F.o 521 N.o 174, se hace saber que se ha presentado Alejandro Kuczura, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados Manuel y Adela, por existir error en el apellido, pues en lugar de decir "Kuczura" dice "Kuchura", que no es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7385 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A Artecona, dictada en autos: "NATANAEL FILYPOV. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 493 N.o 71), se hace saber que se ha presentado Natanael Filipov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el siguiente error: Donde dice "Natanyel Felypof" debe decir "Natanael Filipov" y donde dice "Basilof" debe decir "Vasilev", que son el verdadero nombre y apellido, correspondiendo en consecuencia se rectifique su nombre y apellido y el materno Vasilev — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7384 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor don Carlos A. Artecona, dictada en au-

tos: "PIA SANCHEZ de GUTIERREZ. Rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín" (11 - F.o 523 - N.o 182), se hace saber que se ha presentado Pía Sánchez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gutiérrez, por existir el siguiente error: Donde dice "Estela Sánchez Repicio" debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín, donde dice "... y de su esposa: Estela Sánchez Repicio", debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7383 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ROMULO EMILIO LABORDA. Por sí y en representación de su hija menor de edad Sonia Gladys Laborda. Rectificación de partidas", (L.o 11, F.o 427, N.o 647), se hace saber que se han presentado: Rómulo Emilio Laborda, por sí y en representación de su hija menor Sonia Gladys Laborda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio del compareciente Rómulo Emilio Laborda, con doña Concepción Pedroso, celebrado el 18 de Abril de 1944 en Buricayupí, 10.a sección judicial de Paysandú, Acta N.o 2 y 2); 2.o) da, nacida en Quebracho, 11.a sección judicial De nacimiento de su hija Sonia Gladys Laborde de Paysandú, el 2 de Noviembre de 1944; por contener los siguientes errores: 1.o) Que en el acta de inscripción de su matrimonio se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es Gómez, cuando real y efectivamente es Laborda; 2.a) Que en la partida de nacimiento de su hija Sonia Gladys establece por error que el apellido de la menor es Gómez, cuando de acuerdo a lo expresado precedentemente su verdadero es Laborda. Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 24 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31524 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO PEREIRA y PROSPERINA ROSA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de nacimientos de sus menores hijo Nay, Cedi y Nerie, en la siguiente forma: 1) En la de NAY donde dice el día veintiuno de Agosto de 1947, debe decir veintiuno de Agosto de 1941 y donde dice sexo masculino, debe decir sexo femeninoá y 2) En las de CEDI y NERIE donde figuran como pertenecientes al sexo femenino, debe decir sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación — Rivera, Abril 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6570 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitabar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7010 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GLADYS TRINDADE CHIRIFF. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Trindade Chiriff, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se ha padecido error al establecer su apellido paterno como "Trinidad", cuando en realidad es "Trindade", así como al establecer su apellido materno como "Chirife", cuando el verdadero es "Chiriff" y, en cuyos sentidos, debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Abril 30 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31492 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galín pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galín" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANALIA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "nacida en 1939", debe decir "nacida en 1935" y donde se expresa "Amalia", debe decir "Analía", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7369 My.23-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUVENAL y HERMINIO FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Juvenal Ferreira, donde dice "Pérez" debe expresarse "Ferreira"; y B) En la de nacimiento de Herminio Ferreira, donde dice "Pérez", debe decir "Ferreira", por ser los verdaderos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31581 My.14-v my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don ABELARDO MUÑIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Abelardo Nuñez Callero hijo de José María Nuñez" debe decir "Abelardo Muñiz Callero hijo de José María Muñiz" por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31582 My.14-v.my.30.

20—Remates

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BALERIO O BALIRIO ANTONIO y Otros. Lº 1 Fº 268, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero S. Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos treinta pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el Nº 36.464, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 32.075 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Zona Suburbana S.I. Paraje "Pueblo Victoria" y se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Noreste, de frente a la calle Calera de las Huérfanas, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con los padrones Nos. 36.465 y 36.470; 8 ms. 59 cms. al Suroeste, confinando con el padrón Nº 35.476; y 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con los padrones Nos. 36.458 y 36.463.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere,— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31686 My.23-v.jn.7.

ARIEL D. PINTADO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Segundo Turno, dictada en autos "Caja de Jubilaciones contra ESTEBAN DUARTE" Lo. 15 Fo. 335, se hace saber que el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados en autos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del martillero; II) Que serán de cargo del comprador la movilización, desarmado y retiro de lo adquirido; III) El remate es con lotes a la vista y sin reclamo, debiéndose efectuar el retiro de los mismos dentro de las 24 horas hábiles siguientes al remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
20) $28.00 10 pub. 6891 My.16-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra SUC. DEMARCHI", se hace saber que el próximo martes 3 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 minerva "Heidelberg" automática; mesas, burros, tipos para imprenta, etc. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 7152 My.21-v.my.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos: "DONDERO GREGORIO, VICTOR. Herencia yacente" (L.o 52 F.o 267), se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes mencionados a fojas 180 y tasadas en la misma. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $16.00 10|pub. 7367 My.23-v.jn.3.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pedro López con FILADOLFO MARTINEZ. Cesación de Condominio. L.o 53. F.o 253", se hace saber al público que el día 2 de Junio de 1958 a la 16 horas y en el local de la Avda. 18 de Julio 2266, por intermedio del martillero señor Ramón Capó Gómez, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.133.33 o sea las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" matriculado en Montevideo con el Nº 222.241, motor Nº 0-109083. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 7094 My.20-v.my.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del mar-

tillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3º) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Slavko Dadel Ivanus c|. IVO CINGEL ADASEVIC y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 539), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco Tambasco asistido del señor Actuario y señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 46856, que según plano del agrimensor Carlos R. Señaldi de Abril de 1946 se compone de una superficie de 2 hectarea, 4104 ms., 50 decímetros2. y se deslinda así: 163 ms., de frente al Sudoeste al Camino Colman entre el Arroyo Miguelete y Camino Raiz, distando el punto medio de su frente 524 ms., de la esquina de este último.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco República (Casa Central) (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión: 2 o|o. Tasa municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. Informes: Yaro 1121. Teléfono: 50.16.27.
20) $60.00 15|pub. 6426 My.9-v.my.26.

DUNCAN GAGGERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis A. Borzari Imaz contra NICOLAS DIAZ RAMOS. Ejecución de Prenda", (Lº 54, Fº 172), se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1958 a las 16 horas en el local de la calle Cufré 2015 y por intermedio del martillero Duncan Gaggero asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Marmon", padrón Nº 58.526, matriculado en Montevideo con el Nº 40.753, motor Nº 9101. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria (25 de Mayo 523 piso 1º). — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 6806 My.15-v.my.26.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Amaro con JOSE ANTONIO ISNARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, "A", F.o 201", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.733.33 de los siguientes bienes: A) Los derechos que emergen del compromiso de compra-venta, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 147.678, 9.a Sección Judicial de Montevideo (Colón) y que según plano del agrimensor M.E. Avilés levantado el 7 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 21 de Marzo del mismo año, señalado con el N.o 99 de la manzana "C", consta de una superficie de 412 metros, 86 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Checoeslovaquia, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5692, 34 ms., 20 cms., al Sureste por donde linda con parte del solar N.o 100 y 10 ms., 01 cms., al Noreste, limitando con parte del solar N.o 97 y B) Los edificios y mejoras contenidos en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en efectivo, de la oferta al serle aceptada; 2.o El remate se efectúa en el estado actual en que se encuentran los planos y con las cuotas pagas al día del remate 3.o Que la comisión del rematador es del 2 o|o a cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Sarandí 402, donde podrán ser examinados y la promesa de venta y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29
20) $90.00 15|pub. 6326 My.8-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Serafín Iglesias contra JULIO SAMUELLO y Otro. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 581, se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Justicia 2301, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Una balanza de 2 platos, 1 caramelera 6 frascos, 1 juego medidas estaño, 3 lebrillos yapi, 1 armazón para bar en roble c| respldos espejos, dos vitrinas, y heladera Siam en roble de 8 puertas y compresor; 1 aparador de pino; 5 protecciones de cortinas metálicas; 3 estantes de pino; 1 estantería de pino; 1 friyo de compensado con cornisa, zócalos y guardasillas; 1 espejo biselado; 5 artefactos con tubos fluorescentes; 1 instalación de gas con 2 quemadores; 6 mesas de roble con tapa mármol; 1 mostrador para bar, de mármol, en ángulo, completo; 1 reloj de pared; 36 sillas de pino; 5 mesas de hierro; 1 ventilador de techo "Marelli"; 1 vitrina de roble; 1 cortadora de fiambres "Berkel" N.o 9.940; 1 máquina cafetera Romeo N.o 3.203; 1 caja registradora "National" N.o 3.672.536; 1 receptor de radio "Boston" de 5 válvulas.

Los derechos sobre la patente de giro en el ramo de bar y bebidas alcohólicas N.o 89.185.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Informes: Yaro 1121 o teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 7368 My.23-v.jn.3.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53. Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 836) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y Otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms., de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cuñapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "EMILIA PELLICER DE SCHRODER y otros. Cesación de condominio" (L.o 51, F.o 626), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.434.67 del siguiente bien: Un solar y edificio existentes ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4610 de frente a la calle Piedras entre las de Juncal y Bartolomé Mitre, distando de la primera de las citadas calles, 31 metros 41 centímetros según certificado de empadronamiento y compuesto el solar de referencia según títulos dominiales que se invocan y plano del agrimensor Roberto Schinca registrado en Catastro con el N.o 7337, el 14 de Mayo de 1942, de 216 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros 18 centímetros al Norte a la calle 25 de Agosto donde el edificio tiene el N.o 636 y 638; al Sur, mide 11 metros 18 centímetros a la calle Piedras donde los edificios tienen el N.o 635 y 627; al Este, mide 16 metros 80 centímetros con la fracción letra "A" del citado plano, padrón 4609 y al Oeste, con los padrones 4620 y 4611, en una línea de 21 metros 8 centímetros. Se advierte que la Comisión de la Rambla Portuaria ha indicado para expropiar el inmueble objeto de este procedimiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta N.o 2050, Ley 4 de Diciembre de 1947 y antecedentes de títulos de esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o y Tasa Municipal 1|2 o'o, ambos a cargo del comprador. — Informes: Teléfono: 501627.
20) $72.00 15|pub. 7213 My.21-v.jn.6.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Krauz, Elías contra GONZALEZ TORIÑO, OSCAR Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 630), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 en el local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 1.666.67 del automóvil marca "Citroen", 11 ligero, matrícula No 91481, motor N.o 437. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 6705 My.14-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Pascual de López Adela y otro contra DAVID GUIMARAES y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 558", se hace saber que el día 16 del mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 185.229, señalada con el N.o 23 manzana B, en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en Catastro con el N.o 19920 el 27 de Setiembre de 1948. Area: 3.071. 40 dms. deslindados así: 30 ms. frente al Sureste, a la calle Nueve. Tiene 102.07 al Noreste, lindando con solares 22, 21 y 20; 30 ms. 01 cms. al Noroeste, lindando con parte del solar 19, y 102 ms. 69 cms. al Suroeste, lindando con solar 24, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta

el 10 por ciento de la misma a los efectos legales (en efectivo); B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se hace constar también que la casa a rematarse lleva el N.o 1271 en la puerta de entrada. — Tasa municipal 1|2 o|o.—Informes: Teléfono 801627 o Yaro 1121.

20) $54.00 15|pub. 7214 My.21-v.jn.6.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Junio de 1958, a la hora 15, en el local ubicado en la calle Daniel Muñoz número 2210, remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado, Automotora Uruguaya S A. c|BALTASAR PELLEGRINO y GABRIEL RICCIARDI (Libro 51 Folio 559), el camión marca Fiat, Diesel, matriculado en Montevideo con el N.o 94.091, sobre la base de $ 7 240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos). Exhibición en el mismo local.

Se hace constar: A) Que el camión se remata en su estado actual; B) Que la transferencia se efectuará por orden judicial y que los gastos de la misma serán de cargo del comprador; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado, debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 30 o|o en el acto del remate y el saldo dentro de las 48 horas subsiguientes, en efectivo.

20) $24.00 10|pub. 7373 My.23-v.jn.3.

VICTOR PITTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Filgueira Miguel con ZULMA KAHN LEGACH. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 505), se hace saber que el día trece del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero señor Víctor Pitta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, "Buceo", empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Féliz Logaldo, inscripto en la D. de Topografía el 9 de Diciembre de 1949. Area: 478 ms. 650 cms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste, a Rambla República de Chile entre Comercio y Arrazcaeta. Tiene 46 ms. 60 al Suroeste, lindando con padrón 106.114. Al Noroeste, tiene 10 ms. 30 lindando con solar 2, padrón 106.113, y 47 ms. 61 al Noreste, lindando con solar 5, padrón 106.116.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos y demás obligaciones reales del inmueble; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 7 de 1958. — Se hace constar que el remate será presidido por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7153 My.21-v.jn.6.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Ilarráz de Mezzera con WALTER GIBERNAU BUDELLI y OTROS. Ejecución de hipoteca L.o 50, F.o 575", se hace saber que el día diez del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras sitas en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 96.537, señaladas con los números 19 y 20 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en Topografía el 11 de Agosto de 1916, según el cual tienen una superficie total de 1.287 ms., 63 dms., con 23 ms., 68 cms., de frente al Sur, a calle Junta Económico Administrativa, entre Joaquín Requena y J. Paullier, distando el punto medio 41 ms, 28 cms., de la esquina formada por las calles J. E Administrativa y J. Requena, deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar N.o 20, superficie 674 ms., 88 con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle J. Económico Administrativa cuyas puertas de entrada llevan los Nos 2023 y 2027, tienen 57 ms., de fondo y linda: Oeste, solar 19, Norte, solar 15 padrón 59528 y solar 14, padrón 96539, Este, solares 28 y 21 padrones 59532 y 59539; B) Solar 19, área: 612 ms., 75, con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle Junta Económico Administrativa cuya puerta de entrada lleva el N.o 2019, tiene 57 ms, de fondo y linda, Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936. Al Este, linda con el solar 20 deslindado anteriormente y 9 ms., 66 centímetros al Norte, lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la imsma, en efectivo a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1515, Serie C|47); C) Son de cargo del comprador los impuestos y derechos de escrituración así como los certificados de los Registros y demás gastos de escrituración, también la comisión del rematador, y la municipal; D) Los demás antecedentes, (expedientes y préstamos hipotecarios (escrituras de 2.a y 3.a) se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $114.00 15|pub. 6406 My.9-v.my26

HUGO D. LANZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "María de los Angeles Diffilippi Romano contra AMERICO PALOMBO. Juicio Ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 213) se hace saber que el Miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 16 horas y en el local de avenida Uruguay 1474 se procederá por intermedio del martillero Hugo D Lanza, al remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de: 1 heladera Frigidaire 4 puertas $ 933.32, 1 balanza "Dayton" $ 200.00, 1 máquina registradora N.o 21455095 $ 66.66, 1 heladera eléctrica "Frigidaire" $ 1.466.66. — Exhibición: Todos los días hábiles. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por informes: Pablo de María N.o 1595. Teléfono: 4 83 47.

20) $20.00 10|pub. 6852 My.15-v.my.26

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3. Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 32 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74. Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 metros 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 48 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 18 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 134) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240.40 22|pub. 6599 My.19-v.jn.12.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Jorge Mendioroz contra VICTOR MARIA TUFANO. Cobro ejecutivo" (L.o 53, F.o 390), se rematará por el martillero Luis A. Durán Burgueño, el día 5 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local del Garaje Artigas, calle Maldonado N.o 931, sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), una motoneta marca "Lambretta", matrícula N.o 51.566. — Comisión 7 o'o a cargo del comprador. Seña 20 o|o en el acto. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.

20) $16.00 10|pub. 7253 My.22-v.jn.3.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y las mejoras que contiene, ubicado en el "Balnario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C" diez, en plano del agrimensor José Marancsi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1953 con el N.o [illegible], con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Norte con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 21.804 según plano del agrimensor J. Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 87 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 68 con la frac. 6 y al

Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 m.s 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms: 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.616; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.428; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.433; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $228.00 19|pub. 6369 My.8-v.my.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BRUQUETAS y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 53, F.o 359)", que el día once de Junio a las 15 y 30 en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 99.560 segregado del padrón 83, con una superficie de 166 ms.2, 96, según títulos y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 m.2., 12, así deslindados; 8 ms. de frente al S.O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms, 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms., 70 al N.O. con padrón número 88; 7 metros, 95, al N.E con parte del padrón número 86 y 20 metros, 94 al S.E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, y certificados; 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 1100 Serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 6445 My.9-v.my.26.

LUIS A. GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 525 metros 40 cm.s. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afecten dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.12-v.my.30.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Weil, Luis contra GONZALEZ TOGNONI Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 579), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 y 30 e nel local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi a la venta en remate público con la base de $ 4.000.00 (2|3 partes de tasación), el automóvil marca "Packard" matrícula 91.483. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.

20) $20.80 10|pub. 6704 My.14-v.my.28.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GABRIEL SASTRE GARAU y VICENTE JORGUES LEDESMA. Ejecución de prenda" (Libro 50, Folio 603), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, el día 2 del próximo mes de Junio, a las 16 horas: Una amasadora "Rex" p|200 kgs. con motor N.o 1215; una batidora "Steno" de 20 litros; una heladera "Siam" mod. 551 J.3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5922, y gavillares; una sobadora de hierro con motor acoplado N.o 471.

20) $16.00 10|pub. 7211 My.21-v.my.31.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3638 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.761, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 428 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 426 metros, 3232 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3638, entre las de Pernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodtfsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $34.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRARI DAFNEY, AMILCAR. Incapacidad" (Lo. 44, Fo. 119), se hace saber que el día 6 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Profesor Carlos Bacigalupi N.o 2142 y sobre la base de $ 13.000.00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.767, que según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1891, consta de una superficie de 263 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 7 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Bequeló (hoy Profesor Carlos Bacigalupi) N.o 2142; la misma extensión en el fondo al Noreste, lindando con Abelardo Grunaroli; 29 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Badano; y 20 metros 14 centímetros al Noroeste, limítrofe con Angel Elola, Federico Decia y Félix Arena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a vendese se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que los autos a que se ha hecho referencia, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) (Res 20-4-55) 15|pub. 31437 My.14-v.my.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44, F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 153.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1.833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 136 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella: 3 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83.810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.800. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslindan así: 20 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Iroulegui Etcheverry: 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 38 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sureda, compuesto de una superficie de 5.446 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público: 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centíme-

...r ..., que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 153.792 y 153.821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 153.792 y 153.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B 1.949, N.o 2.680) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711 del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $212.80 10|pub. 6172 My.8-v.my.29.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Banco Financiero Sudamericano"; desde fs. 10 Fernando Faveur Mailhos contra RENE BERARDO VERA, Ejecución de prenda. L.o 44, F.o 486, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del señor Alguacil el día 3 de junio del corriente a las 16 horas en el local de la calle José Hernández N.o 2510, del camión marca "Bedford" modelo 1946 empadronado con el N.o 99.893 y matriculado con el N.o 221.164, motor N.o 021.965 con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 3 200.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6890 My.19-v.my.29.

DUNCAN GAGGERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara contra LINDOLFO PONCE DE LEON ROSPIDE. Ejecución de Prenda", (L.o 44 F.o 553, se hace saber que el día 11 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Cufré N.o 2015 de una camioneta marca "Commer" Rural Padrón N.o 134.535, matriculada con el N.o 162.286 motor N.o D. 442.549. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6233 My.19-my.29.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en autos: "Langelán de Pérez, Elvira contra JOSE GOGLIAN. Indemnización por despido. L.o 11, Fo. 333, N° 565", se hace saber que el día 12 de Junio de 1958 a las 16 horas, en la sede de este Juzgado (Chile 3488, Cerro), se procederá por intermedio del martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 47.713.34 equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N° 100.338, que lo constituye un solar del terreno de forma regular de un área de 364 ms. cuadrados 9093 cms. cuadrados con frente a la calle Grecia con los Nos. 3818 y 3820.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, más la comisión legal del rematador y el impuesto municipal correspondiente. 2°) Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3°) Que no se admitirá ninguna oferta menor a la base indicada y 4°) Que el título de propiedad respectivo se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 7310 My.22-v.jn.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Mibelli, Lorenzo c|PROPIETARIO DEL BIEN PADRON N° 648. Juicio ejecutivo" (L.o 40 F.o 48 N.o 535), se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 4ª Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4ª Sección de Canelones, ciudad de Las Piedras, con 8357 ms. de frente al N., sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; ms. 41.95 de frente al E.; ms. 21.09 de frente al O. sobre la calle José Pedro Varela; y al S. ms. 42.40 y ms. 41.35, por formar martillo. Superficie aproximada: 2.600 ms.2.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2°) Que el bien carece de titulación; 3°) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal, etc.; 4°) Que el expediente será remitido en oportunidad al Juzgado de Paz de la 4ª Sección, para el cumplimiento de la diligencia. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6578 My.12-v.my.28.

CARLOS PLATERO REISSIG
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NOVA, Sucesión" (L° 48, F° 429) se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 2.827.80 y asistido del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección de Canelones, se procederá por el martillero Carlos Platero Reissig, al remate de los siguientes bienes: Dos solares 4 y 5 del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Carlos A. Nario de Junio de 1949, inscripto con el N° 5.414, el 15 de noviembre de 1949, en la Dirección General de Catastro, de superficies respectivas de 332 ms. 9440 cms. y 515 ms. 40 dcms. y sitos en la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el N° 51 en mayor área y con frente a la calle Canelones.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los demás antecedentes en este Juzgado de Paz. III) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. — San Jacinto, Mayo 5 de 1958. — José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $57.60 18|pub. 7033 My.19-v.jn.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando contra FULVIO COUSIN y YOLANDA CANTONI DE COUSIN. Med. Prep. L.o 53, F.o 549", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en "Toledo", zona rural de la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado en más área con el N.o 14037, señalado con el número 24 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Mayo de 1951, aprobado por la Intendencia de Canelones el 26 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de Octubre también del mismo año, con el número 6303, según el cual se compone de una superficie de 1920 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 ms. por el Sud-Oeste de frente a calle Número Uno; entre las Número Cuatro y Tres (Calle Abrevadero) distando el punto más próximo del principio de la ochava que forma con esta última, 54 ms. 50 cms.; por 48 ms. de fondo, lindando: por el Nord-Oeste con la fracción 25; por el Nord-Este, con fondos de la número 19 y por el Sud-Este, con número 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma (artículo 919 del C. P. Civil); 2.o) Que el predio, edificio y demás mejoras que contiene, se venden al mejor postor y en el lugar de su ubicación; 3.o) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen; 4.o) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; y 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, sito en el pueblo de Joaquín Suárez. — Joaquín Suárez, Abril 28 de 1958. — Enrique L. Marganat Bosch, Juez de Paz.

20) $122.40 18|pub. 6224 My.6-v.my.26.

FRANCISCO JULIO CORREA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.504), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1939, compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 390 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Fulgio Gadea Diago, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

EULOGIO CHOCA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 35 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Dardo R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N° 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 68 hectáreas 4.258 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 5551 My.8-v.my.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 4° Turno, y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos "Enrique Verolo contra PEDRO LAGOS, o PEDRO LAGOS HERNANDEZ, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día viernes treinta de Mayo en curso a las catorce horas, en el local Feria Tarariras y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que más abajo se indican, de un camión marca Austin, empadronado con el número L-10-29, de 8.000 kg. de carga. Se previene: 1° Que la base ha sido fijada en pesos 2.666.66 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). 2° Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 25 o|o de la misma. 3° Que es de cargo del comprador la comisión del rematador. 4° Que todos los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 10 de 1958. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 6745 My.15-v.my26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra SALUSTIANO GARCIA GABBIANI. Ejecución de Prenda" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local donde se encuentran depositados, calle Cosmopolita s|n. el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: una barrenadora italiana con motor acoplado de 2 H.P. N.o 467, marca "Freyus" N.o 259, horizontal a palancas; una garlopa italiana marca "Cenicia", de 0.50 x 2.40, N.o 262, con motor acoplado de 3 1|2 H. P., N.o 124300 y una máquina sierra sin fin marca "Disco" P. B. F., procedencia francesa de 0.80 ctms. de volante, con motor eléctrico acoplado, marca "Courant", de 4 H. P., 1430 rev., 220 vlots. 380, N.o 2230073, Tipo D. 2. — Juan L. Lacaze, Mayo 6 de 1958. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6744 My.15_v.my.26.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray, Luis Tomás contra ESTIGARRIBIA, ANTONIO GERVASIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Cáceres, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciocho mil ochenta pesos ($ 18.080.00) del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el N.o 1406, ubicados en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores,(designados con los números 1 y 3 de la manzana 205 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, que según títulos, cada solar consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, y según plano de mensura y fracionamiento practicados por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Julio de 1938, registrado con el N.o 44 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el día 12 de Julio del mismo año, dichos solares se señalan como la fracción N.o 2, constan de una superficie de 1800 metros 2 decímetros, limitando: al Norte en línea de 42 metros 60 centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur en recta de 38 metros 87 centímetros con la calle Inés Durán; al Este en recta de 38 metros 60 decímetros con la calle Florencio Sánchez, formando ésta calle y la antes nombradas una ochava de cinco metros treinta y seis centímetros con frente al Sudeste y al Oeste en otra recta de 42 metros 27 centímetros con propiedades de sucesión Tomás López y Eduardo J Inchorbi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Act. Comisión e impuestos: $ 2.50 o|o. — Informes: Fray Ubeda 711. — Teléfono 412. Trinidad.
20) $90.00 15|pub. 6676 My.14-v.my.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra EUSEBIO P. MENDIETA. Ejecución de Prenda (Lo. 31, Fo. 407)", se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737 el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca Ford, empadronado con el N.o O.1.671, chapa visible O.1.060 con motor Nº Y.G.A.F. 74.230 de 6 cilindros y 22 H. P.

Se previene: Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador, transferencia e impuesto municipal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 6902 My.16-v.my.27.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Montañés, Maximiliano y Otra contra CASAÑAS LOPEZ, MANUEL ELEUTERIO y Otros. Ejecución de hipoteca. L.o 10, Fo. 837", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado; empadronada con el número 9175 (Rural); señalada con el Nº 2 en el plano trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en el mes de Agosto de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 16 de Diciembre siguiente con el Nº 251; de una superficie según título y el citado plano, de ocho hectáreas 6190 ms., lindando: al Norte, en 518 ms. 60 cms. con la fracción Nº 1 del citado plano de Guillermo Gualberto Casañas y otros; al Oeste, en recta de 179 ms. 70 cms. con la misma fracción Nº 1; al Sur en recta de 536 ms. 70 cms. con Carlos Julio Bernhardt y al Este, en recta de 160 ms. de frente sobre un camino vecinal".

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; C) Que serán de cargo del comprador los pertinentes gastos de escrituración; la comisión del señor rematador y el pago del impuesto municipal a los martilleros; de cargo de la parte ejecutada: I) Impuesto de Plus Valía; II) 30 o|oo de timbles universitarios; III) 7 y 1|2 o|oo Timbres Caja Rural; IV) Que el comprador deberá manifestar en el acto de aceptársele su oferta s ha comprado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Mayo 15 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 7274 My.22-v.jn.7.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA. Incapacidad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo que lo es en total de pesos 646.00, de los derechos y acciones posesorias que les correspondan a los incapaces Daniela Sabina y Camila Birriel Martínez, en la sucesión de su padre Andrés Birriel o Virriel, sin que respondan dichas incapaces por créditos sobrados, frutos percibidos ni deudas o cargas hereditarias pagadas antes de ahora, y en especial sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3694, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3730 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste, con Lope Virriel; al Noroeste, con Marcelino Umpiérrez; al Sureste, con Plácida V de Pereira; y al Sureste, con Eduardo Calvete y Flora V. de Virriel.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 6 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6471 My.10-v.my.27.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 1ra Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Máximo D. Pons contra ROBERTO TELIZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 del corriente desde la hora 9 en adelante en el local de remate de Ricardo Peroni, sito en calle República Argentina entre Boulevard Artigas y N.o 1, por el martillero designado don Ricardo Peroni, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto, consta en expediente: Heladera "Infasa", licuadora y radio "General Electric".

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados, en los autos radicados en este Juzgado Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado, serán por su cuenta. Se hace constar que se habilitó día y hora para el remate. — Paysandú, Mayo 6 de 1958. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6684 My.14-v.my.24.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos doctor Raúl Montaño contra JUAN LACHUCH, medidas preparatorias hoy juicio ejecutivo". Tercería del Banco República, Libro 19, Folio 199, Nº 616. Se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las quince horas, en el local de la firma Alfonzo Eartaburu, Sociedad Comercial Limitada, en Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento, y por intermedio del señor martillero don Héctor Rodríguez Escande, con la asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación; de los siguientes implementos agrícolas: Un tractor Volvo, modelo T. 22, chassis Nº 4323. Un arado Fischer de tres rejas. Tres cuerpos de rastras de dientes. Un motor Lister.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto la suma total de su oferta al serle aceptada, y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, Abril 26 de 1958. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6894 My.16-v.my.27.

MIGUEL ANGEL CASANYES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado con fecha 24 de Marzo del año en curso a fs. 17 en autos caratulados "Doromilio Núñez contra JOSE J. CUARTIN y Cía., cobro ejecutivo de pesos", (Lº 17, Fº 323), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas en el local de Florencio Sánchez N.o 65, se procederá a la venta por intermedio del suscrito rematador en subasta pública y bajo las siguientes condiciones, los siguientes objetos: Un motor eléctrico Higs. de 2H.P. tasado en $ 350.00; un motor eléctrico Marelio de 5 H. P. tasado en $ 480.00; un trompo chico con motor Meta de 1 y 1|2 H. P. con sus correspondientes accesorios tasado en $ 400.00 y una máquina escopleadora a mano, sin mechas ni escoplos tasada en $ 450.00. Se previene además: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el más alto postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el total de su compra; C) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 12 de 1958.
20) $32.00 10|pub. 6746 My.15-v.my.26.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en el expediente caratulado "Beltramelli (Elbio Artigas) contra SILVA (OLGA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, el día 5 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y ante la señorita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público de: 1º) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en la calle José G. Amorim Nº 886, segunda Sección Judicial de Salto, manzana número 220, padrón urbano Nº 3123. 2º) Un camión marca "Commer", para 8 toneladas, empadronado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 2132.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta sin base, debiendo consignar en el acto el mejor postor el 10 o|o de su oferta. 2º) Que, por estar hipotecado al Banco de la República, los títulos de dicho inmueble se encuentran en poder del Banco en la sucursal local. 3º) Que la venta del camión, actualmente depositado en A.S.A. calle Uruguay número 1548, será al contado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $48.00 15|pub. 7060 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos: "Horacio Torrendell S. A. con REINA (GERÓNIMO). Ejecución de prenda", se hace público que el 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Rivera N.o 678, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de un camión marca "DAF", para ocho toneladas, motor de 6 cilindros Diesel, de 90 H.P. de fuerza, a gas-oil, caja de 5 velocidades, dirección izquierda, ruedas y gomas 900 x 20 dobles atrás, frenos servo hidráulicos, chassis N.o VD 50.3137, motor N.o 3135857. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $20.00 10|pub. 7149 My.21-v.my.31.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o)

La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes partes del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 295 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noroeste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $183.00 17|pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo. 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms. y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Guigou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6919 My.16-v.jn.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca', se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Ciaurriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms. cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 265 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

MARIO SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MABEL LILY FERREIRA DE ALBANO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero, don Mario Soto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere a $ 271.464 la hectárea, de la séptima parte del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, Padrón Nº 7.781, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Enero de 1956, de una superficie de 99 Hás. 5144 ms. según títulos y el mencionado plano, que se deslinda: al Noroeste, camino departamental; al Noreste, fracción 6 del citado plano; al Sureste, arroyo Las Veras, y al Suroeste, fracción 4 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales, estando el título pertinente a disposición de los interesados, en autos. — Tacuarembó 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7096 My.20-v.jn.5.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO PIRIZ PEREIRA. Nombramiento de curador", se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 14.30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, $ 8.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 4.078, ubicada en la 6.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una suprficie de 12 Hás. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Noviembre de 1940, que se deslinda: al Norte, sucesión Mauricio Fernández; al Este, Irineo Soria y Adrián Farías; al Sur, camino a Salto por medio, con Marzio Marella; y al Oeste, sucesión Alejandro Tachini.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, según las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó. 14 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7370 My.23-v.jn.9.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos caratulados 'Bulgarelli Licurgo y Cosio Valentín c|. SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Juicio ejecutivo, L.o 23, N.o 146, F.o 7", se hace saber que el día 30 de Mayo de 1958 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero don Rogelio T Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, de los siguientes bienes y con las siguientes bases: 1) En la manzana N.o 147, el solar empadronado con el N.o 1594, compuesto de 393 ms., 9460 cms., lindando al Norte, con Rito Borches; al Este, calle Juan Ortiz; al Sur con sucesión Zenón Pereira; y al Oeste con Angel M. Larrosa, según plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga Trelles, de Octubre 17 de 1957, inscripto con el N.o 1143, en la Oficina Departamental de Catastro, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 1.666.66"; 2) En la manzana 163 el solar empadronado con el N.o 1762, compuesto de 408 ms., lindando al Norte con Booz Labarte; al Este, Carlos A. Larrosa; al Sur, Pedro María Anastasía; y al Oeste, calle Manuel Oribe; según plano del agrimensor anteriormente referido, del 6 de Octubre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1141, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 2.176.00; 3) En la manzana 164, los solares 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 1768, compuestos de 254 ms., 1324 cms.; 271 ms., 4185 cms., y 276 ms., 6940 cms., respectivamente, lindando por estar unidos, según plano del agrimensor Zuluaga, de Octubre de 1957, inscripto con el N.o 1142, en la Oficina de Catastro en Octubre del año expresado: al Norte, con Pedro María Cruz; al Este, con calle Avelino Miranda, al Sur, calle Ramón Ortiz; y al Oeste, con Salustiano Becerra, Eladio Jesús Ferreira y Braulio Medina Hernández. Bases Solar N.o 1: $ 883.19. Solar N.o 2: $ 723.78; Solar N.o 3: $ 1.666.66; 4) En la manzana 165, los solares: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, empadronados en conjunto con los números 1771, 1772 y 1774, compuestos cada uno de las áreas que se indican en el plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga, del 30 de Setiembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1160, y lindan por estar unidos: por el Norte, a la calle Manuel Antonio Ledesma; al Este, solar 9 del plano mencionado, al Sur, con la calle Ramón Ortiz y más terreno de la sucesión ejecutada y por el Oeste linda con la calle Avelino Miranda y más inmuebles de la sucesión ejecutada. Están compuestos: Solar N.o 1, por 320 ms., c. Base: $ 1.066.67; Solar N.o 2; 259 metros, con 9212 cms., c Base: pesos 863.40; Solar N.o 3; 259 ms., con 9212 cms., con Base; $ 1.039.68; Solar N.o 4, 259 ms., con 6776 cms., con Base: $ 865.59; Solar No 5; 353 ms.2., 8080 cms.2.; Base: $ 1.179.69; Solar N.o 6, 263 ms.2. 6550 cms.2. Base: 878.84; Solar N.o 7 270 ms.2., Base: pesos 900.00; Solar N.o 8; 281 ms2., 6100 cms.2. Base: $ 1.000.00; Solar N.o 10. 250 ms.2. 1839 cms2. Base: $ 833.94; Solar N.o 11. 261 ms.2. 5066 cms.2. Base: $ 871.686; Solar N.o 12. 280 ms.2., 5296 cms.2., Base: $ 935.09; y 5) Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento empadronada con el N.o 2944, con un área según plano del referido agrimensor Zuluaga, no inscripto aún de 46 Há., 8333 ms., 81 dms., lindando según dicho plano por el Noroeste, Camino Nacional a José Pedro Varela; al Noreste con Próspero Loyarte y otros (padrón 2845), al Sureste, con Manuel P. Tabeira (padrón 1450) y al Suroeste con el mismo señor Tabeira; Base: $ 10 615.55.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipal y 3.o Que los títulos planos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6494 My.10-v.my.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIANA SALLEFRANQUE de GALEANO, DOMINGO O. SALLEFRANQUE y DELIA SALLEFRANQUE. Segundas copias", (L.o 54, F.o 300), se hace saber al público que ha sido solicitada por Mariana Sallefranque de Galeano, Domingo O. Sallefranque y Delia Sallefranque, la expedición de una segunda copia

de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Juan Ramón Romero, en esta ciudad, el 15 de Agosto de 1934; y la de ratificación autorizada por el mismo escribano Juan Ramón Romero, el día 18 de Setiembre de 1834, por las cuales, en la primera el señor Bernardo Sallefranque compró a los señores Juan Gregorio Bazan, Sabas Geraldo Bazán, Fermín Bazan, Luis Bazan, Isabelino Pedro Bazan, Ramona Beatriz Bazan y Lucía Bazan, las cinco avas partes que les correspondía en el bien que a continuación se detalla y en la segunda, doña Lucía Bazan de Landaburu ratificó a don Bernardo Sallefranque la compra-venta primera del siguiente bien; una fracción de terreno y sus demás mejoras, situada en el "Rincón del Cerro" 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 42.463, compuesta de una superficie de 14.757 metros 56 decímetros, que lindan por su frente Sur con calle Pública, al Norte con Pedro Torres; al Este con José Pérez y al Oeste con la sucesión Etcheverry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término detreinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 6353 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (50-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "CEFERINO DE SOUZA Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 17, Fo. 563), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ceferino de Souza y otros solicitando la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano Carlos María Paravís el 19 de Diciembre de 1927 otorgarda por Emilia Ignacia Freitas de Souza transfiriendo a Ceferino de Souza, Deomar de Souza González, Esmeralda de Souza y Meltón de Souza, la nuda propiedad de una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento señalada con el No 5 en el plano del agrimensor Alfredo C. Laureiro de 10 de Diciembre de 1927 deslindada así: al Norte, camino vecinal que va al departamental a Tres Cerros de Catalán; Este, fracción 4; Sur, fracción 7 en parte y la fracción 6 y Oeste campo de la sucesión Flores En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $20.00 10|pub. 6766 My.15-v.my.26

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 7 del corriente, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 14 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 239, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorio Clínico Cenla Ltda.", formada por los doctores Livia Dávila, Washington Escaron y Jaime Vivas Gurri y los señores Antonio Pena, Julio Augusto Varela y Juan Luis Bozzola y con las bases principales siguientes: A) Su objeto específico está constituído por los actos y operaciones comunes a la explotación y funcionamiento de laboratorio de análisis clínicos y toda otra técnica comprendida dentro del campo de la Patología Clínica; B) El domicilio principal es en esta ciudad, actualmente en la casa 1274 de la calle Soriano; C) El plazo comenzó el 1.o de Febrero último y vencerá el 31 de Diciembre de 1978, pudiendo cualquiera de los socios darlo por terminado el 31 de Diciembre de cada año con preaviso a los otros de 2 meses; D) El capital es de 198:000 pesos de los cuales se ha aportado en efectivo la mitad y el resto deberá aportarse antes del 2 de Enero de 1963 y pertenece en 2.000 pesos al doctor Vivas Gurri y en el resto a los demás socios por partes iguales; E) La dirección, administración y representación están a cargo de todos y cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con las limitaciones impuestas por el contrato social; F) Dentro de los 2 meses siguientes al 31 de Diciembre de cada año se hará inventario, balance que considerará la asamblea de socios antes del 1.o de Mayo; G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva hasta el límite legal; I) Los socios no pueden enajenar sus cuotas sin la previa conformidad de los otros o de la asamblea social. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Livia Dávila. — Antonio Pena. — W. Escarón. — Julio A. Varela. — Jaime Gurri. — J. L. Bozzola.

22) $52.00 10|pub. 7268 My.22-v.jn.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 83.166. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIVAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 7128 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.103. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAXA-TABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7045 My.19-v.my.29.

ACTA — Nº 83.094 — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 7127 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 83.181. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ELIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 7204 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.132. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Empisal (Proprietary) Limited (Sud-Africa), solicta la marca "EMPISAL", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7131 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.111. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Víctor Abudara, de Montevideo, Uruguay solicitó la marca "SEDASFALT" para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 6864 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 83041. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Cassella Farbwverke Mainker Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca,



para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 6754 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.148. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Societe D'Etude et D'Exploitation Legumex, de Bagnolet, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7186 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.150. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca

MOULINEX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 7184 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 83.138. — Montevideo, Mayo 15 de de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Limited, de Scotland, Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca "INFORMHILOS", "INFORMES TECNICOS DE HILOS", para distinguir artículos de las clases 4 (s.d.) y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7038 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.192. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORMANDIE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7354 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.193. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "MONDELUZ" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7355 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.194. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "AFRAP" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7356 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.195. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BLACK STAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7357 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BUPEN" para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7358 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.133. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Chicopee Mills Inc. de New York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca

LUMITE

para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7348 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SUNPEARL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7359 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.200. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha; Kaylon S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KAYLON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7349 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.155. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIAVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 7191 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.153. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7192 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.163. — Montevideo, Mayo 16 de 1958 Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7193 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.164. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDABROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 7194 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.160. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7195 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.161. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDAPAN" para artículo de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7196 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.162. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDONEX" para artículos de la clase 25 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7197 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.131. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Esteban Juan Balazs Csiky (Montevideo). solicita la marca "CALEDONIA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7130 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 63.800. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "ANALCOL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7198 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.157. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania solicita la marca "NEOVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7199 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.158. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIASINEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7200 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.159. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKOBROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7201 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.154. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7202 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.180. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "BARUEL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7203 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83055. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fratelli Berio (Italia) solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 6755 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.057. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda.", (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6694 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.188. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Färbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 7306 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 83.117. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokio, Japón, solicita la marca

SHISEIDO

para artículos de las clases 7, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10 pub. 7065 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.130. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha Blas Livore, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7044 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.129. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7047 My.19-v.my29.

ACTA Nº 83.123. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicita la marca



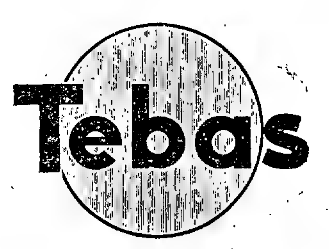
para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6985 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.110. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert (Montevideo), solicita la marca "DIUPRESIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6986 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.121. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Friden, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "FRIDEN" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6987 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.122. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Benito León Liprandi (Argentina) solicita la marca "BACTIO-RHIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6988 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.40 10|pub. 6758 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 83.056. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por "Mateo Brunet S. A. C.", de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca SAN-AVE-EMEBE", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6674 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.092. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca TUMESON, para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6700 My.14-v.my.24.

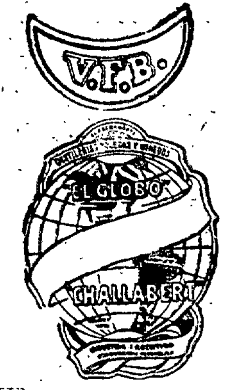
ACTA N.o 83.043. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Società Farmaceutici Italia" (Italia), solicitan la marca "BRONCO TRIMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6761 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.054. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", (Montevideo), solicita la marca "NATRUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6762 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 83.169. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEODIURAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7221 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.168. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROHORMON SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7222 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 82.983. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 6623 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 82.982. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.) solicitan la marca

TOMBA
MARCA REGISTRADA

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6624 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.045. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, Pedro Dubourg en representación de "Philips del Uruguay S. A."; de Montevideo, solicita la marca



para artículo de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6671 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83 091. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca COMBISON" para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6699 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.058. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda" (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

JOHNSTON

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6692 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.059. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (té). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6697 My.14-v.my.24

ACTA N.o 83.023. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "PSOR-INTERN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6535 My.15-v.my.26.

ACTA No 83081. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6828 My.15-v.my26.

ACTA N.o 83072. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CATEDRAL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6829 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83073. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "HIPERFLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6830 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.082. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "33" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.15-v.my.26.

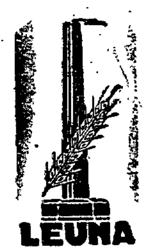
ACTA N.o 83.083. — Montevideo, Mayo 12 de 1858. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Droguería Surraco Sociedad Limitada" (Montevideo), solicitan la marca "VIRTUSAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6757 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, "Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda." (Montevideo), solicitan la marca "TEBAS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6758 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.047. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha "Santa Elena S. C. A." (Montevideo), solicita la marca "SANTA ELENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6759 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.042. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MADELAN", para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6760 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83028. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Distr. Merseburg, Alemana, solicitan la marca,



para artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6824 My.15-v.my.26.

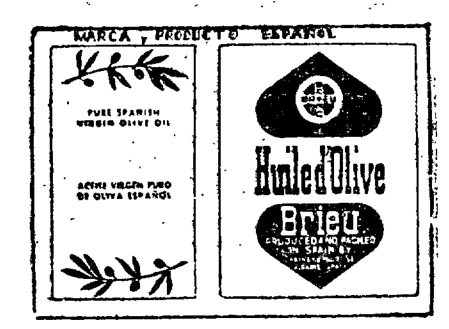
ACTA N.o 83084. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "REGE-NAT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6825 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 83.124. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de [illegible] 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6984 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.115. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Corthay e hijos S. L. de Alcañiz, Provincia de Teruel, España, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 7063 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.113. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth, de Viena, Austria, solicita la marca



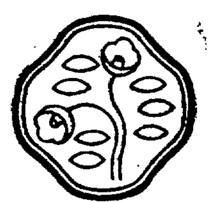
para artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 7064 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.116. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Compagnie Française des Petroles Societe Anónyme, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7067 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.118. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de las clases 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7066 My.19-v.my29.

ACTA Nº 83.139. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROGELETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7046 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 83.167. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAPON" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7223 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.147. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7187 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.152. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKOPAN" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7188 My.21-v.my 31.

ACTA N.o 83.175. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ethicon Incorporated, de Nueva Brunswick, N. J. Estados Unidos de América, solicita la marca

ETHICON

para artículos de la clase 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7185 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.151. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemeische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKO" para artículos de la clase 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7189 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.156. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "SUPERVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7190 My.21-v.my.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.188. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina impresora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7347 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 12.165. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Atiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de los aminoacetatos de combinaciones de 21-hidroxipregnano saturadas y no saturadas o de sus productos ácidos de adición solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.187. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Milton Macedonio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuadrángulo - Práctico - Dimensional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7300 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.173. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha el señor Orestes Carlos Muñecas Rossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lápices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7244 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.180. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Saul Jaime Waisgold, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control de combustible para hogares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7245 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 12.179. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones moluscicidas nuevas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7048 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 12.184. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7218 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.185. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7219 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.183. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7220 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabado de cajones y o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6990 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.182. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gato neumático de acción alternativa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.177. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de dosificación automática de agregados líquidos en corrientes intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Encargo Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7062 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 12.172. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg en representación de Francisco Fraga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de alarma contra robo e incendio conectable a una línea telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6670 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 12.171. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Henry Bluestone, Irving Rosen y Zoltan Mandel" de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva composición química y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6826 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.174. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo marcador o colocador de hojas, particularmente para máquinas de imprimir con platina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6865 My.16-v my.27.

ACTA Nº 12.158. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Franz Thenhalter, de Viena Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de películas de transposición para cilindros de estampación textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Rglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub 6866 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.175. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hubo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6827 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.176. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de una vacuna contra la poliomielitis, estable y administrable oralmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6989 My.17-v.my28.

ACTA Nº 12.138. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Alberto María Bianchi Gabri, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "NUEVO TIPO DE VARILLA PARA ALAMBRADOS" y de acuerdo al Dec. Reglamentario de Ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Enc. Dirección — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7122 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.119. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Walther Torres Ponce, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un elemento para destapar y tapar botella con cierres denominados tapacorona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7123 My. 20-my.30.

ACTA Nº 12.186. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Washington Moline, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Medio para la identificación de llaves", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7124 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.120. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Santana García, de Montevideo, solicitá patente de invención por 15 años, para "Innovación introducida en la fabricación de baldosas parquet", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7125 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.112. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha, Abelardo Insua y Asdrubal Céspedes, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Un nuevo tipo de buzón", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub: 7126 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.181 — Montevideo, Mayo 15 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para conscentrar y purificar sustancias virosicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7129 My.20-v.my.30.

25-Ventas de Comercio

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí a doña Ernestina Pietra el comercio que en ramo de fábrica de artículos de tocador, bajo la denominación de Suval Uruguaya, tenía establecido en esta ciudad, calle Catalán 2175. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — EFRAIN MENDIBEHERE.
25) $16.00 20.pub. 7058 My.19-v.jn.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Josefa Tarrío Tubío, el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Colonia N.o 3032 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ORLANDO BENITO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.22-v.jn.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Manuel Doval Vázquez nuestro comercio de Café, Bar y Billares sito en Carlos Ma. Ramírez N.o 702. Acreedores presentarse al comercio. — RAMONA SALGADO DE ATAN. — RAMON SALGADO. — Manuel Doval Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 7412 My.23-v.jn.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores VENANCIO PIÑEIRO y MANUEL MENDEZ, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José A. Cabrera N.o 4050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — GERONIMO LUIS FIORILLO.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de1904, se hace saber al comercio y público en general que los señores José M.a do Barro y Guillermo do Barro han prometido vender a favor de la firma "Do Barro Hnos. Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de Mueblería y Tapicería, poseen en esta ciudad, Avda. Uruguay 901 y que gira bajo la razón social "Do Barros Hnos.", debiendo los acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 901, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación.
25) $32.00 20|pub. 7235 My.21-v.jn.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido en venta a Perla Toscano de Gil, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en Cno. Propios 3651, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios), Constituyente 1476. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — CARLOS ROMEO TAMBORINI.
25) $24.00 20|pub. 7166 My.21-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador F. González Karlen he prometido en venta al señor Domingo Scarlatto D'Alessandro, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Dr. Capdehourat N.o 2332 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JESUS GARCIA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.22-v.jn.13.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Manuel Sieira, el comercio que gira en el ramo de bar, desp. de beb. alcohól., ubicado en la calle Canelones N.o 799 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.22-v.jn.13.

Prometimos vender el día 26 de Abril de 1958 al señor José María Arocena, el comercio de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 2293. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 467. Piso 1. Apto. 2. — VICENTE MARTINEZ. — MYRYIAN BERRUTI. — MANUEL MARTINEZ. — JUDITH LEONI.
25) $16.00 20 pub. 7307 My.22-v.jn.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores que prometimos vender al señor López García el automóvil taxímetro marca Opel, año 1957, empadronado con el N.o 160.723, matrícula 195.777. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, 2.o piso, escritorio 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — Montevideo, Mayo de 1958. — JOSE MARIA GONZALEZ. — BLANCA LUZ D'OTTONE.
25) $24.00 20|pub. 7258 My.22-v.jn.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Susana Sánchez de Conti la cuota parte social (1|2) de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León". Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — LINDOLFO PONCE DE LEON.
25) $16.00 20 pub. 7257 My.22-v.jn.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Falcón Hnos. la Fiambrería y Productos de Granja, que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — RAMON ANTONIO VILA CASTRO. — OLGA EDIT TROLESE DE VILA.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.6-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Agustín Montans Cores y José Landeira Martínez, la Panadería "Palermo" sita en la calle Benito Riquet Nº 1087. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA CRUZ. — ELCIRA SUSUNDEY. — AGUSTIN MONTANS. — JOSE LANDEIRA. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5997 My.2-v.my.24.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a doña Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle y don Manuel Sierra Pose, la panadería "Esmeralda", sita en la calle Canelones 1909. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, ANA CARMEN BORDONI de BAZTERRICA, CLAUDIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MOURELLE, MANUEL SIERRA POSE.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.20-v.jn.11.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1493, en el ramo de "Pensión Familiar" al señor León Chillik Kon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS ANTONIO NUÑEZ. — LEON CHILLIK KON.
25) $24.00 20|pub. 6162 My.5-v.my.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacoh de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GERIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balboa y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de "Almacén de Comestibles. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20|pub. 6520 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Atahona Nº 4437, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Tronsoso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10-v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometemos vender a Pedro Alvarez, el comercio de Carnicería, sito en Carlos Nery número 3505. — Acreedores: 8 de Octubre 4178. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — LUIS IPPOLITI. — MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6194 My.6-v.my.28.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447, haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 1º de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20|pub. 6575 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20|pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6577 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5293, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio, sito en la calle Yaro 895. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PIÑEYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Río Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometimos vender al señor Gonzalo Costas la Provisión y Lechería de la calle Quijote Nº 2896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6, ap. 2. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — UBALDO BUSMIGO. — JUAN PEDRO VALLES.
25) $16.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Américo Gómez Robegnio el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Benito Riquet N.o 199 de esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIVINA MENDEZ DE VAZQUEZ. — JULIO VAZQUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 6163 My.5-v.my.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3430 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE DE VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudilio Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor José Rosalino Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub 6422 My 9v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6114 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20|pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1233, escritorio 20, prometí vender a Martín Deleotti y Aníbal Fernández, el Taller de Chapista que gira en esta plaza, calle Yi N.o 1674, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — JOSE LUIS LEDESMA COMAS. — BLANCA SILVA DE LEDESMA.
25) $24.00 20|pub. 6225 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Abaronian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feola Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Montevideo. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6834 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Nemel
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL LALBUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 19 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Presa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gironella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José O. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcohólicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20|pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 6934 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26,9 904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6685 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros.
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benítez Alonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó Nº 1485, escritorio 5 de 15 a 17 horas. — TERESA VELLOZZO.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo, Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
25) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20|pub. 6801 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6709 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gonzalo, Jorge y José María Pouso Carballo, la Panadería "Los Andes", sita en la calle Mercedes Nos. 1236-38. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN GARCIA CARBALLO. — MERCEDES IGLESIAS VALIN. — WASHINGTON JULIO OLIVERA — MARIA JULIA RODRIGUEZ. — GONZALO POUSO. — JORGE MARIA POUSO. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5994 My.2.v.my.24.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My 7-v.my.29.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 837, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Dip Juri, el almancén de comestibles y puesto de verdura instalado en la calle José María Silva N.o 4558. Acreedores presentarse en Rincón N.o 454, escritorio 220. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — FELIX AMARANTO SOZA. — ROSA TERAN DE SOZA.
25) $16.00 20|pub. 6027 My.3-v.my.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20|pub. 6964 My.17v.jn.9.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17.v.jn.9.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

He prometido vender el comercio en el ramo de Carnicería sito en José A. Cabrera N.o 3899. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317 (Escribanía Lenzuén). — MARDIROS CHULIAN.
25) $16.00 20|pub. 7406 My.23-v.jn.14.

Prometí vender a Félix Martínez y Exaltación Cazaux, el Cafe y Bar ubicado en esta sección calle José Batlle y Ordóñez esq. José P. Varela. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Mayo de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 7299 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Allo, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intremedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 3603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

Nelson Walter Prandi y su esposa Gladis De Césare de Prandi, hacen saber que con esta fecha han prometido vender a los señores Alfredo Delgado y Cícero Silveira Nunes, el comercio que tienen instalado en esta plaza, en el ramo de Confitería y denominado "Moulin y Rouge". Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse a Escribanía Gómez Camps, Agraciada 499, de la ciudad de Rivera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 16 de Abril de 1958. — GLADIS De CESARE de PRANDI. — NELSON PRANDI. — Alfredo Delgado. — Cícero Silveira Nunes.
25) $32.00 20|pub. 7209 My.21-v.jn.12.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20|pub. 6276 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Vidal la Panadería sucursal "del Puerto", sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1444. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — JOSE LUIS VIDAL. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5995 My.2-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Raúl Humberto y Angel Alfredo Andrioli Cabrera la Panadería "Fraternidad", sita en la calle Miguelete Nos. 1615-17. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS CABEZAS CALVELO. — MARIA OTERO. — RAUL HUMBERTO ANDRIOLI. — ANGEL ALFREDO ANDRIOLI. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5996 My.2-v.my.24.

Con fecha 2 de diciembre de 1957, la señorita Martha Cestau celebró compromiso de compraventa de la Farmacia, denominada Farmacia Pedernal, ubicada en la calle Juan Paullier Nº 2850, con la señora Nelly Margot Acuña de Ruglio. A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten sus respectivos créditos, dentro de los treinta días de esta publicación, en el domicilio comercial precedentemente indicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — MARTHA R. CESTAU.
25) $24.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.24.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Jorge Washington Serorena, toda la parte indivisa que me corresponde en el comercio establecido en la calle Lanús 5659 bis, ramo Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras. Acreedores: Escribanía Mentaste Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — AMELIA JOSEFA POIRÉ DE BARRUFFA.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.6-v.my.28.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay, da cuenta del extravío de los siguientes cupones de los valores que se detallan:

Deuda Int. de Consol. 5 o|o 1941 2.a Serie: 1 cupón de $ 12.50 N.o 30.834. Cupón N.o 44-v|1|9|52, $ 12.50.

Deuda Int. de Conv. 5 o|o 1947 - Cupón N.o 62-v|1|9|52. 5 cupones de $ 12.500 N.o 27.071|074 y 39.965, $ 62.50; 20 cupones de $ 1.25 N.o 89.985|914, $ 25.00; 1 cupón de $ 0.62 N.o 100.146, $ 0.62.

Deuda Obras Hidr. Río Negro. Cupón N.o 62-v|1|9|52. 2 cupones de $ 62.50 N.o 01.013 y 01.014, $ 125.00; 1 cupón de $ 12.50 N.o 42.200, $ 12.50 y 5 cupones de $ 1.25 N.o 77.077|081, $ 6.25.

Estimaremos que cualquier noticia al respecto sea formulada en el Departamento de Administración de esta institución.
27) (C.C.) 8|pub. 31652 My.19-v.my.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III.

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Prof. Adjunto Interino de Procedimientos de construcción. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31505 My.9-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para desempeñar interinamente funciones de Jefe de Trabajos Prácticos de Máquinas, Ingeniería Civil, (curso de Laboratorio) durante el corriente año escolar. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo del mes en curso a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 12|pub. 31541 My.12-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, al cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 18|pub. 31542 My.12-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de 1 cargo de Oficial Enfermero
Personal Técnico-Administrativo

Vacante 1 cargo de Oficial Enfermero (Personal Técnico Administrativo), Escalafón 8, Grado 13, 29 horas semanales. Sueldo $ 350.00 mensuales, llámase a Concurso de Méritos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a los funcionarios de la Universidad de la República del grado inmediato inferior del mismo escalafón, o sea los correspondientes al grado 14.

Las inscripciones correspondientes, que serán formuladas en el sellado respectivo y deberán ser acompañadas de una relación de méritos por duplicado y en papel simple, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, hasta el día 11 de Junio de 1958, a las 12 horas.

— En el momento de la inscripción, los concursantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para el ingreso a la Administración Pública. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31678 My.22-v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assís Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato preventivo" (L.o 54 F.o 148), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que se encuentra en el Juzgado a disposición de los acreedores, el informe del Contador Interventor, señorita Silvia M. Gastelu. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $56.00 20|pub. 6015 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION *DE OFICIO*

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Nar-

bondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (Lº 17, Fº 550), se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (Lº 36, Fº 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Beraza Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6973 My.17-v.my.28. Ag.5-v.ag.15. Oct.6-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra, pieza sobre rehabilitación", se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio, que por resolución de fecha 14 de Abril del corriente año, dictada con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Cantalicio Cabrera. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

27) $12.00 10 pub. 6940 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

BANCO LA CAJA OBRERA

RESCICION DE COMPRA - VENTA

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.

27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.

27) $24.00 20 pub. 6429 My.9-v.my.31.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9.

27) $24.00 20 pub. 6622 My.13-v.jn.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he resuelto clausurar el taller de gomería que tengo establecido en esta ciudad, calle Calleros 961, padrón 103. Acreedores en el mismo. — Florida, Mayo 8 de 1958. — RICARDO BUSTELO.

27) $12.00 10|pub. 6897 My.16-v.my 27.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez; León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.

27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

Hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361. — AIDA ROSETTI DE REMENDO.— JUAN ANGLADA.

27) $16,00 20|pub. 7405 My.23-v.jn.14.

"MELLA y BERGMANN LIMITADA"

CESION DE CUOTA

Ley 26|9|904. Con fecha 14|5|958 prometí ceder a Rosa Acle de Mella mi cuota en la sociedad "Mella y Bergmann Limitada" con Herrería en la Av. Gral. Flores 3438. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. D. Pérez del Castillo y E. Alonso). — HERMANN BERGMANN.

27) $16.00 20pub. 7374 My.23-v.jn.14.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría de los "Separadores de plástico poroso y Caucho poroso para Baterías". (Decreto Setiembre 11|1956). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.

27) $4.00 10|pub. 7346 My.23-v.jn.3.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Oscar Ceriani y Carlos Jesús Calvo Bamboa de fecha 14 de Marzo de 1958 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Juan D. Jackson 940 desistiendo de la misma el señor Carlos Jesús Calvo Bamboa con fecha 28 de Abril de 1958. Acreedores, calle Juan D. Jackson N.o 940. — OSCAR CERIANI. — CARLOS JESUS CALVO BAMBOA.

27) $32.00 20|pub. 6164 My.5-v.my.27.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

CESION DE CUOTA

Por lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don ANASTASIOS POLITIS, el 23 de Abril de 1958 cedió su cuota en la sociedad "Eliopulos, González y Politis" a sus consocios don Leonidas Eliopulos y don Gilberto González Martínez. Acreedores: a calle Convención N.o 1537 (Ofic. Suárez).

27) $16.00 20|pub. 6181 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). Hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la razón social "Cuesta, Bonnet y Tamburini" funcionaba en la ciudad de Maldonado, en el ramo de imprenta, librería y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Juan Carlos Tamburini Fabbri a quien los dos socios restantes señores Héctor Angel Bonnet y José María Cuesta le han prometido ceder sus respectivas cuotas sociales. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio N.o 1007 de la ciudad de Maldonado. — HECTOR ANGEL BONNET. — JOSE MARIA CUESTA. — Juan Carlos Tamburini Fabbri.

27) $40.00 20|pub. 6126 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó escribana Gladys García el 22|Abril|1958, inscripto Registro Comercio N.o 145, F.o 487, L.o 2 el 24|Abril|1958, Eduardo Valdés García y Olga Gorricho cedieron su cuota en la Sociedad MAGITON LIMITADA a OSCAR JUAN MAZZA.

27) $12.00 10|pub. 6920 My.16-v.my.27.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.

27) $24.00 20|pub. 6288 My.7-v.my.29

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido al señor Saturnino López todos mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — MATEO MARTINEZ.

27) $16.00 20'pub. 6008 My.2-v.my.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos la promesa de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en la calle La Paz 2201, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1958. — ALEJANDRO C. LATORRE. — MANUEL LAÑA. — JULIO M. PESSANO.

27) $16.00 20|pub. 6025 My.2-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del balanceador Héctor González Karen, comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compraventa suscrito por el comercio de la calle Canelones N.o 799, de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS. — PEDRO MANUEL SIEIRA. — SEVERINO NIETO BUJAN.

27) $24.00 20|pub. 7321 My.22-v.jn.13.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.

27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO

"Bumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtemberger, Presidente. — Domingo Mele Lopresti, Vicepresidente.

27) $24.00 20|pub. — 6794 My.15-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.399 (9 de mayo) se publicó en la página 1448-C el aviso 5.746, correspondiente a un balance de "Necofisa", que apareció con errores. En ambos totales del "Activo" y del "Pasivo", donde dice: "$ 1:616.121.87", debió decir: $ 1:161.121.87".

En el número 15.409 (21 de mayo) se publicó en la página 1917-C el aviso 6.512, correspondiente a un estado de situación de "Intan S. A. U., que apareció, por error, bajo el título de "Ntan S.A.U.".

En el mismo ejemplar, en la página 1967-C, se publicó un balance de la "Caja Popular de Tacuarembó" en el que se deslizaron errores en el "Exigible" del "Débito". Donde dice: "Préstamos amortizables: Capital $ 528.125.88", debió decir: "Préstamos amortizables: Capital $ 582.125.88".

En el mismo ejemplar, página 1968-C, se publicó un balance de la Caja Popular de Sauce en el que se deslizó un error en el "Exigible" del "Crédito". Donde dice: "Varios deudodes $ 42.03", debió decir: "Varios acreedores $ 42.03".

Todos estos errores son imputables al taller impresor.

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE o BRISONI DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7425 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO CARDOZO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7424 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL NOYA o NOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7417 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA TERESA PONCE o PONCE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7418 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7419 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7422 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7423 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DELIA PROSPERO DE BOSSIO (L.o 56 F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7421 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA o PITTA DE TIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6882 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REBECA PERLMAN de CANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7450 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SIXTO RUIZ o RUIZ BENTANCOR (51-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7480 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALABAN (51-23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7481 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARREIRO (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7482 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARIA o MARIA BERNABELA PARMA DE GONZALEZ (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7483 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GOMEZ (50-166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7484 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA SILVERA de LOPEZ Y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7485 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELERINA ISABEL ROSA MARIA o CARMEN CATALINA o CARMEN CELESTE VILLALBA TABORDA (51-24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7486 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIETRO o PEDRO GERMANO o YERMANO TONATTO o TONATO (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7487 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ELOI o ELOY GIMENEZ o GIMENEZ CARDOZO (51-69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7488 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDA FERNANDEZ (51-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7489 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA M. o AIDA MENTASTI de GARAVAGNO (50-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7490 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de VICENTE BERNARDO MINETTI o BERNARDO VICENTE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7435 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE LEON DE BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7495 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ELISEO CASTRO o ELISEO o ELICEO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7440 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOREANI MAZONI o JUAN BORREAU o BORIANI o BOREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7439 My.24-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ETCHEVERRY o ECHEVERRY y EMA CARLOTA MADERA DE ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4662 My.24-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Rocha, Encargado del Despacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MAZUL o MAZULLO, citándose y emplazándose a sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Encargado del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7420 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARCELA o MARCELA CARNALES de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7448 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON JUSTO PASTOR FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7449 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7445 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERA ISABEL CASTILLO DE BARRETO y de don JUAN MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7446 My.24-v.jn.4.

3—Convocatorias Comerciales

J. y A. ALONSO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 51 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 6 a la hora 14, en el local social (Avda. Gral. Rondeau N.o 2060) a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la Comisión Liquidadora y adoptar resolución sobre el mismo; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos sociales, con dos días de anticipación deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad.— La Comisión Liquidadora.
3) $15.00 5|pub. 7477 My.24-v.my.29.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora de Mueblería Umpiérrez S. A. (en liquidación) cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio de 1958 a la hora 11 en la calle Treinta y Tres 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 3.o Si se resuelve o no iniciar acción de nulidad de escritura y daños y perjuicios contra Antonio Sica, acreedor en 2.a hipoteca, con garantía del inmueble de la Avda. Italia; 4.o Consideración respecto a si se prorroga o no a la Comisión actuante en sus funciones; 5.o Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta (artículos 50 y 53).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas deben ser depositados en la Avda. 18 de Julio 948, piso 9.o, apto. 17 de 10 a 12 y de 16 a 18 horas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea general extraordinaria (artículo 47).
3) $18.00 5|pub. 7468 My.24-v.my.29.

ORGANIZACION DE ESCUELAS LAICAS ISRAELITAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Junio de 1958, a las 9 horas de la mañana, en el Salón de Actos de la Escuela "Scholem Aleijem", en la calle Constitución 2484-86 con el siguiente orden del día:

1) Elección de Presidente y Secretario de la asamblea; 2) Lectura del acta de la última asamblea y firma de la misma por dos miembros elegidos por la asamblea; 3) Memoria y balance del ejercicio; 4) Informe general; 5) Elección del nuevo Comité Central y Comisión Fiscal; 6) Varios.

Nota: Según el artículo 53 de los estatutos, la asamblea general comenzará una hora después de la fijada en la citación, quedando legalmente constituída con cualquier número de socios. — La Comisión Directiva.
3) $3.20 1|pub. 7460 My.24-v.my.24.

J. y E. ATKINSON LTDA. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 3 de Junio de 1958, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Nueva York N.o 1141, a los efectos de:

1.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3.o Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos, y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4.o Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 7428 My.24-v.my.29.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el once de Junio de 1958 en la calle Artigas N.o 555 de la ciudad de San José, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1958; 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras Oficinas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 7433 My.24-v.my.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Catharina Fernandes Torma o Torman contra MANUEL CESARIO BITTENCOURT. Divorcio" (L.o 53, F.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Cesario Bittencourt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7471 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7426 My.24-v.jn.28.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a JACOBO MARTINEZ, habiéndose designado Curador dativo al señor Benjamín Conde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7447 My.24-v.jn.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EDISON GONZALEZ LEPEYRE, domiciliado en Justicia 2104 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información de los testigos Armando Sciarra y Miguel Semino domiciliados en la dirección anterior quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Edison González Lapeyre". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7416 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ALBERTO MARQUES RIMOLDI, constituyendo domicilio en Zabala 1372, esc. 30, digo: Que optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro Arias y Roberto Cóppola Aguilar, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7479 My.24-v.jn.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Licitación pública N.o 279
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de recibos y planillas para facturación mecanizada de acuerdo al pliego de condiciones

particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 5 de Junio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31711 My.24-v.my.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 349|58. — Tercer llamado. — Carretillas de hierro y ruedas para carretillas (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 387|58. — Segundo llamado. — Tela y papel de lija y esmeril, etc. — Apertura: Junio 20, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 393|58. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Julio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31712 My.24-v.jn.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.172
Segundo llamado

Adquisición de: "3.200 kilos de pintura blanca en pasta para exteriores"

Fecha de apertura: 3 de Julio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31713 My.24-v.my.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.082

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de hojas, tablas, tablones, tirantes, chapa compensada de pino Brasil, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31704 My.24-v.my.24.

Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Licitación N.o 3097. — Aprovisionamiento de alfalfa por 30 días. — Apertura: Junio 6 de 1958. Hora 15.

Licitación N.o 3098. — Aprovisionamiento de maíz por 30 días. — Apertura: Junio 11 de 1958. Hora 15.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego: $ 1.60 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 31705 My.24-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la construcción de la base de hormigón para el pavimento asfáltico y veredas en el tramo de la calle Río Negro entre la Av. 18 de Julio y calle Colonia; de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Palacio Municipal, piso 7.o.

12) (C.C.) 1|pub. 31706 My.24-v.my.24.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el emplazamiento de un servicio de caballos, petisos, coches o trencitos en el Parque Lecocq para entretenimiento de los niños que frecuentan dicho paseo, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva, que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas Obes N.o 1021, el día 5 de Junio de 1958 a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurran al mismo.

12) (C.C.) 1|pub. 31707 My.24-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Tercer llamado

Artículos: Cheviot azul, Cinta lana negra, Botones negros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31701 My.24-v.my.29.

Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Artículos: Broches para cuello, Cretona.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 20 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31702 My.24-v.jn.4.

Licitación pública N.o 92
Primer llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, Forro gris oscuro, Tafiletes, Galón plateado, Cretona, Brin azul pizarra, Entretela, Satinet, Botones plateados, Corozos azules, grises oscuros para cartera y tiradores, Hebillas campera y broches para cuello.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 18 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31703 My.24-v.jn.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 24 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

MANUEL MAQUIEIRA CHAO, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1226 y MARIA DOLORES GARCIA PEREYRA, 37 años, viuda, modista, española, domiciliada Yaguarón 1226.

6.a Sección

JUAN TORIBIO MONTESANO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1693 y MARIA ELIDA CASARETTO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1655 apto. 3.

10.a Sección

JUAN JOSE ROVERANO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2648 y MARIA ISABEL PERDOMO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Juanicó 3494.

MIRTO OMAR ROQUETA GARCIA, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1929 y GLADYS AVILA LORENZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1921.

RAUL HABRAN COMESAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3348 ap. 14 y AURORA RAMOS ALEJANDRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3348 ap. 14.

ROBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5356 y MARIA MABEL ALCOBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5356.

15ª Sección

NELSON SEMIGLIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1918 y JOSEFINA AZCONA, 32 años, soltera, domiciliada Lauro Muller 1918.

16.a Sección

JOSE MANUEL SUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 569 y ELSA RAQUEL MENDIETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Camino 569.

RAMON HECTOR LEGUIZAMON, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carlos Ma. Herrera 802 y ANAIR AGARRAYUA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 802.

17.a Sección

JOSE MANUEL GARCIA, 56 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Rancagua 5884 y ANUNCIACION OTERO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Rancagua 3884.

20.a Sección

SOLIS SABARIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4061 ap. 1 y ELSA ESTHER ARRIONDO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Herrera y Obes 4065.

PABLO MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4157 y AIDA ANGELICA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4157.

24.a Sección

EDISON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3495 y BLANCA FERNANDEZ, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1434.

Adjunta "A"

GERARDO PONCIANO BAUZA, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3777 y MARIA ISAURA TECHERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3777. (In extremis).

JUAN FRANCISCO ORTIZ, 61 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4026 y MARIA HORTENCIA MORE, 58 años soltera, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 4026. (In extremis).

GREGORIO CLARO CHRETIES, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Figueredo 4305 y JUANA BARBOSA, 63 años, soltera, oriental domiciliada S. Figueredo 4305. (In extremis).

14) $2.00 3|pub. v.My.27.

20.a Sección

HAMPARZUM GAZEZIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4333 y ASDJIG KEVORKIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4438.

14) 1|pub. v.my.24.

15—Pagos de Dividendos

COMPAÑIA RECONS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente mes de Mayo se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1957. El pago será efectuado en las Oficinas del Banco del Trabajo Italo-Americano, Misiones 1513. — El Directorio.

15) $2.40 2|pub. 7474 My.24-v.my.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Esperanza de Mérola Antonia, Mérola Rosa y Emilia contra MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, PASCALE RAFAEL, ROLANDO RAUL, SABALSAGARAY, MARTIN o sus sucesores. Juicio de prescripción" (L.o 8, F.o 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Rafael Pascale, Raúl Rolando, Martín Sabalsagaray o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, compuesto de una superficie de 79 ms. 22 dms. que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. al Sureste, de frente a la calle Tuyutí; 8 ms. 90 cms. al Este, lindando con Martín Sabalsagaray; 7 ms. 90 cms. al Norte, confinando con el mismo lindero; y 11 ms. 60 cms. al Oeste, limitando con el padrón número 33.347, según plano del agrimensor José Enrique Massonier. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 7470 My.24-v.jn.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DELMIRA B. DE PRINCIVALLE, domiciliada en Br. Artigas N.o 3928, apto. 3, solicita del señor Director la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Abismos", en versos, de la que se declara única autora. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7242 My.24-v.jn.4.

LUIS RICOBALDI REQUESENS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la pieza escultórica que denomina "Gnomo" y del seudónimo "Reri" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7444 My.24-v.jn.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO SANTA CRUZ y de MARIA PRAXEDES BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ulpiano Santa Cruz" y "Margarita Grunullú", debe decir: "Dionisio Santa Cruz" y "madre desconocida". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7494 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAIZ, AGAPITO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Teresita y Rodolfo Florentino, pues donde en todas ellas dice: "Paez", debe decir: Paiz. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 29-4-55) 15|pub. 31699 My.24-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VENTOSO, ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno dice: "Bentoso", debe decir: Ventoso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31700 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO PARADISO PUGLIESE. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 25), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Corina Cardoso de Paradiso solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposo en el sentido de que donde el apellido del padre de éste figura "Paravis", debe decir: Paradiso y donde el apellido de la madre figura "Pullese" debe decir: Pugliese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7434 My.24-v.jn.10.

20—Remates

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Juan Rococchiccioly y Otros c| ISIDRO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA BIERA y OTROS. Cesación de condominio", L.o 13 F.o 537 N.o 877, se hace saber al público que el día 27 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de cinco fracciones de campo contiguas, empadronadas con el N.o 4.912, situadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez inscripto con el N.o 1.431 en la Oficina local de Catastro el 23 de Enero de 1958, que se deslinda así: 1.o) La fracción N.o 1 abarca una superficie de 9 hectáreas 9.434 metros y linda: Al Noreste con el bien padrón N.o 4.911, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 3; al Suroeste con la N.o 2, ambas del mismo plano; y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 2.o) La fracción N.o 2 se compone de 9 hectáreas 9.693 metros cuadrados, confinando: al Noreste con la fracción N.o 1 antes descripta; al Sureste con la N.o 3, ambas del mismo plano; al Suroeste con los bienes padrones N.os 4.913 y 12.100 y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 3.o) La fracción N.o 3 tiene un área superficial de 8 hectáreas 9.748 metros y linda: al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 5, servidumbre por medio y con la fracción N.o 4 del plano; al Suroeste con los bienes padrones 12.100 y 12.101 y al Noroeste con las fracciones 1 y 2 antes deslindadas. 4.o) La fracción N.o 4 abarca un área de 10 hectáreas 1.850 metros y linda: al Noreste con la fracción N.o 5 que se describirá y con servidumbre; al Sureste con bienes padrones N.os 4.933 y 4 932; al Suroeste con inmuebles padrones 12.101 y 12.102 y al Noroeste con la fracción N.o 3 del plano. 5.o) La fracción N.o 5 se compone de 8 hectáreas 2.217 metros cuadrados y confina al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización; al Sureste con los inmuebles padrones 4.934 y 4.933; al Suroeste con la fracción N.o 4 y al Noroeste con la N.o 3, ambas del plano.

Se previene: 1.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derecho y abonar la comisión legal del martillero e impuesto municipal. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de gravámenes y ocupantes. — San José, Mayo 19 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $132.00 15|pub. 7437 My.24-v.jn.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.223. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "OPTODONT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7469 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.145. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Manuel Gómez Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
20) $28.00 10|pub. 7441 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.210. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROBAN SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7461 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.209. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7462 My.24-v.jn.4.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber que la Panadería "El Piñón", cuyos componentes son los señores PARDO y CARBALLIDO, ha sido prometida en venta a Eduardo y Mario César Castro. Acreedores: Rincón 569, escritorio 5, de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 7492 My.24-v.jn.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, hemos prometido vender al señor José Martínez Pena, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Paysandú número 844. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ELISEO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 7465 My.24-v.jn.16.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender a los señores Walter Villanueva Bugna y Juan Gualberto Cabrera la tercera parte de mi comercio, que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Vilardebó 2044. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — VICENTE OTORMIN. — Walter Villanueva Bugna. — Juan Gualberto Cabrera.
25) $24.00 20|pub. 7467 My.24-v.jn.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores José Pazos Iglesias y Roberto Edreira Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1808. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — LORENZO BELARRA. — MARIA ESTER SEDRES DE BELARRA.
25) $24.00 20|pub. 7464 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a José Negreira Mouro el almacén y bar que gira en esta plaza calle Antonio Díaz Nº 4657 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — ANTONIO LUIS SALVAGNO BELTRAME. — EDELMIRA BRUZONES DE SALVAGNO.
25) $24.00 20 pub. 7457 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Benjamín y Emilio Macho Lera el restaurante, bar y pensión que gira en esta plaza calle La Paz número 1210|14, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JOSE PEREZ Y PEREZ. — MARIA BENITA PEREZ Y PEREZ DE PEREZ. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7458My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, con oficinas en San José 1280, escritorio 20 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a M. García Fachal el almacén y bar que gira en esta plaza calle Industria Nº 3473, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — RENEE FALCON PORTEIRO. — MIRTHA L. BARRETTO DE FALCON. — DINA ADELAIDA FALCON DE MENDIGUIBEL. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI.
25) $24.00 20|pub. 7456 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a Manuel Iglesias el almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 7453 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó el 12 de Setiembre último, don Martín Adolfo Harriague Castex compró a don OCTAVIO CARLOS RISSO SUAREZ y MARIA JULIA SPERONI DE RISSO, toda la parte que a los últimos les correspondía en la razón social "Risso y Cía.", denominación "Arion S. C.". El señor Risso quedó totalmente desvinculado desde esa fecha y los señores Martín Adolfo Harriague y Elio Martín Durán Meharú quedaron como únicos socios, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo sociales. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1477. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 7451 My.24-v.jn.16.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, he prometido vender al señor Zaragoza Gregorio Rodríguez Silva, mi comercio en los ramos de "Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas" sito en Pedrera catorce Sección, Canelones. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 17 de 1958. — DANIEL HERNANDEZ URTIAGA.
25) $16.00 20|pub. 7414 My.24-v.jn.16.

Prometí vender a don Manuel Rodríguez Fernández, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en el Bvar. Propios Nº 4047 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio el día 19 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — SARA PARDO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7432 My.24-v.jn.16.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas Interino de "Dibujo Técnico".

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 6|pub. 31709 My.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

LIQUIDACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COMERCIAL DE MONTEVIDEO S. A. Liquidación. Reposición del auto de liquidación" (50-215), se hace saber que por resolución dictada el 14 del mes de Abril último, se dejó sin efecto el decreto que declaró la liquidación judicial de "Comercial Montevideo S. A.", y se ordenó efectuar las presentes contra-publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 7427 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EMANCIPACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MALTACH CANEN, JORGE WASHINGTON. Emancipación" (50-255), se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Salmén Abu Arab el 25 de Julio del año en curso, inscripta con el N.o 34 al F.o 124 del Libro 1 de Capitulaciones, etc., a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad, los esposos Elías Maltach y María Isabel Canen de Maltach emanciparon civilmente y autorizaron para ejercer el comercio a su hijo legítimo Jorge Washington Maltach Canen, con expresa aceptación de éste, previa la autorización prescripta por el artículo 281 del Código Civil, la que fué concedida por auto de fecha 29 de Mayo último, dictado con la conformidad del Ministerio Público, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Y de acuerdo con lo resuelto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $5.60 1|pub. 7430 My.24-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Paz Arias de Nicodemo, María y otro, contra CARLOS COURANT y otro. Escrituración de oficio" (50-514), se cita y emplaza a los herederos de Carlos o M. Courant y Antonio Uglessich y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón actual 68.791, que tiene una superficie de 237 ms. 40, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1957, y da frente a la calle Magenta N.o 3946, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 7429 My.24-v.jn.28.

RESCICION DE COMPRA - VENTA

Rescindimos compromiso de compra-venta de carnicería "La Cumbre", situada en la 7.a Sección Jud. de Canelones, intersección de rutas 101 y 34 volviendo la posesión, derechos y obligaciones al propietario Eduardo Félix Buia Calcagno. A efectos legales, acreedores a Esc. Navia, Sarandí 356, escritorio 11. — JOSE MONTIEL NUÑEZ.

27) $16.00 20|pub. 7491 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha Abril 18 del año en curso, de común y perfecto acuerdo, hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado con fecha 28 de Noviembre de 1957, respecto a la panadería sita en la calle Pilar Nº 490, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo de esta República; haciéndose cargo nuevamente del comercio el vendedor - propietario, señor Pedro Pous Corominas y por lo tanto del pasivo del mismo. A los efectos pertinentes realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — PEDRO POUS COROMINAS. — MANUEL ROCHA.

27) $24.00 20|pub. 7463 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra - venta del restaurant y bar que gira en esta plaza calle La Paz Nº 1210|14 suscrita entre Vicente Furest y Manuel Pérez; tomando éste nuevamente la explotación del referido comercio con fecha de hoy. Acreedores en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ ALONSO. — VICENTE FUREST.

27) $24.00 20|pub. 7459 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindimos la promesa de compra venta del comercio que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con Cergio Aranaga tomando nuevamente éste posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO HONORIO VALIÑO FRAGA. — MARIA A. VAZQUEZ DE VALIÑO.

27) $24.00 20|pub. 7455 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindí la promesa de compra venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con los señores Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano H. Valiño. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO MUR CASTIELLA.

27) $24.00 20|pub. 7454 My.24-v.jn.16.

SAN FAUSTIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de la modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "San Faustín Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 62. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los 31 días del mes de Julio de 1957, siendo la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, se constituye la asamblea general extraordinaria de "San Faustín S. A." contando con la presencia de los señores accionistas que a continuación se detallan y la asistencia del señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Guillermo Macció para considerar la siguiente orden del día:. Punto único: Reforma de estatutos: Dr. Emil Schmid representado pp. por el señor Raúl J. Couture 22|24,56 76|78, 106-114|116-108-67|68, 02|105-11-60|62-91|93, Pref. A 25 $ 25.000.00, 149|153, 296, 202-294, 304 88 301 Pref. A. 11 $ 55.000-335|337, 44|429-466-451462|468-482|505, 438-370|373-430|432, 458-514|518 Pref. A 60 $ 600.000, 468|487-551|554, 567|569, 598|599-461|462 Pref. A 31 $ 3:1.000.000 19|35, 12|13, 10|11 Pref. B 22 $ 220.000-6 votos-110,21|37; 12|14 Ord. C 20 $ 20.000 doctor Emil Schmid representado pp. por el doctor Roberto J. Brocos 495|500 Pref. A 6 $ 600.000; señor Oscar Blum Gentilomo representado pp. Eduardo N. Rocca, 01|015-025-054|055, 069|075, 088|109|110 118|160-165|171 Pref. A 67 $ 67.000; 158|182-193|201-203|224|263-295|305-307|338-109 $ 545.000; 335|369-377|381-404|423-442|445-469|481-509|513-333|334-382|383 Pref. A 66 $ 660.000; 460|463-488|494-507|508-549|550-555|556|570|597-600|606 Pref. A 56 $ 5:600 000; 101|109 Pref. B 9 $ 90.000, 6 votos; doctor Roberto J. Brocos 044|049 Pref. B 6 $ 60.000, 6 votos; Alfonso Neri 050|055 Pref. B 6 $ 60.000, 6 votos; Alejandro André 056|061 Pref. B 6, $ 60.000. 6 votos; Mario Reyusso 062|067, Pref. B 6 $ 60.000, 6 votos; Miguel Gutiérrez 068|073 Pref. B 6, pesos 60.000, 6 votos; Hugo Callabet 080|085 Pref. B 6 $ 60.000, 6 votos; Hilda De León 074|079 Pref. B $ 60.000, 6 votos; José Cervino 086|091 Pref. B 6, $ 60.000, 6 votos; Vicente Castiñeiras 092|097 Pref. B 6, $ 60.000. 6 votos; Jorge Couture 098|100 Pref. B 3 $ 30.000 3 votos; Jorge Couture 038|040 Ord. C 3 $ 3.000, 3 votos; "Cusfide S. A." 515|548 Pref. A 34 $ 3:400.000; Luis Severi 041|046 Ord. C 6 $ 6 000, 6 votos; Pablo William 053|058 Ord. C 6 $ 6.000, 6 votos; Ana C. Couture 047|052 Ord. C. 6 $ 6.000 6 votos; Elbio Cappan 059|064 Ord. C 6 $ 6.000. 6 votos; Carlos Zulueta 065|070 Ord. C 6 $ 6.000, 6 votos; Vladas Dousksas 071076 Ord. C 6, $ 6.000 6 votos; José Lema 077|082 Ord. C. 6 $ 6.000 6 votos que forman un capital de $ 15:597.000 con derecho a 194 votos. El señor Presidente de la asamblea da a conocer las reformas propuestas, que a continuación se transcribe y que es aprobado sin observación por los señores accionistas:

"Artículo 12. El Directorio convocará anualmente a la asamblea ordinaria mediante una publicación en el "Diario Oficial" dentro de los 120 días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria y proceder a la renovación de Directorio. El ejercicio será anual comenzando el 1.o de Julio y terminando el 30 de Junio siguiente. La asamblea quedará válidamente constituída en primera convocatoria con la presencia de asistentes que representen cien acciones indistintamente de las categorías de Preferidas B u Ordinarias C. Cuando no se obtenga el quórum necesario, la asamblea podrá constituirse una hora después en segunda convocatoria con la presencia de asistentes que representen, como mínimo cincuenta acciones indistintamente de la categoría Preferidas B y ordinarias C. También deberá el Directorio citar extraordinariamente a la asamblea cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que representen cuando menos el 20 o|o del capital social. Solicitada la asamblea extraordinaria por los accionistas el Directorio deberá convocarla para ser realizada dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Para quedar válidamente constituída la asamblea extraordinaria se requerirá la presencia de asistentes que representen cien acciones indistintamente de las categorías Preferidas B y Ordinarias C y que signifiquen, cuando menos, veinticuatro votos y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. Una vez constituída la asamblea dentro de los requisitos establecidos en este artículo sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y tales resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Artículo 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: Acciones Preferidas, sin derecho a voto. En el caso que durante dos ejercicios consecutivos, las acciones de esta categoría no hubieran obtenido dividendo, adquirirán automáticamente derecho a voto en proporción a un voto cada cien acciones, con máximo de seis votos. Acciones Preferidas B, un voto por acción, con el máximo de seis Acciones Ordinarias C, un voto por acción, con el máximo de seis. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

Artículo 14. Las utilidades obtenidas hecha deducción del monto que la asamblea deliberará para asignación al Directorio o para la constitución de reservas; serán repartidas en la siguiente forma: en primer término el 5 o|o a las acciones Preferidas A, manteniendo preferencia el pago de los dividendos acumulados de ejercicios anteriores, si es que no se hubiesen abonado; en segundo término el 5 o|o a las acciones Preferidas B; en último término el 5 por ciento a las acciones Ordinarias C. Si existiera sobrante de utilidades, la asamblea, determinará su destino de manera que todas las acciones perciban el mismo porcentaje de beneficios.

Artículo 15. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva para más de tres cuartas partes de votos presentes. En los casos previstos, los activos netos disponibles serán repartidos en forma de asegurar el reembolso del capital nominal en el orden siguiente: En primer término a las acciones Preferidas A. En segundo término a las acciones Preferidas B. En último término a las acciones Ordinaria C. Si existiera sobrante se distribuirá de manera que todas las acciones perciban el mismo porcentaje de capital. Igual resolución de la asamblea, y tomada en la misma forma, se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Artículo 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea extraordinaria válidamente constituída en primera convocatoria con la presencia de asistentes que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado y el 50 o|o de los votos. Cuando no se obtenga el quórum necesario la asamblea extraordinaria podrá constituirse una hora después en segunda convocatoria con la presencia de asistentes que representen como mínimo el 40 o|o del capital integrado y el 20 o|o de los votos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar. Aprobadas las presentes reformas los comparecientes autorizan al doctor Roberto J. Brocos, señor Raúl J. Couture y Eduardo N. Rocca para que conjunta o separadamente comparezcan ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la inscripción en el Registro Público de Comercio en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas públicas. Quedan asimismo dichas personas facultadas para aceptar y pronunciarse acerca de las posibles observaciones que el Poder Ejecutivo formulara a los presentes estatutos. Se autoriza al señor Eduardo N. Rocca y doctor Roberto J. Brocos para firmar el acta respectiva. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión. — Roberto J. Brocos. — Eduardo N. Rocca. — Guillermo Macció. (Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas).

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado

con el acta original de su tenor, que obra de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cinco del libro de actas de "San Faustín Sociedad Anónima", que tuve de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente en Montevideo, firmándolo, signándolo y sellándolo a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en papel simple en virtud de lo dispuesto por la ley once mil setenta y tres. Hay un signo. — Alfredo L. Aris. (Hay un sello: Alfredo L. Aris, escribano).

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Visto: La solicitud de "San Faustín Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 31 de Julio de 1957. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "San Faustín Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 42 a 45. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — R. de Medina Méndez. (Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Se acreditó con la libreta N.o 30.871 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón N.o 68.703. — Conste. — E. A. Garçao.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 467. — Presentado hoy, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las catorce horas e inscripta en este registro con el N.o 59 al folio 447 del libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio 1843 al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que surge de la documentación acompañada, tengo facultades para gestionar la inscripción de la reforma de estatutos de "San Faustín Sociedad Anónima". Vengo, pues, a gestionar la referida inscripción, debiendo tenerse presente que "San Faustín Sociedad Anónima" se rige por lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y con arreglo a las limitaciones establecidas por los artículos 1.o y 3.o de la ley de referencia. En consecuencia, la referida sociedad atento al carácter especial de la misma está exonerado del pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, pido: Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y se proceda a inscribir los estatutos de "San Faustín Sociedad Anónima" teniéndose presente cuanto se expresa en el cuerpo del presente escrito. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Autorizo al señor Alejandro M. André a retirar las certificaciones y recaudos de referencia. — Raúl J. Couture.

Recibido hoy, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho, con un estatuto. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al F.o 351 del libro 54 con el N.o 931. — Del Castillo.

Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 4.779. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1.332. — Entrada: 8 de Abril de 1958. Salida: 9 de Abril de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Federico Capurro Calamet. (Hay un sello: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil).

Recibido hoy Abril nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 5.093. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Abril 10 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 10 de Abril de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 59 al Fo 447 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$585.00 — 1|pub. 7247.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ernoel Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de marzo de 1958

Activo —

Inmuebles	$	528.616.34
Deudores varios	"	136.500.00
Caja	"	3.006.78
Gastos de constitución	"	621.93
Cuentas a cobrar	"	450.00
Resultado Ejerc. 1957	"	56.548.56
	$	725.743.61

Pasivo —

Inmueble prometido en venta	$	15.681.55
Caja de Asignaciones Familiares	"	17.47
Caja de Jubilaciones .	"	156.00
Resultado venta inmuebles diferido	"	5.966.13
Cuentas a pagar	"	2.670.83
Fondo de reserva	"	1.251.63
Capital	"	700.000.00
	$	725.743.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 12, 13 y 14 del libro Inventario certificado el 26 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 4555 a folios 84 del libro 3.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 26 de marzo de 1958

Pérdidas —

Sueldos	$	1.400.00
Intereses	"	2.532.18
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	8.093.04
Gastos de inmuebles (1)	"	95.398.12
Aportes jubilatorios ..	"	231.00
Asignaciones Familiares	"	56.00
Resultado reducción de capital	"	84.747.20
Suscripciones y avisos	"	165.07
Sobretasa inmobiliaria	"	23.530.54
Timbres y sellados ...	"	4.698.57
Impuestos Municipales	"	562.40
Conservación y reparaciones	"	8.046.25
Honorarios	"	6.742.47
Contribución Inmobiliaria	"	18.370.91
Patente de Giro	"	1.750.50
Gastos varios	"	539.05
Gastos constitución ..	"	810.95
	$	208.174.25

---

(1) Gastos escritura .	$	72.648.44
Pérdida venta inmueble	"	22.749.68

Ganancias —

Arrendamientos	$	132.741.32
Diferencia de cotización	"	16.632.05
Resultado venta inmuebles	"	2.252.32
Resultado ejercicio 1957	"	56.548.56
	$	208.174.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 15 del libro Inventario rubricado el 26 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4555 a folios 84 del libro 3.

$ 54.00 1|Pub. — 6779.

Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1956.

Activo. —

Flota	$	1.592.554.29
Inmuebles y sus accesorios	"	2.908.784.41
Material rodante, maquinarias, herramientas, muebles y útiles	"	59.900.70
Combustibles	"	7.951.38
Bar y provisiones travesía	"	3.913.16
Existencia de materiales	"	126.887.26
Caja y Bancos	"	144.474.69
Deudores varios	"	427.887.53
Títulos y acciones ...	"	275.144.52
Adelantos para ejercicios futuros	"	138.859.95
Depósitos en garantía .	"	22.643.36
Dotaciones en suspenso	"	19.707.36
Reparaciones máquinas b|m "Arapey"	"	21.304.60
Conservaciones en progreso	"	43.909.70
	$	5.793.922.91
Cuentas de orden ..	"	49.833.00
	$	5.843.755.91

Pasivo —

Capital realizado	$	2.583.000.00
Reservas	"	2.125.993.86
Acreedores varios	"	245.627.74
Bancos en cuenta cte. .	"	328.643.45
Acreedores hipotecarios	"	848.141.51
Cuentas a pagar	"	491.562.05
Ganancia del ejercicio .	"	8.092.55
Ganancia anterior	"	162.862.75
	$	5.793.922.91
Cuentas de orden ..	"	49.833.00
	$	5.843.755.91

Las utilidades pasan a cuenta nueva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29|6|56.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 983 del libro Copiador Facturas certificado el 8 de junio de 1957 en el Registro Público de Comercio.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29.6|56.

Débitos —

Arrendamientos	$	60.000.00
Bonificaciones y descuentos	"	11.364.35
Comisiones e intereses	"	59.243.05
Costo explotación flota	"	1.134.093.45
Explot. talleres Carmelo	"	33.769.27
Gastos generales	"	69.663.31
Honorarios y gastos legales	"	5.730.05
Impresos y librerías ..	"	6.598.50
Impuestos y contribuciones	"	36.021.86
Propaganda	"	4.756.70
Sueldos y leyes sociales	"	123.215.20
Pérdidas y ganancias:		
Ganancia del ejercicio	"	8.092.55
Ganancia anterior	"	162.861.75
	$	1.715.310.04

Créditos —

Comisiones e intereses	$	128.841.70
Dividendos	"	28.386.00
Estiba y desestiba ...	"	28.425.23
Explotación inmuebles	"	87.497.43
Gastos recobrados	"	9.132.80
Producido buques	"	1.256.861.49
Venta muebles y útiles	"	845.50
Venta títulos	"	12.458.14
Pérdidas y Ganancias:		
Ganancia anterior	"	162.861.75
	$	1.715.310.04

Las utilidades pasan a cuenta nueva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 982 del libro Copiador Facturas certificado el 8 de junio de 1957 en el Registro Público de Comercio.

$ 66.00. — 1|pub. — 7057.

Sun Valley S. A.

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Marzo de 1958.

Activo —

Caja	$	694.64
Bancos	"	7.490.25
Deudores	"	11.565.21
Planteles	"	67.138.83
Haciendas	"	852.305.70
Mercaderías	"	1.427.20
Materiales	"	2.431.70
Inmuebles	"	705.149.21
Máquinas y Herramientas	"	190.742.71
Muebles y Utiles	"	7.077.19
Vehículos	"	44.223.40
Praderas	"	14.671.49
Montes Forestales	"	2.080.68
Gastos de Constitución.	"	6.688.71
Adelantos para Ejercicios futuros	"	22.941.60
	$	1:436.628.02

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	$	417.330.45
Previsión para Impuestos	"	9.000.00
Cuentas a Pagar	"	8.824.30
Capital Integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	1.473.27
	$	1:436.628.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador certificado el 6 de Diciembre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5809 a F.o 107 del libro 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Marzo de 1958.

Pérdidas —

Obligaciones sociales ..	$	1.978.92
Gastos Estancia:		
Sueldos y Jornales	$	17.237.28
Mantención	"	4.755.05
Utiles Limpieza	"	22.99
Utiles de vivienda	"	1.454.69
Papelería	"	75.59
Combustibles y Lubricantes	"	12.837.71
Fletes	"	2.275.36
Reparaciones	"	1.085.75
Botiquín	"	10.20
Varios	"	298.10
Parque	"	244.43
Huerta	"	233.41
Teléfono	"	427.69
Caminos	"	1.465.25
Gallineros	"	511.95
Explotación Ganadera .	"	14.895.90
Explotación Chacra ...	"	12.771.63
Gastos generales:		
Arrendamientos	"	23.707.60
Impuestos	"	4.383.72
Seguros	"	1.660.55
Timbres y Sellados ..	"	3.155.50
Cuotas sociales	"	140.50
Varios	"	160.44
Papelería	"	109.65
Administración	"	3.337.45
Intereses Otorgados ..	"	44.263.34
Previsión Amortizaciones	"	38.375.52
Previsión para Impuestos	"	9.000.00
Ganancias del Ejercicio	"	24.831.67
	$	225.707.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Réditos) se halla copiada a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 6 de Diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5809 a Fo. 107 del libro 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Explotación estancia .	$	92.945.83
Ventas de productos .	"	131.153.57
Intereses obtenidos ..	"	1.532.58
Ingresos varios	"	75.86
	$	225.707.84

Las Utilidades pasan a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de Diciembre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5809 a folios 107 del libro 3.

$ 60.00. — 1|pub. — 6728.

Inversiones y Mandatos S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|12|55.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11|6|56.

Activo —

Cuentas Corrientes ...	$	12.670.00
Muebles y Utiles	"	670.00
Bancos	"	434.00
Accionistas	"	45.000.00
Gastos de Constitución.	"	74.70
Pérdidas y Ganancias .	"	1.151.10
	$	60.000.00

Pasivo —

Capital	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos y Contribuciones	$	70.90
Gastos Generales:		
U. T. E.	"	35.80
Sellados	"	20.50
Papelería	"	29.00
Gastos Notariales	"	103.85
Diario Oficial y Español	"	4.00
Libreta de Cheques ..	"	1.25
Sello de goma	"	1.80
Alquileres	"	884.00
	$	1.151.10

Haber —

Pérdidas	$	1.151.10
	$	1.151.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de Noviembre de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.00. — 1|pub. — 7056.

Cinetécnica S. A.

Estado de Situación al 30|IV|955

Activo —

Caja	$	5.046.79
Deudores Varios	"	33.278.54
Mercaderías	"	110.794.56
Gastos de Instalación .	"	28.536.91
Máquinas y Accesorios, Instalaciones y Muebles y Utiles	"	58.039.55
Pérdidas	"	19.909.57
Consignaciones Recibidas	"	8.081.86
	$	263.687.78

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	193.615.47
Capital Suscripto	"	22.500.00
Capital Integrado	"	39.490.45
Acreedores por Consignación	"	8.081.86
	$	263.687.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de Marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 465 a Fo. 230 del libro 6.

Estado de Resultados

1|7|54 — 30|4|55

Ganancias —

Mercaderías	$	18.178.09
Pérdida líquida	"	9.428.10
	$	27.606.19

Pérdidas —

Sueldos	$	10.808.00
Alquileres	"	3.000.00
Gastos Generales	"	1.379.93
Seguros	"	667.10
Intereses	"	4.793.06
Propaganda	"	4.148.82
Imposiciones Fiscales .	"	2.809.28
	$	27.606.19

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 465 a Fo. 230 del libro 6.

$ 42.00. — 1|pub. — 6998.

Cinetécnica S. A.

Estado de Situación al 30|IV|956

Activo —

Caja	$	7.622.86
Deudores Varios	"	35.590.05
Mercaderías	"	81.378.11
Máquinas y Accesorios, Instalaciones, Muebles y Utiles	"	67.987.02
Gastos de Instalación .	"	28.536.91
Pérdidas	"	19.034.47
	$	240.148.92

Pasivo —

Acreedores Varios	$	200.658.47
Capital Integrado	"	39.490.45
	$	240.148.92

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 465 a Fo 230 del libro 6.

Estado de Resultados

1|X|55 — 30|IV|56

Ganancias —

Mercaderías	$	76.502.17
Utilidades Varias	"	3.771.82
	$	80.273.99

Pérdidas —

Sueldos	$	26.750.70
Intereses	"	6.985.20
Amortizaciones	"	7.889.38
Alquileres	"	4.200.00
Gastos Generales	"	11.895.35
Reparación y Mantenimiento	"	3.244.92
Imposiciones Fiscales.	"	9.461.70
Propaganda	"	7.148.53
Seguros	"	1.823.11
	$	79.398.89
Utilidad Líquida	"	875.10
	$	80.273.99

La utilidad se destina a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 465 a Fo. 230 del libro 6.

$ 41.40. — 1|pub. — 7000.

Cinetécnica S. A.

Estado de Situación al 30|IV|957

Activo —

Caja y Bancos	$	17.957.14
Deudores Varios	"	55.809.34
Mercaderías	"	150.846.13
Máquinas y Accesorios, Instalaciones, Muebles y Utiles	"	75.512.03
Gastos de Instalación .	"	22.829.53
Pérdidas	"	19.034.47
	$	341.988.64

Pasivo —

Acreedores Varios	$	273.955.41
Capital Integrado	"	39.490.45
Utilidades	"	28.542.78
	$	341.988.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de febrero de 1958.

Aplicación de Resultados
Al 30 — IX — 1957

Para cubrir las Pérdidas anteriores	$	19.034.47
Utilidades sin Distribuir (a cuenta nueva) ...	"	9.508.31
	$	28.542.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 6 y 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el No. 465 a folios 230 del libro N.o 6.

Estado de Resultados

1|V|56 — 30|IV|57

Ganancias —

Mercaderías	$	136.464.44
Utilidades Varias	"	1.814.59
	$	138.279.03

Pérdidas —

Sueldos	$	40.040.00
Gastos Generales	"	16.259.58
Alquileres	"	5.016.00
Imposiciones	"	11.087.88
Seguros	"	1.802.09
Intereses y Gastos Financieros	"	8.502.97
Locomoción	"	1.589.14
Propaganda	"	8.161.77
Amortizaciones	"	14.974.20
Reperación y Mantenimiento	"	2.302.62
	$	109.736.25
Utilidad líquida	"	28.542.78
	$	138.279.03

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria afectuada el 13 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 465 a folios 230 del libro N.o 6.

$ 45.00. — 1|pub. — 6999.

MAHON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 18 de Abril de 1958

ACTIVO				PASIVO		
Caja		$	2.890.96	Capital integrado	$	250.000.00
Banco de Galicia		"	48.83	Reserva estatutaria	"	554.56
Títulos y acciones		"	190.000.00	Amortización inmueble	"	4.517.22
Mercaderías		"	3.991.40	Amortización gastos de constitución	"	4.048.03
Deudores varios		"	5.187 60	Acreedor 1.a hipoteca	"	40.673.71
Alquileres a cobrar		"	2.000.00	Acreedores 2.a hipoteca	"	63.535.76
Inmuebles		"	148.819.03	Caja de Jubilaciones	"	2.727.00
Gastos de constitución		"	10.120.06	Caja de Asignaciones N.o 16	"	82.56
Pérdidas de este ejercicio	$ 10.017.23					
Menos: Saldo acreedor anterior	" 6.936.27	"	3.080.96			
		$	366.138.84		$	366.138.84

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 18 de Abril de 1958

DEBE			HABER		
Costo ventas	$	40|383.25	Ventas	$	45.376.28
Sueldos	"	10.800.00	Alquileres y gastos	"	24.000.00
Leyes sociales	"	1.585.76			
Tasas e impuestos	"	3.597.27		$	69.376.28
Diferencias de cambio	"	7.200.00	Pérdidas de este ejercicio	"	10.017.23
Gastos generales	"	481.75			
Descuentos	"	823.26			
Intereses deudores	"	10.716.75			
Amortizaciones	"	3.805.47			
	$	79.393.51		$	79.393.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 21 del libro Inventario, certificado el 14 de setiembre de 1953, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1417 a folios 232 del libro N.o 1.

$ 59.40. — 1|pub. — 6554.

ULTRAMARES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	195.414.46	Acreedores varios	$	18 400.00
Bienes raíces	"	220.410.51	Dividendos a pagar	"	95.00
Acciones a emitir	"	193.000.00	Capital autorizado	"	193.000.00
			Fondo de reserva	"	31.437.30
			Fondo de previsión	"	31.000.00
			Capital integrado	"	307.000.00
			Pérdidas y ganancias	"	27.892.67
	$	608.824.97		$	608.824.97

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|XII|957

Saldo del ejercicio anterior	$	580.19		
Intereses	"	2.543.98		
Arrendamientos	"	53.909.64		
Entradas varias	"	155.37	$	57.189.18
Menos:				
Honorarios	$	400.00		
Impuestos	"	22.813.88		
Cargas sociales	"	5.325.79		
Gastos generales	"	756.84	"	29.296.51
Utilidad a distribuir			$	27.892.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 7 3|4 o|o s|$ 307.000.00	$	23.792.50
Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 27.312.48	"	1.365.62
Honorarios del Directorio	"	2.184.99
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	549.56
	$	27.892.67

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 158 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de junio de 1938 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 61.20. — 1|pub. — 6663.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

A ser considerado en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de junio de 1958

ACTIVO —

Disponible:			
Caja			$ 1.323.203.87
Exigible a la vista:			
Banco República, cuenta corriente		$ 391.404.80	
Banco República, Cám. Comp.		" 1.274.848.17	" 1.666.252.97
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública (Valor Nominal $ 697.750.00)		$ 590.485.96	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 37.975.00	" 628.460.96
Suma del Encaje			$ 3.617.917.80
Realizable:			
Deuda Pública			" 37.025.00
Exigible:			
Cuentas corrientes, colocaciones		$ 1.584.023.07	
Valores descontados		" 14.999.363.87	
Préstamos amortizables		" 1.448.015.17	
Deuda en gestión	$ 15.554.92		
Menos reserva	" 15.554.92	—	
Otras colocaciones		" 175.828.84	" 18.207.230.85
Cuentas en el exterior:			
Cuentas corrientes en el exterior			" 714.059.04
Inmovilizado:			
Muebles, útiles e inst.	$ 77.149.97		
Menos amortizaciones	" 56.404.78	$ 20.745.19	
Edificio para uso del Banco	$ 442.509.04		
Menos lo amortizable	" 7.144.39	" 435.364.65	" 556.109.84
Nominal:			
Gastos de construcción		$ 58.867.68	
Menos amortización		" 58.866.68	" 1.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 45.613.62
Total del Activo			$ 23.177.961.[illegible]
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 3.337.402.77	
Valores depositados		" 3.072.157.00	" 6.409.559.[illegible]
Total			$ 29.587.521.[illegible]

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.750.000.00	
Fondos de reserva	" 316.349|89	$ 4.066.349.89
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes, depósitos		" 4.034.742.96
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 4.881.338.74	
Depósitos a plazo fijo	" 4.185.717.36	" 9.067.056.10
Cuentas en el exterior:		
Depósitos en Moneda Extranjera		" 856.263.14
Exigible:		
Varios acreedores		" 3.933.800.00
Diferido:		
Interese a vencer		" 466.148.11
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 180.000.00
Utilidades:		
Utilidades ejercicio	$ 573.068.06	
Saldo dividendo ejercicio	" 533.39	" 573.601.45
Total del Pasivo y Patrimonio		$ 23.177.961.65
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 3.337.402.77	
Depositantes de valores	" 3.072.157.00	" 6.409.559.77
Total		$ 29.587.521.42

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.° DE MAYO 1957 AL 30 DE ABRIL 1958

HABER —

Intereses cobrados	$ 386.311.60	
Intereses descontados	" 1.132.972.03	
Comisiones y varios	" 705.811.58	$ 2.225.095.21

DEBE —

Personal (sueldos, calificaciones, etc.)	$ 398.844.37	
Cargas sociales (jubilaciones y asignaciones)	" 102.759.53	
Gastos generales, papelería, propaganda y varios	" 308.631.08	
Impuestos	" 134.296.98	
Depreciaciones	" 17.980.17	
Reserva para deudores en gestión	" 14.510.88	
Intereses pagados	" 395.004.14	" 1.372.027.15
		$ 853.068.06
A deducir:		
Gratificación al personal	$ 100.000.00	
Previsión para impuestos (art. 43 de los Estatutos)	" 180.000.00	" 280.000.00
Utilidades del ejercicio		$ 573.068.06
Saldo dividendo ejercicio 1956|957		" 533.39
		$ 573.601.45

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

53 1|2 o|o Accionistas.

Dividendos:

1. Acciones nom. Serie A) 11 o|o sobre pesos 250.000.00	$ 27.500.00		
2. Acciones al Portador Series B), C), D) y E), el 10 o|o s| $ 1.750.000.00	" 175.000.00		
3. Acciones al Portador Series F), G), H), I), J), K) y L) 9 o|o s|$ 1.121.025.00	" 100.892.25	$ 303.392.25	
Saldo para divid. del próx. ejercicio		" 3.732.55	$ 307.124.80
Aumento de patrimonio			" 57.306.81
Fondo de reserva: 10 o|o s|$ 573.068.06			" 57.306.81
Donaciones (Incl. donación MSP)			" 140.401.67
Presidente, Secretario y Directorio			" 11.461.36
Comisión Fiscal			
			$ 573.601.45

Ramón Kociak, Gerente. — Cr. Samuel M. Radoszkowicz, Contador.

$ 198.00. 1|Pub. — 6775.

INTEW S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

La Asamblea General de Accionistas no se ha realizado aún

ACTIVO		PASIVO	
Disponible:		**Exigible:**	
Caja	$ 2.547.78	Acreedores varios	$ 1.084.42
Bancos	" 24.012.09	Caja de Asignaciones Familiares	" 3.190.13
		Cuentas a pagar	" 412.19
Exigible:		**No exigible:**	
Deudores en cuentas corrientes	" 218.946.18	Capital integrado	" 1.231.000.00
Deudores moneda extranjera	" 129.355.00	Fondo de reserva	" 10.422.16
Documentos a cobrar	" 614.26	Reservas varias	" 4.267.38
Caja de Jubilaciones	" 2.986.27		
Alquileres a cobrar	" 952.17	**Cuentas de orden:**	
Realizable:		Valores depositados en Custodia	" 330.800.00
Acciones de otras Sociedades, valor nominal $ 330.800.00	" 597.515.22		
Depósitos en garantía en títulos	" 3.099.60		
Títulos consignados	" 4.755.95		
Cuenta caballos (reproductores)	" 218.952.09		
Cuenta caballos (garantía)	" 8.900.00		
Fijo:			
Edificio	" 28.419.14		
Muebles y útiles	" 1.243.74		
Instalaciones	" 2.127.28		
Vehículos	" 141.28		
Pérdidas y ganancias	" 5.308.18		
Cuentas de orden:			
Fidelity Ltda. — Cuenta Valores en Custodia	" 330.800.00		
Total del Activo	$ 1.581.176.23	Total del Pasivo	$ 1.581.176.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla transcripto a folios 475 del libro Copiador, certificado el 11 de marzo de 1953, en el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

La Asamblea General de Accionistas no se ha realizado aún

Ventas	$ 147.575.65	
Trabajos navales	" 64.174.03	
Trabajos terrestres	" 3.315.57	
Renta de títulos	" 215.53	
Amortizaciones	" 6.203.13	
Varias ganancias	" 160.00	$ 221.643.91

C... de mercaderías vendidas	$ 76.369.05	
...quiler de máquinas	" 816.00	
...eldos	" 30.190.42	
Impuestos varios	" 11.505.99	
Impuestos sobre ventas	" 749.67	
Gastos generales:		
Alquileres	" 8.400.00	
Seguros	" 318.15	
Represntaciones	" 8.126.90	
Varios	" 19.130.56	
Locomoción	" 188.91	
Gastos de oficina	" 837.38	
Honorarios	" 3.021.60	
Franqueo	" 1.9[illegible]	
Comisiones bancarias	" 3.575.2[illegible]	
Sellados y timbres	" 237.41	
Luz y teléfono	" 2.204.32	
Bonificaciones	" 1.952.83	
Propaganda	" 80.00	
Gastos de explotación:		
Jornales	" 7.661.13	
Premios	" 1.102.75	
Viáticos	" 83.00	
Autos y camiones	" 1.904.83	
Trabajos de terceros	" 13.214.11	
Varios	" 2.303.71	
Representaciones	" 16.30	
Comisiones	" 250.00	
Asignaciones familiares	" 5.238.46	
Aportes patronales	" 4.364.22	
Materiales	" 8.806.43	
Impuestos sobre ventas 3 o|o	" 618.59	
Intereses y descuentos	" 4.559.80	
Seguros	" 768.81	
Diferencias de inventario	" 2.316.41	
Varias pérdidas	" 359.83	
Gastos de remate	" 10.510.46	
Liquidación por remate	" 32.211.90	" 259.888.22
Pérdida de la explotación		$ 37.789.81
Dividendos cobrados	$ 65.318.64	
Explotación de propiedades	" 2.808.89	" 68.127.53
Ganancia del ejercicio		$ 30.888.22

Las ganancias del ejercicio se destinan a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 476 del libro Copiador, certificado el 11 de marzo de 1958, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 169.90. — 1|pub. — 6591.

ROMANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO				PASIVO		
Acciones a emitir		$	35.000.00	Capital autorizado	$	35.000.00
Gastos de constitución		"	78.00			
Inmuebles		"	88.017.01	Capital integrado	"	65.000.00
Pérdidas y ganancias:				Hipotecas	"	13.972.82
Saldo ejercicios anteriores	$ 9.331.48					
...lidad ejercicio	" 4.731.01	"	4.600.47	Acreedores varios	"	13.722.66
Total del Activo		$	127.695.48	Total del Pasivo	$	127.695.48

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	Debe	Haber
Intereses	$ 480.48	
Impuestos	" 726.31	
Gastos generales	" 62.20	
Alquileres		$ 6.000.00
Utilidad del ejercicio	" 4.731.11	
Totales	$ 6.000.00	$ 6.000.00

Utilidad del ejercicio. Se destinan a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador rubricado el 12 de mayo de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1982 a folios 272 del libro N.o 2.

$ 45.00. — 1|pub. — 6660.

CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE MARZO DE 1958

DEBITO — ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico	$ 318.00	
Encaje fiduciario	" 240.839.00	$ 241.157.00
Exigible a la vista:		
Banco República Sucursal Sarandí		" 99.292.64
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública ($ 74.500.00 v|n.)		" 62.192.50
Suma del Encaje		$ 402.642.14
Realizable:		
Inmuebles en venta		" 42.274.35
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 88.590.36	
Valores descontados	" 1.049.889.54	
Sección Rural	" 457.129.83	
Bancos	" 54.619.13	
Deudores en gestión	" 98.505.05	
Administración propiedad.	" 5.526.68	" 1.754.260.59
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 8.757.98	
Gastos de fundación ...	" 2.608.40	" 11.366.38
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 119.70
Total del Débito Activo		$ 2.210.663.16
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	$ 257.00	
Bco. Rep. val. en custodia	" 24.500.00	" 24.757.00
		$ 2.235.420.16

CREDITO — PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 300.000.00	
Fondo de reserva	" 17.372.43	
Fondo de previsión	" 2.920.89	$ [illegible].32
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 166.322.43	
Dividendos a pagar	" 9.819.66	" 176.142.09
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 1.133.899.75	
Depósitos a plazo fijo ..	" 443.200.00	" 1.577.099.75
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 66.962.76	
Impuestos a pagar	" 8.350.00	
Fondo previsión jubilación Directorio	" 2.000.00	" 77.312.76
Exigible:		
Utilidades a distribuir		" 59.815.24
Total del Crédito Pasivo		$ 2.210.663.16
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores ..	$ 257.00	
Deuda Pca. en custodia.	" 24.500.00	" 24.757.00
		$ 2.235.420.16

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Sueldos		$ 31.070.00
Caja de Jubilaciones		" 8.265.57
Caja de Asignaciones		" 1.094.33
Impuestos		" 17.757.57
Gastos de administración		" 12.301.23
Impuestos a pagar		" 8.350.00
Fondo previsión jubilación, Directores		" 2.000.00
Amortizaciones:		
Gastos de fundación	$ 2.608.40	
Material de escritorio	" 13.30	
Muebles y útiles	" 973.10	" 3.594.80
		$ 84.433.50
Utilidades a distribuir		" 59.815.24
		$ 144.248.74

CREDITO

Intereses y comisiones	$ 144.248.74
	$ 144.248.74

Esc. Carlos M.a Fresia, Presidente. — Andrés L. Martínez García, Secretario. — Pedro F. Freire, Gerente.

$ 93.60. — 1|pub. — 7313.

CORPORACION PAPELERA S. A.
(C O R P A S A)

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

A C T I V O			P A S I V O		
Inmovilizado:			**No exigible:**		
Muebles, útiles y material rodante		$ 172.975.73	Capital integrado	$ 462.000.00	
			Fondo de amortización	" 87.739.76	$ 549.739.76
Circulante:					
Materias primas, materiales y productos ..		" 255.197.66	**Exigible:**		
Disponible:					
Bancos		" 16.945.09	Capital suscrito	$ 38.000.00	
			Acreedores varios	" 156.962.54	" 194.962.54
Exigible:					
Deudores varios		" 246.342.49	Utilidades del ejercicio		" 23.538.51
Realizable:					
Acciones y valores		" 9.842.86			
Transitorio:					
Envases a devolver	$ 152.60				
Importaciones en trámite.	" 29.508.35				
Gastos adelantados	" 1.228.46				
Gastos de constitución ..	" 4.269.47	" 35.158.88			
Nominal:					
Llaves y marcas		" 31.778.10			
		$ 768.240.81			$ 768.240.81

Aprobado por la Asamblea del 15 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 2 y 3 del libro Copiador de Balances certificado el 18 de marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Sueldos, jornales y retribuciones varias	$ 35.864.72
Jubilaciones y asignaciones familiares	" 4.219.99
Impuestos municipales y nacionales	" 9.275.03
Alquileres	" 3.135.60
Seguros, intereses, comisiones e impuestos bancarios	" 7.924.55
Obligaciones a cobrar y deudores incobrables	" 561.37
Papelería e impresos	" 2.026.76
Gastos de representación, avisos, donaciones y propinas	" 3.233.30
Bonificación sobre ventas, envíos al interior y acarreos	" 3.285.57
Conservación y consumos del material rodante	" 4.228.62
Amortización sobre muebles, útiles e instalaciones	" 3.878.05
Gastos diversos de almacenes, laboratorio y administración	" 7.430.69
Ganancia líquida	" 23.538.51
	$ 108.552.76

H A B E R

Ventas	$ 108.552.76
	$ 108.552.76

Aprobado por la Asamblea del 15 de febrero de 1958.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio		$ 23.538.51
Artículo 25, Inciso A) Estatutos:		
Fondo de reservas generales 5 o|o	$ 1.176.92	
Fondo de reservas especiales	" 22.361.59	$ 23.538.51

Aprobado por la Asamblea del 15 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 4 y 5 del libro Copiador de Balances certificado el 18 de marzo de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 126.00. — 1|pub. — 6805.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 8 de Abril de 1958

ACTIVO

Inmuebles	$	486.796.71
Maquinarias y vehículos	"	836.029.15
Mercaderías	"	2.692.499.57
Caja y Bancos	"	112.761.32
Deudores varios	"	1.372.772.72
Marcas de fábrica	"	1.00
Materiales de consumo	"	39.254.83
Habilitación fuerza motriz	"	1.218.33
Seguros pagados por adelantado	"	6.286.17
Banco República — Garantías importaciones	"	107.760.69
Títulos hipotecarios	"	200.80
Ancap — Valores en garantía	"	200.80
Total del Activo	$	5.655.782.09

PASIVO

Capital integrado	$	2.690.200.00
Reservas	"	128.167.40
Acreedores varios	"	1.968.785.68
Banco Hipotecario	"	131.577.58
Banco República — Prenda Industrial	"	155.000.00
Impuestos a pagar	"	98.405.88
Seguros a pagar	"	465.37
Ganancias	"	482.979.38
Valores depositados en garantía	"	200.80
Total del Pasivo	$	5.655.782.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance, se halla transcripto a folios 27/28 del libro Copiador, rubricado el 29 de Setiembre de 1950, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 8 de Abril de 1958

Ganancia bruta sobre ventas			$ 2.101.618.10
Impuesto a las ventas		$ 276.212.38	
Publicidad		" 100.143.00	
Gastos generales de Administración:			
Sueldos, jornales, viáticos y leyes sociales	$ 294.771.40		
Materiales de consumo y energía	" 27.499.39		
Mantenimiento, patentes y seguros de vehículos	" 9.250.71		
Timbres, patentes e impuestos	" 64.503.58		
Seguros de incendio	" 23.365.37		
Intereses y gastos bancarios	" 156.324.00		
Amortizaciones	" 3.079.00		
Reserva deudores morosos	" 23.095.00		
Correos, teléfonos y telegramas	" 9.235.30		
Gastos varios	" 150.990.79	" 762.114.54	
Gastos de ventas, depósito y servicio:			
Sueldos, jornales, viáticos y leyes sociales	$ 363.572.68		
Materiales de consumo	" 31.751.40	" 395.324.08	
Impuesto Ganancias Elevadas, Sustitutivo del de Herencias, y 2 % ley 5/12/957		" 98.405.88	" 1.632.199.88
Ganancia del ejercicio			$ 469.418.22
Ganancia anterior			" 13.561.16
			$ 482.979.38

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General del 8 de Abril de 1958

12 % dividendo a los accionistas	$	322.824.00
Reserva estatutaria (Art. 34)	"	23.236.20
Reserva especial	"	90.000.00
Retribución Directorio y Síndico	"	42.247.64
A ejercicios futuros	"	4.671.54
	$	482.979.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptas a folios 28/29 del libro Copiador, rubricado el 29 de Setiembre de 1950, en el Registro Público de Comercio.

$ 126.00. — 1|pub. — 6763.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional